



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2004

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 22 de abril de 2004

Núm. 34

A las once y doce minutos de la mañana (11:12 a.m.) de este día, jueves, 22 de abril de 2004, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Dalot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

INVOCACION

El Diácono Heriberto Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amén. Tomamos el Salmo 24. “Señor enséñame tus caminos, instrúyeme en tus sendas. Haz que camine con lealtad; enséñame porque Tú eres mi Dios y mi salvador, y todo el día te estoy esperando. Recuerda, Señor, que tu ternura y tu misericordia son eternas. No te acuerdes de los pecados ni de las maldades de mi juventud. Acuérdate de mí con misericordia, por tu bondad, Señor.

Oremos. Tú, Señor, que has querido someter las fuerzas de la naturaleza al trabajo del hombre, concédenos te rogamos, que entregados todos a nuestras tareas con espíritu cristiano, practiquemos la caridad sincera con nuestros hermanos y colaboremos al perfeccionamiento de tu creación. Te lo pedimos a ti, nuestro Señor Jesucristo, que vives y reinas por los siglos de los siglos. Amén. En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. RAMOS OLIVERAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERAS: Sí, para que se deje para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, ocho informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 3609; 3637; 3638; 3648; 3649; 3650 y de las R. C. de la C. 4403 y 4410, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2215 y de las R. C. de la C. 1737 y 4176, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 4323, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 337, sin enmiendas.

SR. RAMOS OLIVERAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERAS: Que se dé por recibida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguno objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Compañera senadora Miriam Ramírez.

SRA. RAMIREZ: Sí es que quisiera solicitar que se me autorizara pedir un Turno Final regresar a la porción de Turnos Finales para tener un Turno Final.

SR. PRESIDENTE: Compañera, el tiempo de los turnos finales ya pasó y nadie lo solicitó.

SRA. RAMIREZ: Yo estaba haciéndole seña, pero no me vio.

SR. PRESIDENTE: Y nosotros no nos percatamos que usted está solicitando. Así que, para el próximo lunes, se le reconocerá. Adelante, compañero Bruno Ramos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Bruno Ramos Oliveras.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2728

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 2 y los incisos (A) y (B) de la Sección 9a de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, que autoriza ciertos juegos de azar, para incorporar en la propia Ley Núm. 221 la prohibición de juegos de azar y los delitos que estaban tipificados en los Artículos 299, 300, 301, 302, 303 y 304 del Código Penal de 1902 que quedaron provisionalmente vigentes al aprobarse el Código Penal de 1974 y que se derogan al adoptarse el nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(DE LO JURIDICO)

P. del S. 2729

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar las Secciones 1 y 7 de la Ley Núm. 242 de 8 de mayo de 1950, según enmendada, que autoriza el juego de loto o lotería denominado “bingo”, para incorporar en la propia Ley Núm. 242 la prohibición de juegos de azar y los delitos que estaban tipificados en los Artículos 299, 300, 301, 302, 303 y 304 del Código Penal de 1902 que quedaron provisionalmente vigentes al aprobarse el Código Penal de 1974 y que se derogan al adoptarse el nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y atemperar las penas al nuevo Código Penal.”
(DE LO JURIDICO)

P. del S. 2730

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar los Artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, que autoriza el sistema de lotería adicional, con el propósito de atemperarla al nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y eliminar la referencia a los artículos 291 al 298 del Código Penal de 1902 que permanecían provisionalmente vigentes y que se derogan al adoptar el nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(DE LO JURIDICO)

P. del S. 2731

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar los Artículos 13 y 14, añadir los nuevos Artículos 20 a 24 y reenumerar como Artículos 25, 26 y 27, respectivamente, los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, que crea la Lotería de Puerto Rico, para incorporar en la propia Ley Núm. 465 los delitos del Código Penal de 1902 que quedaron provisionalmente vigentes al aprobarse el Código Penal de 1974 y que se derogan al adoptarse el nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3665

Por el señor Ortiz Daliot:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de quinientos (500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1091 de 24 de diciembre de 2002; para la compra de material, equipo y actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida del Distrito Senatorial Número 1, según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3666

Por la señora Mejías Lugo:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares del Fondo de Mejoras Públicas del Tesoro Estatal, para la adquisición de terrenos, construcción de una Pista de Atletismo y de un Centro de Usos Múltiples donde se desarrollaran diferentes disciplinas del deporte el cual servirá a la misma vez como centro de actividades de la comunidad donde deberá separarse un espacio para el establecimiento de una estación de trasbordo de la Policía Estatal de Puerto Rico; todas estas facilidades serán construidas en el Barrio Medianía Alta del Municipio de Loíza; se autoriza el pareo de fondos federales, estatales y municipales.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3667

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo 301 y autorizar a dicho Municipio a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, a fin de que sean utilizados en el proceso de restauración y conversión de la Escuela Superior José Gautier Benítez del Municipio de Caguas en una Escuela de Bellas Artes; disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3668

Por el señor Ortiz Daliot:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de quinientos (500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta 1091 de 24 de diciembre de 2002, para la compra de material, equipo y actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida del Distrito Senatorial Número 1, según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3995

Por los señores Tirado Rivera, Ortiz Daliot y la señora Ostolaza Bey:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de San Juan, la Comisión de Salud y Ambiente y a la Comisión de Agricultura Recursos Naturales y Energía, a que realicen una investigación sobre el impacto en la calidad de vida de las familias que residen en el barrio Caimito, carretera número 842, San Juan por la alegada contaminación ambiental, violaciones de leyes y reglamentos de protección y conservación de los recursos naturales como resultado de arrojar escombros y basura, quemar la misma, remoción de corteza terrestre, deposito de relleno y contaminación a los cuerpos de aguas.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3996

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Renato González, Dirigente de la Criollas de Caguas quien fue seleccionado como el "Dirigente del Año 2004" de la Federación Puertorriqueña de Voleibol del año 2004.”

R. del S. 3997

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Santa Rivera, en ocasión de ser homenajada en su cumpleaños número 80, en el pueblo de Aibonito.”

R. del S. 3998

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Licenciada Winda Torres Ortiz, con motivo de haber sido seleccionada "Servidor Público del Año" por la Asociación de Agricultores de Puerto Rico.”

PROYECTOS DE LA CAMARA

Sust. de la C. al P. del S. 1996

Por la Comisión de Salud:

“Para enmendar el Artículo 3 y el Artículo 5 de la Ley Núm. 11 del 11 de abril de 2001, conocida como “Oficina del (la) Procurador(a) del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”, a fin de establecer que la Oficina de (la) Procurador(a) del Paciente sea una entidad jurídica independiente y separada de cualquier otra agencia o entidad pública; para establecer que la Oficina del (la) Procurador(a) del Paciente será dirigida por un (una) Procurador(a) nombrado por el Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por el término de diez (10) años hasta que su sucesor sea nombrado(a) y tome posesión de cargo; establecer la facultad y las razones por las cuales el (la) Gobernador(a) puede declarar vacante el cargo del (la) Procurador(a) del Paciente”.”

(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 4276

Por el señor Fuentes Matta:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 249 de 3 de septiembre de 2003, a fin de eliminar la inclusión de los representantes designados de los miembros en propiedad de la Comisión para la Fiscalización del Pago de Arancel y de la Cancelación de Estampillas en Obras de Construcción.”

(FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3171

Por el señor Fuentes Matta:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda llevar a cabo una campaña agresiva de divulgación al pueblo, sobre la necesidad de viviendas para alquiler y la existencia de programas que viabilizan a los solicitantes la obtención de los arrendamientos.”

(VIVIENDA)

*R. C. de la C. 4482

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el plan de pago correspondiente a la línea de crédito obtenida mediante la Resolución Conjunta Núm. 210 de 8 de enero de 2004, para la adquisición de los terrenos del Parque Los Capuchinos; autorizar la transferencia de recursos; permitir la aceptación de donativos y el autorizar pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

*R. C. de la C. 4486

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para asignar al Departamento de Agricultura, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diecisiete millones ochocientos ochenta y cinco mil (17,885,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a fin de cumplir con el pago de la línea de crédito otorgada por el Banco Gubernamental de Fomento, en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 1348 de 9 de septiembre de 2003, para continuar con el plan de rehabilitación y desarrollo de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

*R. C. de la C. 4503

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta,

García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de siete millones novecientos cincuenta mil (7,950,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo de obras y mejoras físicas a sus instalaciones en el Edificio Juan C. Cordero en la Avenida Barbosa; para la compra de mobiliario y equipo de oficina; autorizar el traspaso de fondo entre partidas; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; autorizar la transferencia de fondos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

*R. C. de la C. 4569

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para asignar bajo la custodia del Departamento de la Familia, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para otorgar donativos a organizaciones sin fines de lucro descritas en la Sección 1, que proveen servicios sociales a la comunidad; autorizar a la Secretaria del Departamento de la Familia a otorgar los donativos de los fondos asignados a las referidas organizaciones; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

***Administración**

SR. RAMOS OLIVERAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERAS: Que se dé por leída.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. del S. 2604; 2721 y la R. C. del S. 3540, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas, el Sustitutivo del Senado a los P. de la C. 4209 y 2298.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 1996; el P. de la C. 4276 y las R. C. de la C. 3171; 4482; 4486; 4503; 4569 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar a la Gobernadora la devolución de la R. C. de la C. 4220, que le fuera enviada para la firma, con el fin de reconsiderarla.

SR. RAMOS OLIVERAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERAS: Se dé por recibido.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado copia certificada por el Departamento de Hacienda de la primera hoja de la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año 2003, conforme al Artículo 5, Inciso B, Sección 7, del Código de Etica del Senado de Puerto Rico.

Del señor Andrés Morales, Director Ejecutivo, Asociación Americana del Corazón, una comunicación, en agradecimiento al apoyo y colaboración recibido en la Gala Anual 2004.

SR. RAMOS OLIVERAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERAS: Se dé por recibido.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 3175 (conf.); 4352; 4513; 4550 y las R. C. de la C. 3615 (rec./rec.); 4038 (rec.); 4181; 4206; 4207; 4214; 4245; 4251; 4261; 4263; 4268; 4272; 4275; 4277; 4278; 4279; 4280; 4281; 4286; 4291; 4292; 4298; 4309; 4312; 4338; 4341; 4359; 4367; 4368; 4369; 4370; 4371; 4374; 4386; 4387; 4404; 4417; 4418 y 4423 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones remitiendo, firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado el Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 121; los P. de la C. 197; 3813; 4513 y las R. C. de la C. 3615 (rec./rec.); 4109; 4140; 4216; 4249; 4302; 4331 y 4340.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 412; 2377 y 2634.

SR. RAMOS OLIVERAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERAS: Que se de por recibido.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a que se dé por recibido? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Jubilo, Tristeza O Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Sadiel Vélez Berrios por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Sadiel deseo a que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que continúes obteniendo muchos premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Keyroshka Ambert Sánchez por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Keyroshka deseo a que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que continúes obteniendo muchos premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Ezequiel Berríos Reyes por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Ezequiel deseo a que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que continúes obteniendo muchos premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Shantal M. Coira Arroyo por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Shantal deseo a que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que continúes obteniendo muchos premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Nicole E. Medina Oquendo por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Nicole deseo a que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que continúes obteniendo muchos premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Eddie J. Molina Miranda por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Eddie deseo a que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que continúes obteniendo muchos premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Héctor J. Rivera Rivera por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Héctor deseo a que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que continúes obteniendo muchos premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Lilianny M. Rivera Rodríguez por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Lilianny deseo a que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que continúes obteniendo muchos premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Paola Rivera Romero por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Paola deseo a que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que continúes obteniendo muchos premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Juan J. Rodríguez Cruz por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Juan deseo a que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que continúes obteniendo muchos premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Héctor Y. Rodríguez Figueroa por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Héctor deseo a que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que continúes obteniendo muchos premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Joem Rodríguez Berríos por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Joem deseo a que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que continúes obteniendo muchos premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Soidelis F. Sierra Rivera por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Soidelis deseo a que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que continúes obteniendo muchos premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Génesis Viruet Crespí por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Génesis deseo a que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que continúes obteniendo muchos premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Bryan Acevedo Rivera por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Bryan eres bien importante para todos nosotros y deseo que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que obtengas más premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Carlos Burgos Miranda por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Carlos eres bien importante para todos nosotros y deseo que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que obtengas más premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Josué Correa Rivera por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Josué eres bien importante para todos nosotros y deseo que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que obtengas más premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Abdiel Figueroa Rivera por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Abdiel eres bien importante para todos nosotros y deseo que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que obtengas más premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Alondra Martes Ayala por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Alondra eres bien importante para todos nosotros y deseo que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que obtengas más premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Adriana G. Morales Rivera por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Adriana eres bien importante para todos nosotros y deseo que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que obtengas más premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Dimaris Ortiz Rosario por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Dimaris eres bien importante para todos nosotros y deseo que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que obtengas más premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Kiomaris Pedraza Rodríguez por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Kiomaris eres bien importante para todos nosotros y deseo que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que obtengas más premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Abner Reyes Berríos por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Abner eres bien importante para todos nosotros y deseo que continúes estudiando con mucho ánimo y entusiasmo para que obtengas más premios y reconocimientos. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.”

Por el senador Modesto L. Agosto Alicea:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia al Alcalde de Lares, Hon. Luis A. Oliver Canabal, con motivo del fallecimiento de su amado padre, Antonio "Don Toño" Oliver, quien fue Alcalde de la Ciudad del Grito del 1965 al 1976.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Apartado 218, Lares, Puerto Rico 00669.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza y de Recordación Anejo B

R. del S. 3988

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para [~~reconocer y felicitar~~] **expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al joven Josué Hernández Pasos, por haber obtenido la puntuación más alta [de] entre los estudiantes de las escuelas públicas de Bayamón, en los exámenes del College Board.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el invierno de 1987 la tierra mexicana vio nacer a Josué Hernández Pasos. Desde el primer momento [este] **éste** fue un regalo de Dios y una bendición para su familia. Siendo muy pequeño disfrutaba de los cuentos que su abuelita le relataba. Ella fue una fuente de inspiración para entrar al mundo de la lectura, actividad que hoy constituye su mayor pasión. Aún cuando no sabía leer pudo memorizar dos de sus libros favoritos. Con esta memorización intentaba hacerle creer a su familia que leía.

Desde pequeño también manifestaba inquietudes científicas. Su primer invento **fue** intentar hacer nieve. Este les decía: “Hoy va a nevar”, pero le contestaban: “¡En la ciudad no cae nieve!”, entonces [este] **éste** afirmaba, “¡Solo esperen!” Subió a la segunda planta de la casa y arrojó una mezcla de perfumes, cremas, pastas y todo lo que tuvo a su alcance, entonces les dijo: “¡Ven como sí cae nieve!” Fue así como inició una serie de experimentos a través de su vida.

A la edad de los cuatro años llegó a Puerto Rico, la tierra que lo ha visto crecer. Fue aquí donde inició sus más grandes anhelos...asistir a la escuela. Sus primeros años escolares[-] los cursó en la Academia San Pablo, donde obtuvo excelentes calificaciones. Durante este periodo se destacó en el Equipo de Natación de Bayamón. Posteriormente, Josué se graduó de la Escuela Intermedia Jesús Sánchez Erazo con un promedio académico alto.

Al presente, Josué [~~esta~~] **está** por concluir, con grandes logros, su cuarto año en la Escuela Superior Dr. Agustín Stahl. El mismo desea continuar estudios universitarios en medicina para convertirse en Cardiólogo.

Desde hace tres años toma cursos de francés, ya que para él es muy importante aprender varios idiomas y de esta forma también conocer diversas culturas.

Cabe señalar que Josué es un aficionado de la academia y que siempre ha pensado como un reconocido escritor africano, In'an Al Mufti:

“La escuela es un lugar en el que he podido aprender y sentirme totalmente libre. Es un lugar soñado para la amistad, la ciencia y la imaginación. En la escuela los profesores son amigos, el saber es amigo y los libros son amigos”.

Es importante mencionar que Josué agradece a Dios y a todos sus profesores haberle transmitido con amor sus conocimientos.

Sus padres, José y Leticia, junto a su hermano José Benito, le felicitan y le desean las mayores bendiciones de Dios.

El Senado de Puerto Rico, a través de la [~~senadora~~] **Senadora** suscribiente, desea reconocer las capacidades extraordinarias de este joven, las cuales entendemos son herramientas indispensables para alcanzar sus metas educativas y profesionales. También podemos distinguir su gran calidad como ser humano, su humildad y su deseo por hacer bien al prójimo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para reconocer y felicitar~~] **Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al joven Josué Hernández Pasos, por haber obtenido la puntuación más alta [~~de~~] entre los estudiantes de las escuelas públicas de Bayamón, en los exámenes del College Board.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven Josué Hernández Pasos, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3989

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para [~~reconocer y felicitar~~] **expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al joven Angel Ricardo Maldonado Soto, por haber obtenido la puntuación más alta [~~de~~] entre los estudiantes de las escuelas privadas de Bayamón, en los exámenes del College Board.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Angel Ricardo Maldonado Soto[?] nació el martes, 10 de junio de 1986 en la ciudad de Bayamón. A la edad de 4 años comenzó sus estudios de Pre- Kinder en el [~~colegio~~] **Colegio American School** en Bayamón. A Ricky, como cariñosamente le llaman sus padres, le gustaba preguntar todo lo que no entendía y le fascinaba hablar, por lo cual fue seleccionado para ser maestro de ceremonia en su graduación de Kinder. Desde los 6 años, demostró interés por la medicina. Este gustaba de observar programas de televisión a través del Discovery Health Channel, los [~~mismos~~] **cuales** presentaban diversas cirugías. A esa temprana edad, comenzó a indicarnos que deseaba ser médico. Su primera oportunidad de experimentar con la medicina la tuvo a los 9 años, al

crear un sistema para dar masajes con una botella de agua. Según Angel Ricardo, este invento le daría alivio a los dolores musculares de los que padecía en ese momento su padre.

A la edad de los doce años, Dios le brindó la oportunidad de tener hermanos. En ese momento sus padres se sorprendieron al ver el gran sentido de responsabilidad que [el] él mismo desarrolló. Ricky[.] ha demostrado tener una calidad humana excepcional, ser humilde y respetuoso con todos [aquellos] aquéllos que han tenido la oportunidad de conocerle.

Desde temprana edad se ha fijado metas y ha luchado por ellas, logrando el reconocimiento de muchos. Sus padres se sienten orgullosos y alegres de que su hijo, Angel Ricardo, [halla] haya alcanzado el logro de haber obtenido la puntuación más alta de entre los estudiantes de las escuelas privadas de Bayamón, en los exámenes del College Board.

Recientemente, Ricky, fue aceptado en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en la Facultad de Ciencias Naturales. Este desea estudiar medicina y convertirse en Neurocirujano.

Sus padres, Angel Rafael y Haydée, le felicitan y desean expresarle su orgullo.

El Senado de Puerto Rico, a través de la [senadora] Senadora suscribiente, desea reconocer las capacidades extraordinarias de este joven, las cuales entendemos son herramientas indispensables para alcanzar sus metas educativas y profesionales. A la vez que también reconocemos que el apoyo de sus padres ha sido muy importante para su desarrollo y crecimiento y para alcanzar las metas que hoy día le son reconocidas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [Para reconocer y felicitar] al joven Angel Ricardo Maldonado Soto, por haber obtenido la puntuación más alta [de] entre los estudiantes de las escuelas privadas de Bayamón, en los exámenes del College Board.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven Angel Ricardo Maldonado Soto, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3996

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Renato González, Dirigente de la Criollas de Caguas, quien fue seleccionado como el "Dirigente del Año 2004" de la Federación Puertorriqueña de Voleibol [del año 2004]."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Renato González[.] aceptó el reto de dirigir a las Criollas de Caguas en esta temporada tras la renuncia de su amigo, Rafael "Epique" Olazagasti, y le devolvió a la fanaticada del "Valle del Turabo" la oportunidad de disfrutar nuevamente la emoción de una serie final.

Renato González fue seleccionado como "Dirigente del Año 2004" en una reñida votación frente a Juan Carlos Núñez, técnico de Carolina. Obtuvo 76 votos frente a 70 de Juan Carlos Núñez, a pesar de que ambos obtuvieron la misma puntuación para el primer lugar.

La última temporada de Renato González en la Liga de Voleibol Superior Femenino seguramente será inolvidable [de seguro].

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estará estimulando a este caballero a una mayor superación en los deportes al felicitarlo por haber sido seleccionado como el Dirigente del Año 2004 de la Federación Puertorriqueña de Voleibol.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Renato González, Dirigente de la Criollas de Caguas, quien fue seleccionado como el "Dirigente del Año 2004" de la Federación Puertorriqueña de Voleibol [~~del año 2004~~].

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Renato González, en actividad a celebrarse en el Municipio de Caguas.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3997

Por el señor Rodríguez Otero:

"Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Santa Rivera, en ocasión de ser homenajada en su cumpleaños número 80, en el pueblo de Aibonito."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doña Santa Rivera, hija de Aibonito, será homenajada el sábado 24 de abril de 2004, cuando cumple 80 años. Esta gran mujer, digno ejemplo de humildad y sencillez, ha sido una trabajadora incansable y un ser humano íntegro, de la cual sus familiares y amigos se sienten orgullosos.

Temprano en su vida, tiene que asumir la responsabilidad de contribuir al hogar con el trabajo doméstico y las necesidades del entorno familiar. La situación de vida que enfrentaba entonces, la alejó de la escuela en el sexto grado. [~~Este~~] **Esto** fue sólo una pausa, porque [~~Doña~~] **doña** Santa completó sus estudios de escuela superior con excelentes notas en el año 1976, cuando contaba con 52 años.

Su más importante labor, la crianza de sus hijos, **ha** rendido grandes frutos, 8 hijos que se han distinguido por ser ciudadanos respetuosos y trabajadores.

La vida de porque [~~Doña~~] **doña** Santa ha sido una de gran lucha y entrega incondicional. Es una líder innata, a la que el Padre Celestial dotó de una bondad sin límites.

A este ser humano especial se le rinde un merecido homenaje. [~~Como Senador del Distrito de Guayama, me uno~~] **El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une** a este reconocimiento que hoy le dedica su familia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Santa Rivera, en ocasión de ser homenajada en su cumpleaños [~~numero~~] **número** 80, en el pueblo de Aibonito.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Santa Rivera, en la actividad a llevarse a cabo en la Fraternidad Nu Delta Phi en Aibonito.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3998

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la [~~Licenciada~~] **licenciada** Winda Torres Ortiz, con motivo de haber sido seleccionada "Servidor Público del Año" por la Asociación de Agricultores de Puerto Rico.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

La destacada labor y los importantes logros alcanzados por la Oficina de Exportaciones del Departamento de Agricultura, le han merecido a la [~~Licenciada~~] **licenciada** Winda Torres, directora de Agro Export, el justo reconocimiento de "Servidor Público del Año".

La distinción, le es otorgada precisamente por los agricultores del País. A Winda, como le conocemos, le hemos observado trabajar, casi siempre desde el anonimato, con la firme determinación de que los productos de nuestro País, [~~tienen~~] **obtengan** todas las posibilidades de colocarse en el mercado internacional, si se trabaja para lograrlo.

Desde Agro Export, Winda ha sido responsable de abrir nuevos canales de mercado, de conciliar a diversos sectores y de establecer importantes alianzas.

Es preciso reconocer la disposición y compromiso de la [~~Licenciada~~] **licenciada** Torres, virtudes que se suman a su agudeza e inteligencia para resultar en el gran servidor público, el que hoy reconoce la Asociación de Agricultores con motivo de su Asamblea Anual número 80.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la [~~Licenciada~~] **licenciada** Winda Torres Ortiz, con motivo de haber sido seleccionada "Servidor Público del Año" por la Asociación de Agricultores de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregado a la [~~Licenciada~~] **licenciada** Winda Torres Ortiz por el [~~Senador~~] **senador** Angel M. Rodríguez Otero, en la actividad que se llevará a cabo el domingo, 25 de abril de 2004.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicito que se suspenda la Regla a los únicos efectos de permitir a los miembros de mi Delegación unirse.

SR. PRESIDENTE: Compañero perdóneme un minutito. Yo le quiero decir al grabador yo no escucho lo que está pasando – lo que el compañero dice.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señor Presidente, solicitamos que se suspenda la Regla a los únicos efectos de permitir a los demás miembros de mi Delegación figurar como autores de la Resolución Concurrente del Senado 104.

SR. PRESIDENTE: Doscientos cuatro, Concurrente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Está radicado, no esta todavía informado al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿De qué se trata la misma?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Es una Concurrente que radicamos sobre el Comisionado Residente. Donde estamos uniendo a los miembros de nuestra Delegación a mí que fue el que firmé la Concurrente originalmente.

SR. PRESIDENTE: Okay. No hay ningún problema, compañero; pero yo le solicitaría, respetuosamente, si puede posponer esa moción y se la reconocemos hasta que se dé cuenta, de tal forma que si hay otros compañeros que quieran hacer lo propio en un solo trámite, lo logramos todo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay ningún problema, señor Presidente. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: También solicitamos que se permita a los miembros de nuestra Delegación figurar como autores de todas las mociones que aparecen en el Anejo A, no tan sólo la de la compañera Norma Carranza, sino también la del compañero Modesto Agosto Alicea, que es una Moción de Condolencia.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, para que también la Delegación de la Mayoría Parlamentaria se una a la moción del compañero senador Modesto Agosto Alicia.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Kenneth McClintock ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS OLIVERA: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, aprobada la misma.

SR. RAMOS OLIVERA: Igual a la – presentada.

SR. PRESIDENTE: Estaba incluida como parte de la moción.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe el Anejo A.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Anejo A. La Presidencia, antes de reconocer al Portavoz Alterno de la Mayoría, quiere darle la más cordial bienvenida a los estudiantes de la Escuela Superior Alfonso Costa Martínez de Maunabo y a sus profesores, la señora García y la señora Márquez. Bienvenidos aquí al Hemiciclo del Senado. Para nosotros es un placer tenerlos aquí presentes y que puedan ver el trabajo que se hace en beneficio del Pueblo de Puerto Rico desde esta Casa de las Leyes, día a día. Bienvenidos nuevamente, y que disfruten de su estadía aquí en el Capitolio. Adelante, compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. RAMOS OLIVERA: Para presentar moción para que la Comisión de Hacienda del Senado, que está en reunión en vistas públicas con la Comisión de Hacienda de la Cámara, continúe su vista pública.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción, y queremos explicarle a los compañeros que nos están viendo desde las galerías, que precisamente en el día de hoy la Comisión de Hacienda está reunida evaluando el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico; y por eso es que hay miembros, tanto de la Mayoría Parlamentaria como de la Minoría Parlamentaria que no están sentados aquí en el Hemiciclo, pero que están en otra parte de este Capitolio realizando una parte importante de la labor legislativa que se le ha encomendado. Y estamos a favor de la moción, obviamente.

SR. PRESIDENTE: Bien, no habiendo objeción, aprobada la moción y nos alegra la aclaración del Portavoz de la Minoría, porque para beneficio de los jóvenes que nos visitan y las demás personas y los que nos ven por televisión, el trabajo legislativo no solamente consiste en el trabajo que se hace desde el Hemiciclo del Senado, sino del que se hace desde las Comisiones y el que se hace de las mismas oficinas de los Senadores, como parte de la gestión legislativa que hay que realizar en la redacción de Proyectos, en los análisis de los mismos, en la atención de personas que nos visitan para hacer planteamientos legislativos, resolver sus problemas, en visitas protocolares y en el caso del Presidente, obviamente, en el trabajo administrativo, como la persona que tiene la responsabilidad de la administración del Senado.

Así que, eso es importante explicárselo a los que nos visitan y a los que nos ven por televisión que en ocasiones hay tomas donde se ve el Hemiciclo donde no están todos los Senadores, pero eso no implica que no estén realizando funciones oficiales fuera del Hemiciclo, en sus oficinas o en algún Salón de Comisión o en actividades fuera del Capitolio de carácter oficial. Adelante, compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, señor Presidente, con relación al Anejo B, que es Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento Júbilo, Tristeza o de Recordación, que se reciba y se apruebe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción, pero desearía que se suspenda el Reglamento a los únicos fines de que se puedan incluir a los compañeros de nuestra Delegación como autores originales de la Resolución del Senado 3988, 3989, de la compañera Migdalia Padilla, que está en estos momento reunida en la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: Vamos a atender primero la solicitud del compañero Kenneth Clintock ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS OLIVERA: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda a la solicitud de moción del compañero Bruno Ramos, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la misma también.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, que se descarguen las siguientes Resoluciones y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día: Resolución Conjunta de la Cámara 3878, Resolución Conjunta de la Cámara 4194, Resolución Conjunta de la Cámara 4348, Resolución Conjunta de la Cámara 4391, Resolución Conjunta de la Cámara 4394, Resolución Conjunta de la Cámara 4395, Resolución Conjunta de la Cámara 4421, 4625, 4658, 4676 y 4622. Esas son todas las Resoluciones en descargue, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se dé lectura al Calendario de Ordenes Especiales del Día y a las Resoluciones descargadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Antes de comenzar el Calendario de Lectura, debo dejar para récord que aquí en el Hemiciclo, en las graderías, hay un matrimonio que vino a hacer un reclamo legítimo con relación a un problema de agua que tienen en su comunidad o en su residencia. La información que tengo y las instrucciones que di, que fueran atendidos en mi oficina por uno de nuestros ayudantes, entiendo que así se hizo. Y esperamos poderle resolver el planteamiento que han hecho.

Agradecemos que hayan traído su preocupación ante nosotros. No le pudimos permitir la utilización de los cartelones porque el Reglamento no lo permite dentro del Hemiciclo. Pero lo importante es que los atendiéramos y que podamos resolver ese problema, y vamos a hacer todo lo que esté a nuestro alcance para que se le pueda resolver, y agradecemos que hayan acudido aquí al Senado y a la Presidencia con su reclamo para poder nosotros tomar cuenta del asunto, y poderles ayudar como es nuestro deseo y como es nuestra obligación. Así que, bienvenidos y espero que disfruten de esta Sesión. Adelante, con el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2108, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, sin enmiendas.

“LEY

Para declarar el último miércoles del mes de abril como el “Día de Reconocimiento de los Esfuerzos de Prevención e Intervención del Maltrato de Menores por los Grupos y Organizaciones Privadas, Profesionales y de Base Comunitaria”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los niños son el futuro de toda sociedad. Es importante darle los mejores cuidados y los mejores ejemplos, ya que son excelentes observadores y aprenden como mucha facilidad todo lo que ven, incluso aprenden de la conducta de sus semejantes, como también de sus padres. Ahora bien, un niño depende en gran medida de las atenciones que para con ellos tengan sus padres, incluso en la satisfacción de sus necesidades.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece, en el Artículo II Sección 1, que “la dignidad del ser humano es inviolable. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana”.

La Ley Núm. 338, de 31 de diciembre de 1998, conocida como “Carta de los Derechos del Niño”, reconoce el papel de la familia, como institución básica de la sociedad, que tiene la responsabilidad de velar por el pleno desarrollo de los niños. La Exposición de Motivos de la Ley establece que dichas familias habrán de contar con el apoyo y respaldo del Estado. El Artículo 2 de la Ley, en su inciso (4), declara que todo niño en Puerto Rico tiene derecho a “ser protegido por el Estado de cualquier forma de maltrato o negligencia que provenga de sus padres o de personas que lo tengan bajo su cuidado”. El Artículo 4 de esta Ley le impone al Estado Libre Asociado de Puerto Rico la obligación de velar por el fiel cumplimiento de la Carta de Derechos del Niño.

La Ley Núm. 289, de 1 de septiembre de 2000, conocida como la “Declaración de Derechos y Deberes de la Persona Menor de Edad, su Padre, Madre o Tutor y del Estado”, en su Artículo 11, dispone que “la persona menor de edad tiene derecho a ser protegida por el Estado contra toda forma

de abuso, maltrato o violencia física, sexual o emocional de parte de su padre, madre, tutor o cualquier otra persona a cuyo cargo se encuentre. Dicha protección implica el desarrollo e implantación de programas efectivos para su prevención y tratamiento de programas sociales que brinden atención especial a este problema.”

Durante el año fiscal 1997-98, el Departamento de la Familia reportó 27,713 casos con sospecha de maltrato y negligencia. Para los años fiscales anteriores el horizonte fue el siguiente: 1992-93 (20,173), 1993-94 (17,547), 1994-95 (22,610), 1995-96 (21,986). Si consideramos, como bien señalan el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud, que por cada caso reportado, pueden existir hasta tres (3) casos que no se reportaron nos daremos cuenta que estamos ante un problema sin precedente en Puerto Rico. Según expresiones de la actual Secretaria del Departamento de la Familia, la señora Yolanda Zayas, para el 28 de febrero de 2001, habían reportados un total de 10,444 casos de maltrato bajo intervención, 5,298 referidos sin investigar y 5,006 casos sin asignar. A junio de 2001 la situación era la siguiente: 37,136 son el total de casos de los cuales 18,568 son casos activos, 12,408 son casos asignados, y 6,160 son casos sin asignar.

El 16 de diciembre de 1999, se firmó la Ley Núm. 342, conocida como “Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI”, que a su vez deroga la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, “reconociendo que la salud y la seguridad de nuestros niños es interés apremiante del Estado y que el derecho a la unidad familiar está limitado por el derecho que tienen los menores a ser protegidos del maltrato y la negligencia”.

Son varios los esfuerzos y planes de acción gubernamental, tanto estatales como federales, dirigidos a atender el problema del maltrato de menores en Puerto Rico. Sin embargo, estos no son suficientes.

El problema del maltrato de menores en Puerto Rico ha requerido la participación e intervención de diversos grupos privados, profesionales y de base comunitaria en el proceso de orientación, manejo y tratamiento de estos casos, ya sea como complementarios como particulares.

El trabajo voluntario y desinteresado pecuniariamente desplegados por los grupos y organizaciones de base comunitaria ha sido de vital importancia en los esfuerzos multisectoriales organizados e implementados para combatir el problema de maltrato de menores en Puerto Rico.

Son muchos los grupos y organizaciones privadas, profesionales y de base comunitaria que día a día, semana a semana, mes a mes, año a año, dirigen sus esfuerzos y recursos en pro del bienestar de la niñez puertorriqueña, en especial aquella víctima o potencialmente víctima de maltrato.

Por los motivos antes expuesto, como parte de los esfuerzos gubernamentales para la prevención del maltrato de menores que se realizan en el mes de abril de cada año, entiende meritorio el reconocer los esfuerzos no gubernamentales que previenen e intervienen con el problema social del maltrato de menores, en pro de un mejor Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara el último miércoles del mes de abril como el “Día de Reconocimiento de los Esfuerzos de Prevención e Intervención del Maltrato de Menores por los Grupos y Organizaciones Privadas, Profesionales y de Base Comunitaria”.

Artículo 2.- El (la) Gobernador (a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con por lo menos diez (10) días de anticipación al último miércoles del mes de abril, emitirá proclama a los efectos de reconocer los esfuerzos de prevención e intervención del maltrato de menores por las organizaciones de base comunitaria.

El Departamento de la Familia, en colaboración con las distintas agencias, instrumentalidades, departamentos y corporaciones públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá organizar aquellas actividades que entienda pertinentes para conmemorar el "Día de Reconocimiento de los Esfuerzos de Prevención e Intervención del Maltrato de Menores por los Grupos y Organizaciones Privadas, Profesionales y de Base Comunitaria".

Artículo 3.- Copia de la Proclama Anual será distribuida a los medios noticiosos del país para su divulgación.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración, tiene el honor rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe con relación el P. del S. 2108, recomendando que el mismo **sea aprobado, sin enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2108 ante nuestra consideración tiene el propósito de declarar el último miércoles del mes de abril como el "Día de Reconocimiento de los Esfuerzos de Prevención e Intervención de Maltrato de Menores por los Grupos y Organizaciones Privadas, Profesionales y de Base Comunitaria".

Como parte del proceso de evaluación de esta medida se evaluaron los memoriales presentados por el Secretario de Estado y por el Departamento de la Familia.

El Departamento de la Familia no expresó objeción alguna con el objetivo del P. del S. 2108 de reconocer la aportación de los grupos y organizaciones privadas de base comunitaria para el bienestar de la niñez puertorriqueña. El Departamento de la Familia explicó que en ese mes se llevan a cabo actividades dirigidas a concienciar a los ciudadanos sobre la importancia de prevenir el maltrato de menores y que tanto el sector privado como el público se han unido a la tradición de esta celebración debido a su eminente interés público.

El Secretario del Estado por su parte, no tuvo objeción con el espíritu de la medida. Indicó que por tradición el (la) Gobernador (a) ha proclamado el mes de abril como el "Mes de Prevención del Maltrato de Menores" y que en dichas proclamas, se reconocen las iniciativas de las entidades públicas y privadas que contribuyen a la orientación, prevención y erradicación del maltrato de menores.

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública endosa plenamente el objetivo de esta medida por entender la importancia que tiene reconocer expresamente la aportación de aquellas organizaciones y grupos de bases comunitarias privadas que concentran sus esfuerzos en la prevención de maltrato de menores en Puerto Rico. La propuesta ante esta honorable Asamblea Legislativa constituye un estímulo provechoso en tanto reconoce, de forma específica, en el último miércoles del mes de abril, la participación activa de los sectores y organizaciones privadas para reforzar la prevención y la anulación del maltrato de menores que tanto afecta la sociedad puertorriqueña. Entendemos que dicha fecha es la apropiada dado que por tradición el mes de abril se reconoce como el "Mes de Prevención del Maltrato de Menores" desde el año 1987.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda a este Honorable Cuerpo la **aprobación** del P. del S. 2108, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2123, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas.

“LEY

Para adicionar un nuevo Artículo 2, un Artículo 3 y reenumerar el actual Artículo 2 como Artículo 4, así como la Exposición de Motivos, de la Ley Núm. 76 del 22 de febrero de 2003, la cual designa al mes de noviembre de cada año como el “Mes de la Educación Especial en Puerto Rico” y el segundo viernes de dicho mes como el “Día del Maestro de Educación Especial en Puerto Rico”, a fin de hacer correcciones ortográficas y semánticas, así como para designar al Departamento de Educación, a la Universidad de Puerto Rico, específicamente a la Facultad de Educación y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública como los organismos públicos con responsabilidad primaria en organizar actividades encaminadas a la celebración de dicho mes y día, así como establecer el hecho de que anualmente se emita proclama por el(la) Gobernador(a) a tales efectos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Pública 93-112, conocida como la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley Pública 94-142, conocida como la Ley para la Educación de Todos los Niños Impedidos, consagraron el derecho de todos los niños a servicios educativos en igualdad de condiciones. Para que cobrasen vigor las leyes federales plenamente en Puerto Rico se aprobó la Ley Núm. 21 de 22 de julio de 1977, la cual creó el Programa de Educación Especial como un paso en la consecución de servicios educativos públicos, gratuitos y apropiados.

Dentro de la clase magisterial de nuestro país, hay unos maestros muy particulares. Particulares, porque sus destrezas de enseñanza han sido aprendidas para apoyar a quienes de todos los estudiantes del sistema, más lo necesitan; particulares, porque sus principales cualidades son la tolerancia y la paciencia; particulares, porque saben que los resultados a obtenerse no llegan rápido pero cada paso de avance es grandioso; particulares, porque además de maestros son amigos, trabajadores sociales, consejeros, padres; particulares, porque su devoción a la educación es puro amor; particulares, porque los niños que educan son especiales. Ellos son los maestros de educación especial.

Sin duda el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es el principal empleador de maestros de educación especial. De la misma forma, la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico es la principal forjadora de profesionales en educación especial.

Por otro lado, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública tiene como encomienda de programación, “enfaticar la visión más amplia del conocimiento, con atención en la filosofía y la percepción de la realidad social, económica y cultural como algo ligado a la historia, y a su vez comprometido con un mejor futuro.” Es decir, la Corporación tiene una encomienda social

de orientar a la ciudadanía sobre varias de las problemáticas que imperan en la comunidad, utilizando como herramientas enfoques educativos y culturales dentro de un marco social.

Con el fin de designar el mes de noviembre, de cada año, como el “Mes de la Educación Especial en Puerto Rico” y el segundo viernes del mes de noviembre, de cada año, como el “Día del Maestro de Educación Especial en Puerto Rico”, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 76 del 22 de febrero de 2003.

Ahora bien, es menester que el Gobierno de Puerto Rico despliegue un esfuerzo protagónico eficaz en pro del bienestar educativo de las personas con impedimentos. Que los servicios educativos integrales que se ofrecen, en virtud de la Ley Núm. 51 de 6 junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, satisfagan adecuadamente las necesidades de nuestros niños con impedimentos.

Ahora bien, no es menos cierto que nuestro sistema educativo cuenta con educadores eficientes y capacitados con un compromiso genuino en pro de la educación de los niños con impedimentos.

Con respecto a la Ley Núm. 76, *supra*, es indispensable que al menos un mínimo de organismos públicos, cuasi públicos o no gubernamentales sean los que tengan la responsabilidad primaria de realizar actividades con motivo de la celebración dispuesta en dicha Ley.

Con la presente legislación, la Ley Núm. 76, *supra*, más allá de hacer una declaración de política pública a favor de la educación especial de Puerto Rico contendrá la designación del Departamento de Educación, la Universidad de Puerto Rico, específicamente la Facultad de Educación y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, como los organismos primarios con la responsabilidad de realizar actividades con motivo de la celebración del “Mes de la Educación Especial en Puerto Rico” y del “Día del Maestro de Educación Especial en Puerto Rico”.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el cuarto párrafo de la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 76 del 22 de febrero de 2003 para que se lea como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

...La Asamblea Legislativa de Puerto Rico por la presente reconoce los *méritos* [mértios] de la aportación social que brindan los maestros de educación especial en nuestro país y, por tanto, recomienda la designación del Día del Maestro de Educación Especial.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 76 del 22 de febrero de 2003 para que se lea como sigue:

“Artículo 1.- Para designar el mes de noviembre, *de cada año*, como el “Mes de la Educación Especial en Puerto Rico” y el segundo viernes del mes de noviembre, de cada año, como el “Día del Maestro de Educación Especial en Puerto Rico”.”

Artículo 3.- Se adiciona un nuevo Artículo 2 a la Ley Núm. 76 del 22 de febrero de 2003 para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- *Anualmente, el (la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, emitirá proclama al efecto, con por lo menos diez (10) días de anticipación al 1 de noviembre, en la que exhortará al pueblo puertorriqueño, así como exhortará a las distintas agencias y entidades encargadas de una y u otra forma de ofrecer servicios de educación especial a organizar y*

auspiciar las actividades propias de la celebración del “Mes de la Educación Especial en Puerto Rico” y del “Día del Maestro de Educación Especial en Puerto Rico”.”

Artículo 4.- Se adiciona un Artículo 3 a la Ley Núm. 76 del 22 de febrero de 2003 para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- El Departamento de Educación, con la colaboración de la Universidad de Puerto Rico, específicamente la Facultad de Educación, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, así como los otras agencias, organismos y entidades públicas o cuasi públicas, específicamente las que forman parte del Comité Consultivo de la Ley Núm. 51 del 6 junio de 1996, según enmendada, como también los municipios de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y realización de actividades para celebrar el “Mes de la Educación Especial en Puerto Rico” y el “Día del Maestro de Educación Especial en Puerto Rico”.

Recae en el Departamento de Educación la responsabilidad de dirigir y coordinar, de manera integrada, todos los esfuerzos gubernamentales dirigidos a alcanzar los propósitos de esta Ley.”

Artículo 5.- Se reenumera el actual Artículo 2 como Artículo 4 en la Ley Núm. 76 del 22 de febrero de 2003.

Artículo 6.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación con el P. del S. 2123, recomendando **su aprobación**, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2123 propone adicionar un nuevo Artículo 2, un Artículo 3 y enumerar el actual Artículo 2 como Artículo 4. También enmienda la Exposición de Motivos, de la Ley Núm. 76 del 22 de febrero de 2003, la cual designa al mes de noviembre de cada año como el “Mes de la Educación Especial en Puerto Rico” y el segundo viernes de dicho mes como el “Día del Maestro de Educación Especial en Puerto Rico”. Además de hacer correcciones ortográficas y semánticas, el proyecto designa al Departamento de Educación, a la Facultad de Educación del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública como los organismos públicos con responsabilidad primaria de organizar actividades encaminadas a la celebración de dicho mes y día. Del mismo modo, el proyecto ordena que, el gobernador emita una proclama anualmente para dar a conocer dichas actividades y para exhortar a la ciudadanía a apoyarlas y a participar en ellas. *(revisión nuestra)*

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura tuvo ante su consideración el **P. de la C. 739**. Dicha medida fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 27 de enero de 2003. Posteriormente, la Gobernadora la firmó y la convirtió en la Ley Núm. 76 del 22 de febrero de 2003.

El P. del S. 2123 propone añadir dos artículos a la Ley Núm. 76, supra, con el propósito de indicar los organismos públicos que deberán ser responsables de organizar dicha celebración, así

como ordenar la emisión de proclama. Para la consideración de esta medida, la Comisión consultó al Departamento de Estado, la Universidad de Puerto Rico, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, y el Departamento de Educación.

Mediante memoriales explicativos, los comparecientes apoyaron esta iniciativa y expresaron su disposición para colaborar activamente en dicha celebración. La Comisión acogió con beneplácito introducir las enmiendas a la Ley Núm. 76, *supra*.

RECOMENDACIÓN

Luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado número 2123, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda **su aprobación**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Margarita Ostolaza Bey
 Presidenta
 Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2148, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 101 de 27 de marzo de 2003 la cual designa la cuarta semana de abril de cada año, como la "Semana de la Liga Atlética Policiaca" a los fines de establecer la responsabilidad primaria de la Policía de Puerto Rico, de las distintas Policías Municipales de Puerto Rico, de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, de organizar las actividades pertinentes para la celebración de tal semana, así como establecer claramente en dicha ley que esta celebración aplica a la Liga Atlética Policiaca, tanto a nivel estatal como municipal, por lo que las actividades habrán de organizarse, diseñarse y celebrarse por las distintas entidades estatales y municipales de manera integrada, dirigidas primordialmente por la Policía de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente, con el fin de reconocer la gran aportación cívica y social que realiza la Liga Atlética Policiaca en nuestro Puerto Rico se aprobó la Ley Núm. 101 de 27 de marzo de 2003 la cual designa la cuarta semana de abril de cada año, como la "Semana de la Liga Atlética Policiaca".

Sin embargo, en el texto de dicha Ley no esta del todo claro si la celebración estatutaria se circunscribe exclusivamente a la Liga Atlética policiaca a nivel estatal. Esta interpretación podría desprenderse de la lectura del actual Artículo 2 de dicha Ley que menciona que las actividades para la celebración de referencia habrá de organizarla la “Liga”, sin especificar si es a nivel estatal y/o municipal.

No hay duda de que la intención legislativa es que la celebración sea a todos los niveles, tanto estatal como municipal. Sin embargo para evitar interpretaciones futuras confusas es meritorio aclarar en la propia ley estableciendo expresamente la participación de las ligas atléticas policiacas de los distintos municipios como la Liga Atlética Policiaca de la Policía de Puerto Rico.

En adición es menester que la propia Ley Núm. 101, *supra*, expresamente disponga un mínimo de organismos gubernamentales con responsabilidad en coordinar, diseñar y celebrar las actividades propias de la semana que se celebra. Por tanto es imperativo establecer la responsabilidad primaria de organizar actividades encaminadas a tal celebración en la Policía de Puerto Rico, en las distintas Policías Municipales, en la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, recayendo primordialmente en la Policía de Puerto Rico la responsabilidad de dirigir dicho proceso de celebración intergubernamental.

Además, de que la participación de las policías municipales habrá de brindar la oportunidad de canalizar y maximizar los recursos necesarios e identificar las facilidades idóneas para la celebración de tal semana.

Por otro lado, no hay duda de la gran aportación que habrá de tener la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública al dar a conocer masivamente los logros y las grandes aportaciones sociales que ha tenido la Liga Atlética Policiaca en nuestra ciudadanía.

Por la antes expuesto, la Asamblea Legislativa entiende meritorio la entrada en vigor de la presente legislación de manera que se garantice la mejor implementación y la consecución de los objetivos perseguidos por la Ley Núm. 101, *supra*.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 101 de 27 de marzo de 2003 para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Anualmente, el (la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, emitirá proclama al efecto, con por lo menos diez (10) días de anticipación a la cuarta semana del mes de abril, de cada año, en la que exhortará al pueblo puertorriqueño, así como exhortará a las distintas agencias y entidades encargadas de una y u otra forma de ofrecer servicios a través del Programa de la Liga Atlética Policiaca, tanto a nivel estatal como municipal, a organizar y auspiciar las actividades propias de la celebración de la “Semana de la Liga Atlética Policiaca de Puerto Rico”. [El(la) Gobernador(a) de Puerto Rico deberá, mediante proclama a tales efectos, exhortar al Pueblo de Puerto Rico a festejar, celebrar y participar en todas las actividades que la Liga y la ciudadanía lleven a cabo durante esa semana.]

A tales efectos, la Policía de Puerto Rico, así como las distintas Policías Municipales de Puerto Rico, la Oficina del Comisionado para los Asuntos Municipales y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, como también las otras agencias, organismos y entidades públicas o cuasi públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y realización de actividades para celebrar la “Semana de la Liga Atlética Policiaca de Puerto Rico”.

Recae en la Policía de Puerto Rico la responsabilidad de dirigir y coordinar, de manera integrada, todos los esfuerzos gubernamentales, a nivel estatal como municipal, dirigidos a alcanzar los propósitos de esta Ley.”

Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 2148, tiene el honor de rendir su informe con las siguientes enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1

Tachar “esta” y sustituir por “está”.

Página 1, párrafo 2, línea 2

Tachar “policíaca” y sustituir por “Policíaca”.

Página 1, párrafo 2, línea 4

Tachar “habrá” y sustituir por “habrán”. Tachar “organizarla” y sustituir por “organizarlas”.

Página 2, párrafo 2, líneas 5, 6

Tachar “en la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales,”.

Página 2, párrafo 5, línea 1

Tachar “la” y sustituir por “lo”.

En e Texto Decretativo:

Página 3, línea 10

Tachar “, la Oficina del Comisionado para los Asuntos Municipales”.

Página 3, línea 19

Tachar “ley” y sustituir por “Ley”.

Tachar “inmediatamente después de su aprobación” y sustituir por “a partir del 1 de julio de 2005”.

En el Título:

Página 1, único párrafo, línea 4

Tachar “, de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2148, propone enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 101 de 27 de marzo de 2003, la cual designa la cuarta semana de abril de cada año, como la “Semana de la Liga Atlética Policíaca” a los fines de establecer la responsabilidad primaria de la Policía de Puerto Rico, de las distintas Policías Municipales de Puerto Rico, de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, de organizar las actividades pertinentes para la celebración de tal semana, así como establecer que esta celebración tiene el propósito de integrar las actividades de las ligas atléticas tanto estatales como municipales, coordinadas a través de la Policía de Puerto Rico.

El programa de la Liga Atlética Policíaca, se inició el 22 de abril de 1943, por medio de la Carta Circular Número 57, siendo Coronel de la Policía de Puerto Rico, el Señor Louis Ramírez Brau. Dicho programa es de índole preventivo e involucra a niños y jóvenes de Puerto Rico, en actividades recreativas, culturales, sociales y educativas, con el propósito de mantenerlos ocupados en su tiempo libre, previniendo así una conducta antisocial y delictiva. Les enseña, además, a superar los momentos de crisis y fomenta el respeto a sus padres, maestros y demás ciudadanos e instituciones, especialmente, aquellas responsables de hacer cumplir la ley.

Actualmente son muy pocos los municipios que tienen programas de Liga Atlética Municipal. Entre estos, podemos mencionar a los municipios de Caguas, Río Grande, San Juan y Ceiba. Sin embargo, la Liga Atlética Policíaca Estatal cuenta con programas a través de todos los municipios de la Isla. Por ello se recomienda, la organización de las referidas actividades de

celebración, a través de la Policía de Puerto Rico, en coordinación con aquellos municipios que cuentan con un programa de Liga Atlética Municipal.

Para el análisis de la medida la Comisión solicitó la opinión del Departamento de la Policía, el Departamento de Estado, de la Asociación de Alcaldes, la Federación de Alcaldes, el Comisionado de Asuntos Municipales y de la Corporación para la Difusión Pública.

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) expresó que el Programa de la Liga Atlética Policiaca realiza una encomienda loable, en tiempos donde la juventud se ve acosada por el vicio de las drogas, la deserción escolar y otros males sociales. Sin embargo solicitaron sean excluidos de la aplicación de la medida por entender que las funciones que se le asignan en el mismo no son cónsonas con las razones por las cuales fue creada dicha agencia. OCAM explicó que dicha entidad fue creada con el propósito de asesorar, regular e intervenir en los procedimientos administrativos y fiscales de los municipios.

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública reconoce que la Liga Atlética Policiaca aporta significativamente en la prevención de la delincuencia juvenil al organizar actividades sociales, culturales y recreativas de interés para nuestros niños y jóvenes. Por ello no presentaron objeción a que se les haga formar parte de esta iniciativa siempre y cuando no se comprometa el presupuesto de la Corporación.

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico no tiene reparo en la participación de los Municipios con la Policía Estatal para la supervisión y organización de las actividades. Pero recomiendan que se tome en consideración y apruebe una asignación de fondos para esta actividad tan importante.

La Asociación de Alcaldes no tiene objeción a la intención de la medida por que reconoce los valiosos beneficios que representa la Liga Atlética Policiaca para la niñez y juventud puertorriqueña. Sin embargo, están seguros de que los municipios no tienen reparos en brindar la cooperación que sea necesaria como de hecho se ha estado haciendo, para la celebración de la Semana de la Liga Atlética Policía. No se oponen a la idea de que la celebración sea en cierta medida integrada, siempre y cuando ello no impida que los municipios ejerzan su autonomía de forma que por iniciativa propia, puedan llevar a cabo actividades dentro de su propia jurisdicción sin que tengan que consultar con ningún otro organismo gubernamental.

El Departamento de Estado recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 2148. Expresa que con esta medida legislativa se aclara el alcance de la celebración estatutaria y la responsabilidad primaria de las entidades gubernamentales de organizar las actividades pertinentes para su celebración. Se comprometieron, a que el Departamento de Estado, a través de la Secretaría Auxiliar de Asuntos Protocolares asistirá a la Gobernadora a emitir la proclama correspondiente según dispuesto en la medida en discusión.

Por su parte, el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico reconoce que es imperativo establecer la responsabilidad primaria de organizar las actividades encaminadas a tal celebración en la Policía de Puerto Rico, en las distintas Policías Municipales, en la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, recayendo primordialmente en la Policía de Puerto Rico la responsabilidad de dirigir dicho proceso de celebración intergubernamental.

En consideración a las recomendaciones hechas por la Asociación de Alcaldes y por la misma OCAM hemos introducido unas enmiendas a la medida a los fines de excluir de la aplicación del proyecto a OCAM. Entendemos que ello no impide que OCAM participe de las actividades de manera voluntaria. Luego de analizar el P. del S. 2148 a la luz de los memoriales antes referidos, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública considera que la presente medida fortalece en gran

medida los propósitos de la recién aprobada Ley Núm. 101 de 27 de marzo de 2003 al designar de manera expresa las agencias gubernamentales en las que recae la responsabilidad primaria de organizar las actividades propias de la celebración de la “Semana de la Liga Atlética Policiaca de Puerto Rico”.

Por lo antes expuesto la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. del S. 2148, con las enmiendas recomendadas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto Prats Palerm

Presidente

Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2219, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, con enmiendas.

“LEY

Para crear el Parque Submarino de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico, por ser una isla y estar rodeada de agua, presenta un escenario natural inmejorable para practicar numerosos deportes acuáticos como el buceo, así como para estimular y fomentar el turismo. La creciente demanda recreativa, turística y comercial de nuestros cuerpos de agua a tenido un impacto negativo y significativo en la calidad de ese preciado recurso natural, así como en la fauna y la flora que habita en el. Ante este terrible panorama ambiental, un sinnúmero de países alrededor del mundo, incluyendo a Estados Unidos han establecido opciones para mitigar tal deterioro y fomentar la regeneración de los recursos naturales marinos. Entre esas opciones se encuentra la creación de arrecifes artificiales.

Un arrecife artificial, es una estructura construída por el hombre, que es sumergida para que se convierta en parte del ecosistema marino y con ello mejorar los recursos naturales marinos para beneficio económico, comercial, recreacional y/o educativo. A nivel federal, estados como Texas, Alabama y Florida cuentan con sendos programas y presupuestos asignados, a tales propósitos. A estos fines, se utilizan materiales en consideración con su función, su compatibilidad, su estabilidad y durabilidad. A nivel federal y estatal existen guías que enumeran el tipo de material que debe ser utilizado dependiendo del objetivo que tendrá el arrecife artificial a crearse. Uno de los materiales preferidos para la creación de tal estructura son las embarcaciones marinas en desuso. Solo como ilustración de un caso en específico, en el Condado de Dade, en el estado de Florida se han hundido veintitrés (23) embarcaciones para uso de arrecifes artificiales.

Al presente Puerto Rico cuenta con una guía estatal para el establecimiento de arrecifes artificiales conocida como la Guía para el Establecimiento de Arrecifes Artificiales en Puerto Rico redactada por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en 1992. La guía fue preparada para facilitar la comunicación entre las agencias federales, estatales y organizaciones privadas que promueven el desarrollo de arrecifes artificiales. La misma es compatible con la “National Artificial Reef Plan” publicada en 1985 por el gobierno federal e incorpora la experiencia de Puerto Rico en el

tema, el rol del gobierno estatal y los resultados de la investigación científica que se había hecho hasta ese momento sobre arrecifes artificiales.

En la Isla, el buceo es un deporte que se puede practicar durante todo el año, pero a diferencia de otros países, Puerto Rico no está considerado como un destino de buceo a nivel mundial. El turista promedio activo en esta modalidad es de una mentalidad ecológica y le gusta interactuar con el ambiente y la vida marina. Nuestra Isla, cuenta con lugares de buceo espectaculares como el área de Mayagüez en la Costa Oeste, que reúne todas las necesidades como la profundidad, un lecho arenoso que no afecte el arrecife artificial, y aguas que no sufren de fuerte embate, viento y oleaje. Más aún, el área de Mayagüez goza de buen tiempo durante todo el año, que facilita la práctica del deporte del buceo. Si a ese atractivo marino natural se le añade la creación de un Parque Submarino basado en arrecifes artificiales por barcos hundidos, habría un aumento en la economía local, así como una generación de empleos directos e indirectos. Lo último producirá un efecto multiplicador donde el turista invertirá no solo en el deporte del buceo, sino en hoteles, restaurantes y pequeños comercios de la región oeste.

La industria del turismo es uno de los sectores económicos con mayor potencial de crecimiento en Puerto Rico. La Compañía de Turismo reconoce que el buceo representa una parte importante e integral del desarrollo turístico de la Isla por lo que han destinado una partida de su presupuesto para mercaderar y promover el buceo a nivel local, internacional y especialmente en los Estados Unidos. La creación de un Parque Submarino con propósitos turísticos, deportivos y de entretenimiento posicionaría a Puerto Rico como uno de los destinos más competitivos en el mercado mundial de buceo y nos colocaría en competencia directa con Aruba, Bermuda, Islas Virgenes y Turks & Caicos por este atractivo. Además, ubicando tal parque en el área oeste del país, se descentralizará el turismo, fomentando la visita de turistas locales y extranjeros a la zona.

Este Honorable Cuerpo entiende, que mediante este Proyecto de Ley se le ofrece al pueblo de Puerto Rico un atractivo ecoturístico y costo efectivo que redundará en un impacto directo y positivo en la economía del área oeste del país, así como en la creación de empleos y en el fomento y desarrollo del turismo extranjero y local. Esta medida confirma el interés genuino de nuestra Asamblea Legislativa en el auspicio de actividades deportivas, recreativas, educativas y turísticas sobre nuestra gente y de aquellos miles que nos visitan anualmente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como “Ley para crear el Parque Submarino de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Definiciones

- (a) Parque Submarino de Puerto Rico – Se refiere a todo el espacio, instalación y edificación marina o terrestre y a las embarcaciones hundidas que se utilicen para llevar a cabo actividades recreativas, educativas, deportivas y/o turísticas dentro del perímetro asignado al Parque por esta Ley.
- (b) Parque – Se refiere, para efectos de esta Ley, al Parque Submarino de Puerto Rico.
- (c) Arrecife artificial – Se refiere a una estructura construida por el hombre, que es sumergida para que se convierta en parte del ecosistema marino y con ello mejorar los recursos naturales marinos para beneficio recreativo, educativo, deportivo y/o turístico. Para propósitos de esta Ley, el arrecife artificial será un barco hundido u cualquier otro material que se necesite para el anclaje del mismo.

- (d) Departamento – Se refiere al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales creado mediante la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, y reorganizado por virtud del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993.
- (e) Buzo – Se refiere, para efectos de esta Ley, a toda persona que se sumerja bajo las aguas adscritas al Parque Submarino de Puerto Rico y que estará sujeto a la reglamentación creada para su utilización y disfrute.
- (f) Agente del orden público – Se refiere, para efectos de esta Ley, a la Policía de Puerto Rico, los Agentes del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, los Funcionarios de la Guardia Costanera y del Parque Submarino de Puerto Rico.
- (g) Embarcaciones hundidas – Se refiere a las embarcaciones marítimas en desuso que figurarán como atractivo principal del Parque.
- (h) Embarcación – Se refiere, según la Ley Núm. 430 del 21 de diciembre de 2000, a cualquier sistema o equipo de transportación acuática que tenga instalado un motor, incluyendo, pero sin limitarse a las motocicletas acuáticas, las balsas de motor, los veleros con motor, los botes o lanchas de cualquier clase, pero excluyendo los hidroplanos. Este término significa, también, aquellas estructuras de fabricación casera impulsadas por un motor.
- (i) Vehículo de navegación – Se refiere, según la ley Núm. 430 del 21 de diciembre de 2000, a un sistema de transportación de desplazamiento en el agua que no tenga instalado un motor, como: los botes de remo, las canoas, los “kayaks”, los barcos de vela con o sin remos, esquís acuáticos, tablas para flotar con o sin vela, balsas, sistemas inflables y cualquier otro aparato que se mueva sobre el agua sin ser impulsado por motor aunque podría estar preparada para instalarse o adaptársele algún tipo de motor.
- (j) Accidente – Se refiere, para efectos de esta Ley, a cualquier evento que ocasione un daño a una o varias personas o a la propiedad. El evento, puede ser sin que se entienda como una limitación, una colisión de embarcaciones o vehículos de navegación entrando o saliendo de las instalaciones del Parque o mientras estén en el agua, hundimiento, desaparición de persona en el agua o que se ahogue cualquier persona como consecuencia del buceo o un daño causado por alguna estructura del arrecife artificial.
- (k) Area de protección de recursos naturales – Se refiere, según la Ley Núm. 430 del 21 de diciembre de 2000, aquellos lugares marítimos y acuáticos físicamente delimitados y reservados para proteger, del efecto de actividades humanas y de eventos naturales, la fauna la flora, así como otros recursos naturales y ambientales aledaños que hayan sido incluídos en las caras náuticas. Para efectos de esta Ley, se conocerán las aguas dentro del Parque Submarino y las aledañas a cien (100) metros del mismo como áreas de protección de recursos naturales.
- (l) Aguas marítimas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico – Se refiere, según la Ley Núm. 430 del 21 de diciembre de 2000, a los mares adyacentes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aguas de alta mar dentro de la jurisdicción, cuando se navega como parte de un viaje de excursión desde o hacia las costas del Estado Libre Asociado.

Artículo 3.- Declaración de Política Publica

Se reafirma la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de preservación de los recursos naturales y la responsabilidad del Gobierno y de sus habitantes de conservar las riquezas naturales que nos rodean y propiciar su disfrute para esta y futuras generaciones.

Artículo 4.- Poderes y Funciones

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrán la responsabilidad de implementar y hacer cumplir esta Ley. En adición a sus poderes y responsabilidades, sin que se entienda como una limitación, el Departamento deberá:

- a) Crear los reglamentos necesarios para la implantación de esta Ley.
- b) Operar el Parque Submarino de Puerto Rico.
- c) Otorgar contratos y acuerdos con agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos y con organizaciones con o sin fines de lucro para el traspaso o manejo de las áreas para la designación del Parque Submarino de Puerto Rico.
- d) Aceptar donaciones en dinero o especie y ayuda de cualquier otro tipo de persona o entidades privadas con o sin fines de lucro.
- e) Recibir asignaciones legislativas para la adquisición o manejo de áreas para la designación del Parque Submarino de Puerto Rico.
- f) Adquirir áreas terrestres y acuáticas, instalaciones o embarcaciones mediante compra, donación, legado, permuta, expropiación o de cualquier otro modo legal, de cualquier persona natural o jurídica, Agencia del Estado Libre Asociado, así como del Gobierno de los Estados Unidos.
- g) Tomar dinero a préstamo para la adquisición o manejo de las áreas a ser designadas como el Parque Submarino de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto por la Ley Núm. 114 del 23 de junio de 1961, según enmendada.
- h) Implantar la política pública enunciada en esta Ley en todas aquellas áreas que integren el Parque Submarino de Puerto Rico para asegurar su preservación, conservación y mantenimiento en estado óptimo, para el uso y disfrute público de las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños y visitantes del extranjero.
- i) Solicitar y tramitar todos los permisos correspondientes para el cumplimiento de esta Ley, según se enumeran en el Artículo 5.
- j) Preparar y mantener un inventario que incluirá, las áreas terrestres y acuáticas, así como las instalaciones y las embarcaciones que son propiedad del Parque Submarino.
- k) Realizar estudios técnicos de los recursos marinos existentes, la profundidad de las aguas, las condiciones de oleaje, el tránsito marítimo en la zona, las facilidades de acceso y la contaminación que pueda existir en el lugar.
- l) Fomentar los estudios científicos e investigativos con universidades locales e internacionales en relación al impacto ambiental de la zona antes, durante y después del desarrollo de este Proyecto.
- m) Rendir un informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa. Dicho informe se rendirá no mas tarde del 30 de junio de cada año y deberá incluir, además de las gestiones realizadas, una explicación detallada del uso de las asignaciones recibidas durante el año, incluyendo una explicación del plan de adquisición y manejo propuesto para el año entrante.
- n) Gestionar todos los tramites que son necesarios para incluir el Parque Submarino dentro del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico una vez cumpla con todos los requisitos a tenor con lo dispuesto por la Ley Núm. 9 del 8 de abril de 2001.

Artículo 5.- Permisos

El Departamento deberá solicitar los siguientes permisos federales y estatales, así como cumplir con las guías y manuales enumerados a continuación:

- a) El “National Fishing Enhancement Act (NFEA)” de 1984 que regula la localización, construcción, monitoreo y manejo adecuado de un arrecife artificial que este dentro de los cuerpos de aguas navegables que cubre la Ley.
- b) El “National Artificial Reef Plan” de 1995 publicado por la “National Oceanic Atmospheric Administration (NOAA)” bajo la sombrilla del Departamento de Comercio de Estados Unidos que es una guía para entender las distintas facetas del desarrollo y uso de un arrecife artificial.
- c) La revisión del “National Artificial Reef Plan” en noviembre de 2001 por la “National Marine Fisheries Service (NMFS)” que añade una sección sobre diseño y los materiales que deben usarse para la construcción del arrecife artificial.
- d) La “Guía para el Establecimiento de Arrecifes Artificiales en Puerto Rico” redactada por el Departamento de Recursos naturales y Ambientales de Puerto Rico en 1992 que fue preparada para facilitar la comunicación entre las agencias federales, estatales y organizaciones privadas que promueven el desarrollo de arrecifes artificiales y que es compatible con el plan nacional federal que se publico en 1985.
- e) El “Guidelines for Marine Artificial Reef Materials” publicado en 1997 por el “Gulf States Marine Fisheries Commission” que determina que materiales han sido endosados por desarrolladores de arrecifes artificiales en las ultimas décadas.
- f) El permiso general regional CE SAJ-50 del Cuerpo de Ingenieros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de acuerdo con la sección diez (10) del “Rivers and Harbors Act”.
- g) El “Comite Asesor de Arrecifes Artificiales” del “Atlantic States Marine Fisheries Commission” de 1994 que declaró en una publicación sobre el uso de embarcaciones militares decomisadas y contaminadas como material para arrecifes artificiales.
- h) El “Federal Water Pollution Act” mejor conocido como el “Clean Water Act” publicado en 1977 por la “U.S. Enviromental Protection Agency (EPA)” que establece estándares para el PCB (Polychlorinated biphenyl) en el ambiente marino.
- i) El “Certificate of Consistency with the Puerto Rico Coastal Zone Management Plan” de la Junta de Planificación de Puerto Rico.
- j) El “Water Quality Certificate” de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico.
- k) Permisos federales del “U.S. Coast Guard”, del Departamento de Agricultura y del Departamento de Transportación.
- l) Permisos estatales de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y del Departamento de Agricultura.

Artículo 6.- Localización

El Parque Submarino de Puerto Rico estará localizado en el litoral suroeste del País, en algún lugar de la costa de los Municipios de Lajas, Cabo Rojo, Mayagüez, Añasco y/o Rincón ha ser determinado por el Departamento. El mismo constara de facilidades físicas en la costa que incluirán rampas para lanchas, servicios médicos, servicios sanitarios y espacios de alquiler para establecimientos de comida, de equipo y de servicios de buceo. Dentro de las aguas marítimas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se ubicaran las embarcaciones hundidas que servirán como arrecifes artificiales y se delimitará el área con boyas.

Artículo 7.- Promoción

El Departamento, la Compañía de Turismo y el Departamento de Recreación y Deportes tendrán la responsabilidad de mercadear y promocionar el Parque Submarino de Puerto Rico a nivel

nacional, internacional y en los Estados Unidos. De igual manera, coordinarán en conjunto actividades recreativas, deportivas, educativas y/o turísticas que sirvan para promocionar el Parque.

Artículo 8.- Título de Propiedad

El título de propiedad de las áreas designadas como parte del Parque Submarino de Puerto Rico será del Departamento. Estas propiedades estarán exentas de contribuciones sobre la propiedad.

Artículo 9.- Objetivo

Esta Ley deberá interpretarse y administrarse en una forma cónsona con la política pública de estimular y fomentar el turismo en nuestro país. El fomento del turismo es de vital importancia en la estrategia de desarrollo de Puerto Rico; pues estimula la actividad económica y recreativa que genera oportunidades de empleo. Por ende, esta legislación se interpretará y administrará con prudencia y razonabilidad en su aplicación a la industria turística. Esta Ley, luego de aprobarse, tendrá como objetivo principal el fomento del turismo y la practica del deporte del buceo.

Artículo 10.- Responsabilidad por Daños y Perjuicios

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento tendrán:

- a) Inmunidad soberana para que se les exima de la responsabilidad por accidentes a personas o propiedades en el proceso de la creación del Parque Submarino y mientras este en uso.

Los desarrolladores y toda persona que desee utilizar las inmediaciones del Parque deberán aceptar la responsabilidad de cualquier inconveniente o accidente durante su visita al mismo.

- b) La responsabilidad de velar que no se ocasionen daños en el ecosistema marino por las instalaciones o las embarcaciones hundidas, en el caso en que se ocasionen daños tomaran las medidas necesarias para restituir el ecosistema a su condición natural.

Artículo 11.- Recursos Económicos

El Parque Submarino se nutrirá de asignaciones legislativas y municipales, de partidas destinadas para el mismo dentro del presupuesto del Departamento y de otras fuentes dispuestas por ley o reglamento, así como de cualesquiera fondos recibidos como contribución de fuentes privadas. Además, se faculta al Departamento, a realizar los pareos de fondos estatales y federales correspondientes. El Departamento determinará todo lo concerniente al uso de las facilidades, arrendamiento de equipo de buceo y por concepto de otros servicios que ofrezca el Parque, según lo estipule su Reglamento.

Artículo 12.- Prohibiciones

- a) Se prohíbe la pesca recreacional y/o comercial dentro de las aguas del Parque Submarino y dentro de las áreas de protección de recursos naturales.
- b) Se prohíbe la entrada de embarcaciones o de vehículos de navegación, que no sean propiedad del Parque Submarino o de los Agentes del Orden Público, dentro de las aguas del Parque Submarino y dentro de las áreas de protección de recursos naturales.
- c) Cualquier violador a las prohibiciones enumeradas en este Artículo y a las que el Departamento cree por reglamento, estará sujeto a la intervención por Agentes del Orden Público y a su debido procesamiento legal.

Artículo 13.- Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, luego de evaluar y ponderar el Proyecto del Senado 2219 (P. del S. 2219) según fuera aprobado, somete al escrutinio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico su Informe con las siguientes enmiendas.

En la Exposición de Motivos

Página 3 segundo párrafo

Página 3 segundo párrafo

Eliminar “Este Honorable Cuerpo entiende, que mediante “y sustituir por “En”

Después de “que nos visiten anualmente”añadir “Es de rigor la creación de una Junta Consultiva con la encomienda de designar el lugar específico donde se ubique el mencionado Parque Submarino. Esta Junta deberá estar compuesta por representantes de los municipios aledaños al área mencionada el Departamento de Recursos Naturales, la Junta de Calidad Ambiental, el Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, el sector privado y grupos ambientalistas que hayan demostrado con interés genuino en la conservación de los ecosistemas del área.

También es política pública el desarrollo económico sustentable de áreas apartadas de la zona metropolitana como lo es la zona oeste de Puerto Rico con proyectos que al mismo tiempo que estimulen el desarrollo económico y la creación de empleos, propicien la conservación de nuestros recursos naturales y estimulen el sano esparcimiento y recreación de nuestra ciudadanía y los visitantes a esta isla.

Esta Asamblea Legislativa desea fomentar en lo mas posible la investigación científica con proyectos como el presente. Es política pública que el Parque que se establezca mediante esta Ley sea objeto de coordinación con instituciones educativas de Puerto Rico y todo el mundo para el adelanto del conocimiento en las ciencias marinas y otras relacionadas. Que este Parque sea objeto de enlace entre Puerto Rico y los pueblos hermanos del Caribe, las Américas y toda institución y persona que desee estudiar los trópicos y la vida marina”

En el Decretase

Artículo 2 Línea 4

Antes de “(a)”añadir “Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos y frases, tendrán el significado que continuación se expresa.”

Página 5 Línea 22

Después de “inciso (l)” añadir
“(m) Junta - Se refiere a la Junta Consultiva que se crea en el Artículo 4.

(n) Corporación - Se refiere a la Corporación del Parque Submarino que se establece el Artículo 5.”

Página 6 Línea 4

Artículo 4.- “Junta Consultiva

a) Se crea una Junta Consultiva con el propósito de determinar la ubicación más apropiada del Parque Submarino. La ubicación del Parque Submarino deberá efectuarse en el área oeste de la isla de Puerto Rico, según se establece en el Artículo 6.

b) La Junta Consultiva estará compuesta por los alcaldes de los municipios de Añasco, Cabo Rojo, Lajas, Mayagüez y Rincón, el Rector del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Presidente de la Asociación de Industriales de Puerto Rico, el Director de la Compañía de Turismo, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y una organización ambiental sin fines de lucro con experticia submarina; o su representante autorizado.

c) La Junta queda facultada para adoptar su reglamento interno el cual regirá sus operaciones, donde se establecerá todo relativo a las reuniones, quórum, ubicación de las oficinas de la Junta y cualesquiera otros asuntos esenciales para su buena operación.

d) Se instruye a las agencias de gobierno mencionadas en el inciso (b) del presente artículo que brinden su apoyo y colaboración a la Junta que aquí se crea.

e) La Junta deberá efectuar la designación de ubicación aquí mencionada dentro de un término de seis meses a partir de su primera reunión oficial que será no más tarde de tres meses de aprobada esta Ley. La designación de ubicación deberá efectuarse con un mínimo del voto de dos terceras partes de los componentes de la Junta.

f) La Junta escogerá un Presidente para dirigir sus funciones y designará un Director

Ejecutivo quien estará a cargo de efectuar las labores que le designe la Junta. La Junta establecerá una remuneración adecuada para este Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo cesará sus funciones tan pronto comience a operar la Corporación que aquí se crea.

g) Se designa al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como la Agencia clave para efectuar los estudios base para que la Junta tome la decisión de ubicación del parque Submarino.

Artículo 5.- Corporación del Parque Submarino

a) Se crea la Corporación del Parque Submarino a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 137 de 9 de agosto de 2002 mediante la cual se faculta a los municipios de Puerto Rico a formar parte, participar, auspiciar y patrocinar corporaciones sin fines de lucro organizadas bajo la Ley General de Corporaciones de 1995, según enmendada, siempre y cuando dichas corporaciones se organicen para promover el desarrollo económico, cultural o el mejoramiento social de un municipio o de la cual éste forme parte y la corporación cuente con la participación y el compromiso, además, de los municipios, de los sectores compuestos por instituciones educativas a nivel superior y empresas comerciales e industriales incluyendo asociaciones que agrupan comercios e industrias. La corporación aquí creada será una conocida como Corporación Especial para el Desarrollo Municipal con el propósito de promover el desarrollo del Parque Submarino.

b) La Junta de Directores de la Corporación estará compuesta por los miembros de la Junta Consultiva que se crea en el artículo 4 de ésta Ley. La Corporación estará exenta del pago de contribuciones que exige el Código de Rentas Internas de 1994.

c) Las organizaciones que participen en la Corporación que aquí se crea deberán suscribir un acuerdo de aportación mediante el cual se especificará e identificara la naturaleza y cuantía de las aportaciones y las obligaciones que contraen al formar parte de la Junta de

Página 6 Línea 4
Página 6 Línea 5

Directores. Estas aportaciones, además de económicas podrán ser en especie.”

Cambiar “4” por “6”

Eliminar “El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrán” y sustituir por “La Junta que aquí se crea tendrá”

Página 6 Línea 7

Después de “limitación” eliminar “el Departamento” y sustituir por “la Junta”

Página 6 Línea 8

Sustituir “Crear” por “Emitir”

Página 6 Línea 15

Después de “lucro” añadir “incluyendo fundaciones o el Gobierno de los Estados Unidos.”

Página 7 Línea 1

Después de “préstamo” añadir “y/o emitir cualquier forma de instrumento negociable incluyendo bonos”

Página 7 Línea 9

Cambiar “5” por “7”

Página 7 Línea 11

Sustituir “son” por “fueran”

Página 7 Línea 16

Después de “zona” añadir “del Parque Submarino” Después de “antes, durante y después” cambiar “del” por “de su” eliminar “de este Proyecto.” Y añadir “ A estos efectos, podrá contraer todo tipo de acuerdo con cualesquiera Instituciones Educativas de Puerto Rico o del exterior.”

Página 8 Línea 1

Eliminar “Gestionar todos los tramites que son necesarios para incluir el Parque Submarino dentro del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico una vez cumpla con todos los requisitos a tenor con lo dispuesto por la Ley Núm. 9 del 8 de abril de 2001.” Sustituir por “Todos estos poderes y funciones deberán llevarse a cabo en coordinación con y mediando el apoyo del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico . Se instruye al Departamento a asignar recursos y personal a solicitud de la Corporación cuando le sea solicitado por esta, para brindar el apoyo que se necesite.”

Página 8 Línea 4

o) Desarrollar un sistema de boyas acuáticas para delimitar la zona del parque y las áreas de protección de recursos naturales aledañas”

Página 8 línea 5

Cambiar “5” por “7”

Eliminar “El Departamento” y sustituir por “La Corporación”

Página 9 Línea 19	Después de “Recursos Naturales y Ambientales” añadir “, la Junta de Calidad Ambiental”
Página 9 Línea 21	Cambiar “6” por “8”
Página 10 Línea 1	Eliminar “ha ser determinado por el Departamento” y añadir “ luego que esta ubicación haya sido determinada por la Junta Consultiva”
Página 10 Línea 6	Cambiar “7” por “9”
Página 10 Línea 7	Eliminar “ El Departamento,” Y sustituir por “La Corporación” eliminar “y el Departamento de Recreación y Deportes” sustituir por “ así como el Municipio seleccionado”
Página 10 línea 12	Cambiar “8” por “10”
Página 10 Línea 14	Eliminar “del Departamento” y sustituir por “ de la Corporación.”
Página 10 Línea 16	Cambiar “9” por “11”
Página 11 Línea 1	Eliminar todo el Artículo 10- Responsabilidad por daños y perjuicios
Página 11 Línea 12	Cambiar “11” por “12”
Página 11 Línea 13	Antes de “El Parque” añadir otro párrafo “Se asigna la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares a la Junta Consultiva para llevar a cabo el estudio de ubicación y de existir algún sobrante este se traspasará a la Corporación para comenzar las actividades de construcción del Parque Submarino.”
Página 11 línea 16	Después de “Además se faculta” eliminar “ al Departamento” y sustituir por “a la Corporación”
Página 11 línea 20	Cambiar “12” por “13”
Página 12 línea 1	Eliminar “la entrada” y sustituir por “ el anclaje”
Página 12 Línea 2	Eliminar “propiedad del” y sustituir por “ autorizadas por el”
Página 12	Añadir “Artículo 14.- Penalidades Cualquier violación a esta Ley o a los Reglamentos adoptados al amparo de esta será sancionada con multa administrativa de hasta doscientos cincuenta mil (250,000.00) dólares por violación considerándose cada día que subsista la violación como una por separada. Se faculta a la Corporación a imponer dichas sanciones de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme

Además, las violaciones a esta Ley o sus Reglamentos se considerará delito grave y conllevaran pena de reclusión por el termino fijo de dos (2) años de mediar circunstancias agravantes la pena fija podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de un (1) año ó una multa no menor de cinco mil (5,000.00) dólares.”

Página 12 Línea 7

Cambiar “13” por “15”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2219 es crear un parque submarino en el área noroeste de Puerto Rico, para establecer un arrecife artificial y poder mitigar el deterioro de los recursos marinos de la Isla, fomentar la regeneración de estos y a su vez estimular la industria turística. Los recursos naturales costeros y submarinos de Puerto Rico son variados y espectaculares: contando con todo tipo de playas, vida marina diversa, paredes, cañones, arrecifes de coral, fondos arenosos, formaciones rocosas, cuevas, destinos exóticos y aguas tropicales. Sin embargo, a la misma vez estos recursos han tenido un impacto negativo debido a la basura, contaminación, falta de infraestructura, educación, conciencia ambiental y desarrollo urbano.

Debido a la condición insular de Puerto Rico, por ser una isla y de estar rodeada de agua, presenta un escenario natural inmejorable para practicar numerosos deportes acuáticos como el buceo, así como para estimular y fomentar el turismo. La creciente demanda recreativa, turística y comercial de nuestros cuerpos de agua ha tenido un impacto negativo y significativo en la calidad de ese preciado recurso natural, así como en la fauna y la flora que habita en él. Ante este terrible panorama ambiental, un sinnúmero de países alrededor del mundo, incluyendo los Estados Unidos han establecido opciones para mitigar tal deterioro y fomentar la regeneración de los recursos naturales marinos. Entre esas opciones se encuentra la creación de arrecifes artificiales en combinación con la práctica de deportes y recreación.

Un arrecife artificial es una estructura construida por el hombre que es sumergida para que se convierta en parte del ecosistema marino y con ello mejorar los recursos naturales marinos para beneficio económico, comercial, recreacional y/o educativo.

En Puerto Rico, el buceo es un deporte que se puede practicar durante todo el año, pero a diferencia de otros países, Puerto Rico no está considerado como un destino de buceo a nivel mundial. El turista promedio activo en esta modalidad es de una mentalidad ecológica y le gusta interactuar con el ambiente y la vida marina. Nuestra Isla, cuenta con lugares de buceo espectaculares como las áreas costeras de los Municipios de Mayagüez, Añasco y Rincón entre otros, en la Costa Oeste, donde se reúnen todas las necesidades como la profundidad, un lecho arenoso que no afecte el arrecife artificial, y aguas que no sufren de fuerte embate, viento y oleaje. Más aún, en estas áreas se goza de buen tiempo durante todo el año lo cual facilita la práctica del deporte del buceo. Si a ese atractivo marino natural se le añade la creación de un Parque Submarino basado en arrecifes artificiales por barcos hundidos, podría reducir la actividad de buceo sobre arrecifes naturales, lo que ayudaría a protegerlos de daños ocasionados a consecuencia de esa actividad.

Además habría un aumento en la economía local, así como una generación de empleos directos e indirectos. De igual manera, producirá un efecto multiplicador donde el turista invertirá no sólo en el deporte del buceo, sino en hoteles, restaurantes y pequeños comercios de la región oeste.

La industria del turismo es uno de los sectores económicos con mayor potencial de crecimiento en Puerto Rico. La Compañía de Turismo reconoce que el buceo representa una parte importante e integral del desarrollo turístico de la Isla por lo que han destinado una partida de su presupuesto para mercadear y promover el buceo a nivel local, internacional y especialmente en los Estados Unidos. La creación de un Parque Submarino con propósitos turísticos, deportivos y de entretenimiento posicionaría a Puerto Rico como uno de los destinos más competitivos en el mercado mundial de buceo y nos colocaría en competencia directa con Aruba, Bermuda e Islas Vírgenes por este atractivo. Además, la ubicación de dicho parque en el área oeste, se descentralizará el turismo, fomentando la visita de turistas locales y extranjeros a la zona.

Para seleccionar la ubicación del Parque sugerido es de rigor la creación de una Junta Consultiva con la encomienda de designar el lugar específico donde se localice el mismo. Esta junta deberá estar compuesta por los Alcaldes de los municipios aledaños al área mencionada dado el interés de estos en la economía y bienestar de sus municipios, el Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, el sector privado y grupos ambientalistas que hayan demostrado interés genuino en la conservación de los ecosistemas del área.

Mediante el Proyecto de Ley presentado, objeto de este Informe se le ofrece al pueblo de Puerto Rico un atractivo ecoturístico y costo efectivo que redundará en un impacto directo y positivo en la economía del área oeste del país, así como en la creación de empleos y en el fomento y desarrollo del turismo extranjero y local. Esta medida confirma el interés genuino de nuestra Asamblea Legislativa en el auspicio de actividades deportivas, recreativas, educativas y turísticas para nuestra gente y de aquellos miles que nos visitan anualmente.

También es política pública enmarcada en este Proyecto de Ley el desarrollo económico sustentable de áreas apartadas de la zona metropolitana como lo es la zona oeste de Puerto Rico. Esto con actividades que al mismo tiempo que estimulen el desarrollo económico y la creación de empleos, propicien la conservación de nuestros recursos naturales y estimulen el sano esparcimiento y recreación de nuestra ciudadanía y los visitantes a esta isla.

Esta Asamblea Legislativa desea fomentar la investigación científica con proyectos como el presente. Es política Pública que el Parque que se establezca mediante esta Ley sea objeto de coordinación con instituciones educativas de Puerto Rico e internacionales para el adelanto del conocimiento en las ciencias marinas y otras relacionadas. Es uno de los propósitos de esta pieza legislativa que este Parque sea objeto de enlace entre Puerto Rico y los pueblos hermanos del Caribe, las Américas y toda institución y persona que desee estudiar los trópicos y la vida marina.

La Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Geología de la Universidad de Puerto Rico favorecen la aprobación de este proyecto por entender que sus objetivos son cónsonos con la Política Pública Ambiental de Puerto Rico.

La Junta Consultiva que se crea mediante esta Ley tendrá amplios poderes para llevar a cabo los estudios pertinentes y se le faculta para emitir los reglamentos internos necesarios para regir sus procedimientos. Se crea también una corporación Especial Municipal con amplios poderes para reglamentar todo lo relacionado con la operación del Parque y con los mecanismos financieros necesarios para obtener y levantar fondos mediante préstamos, emisión de bonos y cualesquiera otros instrumentos que facilite la Ley de Corporaciones para que sea exitosa la operación de esta

Corporación. Además se efectúa una asignación inicial para que la Junta Consultiva lleve a cabo la tarea asignada y la Corporación cuente con un dinero inicial para comenzar sus operaciones.

En vista de lo antedicho se recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas sugeridas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, recomienda a este Alto Cuerpo legislativo apruebe el P. del S. 2219.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Presidente

Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2392, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, con enmiendas.

“LEY

Para decretar una moratoria para la suspensión de nuevas autorizaciones o permisos de construcción en toda el área del Barrio Santa Rosa, Sector La Muda y Sector Hato Nuevo del Municipio de Guaynabo por un período de dos años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El río Guaynabo sirve como abasto de agua potable para el municipio de Guaynabo, así como para sectores de los municipios de Caguas, Gurabo, Bayamón, Aguas Buenas y San Juan. Esta zona tiene gran valor ecológico por sus recursos hidrográficos y por su vulnerabilidad topográfica y geológica. Estos suelos no deben nunca ser utilizados como suelo urbano. A pesar de las características físico – naturales y sensitivas que caracterizan a esta zona de recursos hidrográficos, en años recientes se autorizó realizar desarrollos urbanos, y además otros desarrollos residenciales y comerciales están propuestos. Ello como consecuencia de que, a pesar de que en el Plan de Usos del Terreno de la Región Metropolitana de San Juan, estos terrenos estaban identificados fuera del ámbito de expansión urbana, el Municipio de Guaynabo en 1999 enmendó el Plan de Ordenación Territorial para incluirlos dentro del límite de expansión urbana.

La vegetación da estabilización a los suelos y a la regulación de los recursos hidrográficos. La construcción implica deforestación, movimientos de terrenos, relleno y entubado. En esta zona existen no menos de catorce cuerpos hidrográficos. La cercanía de comercios, industria o residencias constituye un riesgo de contaminación. Esto ya lo hemos visto luego de la construcción de la carretera 834 desde el Barrio Camarones, Barrio Mamey, Hato Nuevo y Sonadora. Por lo que es menester proteger estas tierras de la indiscriminada construcción y presiones de desarrollo, decretando una moratoria por un período de dos años en toda el área del Barrio Santa Rosa, Sector La Muda y Sector Hato Nuevo del Municipio de Guaynabo; período suficiente para que se estudie y declare por ley reserva ecológica estos terrenos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se decreta una moratoria para la suspensión de nuevas autorizaciones o permisos de construcción en el área del Barrio Santa Rosa, Sector La Muda y Sector Hato Nuevo del Municipio de Guaynabo.

Artículo 2.- Esta moratoria aplicaría por dos años a partir de la aprobación de esta ley.

Artículo 3.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía luego de evaluar y ponderar el Proyecto del Senado 2392, según fuera aprobado así como todas las ponencias que sobre dicho proyecto fueron entregadas para nuestra consideración, somete al escrutinio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico su Informe Positivo con las siguientes enmiendas:

En el Título

Segunda línea

Eliminar “toda”

Segunda línea

Sustituir “Sector La Muda” por “Barrio Mamey, Barrio Camarones, Barrio Río

En la Exposición de Motivos

Página 2 segundo párrafo:

Eliminar: “toda el área del Barrio Santa Rosa, Sector La Muda y Sector Hato Nuevo” y sustituir por: “Barrio Mamey, Barrio Camarones, Barrio Río, Barrio Hato Nuevo y aquellos terrenos no urbanizados y/o rústicos del Barrio Santa Rosa.”

En el Decretase

Artículo 1 líneas 2 y 3:

Sustituir “RESUELVASE” por “DECRETASE”

Después de “área del Barrio” eliminar “Santa Rosa, Sector La Muda y Sector Hato Nuevo” y sustituir por: “Mamey, Barrio Camarones, Barrio Río, Barrio Hato Nuevo y aquellos terrenos no urbanizados y/o rústicos del Barrio Santa Rosa “

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2392 tiene el propósito decretar una moratoria para la suspensión de nuevas autorizaciones o permisos de construcción en el área del Barrio Santa Rosa, Barrio Mamey Barrio Camarones, Barrio Río, Barrio Hato Nuevo y sectores al Sur del Municipio de Guaynabo por un período de dos años.

Estos terrenos poseen recursos de importancia natural social e hidrológica sobresaliendo el Río Guaynabo, el cual sirve de abasto de agua para los municipios de Guaynabo, Aguas Buenas, Bayamón, Caguas, Gurabo y San Juan. En dicha cuenca se originan una cantidad de afluentes constituidos por quebradas, riachuelos, y causes intermitentes que caracterizan la sensibilidad ecológica de esta zona. Tienen un alto interés público los criterios de uso óptimo, las fases del ciclo hidrológico, el ritmo, extracción, reabastecimiento de aguas subterráneas y reducción permisible de

nivel freático. Es por esta razón que se deben velar que los cauces y flujos de agua se mantengan inalterados e ininterrumpidos para que no se vea afectada la cuenca hidrográfica.

La Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua establece en su nuevo Plan Integral de Aguas las necesidades y proyecciones para los sectores domésticos, agrícolas e industriales. De igual manera establece las necesidades de agua para sistemas ecológicos como ríos, embalses, estuarios, lagunas costaneras y humedales. Esta establece además los planes de conservación de las cuencas hidrográficas y las medidas para minimizar la sedimentación de los embalses existentes y su posible restauración. Todos estos elementos mencionados no se encontraban incluidos en el Plan Integral de Aguas.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la obligación de proteger los recursos naturales y así lo dispone la Constitución, para que no se vea afectada la principal fuente de agua de la cual se suple la Planta Los Filtros en Guaynabo ni se afecte la calidad de vida de los ciudadanos que utilizan dicha fuente de abastecimiento del preciado líquido.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales así como la Junta de Planificación entienden que a los terrenos pertenecientes al sur de Guaynabo se les deben dar suma importancia en la protección de la Cuenca Hidrográfica del Río Guaynabo. Este río abastece al municipio de Guaynabo así como a otros municipios adyacentes. Esta cuenca hidrográfica se encuentra localizada en el interior montañoso central de Puerto Rico y forma parte de los remanentes topográficos, así como, de los procesos de erosión que han drenado tanto la parte sur de la Isla hacia el Mar Caribe como la parte norte hacia el Océano Atlántico.

El Servicio de Conservación de Recursos Naturales del Departamento de Agricultura Federal en una evaluación realizada determinó que los suelos del área para el desarrollo de Vistas del Valle corresponden a la serie Naranjito cuyas características fueron descritas como ***“suelos altamente erosionables y NO APTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN por ser estos de permeabilidad moderada y capacidad de retención de agua baja, escorrentía rápida y peligro de erosión. Estos suelos son limitados en su uso para el desarrollo urbano y sujetos a deslizamientos.”*** (Catastro de Suelos-San Juan). Según el Catastro de Suelos de la agencia agrícola federal, estos suelos son básicamente para usos agrícolas.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en su ponencia ante la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guaynabo expresó “que el gran valor ecológico de esta zona por sus recursos hidrográficos y vulnerabilidad topográfica y geológica. En el Plano de clasificación de suelos, certificado por el Municipio el 23 de septiembre de 1996 se identificaron estos terrenos como Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP). La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 Artículo 13.005 (b) según enmendada describe las determinaciones de uso de suelo para un área identificada con esta clasificación y establece lo siguiente Artículo 13.005 (b) “Suelo rústico SERP es aquel no contemplado para uso urbano o urbanizable en un plan de Ordenamiento Territorial, y que por su especial ubicación, topografía, valor estético, arqueológico o ecológico, recursos naturales únicos, u otros atributos, se identifica como un terreno que nunca deberá utilizarse como suelo urbano.”

El Artículo 13.002 (e) de la Ley Núm. 81, *supra* establece como objetivo para esta clasificación lo siguiente: “los POT propiciarán el uso y manejo del suelo rústico evitando su notificación y prohibiendo, el proceso urbanizador en dicho suelo. Los planes promoverán, entre otros, la protección de recursos de aguas superficiales y subterráneas y su cuenca inmediata; así como los sistemas ecológicos, hábitat de flora y fauna en peligro de extinción y otros sistemas y recursos naturales.

La Junta de Planificación en la Vista Pública, que celebró la Comisión el día 21 de febrero estableció en su ponencia que el Plan Territorial del Municipio de Guaynabo, para el Barrio Santa Rosa, Barrio Hato Nuevo y Barrio Río (sector La Muda) clasifica los terrenos como Suelo Rústico Común (SRC), Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP), Suelo Urbanizable No Programada (SUNP) y Suelo Urbanizable Programado (SUP), con excepción del Barrio Santa Rosa que por ser su cercanía al Barrio Pueblo posee aproximadamente la mitad superior al norte de su territorio como Suelo Urbano.

En el Barrio Santa Rosa los distritos son residenciales de baja densidad clasificados RO y R1 mayormente encontrados en la mitad inferior al sur de dicho barrio. En la mitad Norte son clasificados R-2,R-3 y R-5 de densidad mayor. En el Barrio Santa Rosa en el área clasificada como SUP, se estableció el Plan Ensanche (PE) Santa Rosa, el cual, el Municipio de Guaynabo, aún no ha sometido a la Junta de Planificación para su evaluación y posterior implantación.

En el Barrio Río el Plan Territorial, Guaynabo en su mayoría clasifica los terrenos como distritos residenciales de baja densidad R-0 y R-1 y un área industrial 1-1 en el sector comercial de la Carretera Estatal PR1. En el Barrio Río, sector la Muda según el PT del Municipio estableció el Plan de Ensanche (PE) La Muda en terrenos calificados como Suelo Urbanizable Programado (SUP). Dicho plan tampoco ha sido radicado ante la Junta para evaluación y acción correspondiente.

Junta Planificación	Municipio de Guaynabo
Barrio Hato Nuevo, clasifica el Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP)	Barrio Hato Nuevo, PT estableció el Plan de Ensanche PE donde los suelos los clasifica como Suelo Urbanizable

En el Barrio Hato Nuevo, el PT, clasifica los terrenos residenciales de baja densidad poblacional R-0 y Conservación de Recursos CR-5, donde este último se encuentra en suelo clasificado como Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP). Para el Barrio Hato Nuevo, el Municipio estableció el Plan de Ensanche (PE) donde los suelos se encuentran clasificados como suelo Urbanizable Programado (SUP).

El Municipio propone un cambio de límites y ampliación al actual Plan de Ensanche de Hato Nuevo. Este proceso se encuentra pendiente de la radicación de los documentos.

Esta Comisión citó al Alcalde del Municipio de Guaynabo, Honorable Héctor O'Neill, al igual que a la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio para que comparecieran a la vista pública celebrada el día 21 de febrero de 2004. Ninguno de ellos compareció y tampoco enviaron sus comentarios.

Según el Reglamento 13 Sobre Zonas Susceptibles a Inundaciones, el suelo de Hato Nuevo es típico de una cuenca hidrográfica de tipo arcilloso de nombre Mudar Clay y Naranjaño Silty Clay Loan. Esto debido a que los mismos son típicos de topografía con intrusión pluvial.

El cambio de uso de los terrenos del área objeto de desarrollo, al impermeabilizarlos con asfalto y hormigón y entubar y canalizar los cuerpos de agua, provoca que el agua de lluvia se dirija hacia el mar en el subsuelo provocando una reducción en el flujo del Río Guaynabo en épocas de menos lluvia y en épocas de más lluvia ocasiona inundaciones donde antes no ocurrían como es el caso del Barrio Tortugo aladeño a los Barrios Camarones y Río.

La Junta de Planificación y los Municipios Autónomos en el proceso de clasificar los terrenos deben analizar los recursos naturales que promuevan su conservación. Este análisis no ocurre en el área del Barrio Santa Rosa, Barrio Mamey, Barrio Camarones y Barrio Hato Nuevo que comprende los sectores al Sur del Municipio de Guaynabo en donde se encuentra la Cuenca Hidrográfica del Río Guaynabo. Es por esta razón, que una moratoria de dos años para detener los

permisos de construcción es tiempo necesario para velar y llevar a cabo todos los estudios de rigor para la conservación del recurso agua.

POR TANTO, vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía recomienda al Senado de Puerto Rico, la aprobación del P. del S. 2392, con las enmiendas antes sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Presidente

Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía

Senado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo del Senado al Proyecto de la Cámara 2408, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999”, a los fines de adicionar un inciso (5) al Artículo 16 para incluir expresamente una nueva área de evaluación; para adicionar un nuevo Artículo 17 con el objetivo de dar competencia al Consejo para atender querellas contra instituciones educativas privadas que apliquen medidas indebidas a estudiantes menores de edad, dirigidas al cobro de deudas contraídas por sus padres con aquéllas, prohibir dichas medidas y establecer la pena correspondiente; y para reenumerar los Artículos 17 al 22 como Artículos 18 al 23.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, ante el incumplimiento de algunos padres con sus obligaciones contractuales con las instituciones educativas privadas en las que estudian sus hijos, algunas de éstas incurren en prácticas que afectan emocionalmente a los estudiantes menores de edad o que violentan su dignidad humana, en contravención del Artículo II de la Carta de Derechos de la Constitución. Si los padres no pagan a tiempo la matrícula, la mensualidad o cualquier cuota impuesta por las escuelas o colegios, se procede en ocasiones, entre otras medidas, a negar a sus hijos que son estudiantes la posibilidad de tomar un examen, a prohibirles la entrada a la institución, a incluir su nombre en listas públicas de morosos, a sacarlos de las aulas.

Las referidas medidas, sobre todo si se toman en forma intempestiva y pública, tienden a producir sentimientos de humillación en estudiantes menores de edad, cuyos efectos son psicológicamente perniciosos. Además, algunas de ellas ponen en jaque las posibilidades de que el menor complete adecuadamente el semestre escolar de que se trate, a pesar de que ello puede evitarse, pues las instituciones educativas tienen a su disposición los medios legales adecuados para resolver cualquier incumplimiento contractual.

Sin duda, el Estado tiene el deber de proteger a las personas menores de edad contra la posibilidad de daños a su integridad física, emocional e intelectual, aun respecto a actuaciones de instituciones privadas. Es política pública del Estado, así declarada por la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo General de Educación de Puerto

Rico de 1999”, que toda institución educativa, pública o privada, está “obligada a reconocer y respetar los derechos civiles fundamentales de sus estudiantes”.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, a los fines de incluir un inciso (5) que disponga:

Artículo 16. – Evaluación de la Escuelas

Las normas de evaluación que el Consejo establezca para sus procesos de licenciamiento y acreditación tendrán como propósito:

...
...
...
...

Asegurarse de que las escuelas cumplan con la política pública de reconocer y respetar los derechos civiles fundamentales de sus estudiantes, profesores, directivos y empleados, según aplique.

El Consejo no podrá añadir otras áreas de evaluación a las enumeradas taxativamente en este Artículo.

El Consejo considerará como no radicada cualquier solicitud de licencia o de acreditación presentada por personas o entidades que no ofrezcan la información requerida para evaluar la misma.

Artículo 2.- Se enmienda la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, a los fines de adicionar un nuevo Artículo 17 que disponga:

Artículo 17.- Competencia especial; medidas prohibidas; y multa aplicable

Además de estar facultado por ley para atender cualesquiera querellas por violaciones al Artículo 15 y a sus propios reglamentos, el Consejo tendrá competencia especial para atender cualquier querella contra una institución educativa privada que, a los fines de lograr el cobro de deudas contraídas con la institución por los padres de estudiantes menores de edad, por concepto de matrícula, de mensualidades o de cualquier tipo de cuota impuesta, aplique a dichos estudiantes medidas que atenten contra su integridad emocional o moral o que puedan tener un efecto negativo sobre el desempeño escolar del estudiante. Se entiende por ello, y quedan prohibidas, cualesquiera medidas tomadas en forma intempestiva o en público, ante compañeros, que puedan producir reacciones de burla o mofa contra los estudiantes menores de edad implicados o sentimientos de humillación y ridículo en éstos; o que puedan tener un efecto adverso sobre la posibilidad de que el estudiante termine adecuadamente su semestre escolar, excepto, en este último caso, que medie determinación judicial. Ejemplos de dichas medidas son negarle al estudiante la posibilidad de tomar un examen, prohibirle la entrada a la institución, sacarlo de las aulas, incluir su nombre en listas públicas de morosos, y otras de similar naturaleza. A partir de la vigencia de esta ley, cualesquiera disposiciones contenidas en los reglamentos de las instituciones educativas privadas que contravengan esta norma se tendrán por no puestas por ser contrarias a la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Ello no limita la capacidad de la institución educativa para tomar cualquier otra medida ordinaria que proceda en derecho o que tenga el aval judicial.

La violación de la prohibición contenida en este Artículo podrá constituir causa para la imposición de una multa administrativa en los mismos términos que la dispuesta en el Artículo 15 de esta Ley. La violación reiterada de dicha prohibición, se considerará causa suficiente para que se deniegue una solicitud de renovación de licencia.

Artículo 3.-Se reenumeran los Artículos 17 al 22 de la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, como artículos 18 al 23.

Artículo 4.- Cláusula de Salvedad

Si cualquier cláusula o expresión de esta Ley fuese impugnada por cualquier razón ante un tribunal y fuese declarada inconstitucional o nula, tal determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto del contenido de la Ley.

Artículo 5.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración del P. de la C. 2408, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo el Proyecto Sustitutivo que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto Sustitutivo del Senado al P. de la C. 2408** tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico a los fines de adicionar un inciso (5) al Artículo 16 para incluir expresamente una nueva área de evaluación; adicionar un nuevo Artículo 17 con el objetivo de dar competencia al Consejo para atender querellas contra instituciones educativas privadas que apliquen medidas indebidas a estudiantes menores de edad, dirigidas al cobro de deudas contraídas por sus padres con aquéllas, prohibir dichas medidas y establecer la pena correspondiente; y para reenumerar los Artículos 17 al 22 como Artículos 18 al 28.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El **Proyecto Sustitutivo del Senado al P. de la C. 2408** cumple en general el mismo propósito de este último, propósito que fue avalado por todas las agencias del Estado e instituciones públicas consultadas por la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes y por esta Comisión del Senado, a saber: Comisión de Derechos Civiles, Departamento de Educación, Consejo General de Educación, Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños y Departamento de Asuntos del Consumidor. El Departamento de Justicia no respondió a tiempo a la convocatoria de la Comisión. Se tomó también en cuenta la opinión de la Asociación de Educación Privada de Puerto Rico. La Comisión realizó, además, una reunión de trabajo y discusión con el Consejo General de Educación.

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Alto Cuerpo coincide con su homóloga de la Cámara de Representantes en que es principio cardinal que la defensa de la dignidad del ser humano está por encima de cualesquiera intereses privados de orden pecuniario. Y, si se trata de la dignidad humana de personas menores de edad, esa defensa debe ser, si cabe, incluso más vigorosa.

Sin duda, la práctica de algunas instituciones educativas privadas de aplicar cierto tipo de medidas a estudiantes menores de edad a los fines de lograr el pago de deudas contraídas con ellas por los padres de aquéllos, constituye en ocasiones una violación de la dignidad humana. Nos referimos a medidas que tienen el efecto de someter a estudiantes a situaciones de mofa o de burla por parte de compañeros o de crear en aquéllos sentimientos de humillación y ridículo. Algunas de esas medidas violentan también el interés del Estado de potenciar el progreso escolar de los

estudiantes, en cuanto ponen trabas a la oportuna culminación por ellos de los programas escolares semestrales.

La propia Asociación de Educación Privada afirma que las iniciativas de cobro de las instituciones educativas privadas se deben realizar sin menoscabar ni vulnerar en forma alguna la dignidad de los estudiantes ni la de sus padres. Insiste, no obstante, en que ello no puede implicar que una escuela privada se vea imposibilitada de suspender de clases a un estudiante por haber incumplido sus padres sus obligaciones contractuales con la escuela.

Ciertamente, hay que tomar en cuenta los intereses particulares de las referidas instituciones educativas, pero éstas disponen de medios legales para el cobro y de cualesquiera medidas que se adopten por determinación judicial, sin tener que llegar a recurrir por iniciativa propia a acciones que pueden afectar la integridad emocional o moral de un estudiante menor de edad o sus posibilidades de completar adecuadamente un semestre escolar. En principio, hasta la posibilidad de retener las notas al finalizar el semestre está disponible. Suspender al estudiante durante el curso de un semestre sería una actuación similar a la de un casero que desahucia a un arrendatario por falta de pago, sin intervención judicial.

La Comisión estima que, en vista de que las escuelas privadas son autónomas y de que el estado no aporta a su sostenimiento, la legislación que se apruebe no debe intervenir indebidamente con sus posibilidades de gestionar el cobro de deudas contraídas con ellas por los padres de estudiantes, pero sí puede prohibir que dichas gestiones se den en violación de valores constitucionales superiores, sobre todo cuando están involucrados menores de edad.

El **Proyecto Sustitutivo del Senado al P. de la C. 2408** atiende, sin embargo, varios aspectos de este último que requerían cambios mayores. En primer lugar, esta Comisión considera que un artículo de declaración de política pública no es, en términos de legislación, el lugar adecuado para incluir disposiciones normativas ni punitivas. Por otro lado, estimó que ciertos extremos del contenido de la legislación debían ser aclarados, para lo cual era conveniente la adición de un artículo que atendiera el asunto puntualmente.

A pesar de las recomendaciones recibidas por la Cámara de Representantes en el sentido de que la medida incluyera a las escuelas públicas, esta Comisión coincide con el Consejo General de Educación en que la situación de las instituciones educativas privadas y la de las públicas es distinta y no debe mezclarse.

Por otro lado, la Comisión estima que una medida dirigida a la revocación de la licencia en caso de probarse un patrón de conducta, además de la ambigüedad interpretativa que presenta el vocablo “patrón”, implica un resultado muy drástico por sus consecuencias respecto a toda la población estudiantil. Se estima que es preferible que la violación reiterada (más de una vez) sea causa suficiente para la no renovación de licencia.

RECOMENDACIÓN

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Comisión de Educación, Ciencia y Cultura recomienda favorablemente la aprobación del Proyecto Sustitutivo del Senado al P. de la C. 2408 que se adjunta.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Margarita Ostolaza Bey

Presidenta

Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2525, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

“LEY

Para adicionar un Artículo 17A en la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, a fin de establecer que toda nueva construcción que se realice a partir del 1 de julio de 2005, que se destine como establecimiento para personas de edad avanzada, cumpla con los estándares nacionales para hacer accesibles y adecuados a las personas con impedimentos los edificios y facilidades, conocidos en inglés como el “American National Standard Specifications for Making Buildings and Facilities Accesibles to and Usable by Physically Handicapped People”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico experimenta cambios en su estructura de edad, característica que según los últimos censos hace considerar a la población de Puerto Rico como una vieja. En el año 1899 sólo el 4% de la población tenía 60 años o más. Según el Censo de Población y Vivienda de 1990, la población de 60 años o más ascendía a 465,736 y representó 13.2% de la población total. Entre 1980 y 1990 este grupo poblaciones aumentó en 108,232. En términos porcentuales, el aumento fue de 30.3%. Las últimas cifras disponibles corresponden al Censo de Población y Vivienda del año 2000. Según esta fuente la población de 60 años o más totalizó 585,701, lo que representa un 15.4% de la población total. Si en la medida que nos ocupa, definimos la población de edad avanzada, como de 65 años o más, notamos que este grupo totalizó 425,137 personas, 11.2% de la población total en el año 2000, comparado con 340,884 (9.7% de la población) en el 1990.

Por su parte, las proyecciones poblacionales de Puerto Rico para el año 2010, también de la Junta de Planificación, indican que la proporción de la población de más de 60 años aumentará al 17% mientras que la proporción de la población de menos de 19 años reduciría al 30.8%, comparado con 36.4% en el 1990.

La población de Puerto Rico actualmente se considera como una población vieja. El incremento tan acelerado y vertiginoso es real ante la venida de la generación de los “Baby Boomers” o generación post guerra. Ante esta realidad la generación del “sándwich”, compuesta por hijos que cuidan a sus hijos y también tienen la responsabilidad del cuidado de unos padres o familiares de edad avanzada serán los principales proveedores de servicios. El cuidado diario de una persona de edad avanzada en etapa terminal o frágil, puede desarrollar un enorme cansancio físico y psicológico en los familiares y todo aquellos que le cuidan. La mayoría de las personas de edad avanzada viven en la comunidad y con su asistencia mínima. Sin embargo, cuando esta población se encuentra en su etapa frágil o terminal, usualmente quien le asiste es un familiar cercano. Esta asistencia requiere un cuidado complejo y a largo plazo que necesita de apoyo económico y social.

Es importante mencionar que más de la mitad de las personas de edad avanzada mueren en lugares fuera de su hogar, especialmente en hospitales. Muchos de estos recibieron muchos años de cuidado por sus familiares. Se ha demostrado que las personas de edad avanzada en estado frágil, que permanecen en su hogar durante el proceso de muerte, reciben mayormente el apoyo y el cuidado de sus familiares. En Puerto Rico el 85% de las personas con limitaciones de cuidado propio, reciben de un familiar el cuidado de salud.

Los establecimientos de larga duración refiriéndonos a instituciones, centro de cuidado diurno, hogar sustituto, hogar de cuidado y las instituciones en Puerto Rico cuentan según estimados de la Junta de Planificación para el año 2000 con un 1.6% de las personas de 60 años o más en Puerto Rico. La mayoría de esta población son personas de 75 años o más(59%)

La Oficina para Asuntos de la Vejez actualmente tiene bajo sus unidades el Programa del Procurador(a) del Residente de Establecimiento de Cuidado de Larga Duración establecido en virtud de la Ley Federal 89-73, conocida como “Older American Act” y a su vez en virtud a la Ley 308 de octubre de 1999 la cual a nivel estatal la misma oficina con la facultad de intervenir y supervisar estas facilidades. El programa Ombudsman ha identificado a septiembre de 2002 un total de 631 establecimiento de larga duración en la isla, donde residen aproximadamente unos 8,850 personas de edad avanzada. Estas cantidades demuestran un aumento al compararlas con los datos del 2000. Para el año 2001 el 80% de estos establecimientos son privados, 14% son de salud mental, 3% veteranos, 2% públicos y 1% religiosos.

Para el año 2002 en el Programa del Procurador(a) Ombudsman se recibieron 2,378 querellas siendo los renglones de “ambiente” (situaciones relacionadas a la seguridad, higiene y organización de la planta física que afectan el bienestar de los residentes), nutrición (presentación de servicios de alimentos e incluye la provisión de alimentos, evaluación nutricional de menús, uso de dietas terapéuticas, pérdida de peso por mal nutrición y ofrecer variedad y opciones), cuidado (incluye higiene de residentes, administración de medicamentos, cumplimiento de órdenes médicas, supervisión, terapias y otros planes de cuidado), violación de derechos (según establecidos en la Ley 121 de 1986, según enmendada), y restricciones físicas (uso de aditamento para limitar movimiento, los cuales deben usarse con orden médica, por el tiempo indicado y haciendo uso del aditamento adecuadamente) las de mayor incidencia con un total de 1,587.

Siendo la categoría de ambiente uno de los renglones con más alta incidencia es indispensable el que se desarrolle unas regulaciones de construcción para todas aquellas facilidades de larga duración bajo los estándares nacionales para hacer accesibles y adecuados a las personas con impedimentos los edificios y facilidades, conocidos como el “American National Standard Specifications for Making Building and Facilities Accessible to and Usable by Physically Handicapped People”

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un Artículo 17A en la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 17A.- Establecimiento para personas de edad avanzada.

En adición a las disposiciones contenidas en los demás Artículos de esta Ley, como también de las disposiciones reglamentarias promulgadas en virtud de la misma, así como de lo dispuesto en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, y los reglamentos promulgados en virtud de ésta, toda nueva construcción que se realice a partir del 1 de julio de 2005, que se destine como establecimiento para personas de edad avanzada, deberá cumplir con los estándares nacionales para hacer accesibles y adecuados a las personas con impedimentos los edificios y facilidades, conocidos en inglés como el “American National Standard Specifications for Making Buildings and Facilities Accessible to and Usable by Physically Handicapped People”.

Cuando así se le solicite, tanto la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos como la Oficina para los Asuntos de la Vejez brindarán a la Administración toda la asesoría necesaria para cumplir con los propósitos de este Artículo.”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2004.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a su haber el rendir este Informe en relación al P. del S. 2525, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en este Informe.

Exposición de Motivos:

Página 2, Párrafo 2, Línea 3

sustituir “sándwich” por “sandwich”.

Página 2, Párrafo 4, Línea 1

antes de “refiriéndonos” insertar una coma (“,”).

Página 2, Párrafo 4, Línea 2

después de “Puerto Rico” insertar una coma (“,”).

Página 2, Párrafo 4, Línea 4

sustituir “más (59%)” por “más (59%).”.

Página 2, Párrafo 5, Línea 1

después de “Vejez” insertar “(OGAVE)”.

Página 2, Párrafo 5, Línea 3

después de “virtud” sustituir “a” por “de”.

Página 2, Párrafo 5, Línea 4

antes de “308” insertar “Núm.”.

Página 2, Párrafo 5, Línea 4

sustituir “la cual” por “se facultó a esta Oficina,” y después de “estatal” insertar una coma (“,”).

Página 2, Párrafo 5, Línea 4

sustituir “la misma oficina con la facultad de” por “para”.

Página 2, Párrafo 5, Línea 5

sustituir “esta” por “a estas”; sustituir “programa” por “Programa”.

Página 2, Párrafo 5, Línea 6

sustituir “isla” por “Isla”.

Página 3, Línea 1

después de “avanzada.” eliminar todo su contenido.

Página 3, Líneas 2 y 3

eliminar todo su contenido.

Página 3, Párrafo 1, Línea 3

sustituir “residentes), nutrición” por “residentes), nutrición”.

Página 3, Párrafo 1, Línea 5

sustituir “perdida” por “pérdida”.

Página 3, Párrafo 1, Línea 8

después de “Ley” insertar “Núm.”.

Página 3, Párrafo 1, Línea 10

sustituir “adecuadamente)” por “adecuadamente)”.

Página 3, Párrafo 2, Línea 2

sustituir “desarrolle” por “desarrollen”.

Página 3, Párrafo 2, Línea 2 a la 6

después de “regulaciones” sustituir todo su contenido por lo siguiente: “específicas para hacer accesibles y adecuados a las personas con impedimentos los edificios y facilidades, según adoptadas por el “United States Access Board”.”.

Página 3, Después del Párrafo 2

insertar los siguientes párrafos:

“Por otro lado, es importante exponer la trayectoria histórica del desarrollo de la reglamentación federal aplicable para hacer

accesibles las facilidades para personas con impedimentos. Los estándares nacionales uniformes conocidos como “American National Standard Specifications for Making Buildings and Facilities Accessible [sic] to and Usable by Physically Handicapped People”, son producto de la “American National Standards Institute (ANSI)”. Esta última organización es una entidad no-gubernamental a nivel nacional en los Estados Unidos, que publica estándares de ejecución recomendados en un sinnúmero de temas. La clasificación original que otorgó ANSI a sus estándares de accesibilidad, fue bajo el acápite ANSI A117.1, el cual se adoptó originalmente en el 1961. Estos estándares, fueron la base técnica para las primeras guías de accesibilidad adoptadas por el gobierno federal, y los gobiernos estatales, como explicaremos mas adelante. La versión más corriente de la ANSI A117.1, lo es la ANSI A177.1-1980. Esta nueva versión, pudo ser realizada gracias a los esfuerzos de HUD (Department of Housing and Urban Development).

En el 1968, se aprobó la “Architectural Barriers Act” (ABA) (42 USC 4151 et. seq.) En la misma, se le ordenaba al “General Services Administration”, al “Department of Defense”, “Department of Housing and Urban Development” (HUD) y el “United States Postal Service”, que diseñaran unos estándares, a ser utilizados por el gobierno, para la accesibilidad de las personas con impedimentos a edificios y facilidades construidas con fondos federales.

Posteriormente, para que los estándares creados bajo la ABA fueran implementados, se creó la “Architectural and Transportation Barriers Compliance Board” (ATBCB), mediante la sección 502 del “Rehabilitation Act of 1973”. Como parte de sus facultades, dicha junta tenía el deber de refrendar las guías sobre los estándares creados por las cuatro agencias de referencia bajo el mandato y autoridad de la “ABA”, supra. Estas guías se conocen como la “Uniform Federal Accessibility Standards” (UFAS). Por cuestiones de Uniformidad y Diseño entre las guías federales y estatales de

accesibilidad, los estándares originales creados por las cuatro agencias anteriores, bajo la autoridad y mandato de la ABA y por consiguiente la UFAS, siguen el formato del ANSI A177.1-1980. La UFAS se publicó en el “Federal Register” el 7 de agosto de 1984. Posteriormente, el ATBCB, creado bajo la ABA, se transformó en el “Access Board”.

El 26 de julio de 1990, se aprobó la “Americans with Disabilities Act” (ADA). Dicha pieza legislativa delegó en el “Access Board” la creación de las guías de acceso que deben ser observadas durante el diseño y construcción, o alteración de los edificios y facilidades cubiertas por los títulos II y III de la ADA. Fiel a este mandato, el 26 de julio de 1991, se creó la primera edición de la “American with Disabilities Act Accessibility Guidelines”, mejor conocido como ADAAG. Dicha guía contiene aquellas especificaciones y requerimientos de accesibilidad para edificios y facilidades susceptibles al uso público, como lo son calles, aceras, y edificios comerciales. Como en el caso de UFAS, el ADAAG utiliza el formato de los estándares ANSI A117.1-1980, por lo que hay gran similitud entre lo provisto por la UFAS y el ADAAG, por no decir que son casi equivalentes.

¿Cuál es la diferencia entre las guías de ADAAG y UFAS, si ambas atienden el asunto de la accesibilidad a edificios y facilidades para personas con impedimentos? Básicamente en cuanto al alcance, o esfera de acción de cada una. Dicho de otra forma, UFAS dicta la accesibilidad para personas con impedimentos en facilidades del sector federal, o en facilidades construidas, alteradas, diseñadas, o alquiladas con fondos federales, mientras que el ADAAG cubre los aspectos de accesibilidad de las alteraciones, diseños y construcciones que se hagan en facilidades de acomodo público, y facilidades comerciales, así como facilidades estatales y locales que rindan servicios directos al público.

Debido a la similitud de ambas guías en cuanto al tema, el “Access Board” determinó unirlas en

un solo documento, el cual tiene tres partes: Especificaciones para las facilidades cubiertas bajo la Ley ADA, especificaciones para las facilidades cubiertas bajo UFAS y un juego de criterios técnicos de accesibilidad, al cual harán referencia las primeras dos secciones. En esta nueva guía se incluyó además, disposiciones en cuanto a vivienda accesible, que se derivan a su vez de los requisitos bajo el apartado de vivienda “Tipo A”, del estándar ANSI A117.1-1980 (edición del 1998), para facilidades y edificios accesibles.

En vista de todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende meritorio la entrada en vigor de la presente legislación, en aras de garantizar el bienestar de las personas de edad avanzada y/o con impedimentos.”

Texto:

Página 3, Línea 3

después de “avanzada” insertar “y/o con impedimentos”.

Página 3, Línea 7

sustituir “ésta” por “la misma”; sustituir “julio” por “enero”.

Página 4, Línea 1

sustituir “2005” por “2006”.

Página 4, línea 1

después de “avanzada” insertar “y/o con impedimentos”.

Página 4, De la Línea 2 a la 5

después de “cumplir con” sustituir todo su contenido por “la reglamentación vigente aplicable adoptada por el “United States Access Board”.”.

Página 4, Línea 9

sustituir “2004” por “2005”.

Título:

Página 1, Línea 2

sustituir “julio” por “enero”; sustituir “2005” por “2006”.

Página 1, Línea 3

después de “avanzada” insertar “y/o con impedimentos”.

Página 1, De la Línea 3 a la 7

después de “cumpla con” sustituir todo su contenido por “la reglamentación vigente aplicable adoptada por el “United States Access Board”.”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2525 propone el adicionar un Artículo 17A en la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, a fin de establecer que toda nueva construcción que se realice a partir del 1

de julio de 2005, que se destine como establecimiento para personas de edad avanzada, cumpla con los estándares nacionales para hacer accesibles y adecuados a las personas con impedimentos los edificios y facilidades, conocidos en inglés como el “American National Standard Specifications for Making Buildings and Facilities Accessible to and Usable by Physically Handicapped People”.

Con las enmiendas propuestas en el presente informe la intención legislativa original se sostiene con la modificación de la vigencia de la pieza legislativa y la fecha de aplicación de las obras de construcción, así como de la referencia a los estándares para hacer accesibles y adecuados a las personas con impedimentos los edificios y facilidades, según adoptados por el “United States Access Board”.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tuvo bajo su consideración para el análisis del P. del S. 2525 las opiniones vertidas en los memoriales explicativos y emitidos en vistas públicas por parte de los siguientes organismos:

1. Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas (Programa de Gerontología)
2. AARP, Puerto Rico
3. Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc.
4. Comisión de Derechos Civiles
5. Departamento de Justicia
6. Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI)
7. Oficina del Procurador del Ciudadano
8. Oficina del Procurador del Veterano
9. Oficina de la Procuradora del Paciente
10. Oficina para los Asuntos de la Vejez (OGAVE)
11. Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE)
12. Asociación de Dueños de Hogares de Larga Duración

Todas y cada una de los organismos consultados reconocieron los méritos del P. del S. 2525 y de la necesidad de hacer accesibles y adecuados a las personas con impedimentos los edificios y facilidades que se construyan en Puerto Rico.

Tanto el Programa de Gerontología de la Universidad de Puerto Rico, como la AARP, Capítulo de Puerto Rico, así como la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc., reconocieron la importancia del P. del S. 2525 e impartieron su respaldo a la aprobación del mismo. Entre los comentarios que se destacan de las ponencias de estos, podemos citar los siguientes:

- “La población de personas de 60 años o más aumenta cada día. Según el Censo de Población del año 2000, la misma totalizó 585,701 lo que representa 15.4% de la población total. Las proyecciones para el año 2010 indican que la proporción de esta población aumentará al 17%.”
- “Si tomamos en consideración este hecho, es innegable que la responsabilidad del gobierno es velar por el bienestar de esta población de edad avanzada y aprobar legislación que garantice el hacer accesibles y adecuados a estas personas los edificios y facilidades que se construyan en Puerto Rico.”
- “Esta medida es un buen paso para orientar a los desarrolladores de la Isla y a nuestras agencias dedicadas a reglamentar la industria de construcción a cobrar mayor conciencia del gran aumento en la población de 60 años que se aproxima.”

La Oficina del Procurador del Veterano endosa la aprobación del P. del S. 2525 e indica en su ponencia y citamos, los siguientes comentarios:

- “Con el paso de los años, el crecimiento de la población de las personas de edad avanzada ha ido en aumento. Las estadísticas y proyecciones sobre este particular son realmente impresionantes ya que este crecimiento no es sólo inminente sino que la expectativa es que vaya en aumento de año en año.

Es por tal razón, que tanto el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como sus agencias y dependencias, deben estar preparados para atender todas las consecuencias y sobre todo, necesidades que este crecimiento poblacional pueda traer consigo.”

La Comisión de Derechos Civiles, “analizando el proyecto, endosa el mismo, y solicita a la Honorable Asamblea Legislativa que lo apruebe, por entender que dicho proyecto, de convertirse en Ley, ayudará al desarrollo y la urgencia de los derechos civiles en nuestro país.” En adición, indican en su ponencia, y citamos:

- “La sección 1 del artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado proclama que “la dignidad del ser humano es inviolable” y que “todos los hombres son iguales ante la Ley”. Además, la sección 7... “reconoce como derecho fundamental el derecho a la vida, a la libertad...” Concomitante con los principios que preconizan los textos de las personas en todos los procesos en que se desenvuelven a los fines de procurarle el pleno desarrollo de sus capacidades.”
- “El impedimento físico no puede ser obstáculo para que las personas disfruten plenamente sus derechos civiles. De ahí la obligación del Estado procurar condiciones que propendan a la igualdad de las personas. Es deber primordial la eliminación de aquellas barreras que producen que las personas con impedimentos físico sean excluidas de las actividades cotidianas del diario vivir y de la participación de las actividades de los ciudadanos frente al Estado.”

La Oficina de la Procuradora del Paciente “endosa la presente iniciativa la cual incide favorablemente en la salud, bienestar y seguridad de las personas de edad avanzada”. Entre los comentarios más sobresalientes, citamos los siguientes:

- “A tenor con dicha estadística se proyecta que la población de edad avanzada siga incrementando en los próximos años. Este cambio fundamental en la composición de la población crea presiones sociales sobre las necesidades de vivienda de estas personas, ya que la escasez de viviendas diseñadas específicamente para atender las necesidades de las personas de edad avanzada constituye una amenaza a la salud, seguridad, bienestar y moral del público. *Shepard v. Woodland Township Committee & Planning Board*, 71 N.J. 230 (1986).”
- “El cumplir con las necesidades de las personas de edad avanzada requiere diferentes tipos de construcción, ya que personas con impedimentos sensoriales tienen necesidades diferentes a los que tienen incapacidad en la movilidad. Por ejemplo, algunos tienen impedimentos visuales, los cuales requieren arreglos en los pisos y marcas de braille en las puertas y rótulos, para los que tienen problemas auditivos, se requieren arreglos como adaptaciones visuales para el timbre del teléfono y la puerta.”
- “Es ante la gran variación de necesidades de las personas de edad avanzada, así como de requisitos de accesos que éstos requieren, que se hace necesario establecer unos estándares encaminados a salvaguardar la salud, seguridad, bienestar y moral de las personas de edad avanzada.”

- “Es debido a las limitaciones que enfrentan las personas de edad avanzada por acomodos inadecuados, barreras arquitectónicas que les dificultan su bienestar, que la Oficina de la Procuradora del Paciente reconoce el derecho de éstas a que toda nueva construcción que se destine como establecimiento para personas de edad avanzada cumplan con los estándares nacionales...”.

El Departamento de Justicia no tiene objeciones legales a la aprobación del P. del S. 2525. Indica que existe reglamentación federal sobre los requisitos de construcción y modificación de edificios o instalaciones dedicados a fines comerciales o al acomodo público promulgados por la “American with Disabilities Act Accessibility Guidelines”, conocida por sus siglas como ADAAG, y el “Uniform Federal Architectural Standards”. Por tanto, al adoptarlo en la legislación estatal se refuerza la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en favor de las personas de edad avanzada y con impedimentos estableciéndolo a un rango superior al reglamentario administrativo, al estatutario.

Lo dispuesto en el P. del S. 2525 reconoce como política pública propia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la política pública recogida en las reglamentaciones federales, las cuales establecen los estándares para hacer accesibles y adecuados a las personas con impedimentos los edificios y facilidades, como por ejemplo lo son los adoptados por el “United States Access Board”.

El Departamento de Justicia recomienda que el título del propuesto Artículo 17(A) se denomina de la siguiente manera: “Artículo 17 (A).- Establecimiento para personas de edad avanzada y con impedimentos”. “Esta sugerencia obedece al hecho de que los estándares a ser adoptados van dirigidos a personas con impedimentos, pero a la misma vez la medida está enfocada a atender las necesidades de las personas de edad avanzada que sufren algún impedimento que les limite la accesibilidad, uso o disfrute en un establecimiento de cuidado.”

A preguntas de la Presidenta de esta Comisión, el representante del Departamento de Justicia, Lcdo. Emmanuel Guzmán, indicó que era preferible el que estableciera el término “y/o” de manera que no se entienda, con el término “y”, que es requisito indispensable que la construcción sea para un establecimiento que sirva a personas que tengan ambas condiciones, entiéndase que sean de edad avanzada y con impedimentos.

La Oficina del Procurador del Ciudadano avala los propósitos de la presente medida. Indica en su ponencia y citamos: “entendemos preferible la conveniencia de tener legislación local paralela que extienda mayor protección a las personas con impedimentos o a las personas de mayor edad. Esto es, la ADA (“American with Disabilities Act”) brinda estándares mínimos que todo el territorio bajo su jurisdicción tiene que cumplir, pero los estados o territorios pueden legislar dando a estas personas mayor protección.”

Es importante mencionar que como indica la ponencia del Procurador del Ciudadano, a partir del 26 de enero de 1992, fecha en que entro en vigencia los mandatos de ADA, se estableció una moratoria para que las facilidades existentes para ese entonces cumplieran con su las disposiciones de dicho estatuto. Por tanto, la aplicación del P. del S. 2525 debe ser una prospectiva, es decir, de aplicación a las nuevas facilidades que se construyan en Puerto Rico en un futuro determinado. De esa forma no se entiende que se legitima y/o hace extensivo, la moratoria de 1992 de ADA, en la expedición de permisos de construcción en Puerto Rico para nuevas facilidades que no cumplan con los estándares de infraestructura que garanticen accesibilidad para las personas con impedimentos y/o de edad avanzada.

La Oficina para los Asuntos de la Vejez endosa la aprobación del P. del S. 2525. Indican en su ponencia, y citamos, lo siguiente: “es de gran importancia para nuestra oficina hacer constar que la Oficina para los Asuntos de la Vejez, Oficina de la Gobernadora apoya esta medida y agradece a

esta Comisión el que acogiera esta como una de las medidas sugeridas por esta oficina para beneficiar una vez más a la población de edad avanzada institucionalizada garantizando así su calidad de vida a través de los estándares nacionales de construcción para facilidades que ofrecen vida a través de los estándares nacionales de construcción para facilidades que ofrecen servicios a personas con impedimentos. Sugerimos que dicha medida se le de prioridad una vez entendemos que la misma debe ser puesta en vigor a la brevedad posible.”

En adición, la Oficina para los Asuntos de la Vejez, por voz de su Directora la Prof. Rossana López, indicó que en vista de que la expedición de permisos de construcción que ha ocurrido en ARPE a lo largo de su historia, independientemente de la administración pública en el poder, ha sido una que no ha garantizado el mejor bienestar de las personas de edad avanzada y/o con impedimentos, OGAVE acordó verbalmente con ARPE, de manera temporal hasta que se apruebe la presente legislación, que cualquier persona con la intención de desarrollar una facilidad para personas de edad avanzada tendrá que tener el endoso de dicha Oficina de modo de que “nos aseguremos” de que la estructura cumpla con los espacios necesarios. Sin embargo, esto resulta excesivamente oneroso y conflictivo para OGAVE: 1) en vista de que no cuentan con el peritaje científico, propio de la ingeniería y de la arquitectura, para realizar esta gestión, el cual es de competencia de los profesionales de ARPE, 2) se convertiría en juez y parte ya que endosaría proyectos de construcción que posteriormente serían objeto de inspección por parte del Procurador del Envejeciente Residente en Establecimientos de Cuidado de Larga Duración, adscrito a OGAVE, conforme a lo dispuesto por la Ley Núm. 308 de 3 de octubre de 1999.

En la ponencia escrita de OGAVE se hace referencia a un tipo de facilidad que brinda servicios, entre otros, a personas de edad avanzada y/o con impedimentos, las cuales son especializadas en cuidado de salud, denominadas como “Casas de Salud”. Igual ocurre con las llamadas “skilled nursing facilities”, unidad de cuidado prolongado. Ante este hecho, la Presidenta de esta Comisión preguntó si estas facilidades debían contemplarse en el texto del P. del S. 2525. La Prof. López respondió que debía analizarse este particular.

A tales fines, en la mañana del día 17 de marzo del año en curso, nos comunicamos con la Procuradora del Envejeciente Residente en Hogares de Larga Duración, la Sra. Carmen Matos, para orientarnos sobre la reglamentación aplicable en cuanto a las Casas de Salud y las Unidades de Cuidado Prolongado. Del diálogo surgió que éstas cumplen con la reglamentación federal de accesibilidad a facilidades por personas con impedimentos. Además, nos indicó que en Puerto Rico existen 6 Casa de Salud y 6 Unidades de Cuidado Prolongado. En adición, nos refirió a SARAFS (Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud) en el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Procedimos inmediatamente a entablar diálogo con SARAFS, específicamente con la Sra. Mireya Fernández para discutir sobre el asunto de referencia. Esta nos indicó lo siguiente:

- Tanto las Casas de Salud como las Unidades de Cuidado Prolongado son licenciadas por el Departamento de Salud, en virtud de la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Facilidades de Salud”.
- Tanto las Casas de Salud como las Unidades de Cuidado Prolongado son certificadas por Medicare, requiriéndoseles entre los requisitos de certificación el cumplimiento con la reglamentación federal aplicable para la accesibilidad a facilidades por personas con impedimentos.

Del diálogo con la Sra. Matos y la Sra. Fernández surge que las 12 facilidades de cuidado de salud especializado están en cumplimiento de la reglamentación federal aplicable para la accesibilidad a facilidades por personas con impedimentos. Es decir, las existentes, como requisito

de renovación de licencia y certificación tienen que cumplir con dicha reglamentación, cosa que ya hacen. Por otro lado, las nuevas que se construyan como requisito de licenciamiento y certificación tienen también que cumplir.

En adición, en virtud de la Ley Núm. 101, *supra*, el Departamento de Salud licencia considerando, entre otros, las disposiciones federales recogidas en: 1) Título VI y VII de la Ley Federal de Salud Pública (Public Health Service Act, 42 U.S.C. Secs. 243-292), según enmendada, 2) Ley Pública Federal 79-725 de 1 de julio de 1944, enmendada por la Ley Pública Federal 94-641 conocida como “Ley Hill Burton”. Por otro lado, el inciso (j) del Artículo 2 de la Ley Núm. 101, *supra*, dispone que el Departamento de Salud habrá de tomar en cuenta, en su proceso de licenciamiento, en adición a las leyes antes mencionadas, “cualquier otra ley federal que se apruebe por el Congreso de los Estados Unidos de América en relación con la construcción y modernización de hospitales y otras facilidades de salud”.

En vista de lo anterior, previa consulta con la Prof. López, entendemos que tanto las Casas de Salud como las Unidades de Cuidado Prolongado cumplen y abran de cumplir con lo dispuesto por el P. del S. 2525, a través de otra vía, la cual a mostrado ser eficiente y sobretodo beneficiosa para las personas de edad avanzada y/o con impedimentos. Por tanto, no se incluyen en las enmiendas propuestas en el presente informe para ser incorporadas estas facilidades en el texto del proyecto de ley de referencia.

Como vemos, siendo tanto las Casa de Salud como las Unidades de Cuidado Prolongado facilidades especializadas de salud, las mismas son altamente reglamentadas, al punto de que tanto las facilidades existentes como las futuras son y serán accesibles para las personas con impedimentos. Esto no ocurre en igual condición, con los establecimientos para personas de edad avanzada, según definidos por la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de establecimientos para Personas de Edad Avanzada”.

Concluyendo el asunto previo, no podemos pasar por alto, para fines ilustrativo, sintetizar la diferencia entre lo que son las Casa de Salud y las Unidades de Cuidado Prolongado. Las primeras son facilidades destinadas a procesos de rehabilitación hasta un máximo de 6 meses. Las segundas son facilidades *post operatorio* por un máximo de 20 días, las cuales requieren de un personal sumamente especializado según la condición delicada del paciente, máxime en un periodo tan cercano a la intervención médica.

La Administración de Reglamentos y Permisos, representada por el Lcdo. José Iglesias González, indica que el Código de Edificación de Puerto Rico (“Uniform Building Code”) y el Reglamento de Planificación Núm. 3 (Reglamento de Lotificación y Urbanización) han acogido disposiciones de ADA. Sin embargo, es importante tener presente que tanto este Código como el Reglamento citados son generales y no específicos en cuanto a la materia de accesibilidad de facilidades para personas con impedimentos y/o de edad avanzada. En adición, de la lectura del P. del S. 2525 se desprende que la reglamentación a considerarse por ARPE en el proceso de expedición de permisos de construcción para los establecimientos para personas con impedimentos y/o de edad avanzada, en adición a la específica a la materia propuesta, estará “las disposiciones contenidas en los demás Artículos de esta Ley, como también las disposiciones reglamentarias promulgadas en virtud de la misma”. Por tanto, la reglamentación propuesta por el P. del S. 2525 y la general vigente considerada por ARPE son mutuamente complementarias, y en nada mutuamente excluyentes. Todo lo contrario, el P. del S. 2525 garantizaría que la reglamentación utilizada por ARPE para conceder permisos de construcción de las facilidades de referencia siempre sean cónsonas con la reglamentación federal vigente en la materia de referencia, evitando que se expidan permisos, como históricamente ha ocurrido, que no garanticen la más adecuada accesibilidad de

personas con impedimentos a facilidades susceptibles de uso público, o sufragadas y/o subvencionadas con fondos públicos, máxime los provenientes de programas federales.

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) endosa la aprobación del P. del S. 2525. Vuestra Comisión entiende sumamente prudente exponer los siguientes comentarios que constan en la ponencia de esta agencia. Procedemos:

- “Coincidimos con las expresiones del legislador en la exposición de motivos de la presente pieza legislativa, en cuanto a que el asunto de edificios y facilidades accesibles, es un problema de envergadura para la población de personas con impedimentos. En el pasado año fiscal, nuestra Oficina atendió 253 nuevas querellas sobre barreras arquitectónicas, a nivel de todos sus programas. Debemos señalar que cada querella, puede representar múltiples instancias de barreras, sobre una misma facilidad.”
- “Debemos entrar primero en el trasfondo histórico, sobre la creación de los estándares de accesibilidad a nivel federal y estatal, antes de hacer las recomendaciones pertinentes:

Los estándares uniformes que cita el presente proyecto, es decir, el “American National Standard Specifications for Making Buildings and Facilities Accesibles [sic] to and Usable by Physically Handicapped People”, son producto de la “American National Standards Institute (ANSI)”. Esta última organización es una entidad no-gubernamental a nivel nacional en los Estados Unidos, que publica estándares de ejecución recomendados en un sinnúmero de temas. La clasificación original que otorgó ANSI a sus estándares de accesibilidad, fue bajo el acápite ANSI A117.1, el cual se adoptó originalmente en el 1961. Estos estándares, fueron la base técnica para las primeras guías de accesibilidad adoptadas por el gobierno federal, y los gobiernos estatales, como explicaremos mas adelante. La versión más corriente de la ANSI A117.1, lo es la ANSI A177.1-1980. Esta nueva versión, pudo ser realizada gracias a los esfuerzos de HUD (Department of Housing and Urban Development).

En el 1968, se aprobó la “Architectural Barriers Act” (ABA) (42 USC 4151 et. seq.) En la misma, se le ordenaba al “General Services Administration”, al “Department of Defense”, “Department of Housing and Urban Development” (HUD) y el “United States Postal Service”, que diseñaran unos estándares, a ser utilizados por el gobierno, para la accesibilidad de las personas con impedimentos a edificios y facilidades construidas con fondos federales. Posteriormente, para que los estándares creados bajo la ABA fueran implementados, se creó la “Architectural and Transportation Barriers Compliance Board” (ATBCB), mediante la sección 502 del “Rehabilitation Act of 1973”. Como parte de sus facultades, dicha junta tenía el deber de refrendar las guías sobre los estándares creados por las cuatro agencias de referencia bajo el mandato y autoridad de la “ABA”, supra. Estas guías se conocen como la “Uniform Federal Accessibility Standards” (UFAS). Por cuestiones de Uniformidad y Diseño entre las guías federales y estatales de accesibilidad, los estándares originales creados por las cuatro agencias anteriores, bajo la autoridad y mandato de la ABA y por consiguiente la UFAS, siguen el formato del ANSI A177.1-1980. La UFAS se publicó en el “Federal Register” el 7 de agosto de 1984. Posteriormente, el ATBCB, creado bajo la ABA, se transformó en el “Access Board”.

El 26 de julio de 1990, se aprobó la “Americans with Disabilities Act” (ADA). Dicha pieza legislativa delegó en el “Access Board” la creación de las guías de acceso que deben ser observadas durante el diseño y construcción, o alteración de los edificios y facilidades cubiertas por los títulos II y III de la ADA. Fiel a este mandato, el 26 de julio de 1991, se creó la primera edición de la “American with Disabilities Act Accessibility Guidelines”, mejor conocido como ADAAG. Dicha guía contiene aquellas especificaciones y requerimientos de accesibilidad para edificios y facilidades susceptibles al uso público, como lo son calles, aceras, y edificios comerciales. Como en el caso de

UFAS, el ADAAG utiliza el formato de los estándares ANSI A117.1-1980, por lo que hay gran similitud entre lo provisto por la UFAS y el ADAAG, por no decir que son casi equivalentes.

¿Cuál es la diferencia entre las guías de ADAAG y UFAS, si ambas atienden el asunto de la accesibilidad a edificios y facilidades para personas con impedimentos? Básicamente en cuanto al alcance, o esfera de acción de cada una. Dicho de otra forma, UFAS dicta la accesibilidad para personas con impedimentos en facilidades del sector federal, o en facilidades construidas, alteradas, diseñadas, o alquiladas con fondos federales, mientras que el ADAAG cubre los aspectos de accesibilidad de las alteraciones, diseños y construcciones que se hagan en facilidades de acomodo público, y facilidades comerciales, así como facilidades estatales y locales que rindan servicios directos al público.

Debido a la similitud de ambas guías en cuanto al tema, el “Access Board” determinó unirlas en un solo documento, el cual tiene tres partes: Especificaciones para las facilidades cubiertas bajo la Ley ADA, especificaciones para las facilidades cubiertas bajo UFAS y un juego de criterios técnicos de accesibilidad, al cual harán referencia las primeras dos secciones. En esta nueva guía se incluyó además, disposiciones en cuanto a vivienda accesible, que se derivan a su vez de los requisitos bajo el apartado de vivienda “Tipo A”, del estándar ANSI A117.1-1980 (edición del 1998), para facilidades y edificios accesibles. Dicho documento fue sometido para la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto Federal (Office of Management and Budget (OMB) el 14 de enero del año corriente. La OMB tiene 90 días desde la radicación de la nueva guía para su aprobación, luego de lo cual se procederá a su publicación, cuando adquirirá fuerza de ley. Hasta que ese día llegue, tanto ADAAG como UFAS, estarán en vigor.”

- “Recomendamos, en vista de lo anterior, que el legislador enmiende el presente proyecto, para que toda referencia a los estándares ANSI, en el propuesto artículo 17A, sea sustituida por las correspondientes referencias al ADAAG, cuando las facilidades tengan espacios comerciales, o áreas susceptibles de uso público, y del UFAS, cuando las facilidades sean construidas por la autoridad federal, o alquiladas con fondos federales. Además, recomendamos que se añada una cláusula o provisión en donde se establezca que de ser derogadas las anteriores guías, se considerarán sustituidas por aquellas guías posteriores que promulgue el “United States Access Board”. Por otro lado, podría aprobarse el proyecto, con una fecha de vigencia posterior a la que dicta su artículo 2, para permitir que el mismo entre en vigor contemporáneo a la vigencia de las nuevas guías federales. Así enmendado, nuestra Oficina no tendría reparo alguno en endosar la presente medida.”
- “La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos se siente sumamente complacida de ver que nuestros legisladores han desarrollado conciencia de las vicisitudes que confrontan nuestros conciudadanos con impedimentos. Agradecemos nos permitan ser parte de estos esfuerzos legislativos que, sin duda, redundarán en *Lograr un Puerto Rico sin Barreras*.”

Sobre las recomendaciones de OPPI y la exposición sobre la trayectoria histórica de la reglamentación federal aplicable a lo propuesto por el P. del S. 2525, cabe mencionar que tanto la Prof. Rossana López como el Lcdo. José Iglesias González, en la propia vista pública expresaron su endoso a lo expuesto por OPPI, inclusive a las enmiendas sugeridas, entiéndase a la modificación de la vigencia así como a la referencia de la reglamentación aplicable.

Debemos mencionar que, con posterioridad al día de la vista pública dialogamos con el Lcdo Montalvo de OPPI y entendimos, en vista de que la reglamentación vigente, tanto la ADAAG y la UFAS son adoptadas por el “United States Access Board”, y para evitar enmiendas futuras en caso

de adopción de nueva reglamentación por este organismo codificado con otras siglas, que era más apropiado que la enmienda no hiciera referencia específica de reglamentación por siglas, sino que se hiciera referencia “a la reglamentación vigente aplicable adoptada por el “United States Access Board””. De esta forma, la reglamentación a considerarse siempre será “la vigente”, así como “la aplicable” según los espacios comerciales o áreas susceptibles de uso público propuestos en el proyecto de construcción, o propuestos por la autoridad federal o alquilada con fondos públicos federales.

Por otro lado, entendemos meritorio acoger la sugerencia de OPPI en cuanto a modificar la fecha de vigencia del P. del S. 2525. A tales fines, a través de las enmiendas propuestas, el P. del S. 2525 entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2005, aplicando a toda nueva construcción que se realice a partir del 1 de enero de 2006, que se destine como establecimiento para personas de edad avanzada y/o con impedimentos. Mediando un periodo de seis meses entre el 1 de julio de 2005 y el 1 de enero de 2006, la Administración de Reglamentos y Permisos, con la colaboración de la Oficina para Asuntos de la Vejez y la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos, tendrá el tiempo necesario, conforme a Derecho (Capítulo II. Procedimiento para la Reglamentación, “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada), para la adopción de la reglamentación correspondiente así como para la creación de cualquier formulario necesario a fin de cumplir con los propósitos dispuesto en el P. del S. 2525, una vez el mismo se convierta en Ley. Este tiempo será mayor si se toma en consideración el tiempo que medie entre la fecha de aprobación de la ley (fecha de la firma por la Gobernadora) y la fecha de entrada en vigor (1 de julio de 2005).

Por último, la Asociación de Dueños de Hogares de Larga Duración, “luego de leer y analizar lo que presenta el Proyecto de Ley #2525 entendemos y consideramos necesario que se adicione el propuesto Artículo 17A a la Ley #76 del 24 de junio de 1975 haciendo énfasis en las nuevas construcciones de edificaciones a dedicarse para Centros de Cuido y Servicios a envejecidos e incapacitados. La importancia de ambientes seguros impacta en la cotidianidad de las actividades en los Centros de Cuido y facilita el brindar los servicios necesarios de manejo diario de los residentes en cada Institución.”

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda para su aprobación el P. del S. 2525 con las enmiendas contenidas en el presente informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Yasmín Mejías Lugo

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2594, y se da cuenta de un informe de Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3, adicionar un nuevo Artículo 4, adicionar un nuevo Artículo 5 y reenumerar los actuales Artículos 4 y 5, respectivamente, como Artículos 6 y 7,

respectivamente, todos en la Ley Núm. 86 de 16 de agosto de 2003, la cual establece un turno preferente a las personas con asuntos pendientes y que hayan viajado y deban retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día, a fin de establecer una “fila de servicio expreso”, cuando no sea operacionalmente viable el “turno preferente”, así como para incluir a las entidades privadas que reciban fondos públicos entre los organismos que habrán de conceder dichas prioridades, como también para excluir al Registro de la Propiedad del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley en aras de salvaguardar el principio registral de prioridad, así como para requerir el que se fije en los organismos a que se refiere esta Ley un cartelón, letrero, rótulo anuncio, aviso visible y legible indicando el sistema de “turnos de prioridad” y/o de “fila de servicio expreso”, el cual deberá ser confeccionado a tenor con las secciones pertinentes del Americans with Disabilities Act Accessibility Guidelines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A pesar de los adelantos en los medios de transportación y en los de comunicación, los residentes de Puerto Rico, Vieques y Culebra que viajan entre estas islas y que deben retornar a sus hogares en un mismo día, están sometidos a un itinerario, regularmente durante horas del día, en los medios de transportación que limita grandemente el número de gestiones que pueden hacer mediante un solo viaje.

Diariamente decenas y en ocasiones hasta cientos de puertorriqueños residentes en las islas de Culebra, Vieques y Puerto Rico se trasladan entre sí a efectuar trámites en oficinas gubernamentales y/o privadas que reciben fondos públicos, a solicitar servicios, cumplir con citaciones de naturaleza judicial o administrativa y comparecencias de todo tipo, tanto para sí como para beneficio de un familiar.

En vista de todo lo anterior, se aprobó la Ley Núm. 86 de 16 de agosto de 1997 con el fin de atender la anterior preocupación de los residentes de Puerto Rico, especialmente los de los municipios de Vieques y Culebra, que viajan entre sí regularmente.

La Ley Núm. 86 del 16 de agosto de 1997 establece como política pública el conceder turnos de prioridad a toda persona con asuntos pendientes que haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día.

Ahora bien, han sido varias las quejas de muchos ciudadanos residentes de los municipios de Vieques y Culebra que han acudido a los distintos organismos que prestan servicios a la comunidad en general ya sea por la carencia del conocimiento y falta de divulgación del derecho concedido por la Ley Núm. 86, *supra*, así como por la ausencia de una rotulación adecuada en dicha facilidad que divulgue el derecho que les asiste, situación que se agrava cuando se trata de una persona con impedimentos.

Es importante mencionar que en Puerto Rico, al amparo de la Ley Núm. 354 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, y la Ley Núm. 51 de 4 de julio de 2001, según enmendada, tanto las personas de edad avanzada como las personas con impedimentos tienen derecho a los servicios de “fila expreso” y “turno de prioridad” cuando acuden a las agencias públicas en la búsqueda de servicios. Sin embargo, entendemos meritorio reforzar dichos derechos con las disposiciones de la Ley Núm. 86, *supra*, ya que personas con derecho a estos beneficios podrían ser personas con impedimentos y/o de edad avanzada que por un descuido podrían olvidar la documentación que requieren tanto la Ley Núm. 51, *supra*, como la Ley Núm. 354, *supra*, lo cual resultaría excesivamente oneroso de subsanar inmediatamente si ya han realizado el viaje desde su destino original y se encuentran en el lugar en la búsqueda del servicio por el cual realizaron el viaje.

Tal y como dispone el actual Artículo 3 de la Ley Núm. 86, *supra*, no se garantiza una adecuada divulgación del derecho reconocido a las personas que realicen viajes entre las islas de Puerto Rico, Vieques y Culebra, en un mismo día. Es excesivamente amplio, vago y ambiguo la disposición que dice, y citamos, lo siguiente: “en cada oficina de las descritas se informará mediante avisos a los visitantes del turno preferente que asiste a estos visitantes”. Es imprescindible establecer unos parámetros que encarrilen la manera mínima en que habrá de realizarse estos avisos, así como el contenido de los mismos.

Por otro lado, es de suma importancia considerar y garantizar que el derecho concedido a través de la Ley Núm. 86, *supra*, no afecte principios fundamentales de Derecho. Por ejemplo, en materia de Derecho registral hipotecario, impera el principio fundamental de prioridad, el cual rige al Registro de la Propiedad, adscrito al Departamento de Justicia. Es decir, la primera persona que logra que sus documentos entren al Registro de la Propiedad tiene ante cualquier otra prioridad sobre el derecho que es inscrito en dicho Registro.

En vista de todo lo anterior, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cumpliendo con su deber ministerial y constitucional de salvaguardar los derechos y protecciones de nuestros ciudadanos, en este caso, con especial énfasis en los residentes de las islas municipios de Vieques y Culebra, entiende que es imperativa la entrada en vigor de la presente legislación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 86 de 16 de agosto de 1997 para que se lean como siguen:

“Artículo 1.- *Con excepción a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 3 de esta Ley, y cuando no sea operacionalmente viable el establecimiento de un sistema de “fila de servicio expreso”, se [Se] establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la práctica en todas las oficinas, agencias e instrumentalidades del gobierno estatal, la de los [sus] municipios y las de las corporaciones públicas, así como en las de las entidades privadas que reciban fondos públicos, que se confiera “turno preferente” [turno preferente] a toda persona con asuntos pendientes, entrevistas o que vaya a realizar diligencias y gestiones administrativas en su favor o en el de algún(os) familiar(es), cuando [que] haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día.*

Con excepción a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 3 de esta ley, y cuando no sea operacionalmente viable el establecimiento de un sistema de “turno preferente”, se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el establecimiento en todas las oficinas, agencias e instrumentalidades del gobierno estatal, la de los municipios, y las de las corporaciones públicas, así como las de las entidades privadas que reciban fondos públicos, de una “fila de servicio expreso” para toda persona con asuntos pendientes, entrevistas o que vaya a realizar diligencias y gestiones administrativas en su favor o en el de algún(os) familiar(es), cuando haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día.”

“Artículo 2.- Tanto el “turno preferente” como la “fila de servicio expreso” [El turno preferente] le reconocerá, a toda persona con asuntos pendientes, diligencias, gestiones o entrevistas, en su favor o en el de algún(os) familiar(es), en las agencias, las oficinas, las instrumentalidades [municipios] y las corporaciones públicas tanto del gobierno estatal [Gobierno] de Puerto Rico como el de todos los municipios, así como en las entidades privadas que reciban fondos públicos, prioridad en la prestación de servicios, cuando ésta haya viajado y deba regresar a

las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra el mismo día. Las personas que reclamen el “turno preferente” y/o la “fila de servicio expreso” [turno preferente] deberán llegar no más tarde de una (1) una hora antes del horario en [de] que finalice la prestación de servicios. También deberán presentar sus boletos, pasajes o cualquier otro documento que pruebe que su regreso debe ser el mismo día.”

“Artículo 3.- Los jefes de agencias, administradores, directores regionales y de oficinas locales, los alcaldes, presidentes de juntas, directores de corporaciones e instrumentalidades públicas, y los administradores judiciales serán responsables de establecer un sistema efectivo de “turnos preferentes” [turnos preferentes] y/o de “fila de servicio expreso, alternativamente y/o simultáneamente, para cumplir con los propósitos perseguidos por esta Ley. [para toda persona con asuntos pendientes que haya viajado y deba regresar a Puerto Rico, Vieques o Culebra el mismo día. En cada oficina de las descritas se informará mediante avisos a los visitantes del turno preferente que asiste a estos visitantes.] Tanto la Cámara de Representantes como el Senado de Puerto Rico conferirán el “trato preferente” [trato preferente] descrito en esta Ley a los deponentes ante sus comisiones y a las personas que visiten sus oficinas administrativas y la de los legisladores.

Con el fin de salvaguardar el principio fundamental de prioridad que rige en nuestro Derecho registral hipotecario, las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación al Registro de la Propiedad, adscrito al Departamento de Justicia.”

Artículo 2.- Se adiciona un nuevo Artículo 4 y un nuevo Artículo 5 en la Ley Núm. 86 de 16 de agosto de 1997, para que se lean como sigue:

“Artículo 4.- Todas las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como sus municipios y entidades privadas que reciban fondos públicos, tendrán la responsabilidad de fijar, tanto en la fila que se designa como “fila expreso” y/o en el área en donde se concedan los turnos del “turno preferente”, así como en la entrada principal de éstos establecimientos, específicamente en un área visible al público a la altura de la vista, un cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso visible, y legible desde una distancia de diez (10) pies indicando lo siguiente:

“FILA EXPRESO

Para toda persona con asuntos pendientes, entrevistas o que tenga que realizar diligencias y gestiones administrativas en su favor o en el de algún(os) familiar(es), cuando haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día.”

y/o

“TURNO PREFERENTE

Para toda persona con asuntos pendientes, entrevistas o que tenga que realizar diligencias y gestiones administrativas en su favor o en el de algún(os) familiar(es), cuando haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día.”

Dicho cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso será confeccionado y colocado, en cumplimiento con las secciones pertinentes del “Americans with Disabilities Act Accessibility Guidelines”, en un tamaño no menor de once pulgadas por catorce pulgadas (11” x 14”), utilizando una letra en separado cuyo tamaño mínimo será de media pulgada (1/2”). De surgir, por petición del ciudadano que solicita los servicios, o que el personal se percate de que el solicitante no sabe o no puede leer, los empleados de las oficinas a que se refiere el Artículo 1 de esta Ley, tienen la

obligación de, a modo de acomodo, informarle de su derecho al beneficio que se establece en esta Ley.

En adición a lo dispuesto previamente, dicho rótulo con sus respectivas especificaciones, será colocado en el terminal de lanchas ubicado en el Municipio de Fajardo, específicamente en el área destinada para la venta de los boletos o pasajes. Así mismo, se colocará dicho rótulo, en los distintos aeropuertos de Puerto Rico que realicen entre sí viajes entre las islas de Puerto Rico, Vieques y Culebra, específicamente en las distintas áreas destinadas para la venta de los boletos o pasajes.

En adición a lo dispuesto previamente, todo boleto o pasaje para realizar un viaje entre las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día, deberá tener impreso, incluso al dorso, ya sea por cualquier medio tecnológico como por medio de un sello de goma, la siguiente información:

“Todas las oficinas, agencias e instrumentalidades del gobierno estatal, la de los municipios y las de las corporaciones públicas, así como en las de las entidades privadas que reciban fondos públicos, establecerán y/o conferirán una “fila expreso” o “turno preferente” a toda persona con asuntos pendientes, entrevistas o que vaya a realizar diligencias y gestiones administrativas en su favor o en el de algún(os) familiar(es), cuando [que] haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día.” ”

“Artículo 5.- Será deber, tanto de la Oficina del Procurador del Ciudadano como de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques y Culebra, velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Cuando la persona que reclame el derecho sea una persona de edad avanzada y/o con impedimentos, tanto la Oficina para los Asuntos de la Vejez como la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos, según sea el caso, tendrán autoridad para compeler el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y establecer las sanciones correspondientes, independientemente de las acciones pertinentes a tenor con la Ley Núm. 354 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, y la Ley Núm. 51 de 4 de julio de 2001, según enmendada.

Cuando así se le solicite, la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos, así como la Oficina para los Asuntos de la Vejez, brindarán, a los organismos responsables bajo esta Ley, la asesoría correspondiente en cuanto a la reglamentación necesaria a ser adoptada para la confección y colocación de dicho cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso, para que el mismo esté en cumplimiento con las secciones pertinentes del "Americans with Disabilities Act Accessibility Guidelines".”

Artículo 5.- Se renuemeran los actuales Artículos 4 y 5, respectivamente, como Artículos 6 y 7, respectivamente, en la Ley Núm. 86 de 16 de agosto de 1997.

Artículo 6.- Esta Ley entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2004.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a su haber el rendir este Informe en relación al P. del S. 2594, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en este Informe.

Exposición de Motivos:

Página 2, Párrafo 1, Línea 2

después de “preocupación” insertar “de transportación y comparecencia a organismos gubernamentales”.

Página 2, Párrafo 2, Línea 1

después de “86” insertar una coma (“,”) y sustituir “del 16 de agosto de 1997” por “*supra*,”.

Página 2, Párrafo 1, Línea 3

sustituir “municipios” por “Municipios”.

Página 2, Párrafo 4, Línea 5

sustituir “Sin embargo, entendemos meritorio reforzar dichos” por lo siguiente:

“Sobre este particular, recientemente, por virtud de la aprobación de la Ley Núm. 46 y la Ley Núm. 47 ambas del 10 de enero de 2004, se enmendaron las Leyes Núms. 51 y 354, *supra*, respectivamente, a fin de requerirle a todas las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como a los municipios y a las entidades privadas que reciban fondos públicos, el que fijen un cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso visible, y legible indicando el sistema de “fila de servicio expreso” y/o el de “turno de prioridad” para las personas con impedimentos y para las personas de sesenta (60) años o más de edad que visitan a sus instalaciones para procurar sus servicios.”.

Página 2, Párrafo 4, De la Línea 6 a la 11
Página 3, Entre la Línea 3 y el Párrafo 1

eliminar todo su contenido.

insertar lo siguiente:

“Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende sumamente meritorio el que se confeccione un cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso visible y legible dando a conocer el “turno preferente” que se reconoce por virtud de la Ley Núm. 86, *supra*, el cual deberá ser ubicado en las distintas oficinas, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, tribunales de justicia, Asamblea Legislativa y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como en las entidades privadas que reciban fondos públicos.”.

Texto Decretativo:

Página 3, Líneas 4 y 5

eliminar “y cuando no sea operacionalmente viable el establecimiento de un sistema de “fila de servicio expreso”,”.

Página 3, Línea 7

después de “estatal,” sustituir “la de” por “en”.

Página 3, Línea 7	después de “municipios” insertar una coma (“;”) y sustituir “y las de” por “en”.
Página 3, Línea 7	después de “corporaciones públicas,” insertar “en los tribunales de justicia.”
Página 4, De la Línea 1 a la 10	sustituir todo su contenido por lo siguiente: “El “turno preferente” a que se refiere esta Ley se concederá independientemente del sistema de prestación de servicios que adopten las oficinas, agencias e instrumentalidades del gobierno estatal, los municipios, las corporaciones públicas, los tribunales de justicia, así como las entidades privadas que reciban fondos públicos. Entiéndase, ya sea que presten servicios mediante la concesión de turnos de espera, sistema de fila, citaciones o cualquier otro mecanismo.”.
Página 4, Línea 11	sustituir “Tanto el” por “El”.
Página 4, Línea 11	sustituir “como la “fila de servicio expreso”” por “a que se refiere esta Ley”.
Página 4, Línea 15	después de “municipios,” insertar “en los tribunales de justicia.”
Página 4, Línea 18	eliminar “y/o la “fila de servicio expreso””.
Página 5, Líneas 2 y 3	eliminar “y/o de “fila de servicio expreso, alternativamente y/o simultáneamente,”.
Página 5, Línea 7	sustituir “Tanto” por “La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tanto en”.
Página 5, Línea 7	después de “como” insertar “en”.
Página 5, Línea 8	después de “Rico” insertar una coma (“;”).
Página 5, Línea 8	sustituir “trato ” por “turno”.
Página 5, Línea 16	después de “Todas las” insertar “oficinas.”
Página 5, Línea 17	después de “municipios” insertar una coma (“;”) seguido de “los tribunales de justicia, las distintas oficinas de la Asamblea Legislativa”.
Página 5, Línea 17	antes de “entidades” insertar “las”.
Página 5, Línea 18	sustituir “en la fila que se” por “en la(s) fila(s) de servicios”.
Página 5, Línea 19	eliminar “designa como “fila expreso” ”.
Página 5, Líneas 19 y 20	sustituir “del “turno preferente” ” por “de espera”.
Página 5, Línea 20	sustituir “éstos establecimientos” por “estas facilidades”.
Página 5, Línea 22	después de “visible” eliminar la coma (“;”).
Página 5, Línea 22	después de “pies” insertar una coma (“;”) y sustituir “indicando” por “el cual indicará”.
Página 6, De la Línea 1 a la 6	eliminar todo su contenido.

Página 6, De la Línea 12 a la 15	eliminar todo su contenido.
Página 6, Línea 16	eliminar “media pulgada (1/2)”.
Página 6, Línea 16	después de “servicios” eliminar la coma (“,”).
Página 6, Línea 16	después de “o” insertar “por”.
Página 6, Línea 17	sustituir “solicitante” por “ciudadano”.
Página 6, Línea 18	sustituir “las oficinas” por “los organismos”;
	eliminar “el Artículo 1 de”.
Página 6, Línea 18	sustituir “tienen” por “tendrán”.
Página 6, Línea 20	antes de “rótulo” insertar “cartelón, letrero,”;
	después “rótulo” insertar “anuncio o aviso”.
Página 6, Líneas 20 y 21	eliminar “con sus respectivas especificaciones,”.
Página 6, Línea 21	sustituir “el terminal de lanchas ubicado en el Municipio de” por “cada uno de los terminales de la Autoridad de los Puertos, ubicados en los Municipios de Vieques, Culebra y”.
Página 6, Línea 22	después de “Fajardo,” insertar “respectivamente,”.
Página 7, Línea 5	después de “impreso” y antes de la coma (“,”) insertar “en un tamaño de letra legible”.
Página 7, Línea 5	después de “dorso” insertar “de éste”.
Página 7, Línea 5	después de “tecnológico” sustituir “como” por “o mediante la utilización”.
Página 7, Línea 6	eliminar “por medio”.
Página 7, Línea 7	después de “estatal” y antes de la coma (“,”) insertar “de Puerto Rico”; antes de “los” eliminar “la de”.
Página 7, Línea 8	después de “municipios insertar una coma (“,”) y eliminar “y las de”.
Página 7, Línea 8	después de “públicas,” insertar “los tribunales de justicia y la Asamblea Legislativa,”.
Página 7, Línea 8	después de “como en” eliminar “las de”.
Página 7, Línea 9	eliminar “establecerán y/o”; eliminar “una “fila expreso””.
Página 7, Línea 10	antes de ““turno preferente”” eliminar la “o”.
Página 7, De la Línea 18 a la 22	eliminar todo su contenido.
Página 8, De la Línea 1 a la 8	eliminar todo su contenido.
Página 8, Línea 11	sustituir “partir del 1 de julio de 2004.” por “los treinta (30) días contados desde la fecha de su aprobación. No obstante, se provee un término de seis (6) meses a partir de su aprobación para establecer todas las enmiendas necesarias a cualquier reglamentación existente o para la creación de cualquier formulario necesario para la implementación de esta Ley.”.

Título:

Página 1, Línea 3

sustituir “2003” por “1997”.

Página 1, Línea 5

sustituir “a fin” por “a los fines de”.

Página 1, Línea 6

eliminar todo su contenido.

Página 1, Línea 7

eliminar “ preferente”, así como para”.

Página 1, Línea 10

después de “se fije en” insertar “las distintas facilidades de prestación de servicios de”.

Página 1, Línea 11

después de “Ley” insertar una coma (“,”) seguido de “incluyendo los terminales de lanchas y los aeropuertos en los que se realizan viajes entre las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra,”.

Página 1, Línea 12

sustituir “sistema de “turnos de prioridad” y/o de “fila expreso”, el cual” por “ “turno preferente” a que se refiere la Ley Núm. 86, *supra*.”.

Página 1, Líneas 13 y 14

eliminar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2594 propone el enmendar los Artículos 1, 2 y 3, adicionar un nuevo Artículo 4, adicionar un nuevo Artículo 5 y reenumerar los actuales Artículos 4 y 5, respectivamente, como Artículos 6 y 7, respectivamente, todos en la Ley Núm. 86 de 16 de agosto de 2003, la cual establece un turno preferente a las personas con asuntos pendientes y que hayan viajado y deban retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día, a fin de establecer una “fila de servicio expreso”, cuando no sea operacionalmente viable el “turno preferente”, así como para incluir a las entidades privadas que reciban fondos públicos entre los organismos que habrán de conceder dichas prioridades, como también para excluir al Registro de la Propiedad del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley en aras de salvaguardar el principio registral de prioridad, así como para requerir el que se fije en los organismos a que se refiere esta Ley un cartelón, letrero, rótulo anuncio, aviso visible y legible indicando el sistema de “turnos de prioridad” y/o de “fila de servicio expreso”, el cual deberá ser confeccionado a tenor con las secciones pertinentes del Americans with Disabilities Act Accessibility Guidelines.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tuvo bajo su consideración para el análisis del P. del S. 2594 las opiniones vertidas en los memoriales explicativos y emitidos en vistas públicas por parte de los siguientes organismos:

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas
2. Autoridad de los Puertos
3. Departamento de Justicia
4. Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI)
5. Oficina del Procurador del Ciudadano
6. Oficina del Comisionado Especial para Vieques y Culebra

El Procurador del Ciudadano endosa la aprobación del P. del S. 2594. Indica en su ponencia, y citamos: “La Oficina del Procurador del Ciudadano se ha caracterizado por endosar proyectos de

ley que responsablemente atiendan situaciones en las que los ciudadanos pudieran salir beneficiados. Nos despierta un especial interés cuando los beneficiados son aquellos que ya sea por su condición física, económica, social, edad o escolaridad, entre otros, se encuentran más susceptibles a estar en desventaja en comparación con el ciudadano común. Avalamos, en forma general, los proyectos dirigidos a nivelar a aquellos con el ciudadano promedio en los renglones necesarios. La Ley Núm. 86 de 16 de agosto de 1997 atiende, en cierta medida, a los puertorriqueños que residen en las islas de Vieques y Culebra en su situación de desventaja de recibir los mismos servicios que los de la isla grande por su localización geográfica.”

El Departamento de Transportación y Obras Públicas reconoce los méritos del P. del S. 2594. Además, reconoce las necesidades particulares que tienen los residentes de las islas municipios de Vieques y Culebra. A tales fines, citamos los siguientes comentarios que constan en la ponencia escrita de esta Agencia:

- “La misión de nuestro Departamento es desarrollar, conservar, administrar y reglamentar la infraestructura y sistemas para la transportación de personas, bienes y servicios de un modo seguro, rápido, sensible al ambiente y a la ciudadanía, duradero, eficiente y efectivo para promover la integración y el desarrollo económico del país y la calidad de vida de los ciudadanos.”
- “Nuestro Departamento, a través de su Directoría de Servicios al Conductor, en aras de cumplir con lo pautado por la Ley Número 86 del 16 de agosto de 1997, el 18 de julio de 2001, emitió tarjetas de identificación para todos los viequenses. Con dicha identificación, estos conciudadanos pueden reclamar su turno de prioridad en cualquier agencia del gobierno. Actualmente se está en el proceso de hacer esa coordinación con el Alcalde de Culebra, Iván Romero para implantar en Culebra un sistema de identificación similar al existente en Vieques.”
- “También a los fines de facilitar los servicios, el 10 de marzo de 2001, se abrió un Centro de Servicios al Conductor en Vieques. La dirección es 115 Calle Muños Rivera, P.O. Box 1568, Vieques, Puerto Rico, 00765, teléfono número 741-1008 y ofrece servicios de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.. Una vez al mes se ofrecen servicios de examen de licencia de aprendizaje y de conductor.”
- “Con el propósito de llevarles los servicios a los ciudadanos de Culebra cada dos meses aproximadamente, coordinado por el Municipio, se ofrecen exámenes de licencia de aprendizaje y el examen práctico. Se abrió una estación de inspección de vehículos de motor en Culebra, administrada por el Municipio, en octubre de 2002. Esto tiene el efecto de abaratar costos de dicha transportación, porque hasta ese momento tenían que transportar a Fajardo el vehículo de motor para inspeccionarlo.”

El Procurador de las Personas con Impedimentos endosa la aprobación del P. del S. 2594. Como parte de su ponencia nos indica que “la aprobación o no aprobación de esta medida, no afecta las personas con impedimentos que residen en los municipios de Vieques y Culebra, debido a que éstas tienen derecho a turno de prioridad y servicio de fila expreso en todo Puerto Rico por virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 354 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, y la Ley Núm. 51 de 4 de julio de 2001, según enmendada.”

“El Departamento de Justicia no tiene objeción legal que oponer a la aprobación de esta medida.” Al igual que OPPI, nos indica que tanto las personas de edad avanzada como las personas con impedimentos, independientemente donde residan en Puerto Rico, les asiste el turno de prioridad y/o fila expreso, según lo dispuesto por la Ley Núm. 354, *supra*, y la Ley Núm. 51, *supra*.

Sobre el contenido específico del P. del S. 2594, nos indica el Departamento de Justicia en su ponencia lo siguiente:

- “La legislación propuesta pretende hacer cónsonas las disposiciones de la Ley Núm. 86 de 16 de agosto de 1997, según enmendada, que establecen el sistema de “turno preferente” a las personas de Vieques y Culebra a las disposiciones de la Ley Núm. 354 y la Ley Núm. 51, *supra*, por lo que se incluye la utilización de ambos sistemas “fila expreso” y “turno preferente”, según sea operacionalmente viable, en beneficio de los residentes de ambas islas municipios. La medida también especifica el contenido y tamaño de los rótulos para informar adecuadamente a estos ciudadanos.”
- “Además, el proyecto exceptúa las oficinas del Registro de la Propiedad de cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 86, *supra*. Ello para salvaguardar el principio fundamental de prioridad que rige nuestro Derecho Registral.”

La Autoridad de los Puertos indica en su ponencia, sobre el P. del S. 2594, lo siguiente, y citamos: “apoyamos toda ley que garantice una mejor calidad de vida a los residentes de Vieques y Culebra, pero entendemos que no debe estar unido a los grupos de edad avanzada ni a los impedidos”. Sobre este particular recomiendan que se excluya del texto del P. del S. 2595 “las alusiones a estos grupos protegidos bajo disposiciones médico-clínicos de salud mental, impedimento físico-motor y limitaciones de condiciones médicas provenientes de edad avanzada.” “La enmienda propuesta debe ser analizada y corregida para no clasificar a los residentes de las islas municipio de Vieques y Culebra dentro de grupos protegidos bajo disposiciones médico-clínicas.”

Sobre la colocación de la rotulación necesaria en las distintas dependencias públicas, nos indica la Autoridad de los Puertos que endosan “la colocación del rótulo en todas las dependencias públicas y las privadas que reciben fondos estatales para su operación o financiamiento.”

Sobre lo dispuesto tanto por OPPI, por el Departamento de Justicia y por la Autoridad de los Puertos, en cuanto a que las personas con impedimentos así como las personas de edad avanzada residentes en Vieques y Culebra se beneficien de lo dispuesto en la Ley Núm. 86, *supra*, vuestra Comisión entiende meritorio realizar enmiendas al P. del S. 2594 a los efectos de que sus disposiciones apliquen a los residentes de Vieques y Culebra, sin efectuar mención expresa a condición de impedimento o de edad alguna como requisito para beneficiarse del privilegio concedido por la Ley Núm. 86, *supra*. Estas personas con condiciones especiales estarán salvaguardadas por lo dispuesto tanto por la Ley Núm. 354, *supra*, como por la Ley Núm. 51, *supra*. De esta manera, con las enmiendas propuestas en el presente informe, se evita duplicidad de iniciativas y se evita confusión en nuestra población en general sobre beneficios y privilegios idénticos (para personas con impedimentos y/o de edad avanzada) recogidos en distintas leyes. Con las enmiendas propuestas las disposiciones de la Ley Núm. 86, *supra*, aplican a todos los residentes de Vieques y Culebra, sin sujeción a condición o circunstancia ulterior. De ser una persona con impedimento y/o de edad avanzada, en adición a lo dispuesto por la Ley Núm. 86, *supra*, podrá beneficiarse de lo dispuesto en la Ley Núm. 354, *supra* y/o en la Ley Núm. 51, *supra*, según fuera el caso.

El Comisionado Especial para Vieques y Culebra endosa la aprobación del P. del S. 2594 por entender que es una iniciativa legislativa necesaria para las personas residentes en las islas municipio de Vieques y Culebra. En adición, indica en su ponencia, y citamos, lo siguiente: “considero necesario que para cumplir con el ordenamiento legal vigente y como se reconoce en el texto se excluya el registro de la propiedad del cumplimiento de las disposiciones del proyecto de ley ante su consideración y reitero nuestro acuerdo con que se incluyan a las entidades privadas que

reciban fondos públicos entre los organismos que habrán de conceder las prioridades establecidas por el P. del S. 2594.”

En cuanto a la facultad de velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley (Ley Núm. 86, *supra*, delegada por el proyecto de ley de referencia en la Oficina del Procurador del Ciudadano como en la Oficina del Comisionado Especial para Vieques y Culebra, el Comisionado nos indica, y citamos, lo siguiente:

- “El propósito de esta enmienda es el de capacitar a nuestra Oficina para que en aquellos casos en que un residente de Vieques o Culebra se comunique con nosotros porque no se esté atendiendo debidamente el mandato establecido por esta Ley, tengamos la potestad para intervenir de inmediato con la agencia concernida de manera que se le de la atención preferente a la que tiene derecho. Esta enmienda en forma alguna afectaría las funciones de la Oficina del Procurador del Ciudadano, la Oficina para los Asuntos de la Vejez o la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos a las cuales el ciudadano podría acudir si es que así lo desea. Del alcance de la enmienda propuesta sería capacitar a la Oficina del Comisionado Especial para Vieques y Culebra para tan pronto reciba una querrela poder por la vía telefónica, personalmente o como sea más indicado ejercer sus buenos oficios a favor del ciudadano o la ciudadana afectada.”
- “Igualmente deseamos recomendar que quede claro que a nuestra Oficina se nos capacita para supervisar que en efecto las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado así como sus municipios y las entidades privadas que reciban fondos públicos colocan el cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso según se estipula en el nuevo Artículo 4 que se añadiría a la Ley Núm. 86 de 16 de agosto de 1997 de aprobarse la legislación ante la consideración de ustedes. Aquí señora Presidenta y miembros de la Comisión, lo que buscamos es que nos asignen trabajo, que nos manden a dar seguimiento asegurando que se cumple el mandato de ley para colocar el útil y necesario aviso público. Pero que se entienda que tal supervisión, que tal seguimiento, lo hacemos, no por capricho, sino con la autorización legal y expresamente otorgada por ustedes. Será más trabajo para nosotros pero les aseguro que lo realizaremos con especial dedicación por la importancia que desde el punto de vista humano y humanitario tiene el asunto ante la consideración de esta Comisión.”

En adición, sobre la delegación de la facultad de fiscalización de las disposiciones de la Ley Núm. 86, *supra*, por parte del Comisionado Especial de Vieques y Culebra, vuestra Comisión evaluó la Ley Núm. 34 de 18 de enero de 2000, la cual crea dicha Oficina, específicamente el Artículo 3, y notamos que lo propuesto por el proyecto de ley de referencia es cónsono y compatible con la Ley Núm. 86, *supra*. Es decir, la delegación es legal, no ultravires, ya que si bien es cierto que el Artículo 4 de la Ley Núm. 86, *supra*, establece unas funciones y responsabilidades específicas de la Oficina del Comisionado Especial, el primer párrafo del Artículo 3 de la misma Ley establece una disposición “*numerus apertus*” al disponer la Oficina también servirá en “cualesquiera otros asuntos relativos a Vieques y Culebra que le sean delegados por Ley o por el Gobernador”. Sobre este particular, para una comprensión cabal de este asunto, entendemos meritorio citar el primer párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 86, *supra*:

“Se crea la Oficina del Comisionado Especial para Vieques y Culebra con el propósito principal de servir como mecanismo interagencial de coordinación entre las agencias públicas y funcionarios del Gobierno de Puerto Rico y de los Estados Unidos, que por su responsabilidad ministerial deban de participar en la implantación de las recomendaciones y estrategias contenidas en el Informe de la Comisión Especial en relación a Vieques, y en todas aquellas gestiones

necesarias relacionadas a Culebra. La Oficina también servirá como enlace oficial entre el Gobierno de Puerto Rico, los municipios de Vieques y Culebra y las agencias y funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos de América, en la discusión y tramitación de los asuntos relacionados con dicho Informe en relación a Vieques, y con cualesquiera otros asuntos relativos a Vieques y Culebra que le sean delegados por ley o por el Gobernador.”

Posterior a la participación en vista pública del Comisionado Especial para Vieques y Culebra vuestra Comisión recibió misiva de esta Oficina en la cual se discute el asunto de referencia, y citamos: “En relación con este importante asunto he sido advertido que en el Artículo 3 de la Ley Núm. 34 del 18 de enero de 2000, según enmendada, que establece la Oficina del Comisionado Especial para Vieques y Culebra, capacita a esta Oficina para tramitar cualquier asunto relativo a Vieques que sea delegado por ley o por el Gobernador.”

En otro particular, debemos reseñar que el proyecto de ley de referencia dispone el que se imprima en cualquier parte del boleto o pasaje de viaje marítimo o aéreo (entre las islas de Puerto Rico, Vieques y Culebra), incluso al dorso de éste, información para dar a conocer el “turno preferente” a que se refiere la Ley Núm. 86, *supra*. Esta iniciativa cumple un doble propósito. Primero dar a conocer al viajero del derecho que le asiste. Segundo dar a conocer al funcionario o empleado de la entidad pública o privada del derecho que tiene que honrar, obviamente en caso de que éste lo desconozca. Nótese que el texto vigente de la Ley Núm. 86, *supra*, específicamente en su Artículo 2, dispone “...Las personas que reclamen el turno preferente deberán llegar una hora antes de que finalice la prestación de servicios. También deberán presentar sus boletos, pasajes o cualquier otro documento que pruebe que su regreso debe ser el mismo día.”

En adición, dicha iniciativa dispone que el vehículo utilizado para realizar dicha impresión podrá ser “cualquier medio tecnológico” o “un sello de goma”. De esta manera queda a discreción del organismo correspondiente la determinación del modo de hacer la impresión, siempre que la misma conste en el boleto o pasaje y sea legible. Esto no resulta oneroso para dichos organismos ya que el costo del sello de goma fluctúa entre \$10.00 y \$35.00, el cual se realiza en una sola ocasión. Sobre este particular el Departamento de Justicia no planteo objeción legal de clase alguna.

En otro asunto, no debemos pasar por alto hacer mención de dos disposiciones importantísimas que existen actualmente en la propia Ley Núm. 86, *supra*, y que muestran la necesidad de conceder y dar a conocer el turno preferente a las personas que realizan viajes entre las islas de Puerto Rico, Vieques y Culebra, de manera que hagan sus gestiones pertinentes sin la preocupación de perder el viaje de regreso a su hogar. Las mismas se encuentran recogidas en el Artículo 3 de la Ley Núm. 86, *supra*, y citamos:

“Artículo 3.- Los jefes de agencia, administradores, directores regionales y de oficinas locales, los alcaldes, presidentes de juntas, directores de corporaciones públicas y los administradores judiciales serán responsables de establecer un sistema efectivo de turnos preferentes para toda persona con asuntos pendientes que haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día. En cada oficina de las descritas se informará mediante avisos a los visitantes del turno preferente que asiste a estos visitantes. Tanto la Cámara de Representantes como el Senado de Puerto Rico conferirán el trato preferente descrito a los deponentes ante sus comisiones.”

Por último, vuestra Comisión entiende prudente enmendar la vigencia del P. del S. 2594 de forma tal, de la misma manera que ocurrió con los P. del S. 1991 y 1992, convertidos en las Leyes Núms. 46 y 47 del 2004, *supras*, de que los organismos sobre los cuales recae la implementación de la Ley Núm. 86, *supra*, tengan el tiempo razonable y suficiente para establecer todas las enmiendas necesarias a cualquier reglamentación existente o para la creación de cualquier formulario necesario

para la implementación de esta Ley. De la misma forma se da el tiempo necesario para que medie el cumplimiento por los organismos gubernamentales con lo dispuesto en la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

En conclusión, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce los méritos del P. del S. 2594 en pro de una mejor calidad de vida de los residentes de las islas municipio de Vieques y Culebra, que no cuentan con los medios de transportación continuos, a todas horas del día, los 365 días del año, para realizar gestiones en la isla grande de Puerto Rico. Iniciativas legislativas como las del P. del S. 2594 muestran el compromiso de esta Asamblea Legislativa para con el bienestar de los residentes de Vieques y Culebra.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda para su aprobación el P. del S. 2594 con las enmiendas contenidas en el presente informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Yasmín Mejías Lugo

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3605, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres (3,000) dolares los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para el pago de franquicia de los equipos que componen el Torneo de Béisbol Clase A, de los Municipios de Guayama, Salinas y Santa Isabel; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para el pago de franquicia de los equipos que componen el Torneo de Béisbol Clase A, de los Municipios de Guayama, Salinas y Santa Isabel.

Sección 2.- Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3605, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 1,

tachar “dólares” y sustituir por “dólares, de”.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

tachar “Sección 1.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3605, tiene el propósito de asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para el pago de franquicia de los equipos de componen el Torneo de Béisbol Clase A, de los Municipios de Guayama, Salinas y Santa Isabel; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3605 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3606, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE JUANA DIAZ:

1. Rosa M. León Pérez
 SS# [REDACTED]
 HC-03 Box 13034
 Bo. Lomas Parcelas Calle #2 E 18
 Juana Díaz, P.R. 00795
 Mejoras a la vivienda y cuyo
 Costo estimado es \$1,986.40
 Total asignado \$800

 2. Arlene Ivette Rivera Guzmán
 SS# [REDACTED]
 Box 3532 Suite 61
 Bo. Lomas Tocadillo Sector
 Juana Díaz, P.R. 00795
 Para arreglo del piso de la casa y cuyo
 Costo estimado es \$1,476.00
 Total asignado 800

 3. Tomasita Cruz Dávila
 SS# [REDACTED]
 Apartado 414
 Bo. Lomas Parcelas Calle #2 Casa F-12
 Juana Díaz, P.R. 00795
 Para mejoras a la vivienda y cuyo
 Costo estimado es \$1,509.60
 Total asignado 800

 4. Margarita Vázquez Natal
 SS# [REDACTED]
 HC-01 Box 31347
 Bo. Río Cañas Arriba
 Calle 10 Parcela 241
 Juana Díaz, P.R. 00795
 Para mejoras a la vivienda y cuyo
 Costo estimado es \$1,519.96
 Total asignado 800
- Sub total 3,200
 Total \$3,200

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Juana Díaz, paraear los fondos asignados con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-El Municipio de Juana Díaz, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-El Municipio de Juana Díaz, someterá un informe a la Secretaria del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3606, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 5,

tachar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3606, tiene el propósito de asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3606 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3607, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de mil cien (1,100) dólares; al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil cien (3,100) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de dos mil doscientos (2,200)

dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de ochocientos (ochocientos) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil trescientos (1,300); para un total de diez ocho mil cien (18,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Aibonito, la cantidad de mil cien (1,100) dólares; al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil cien (3,100) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de ochocientos (ochocientos) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil trescientos (1,300); para un total de diez ocho mil cien (18,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama para sean utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE AIBONITO:

1. Escuela de la Comunidad José Celso Barbosa
y/o Carmen M. Rodríguez Espada
y/o Emmanuel Alvelo Santiago
SS # [REDACTED]
HC-02 Box 7501
Carr. 14 Km. 49.8 Bo. Asomante
Aibonito, PR 00705
para compra de sillón de ruedas para
Emmanuel Alvelo Rivera por condición de Espina Bífida
Total asignado \$700
2. José A. Fuentes Colón
SS# [REDACTED]
Calle Galilea #9 San Luis
Aibonito, PR 00705
Para la compra de una bomba de insulina para diabético
Total asignado 1,000
Sub total 1,700

B. MUNICIPIO DE COAMO:

1. Esc. Aurelia Quintero Laboy
y/o Luz E. David Feliciano
SS# 66-0531394
P.O. Box 2198
Carr. 555 Km. 0.9 Sector Quebrada Grande
Coamo, PR 00769
Para compra fotocopiadora para la escuela
Total asignado 700

2. Fundación Sabino Rivera, Inc.
 y/o María de Fátima Berríos Ortiz
 P.O. Box 1921
 Aibonito, P.R. 00705
 Sector Progreso Bo. Pulguillas
 Carr. 723 Km. 7.4 Interior
 Coamo, P.R. 00769
 Para gastos de funcionamiento
- | | |
|----------------|--------------|
| Total asignado | 400 |
| Sub total | <u>1,100</u> |

C. MUNICIPIO DE CAYEY:

1. Pablo Vega Rivera
 SS# [REDACTED]
 HC-44 Box 12922
 Bo. Pasto Viejo Carr. #1
 Cayey, P.R. 00736-9715
 Para gastos de trasplante de riñón
- | | |
|----------------|-------|
| Total asignado | 1,000 |
|----------------|-------|
2. Ismael González Santos
 SS# [REDACTED]
 P.O. Box 373363
 Carr. 730 KM 1.7 Bo. Matón Abajo
 Cayey, PR 00736
 Para compra de audífonos para resolver problema de audición
- | | |
|----------------|-------|
| Total asignado | \$800 |
|----------------|-------|
3. Corp. Pro Deportes y Cultura de P.R.
 "Liga Soft Ball José Luis "Taty" Ríos
 y/o Ángel Rodríguez Roldán
 SS# [REDACTED]
 Apartado 371711
 Bo. Buena Vista Sector La Cuatro
 Cayey, PR 00795
 Para gastos de arbitraje y funcionamiento del torneo
- | | |
|----------------|-----|
| Total asignado | 700 |
|----------------|-----|
4. Puesto 19 Legión Americana de Cayey
 SS# 66-0596133
 HC-43 Box 10178 Ave. Fernández García
 Cayey, PR 00736
 Para gastos operacionales
- | | |
|----------------|--------------|
| Total asignado | 600 |
| Sub total | <u>3,100</u> |

D. MUNICIPIO DE COMERIO:

1. Carmen N. Alvarado Malavé
 SS# [REDACTED]
 Urb. La Hacienda 22 Calle A
 Comerío, P.R. 00782

Para gastos de análisis especiales de laboratorios de su hijo Ángel G. Cotté Alvarado (padece de Hipoplasia del Vérnix)	
Total asignado	1,400
2. Carmen M. Figueroa y/o Coop. De Servicios Múltiples La Juncia	
SS# [REDACTED]	
P.O. 957	
Bo. Río Hondo 2 Carr. 156 Int. 974	
Comerío, P.R. 00782	
Para compra de nevera comercial para uso en la Cooperativa de Servicios Múltiples La Juncia	
Total asignado	800
Sub total	<u>2,200</u>
E. MUNICIPIO DE GUAYAMA:	
1. Luis A. Vázquez Moyet	
SS# [REDACTED]	
P.O. Box 76 Urb. Monte Mar Edif. 2 Apt. #2	
Guayama, P.R. 00784	
Para gastos de estudios	
Total asignado	400
2. Gobierno Municipal de Guayama	
P.O.Box 360	
Guayama, P.R. 00785	
Para gastos de Clásico Ciclismo San Antonio de Padua	
Total asignado	\$4,000
3. Organización Marlins de Barrancas, Inc. y/o Luis Ortiz Lugo	
SS# [REDACTED]	
Apartado 365	
Bo. Barrancas Calle 3 Parc. 153	
Guayama, PR 00784	
Para gastos de funcionamiento de la organización	
Total asignado	1,400
4. Francheska N. Cintrón Bou	
SS# [REDACTED]	
Urb. La Hacienda Calle 46 AS 34	
Guayama, P.R. 00784	
Para gastos viaje XV International AIDS en Tailandia	
Total asignado	700
Sub total	<u>6,500</u>
F. MUNICIPIO DE JUANA DIAZ:	
1. Wilfredo Márquez Colón	
SS# [REDACTED]	
HC-02 Box 10012	

Calle 2B # 49A Singapur
 Juana Díaz, PR 00795
 Para gastos franquicia y funcionamiento
 Clase A Juana Díaz

Total asignado 800
 Sub total 800

G. MUNICIPIO DE NARANJITO:

1. Oscar Ramírez Machín

SS# [REDACTED]
 Apartado 859
 Escuela Mercedes Rosado
 Naranjito, P.R. 00719
 Para compra de instrumentos musicales
 para la banda escolar

Total asignado 800

2. Camille Morales Negrón
 Y/o Zoraida Morales Alejandro (madre)

SS# [REDACTED]
 HC-73 Box 5427
 Bo. Guadiana
 Naranjito, P.R. 00719
 Para gastos de viaje de estudios

Total asignado 300

3. Edwin Santiago Fernández, hijo

Y/o Miriam Fernández
 SS# [REDACTED]
 HC-73 Box 4888
 Carr. 164 Sector Bunker Hills
 Naranjito, P.R. 00719
 Para gastos viaje deportivo a Austin, Texas

Total asignado \$300

Sub total 1,400

H. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES:

1. Migdalis Cabrera García

SS# [REDACTED]
 Bda. Jayson #19
 Calle Gándara
 Corozal, P.R. 00783
 Para compra de equipo para la
 casa (pérdida por incendio)

Total asignado 800

2. Escuela José Berríos Berdecía

Y/o Angel L. Berríos Ortiz
 SS# [REDACTED]
 Apartado 757

Calle Melitón Pérez
 Barranquitas, PR 00794
 Para compra de equipo para la
 Banda Escolar de Barranquitas
 Total asignado
 Sub. total
 Total

\$500
1,300
\$18,100

Sección 2.- Se autoriza a los Municipios de Aibonito, Coamo, Cayey, Comerío, Guayama, Juana Díaz, Naranjito y a la Administración de Servicios Generales parear los fondos asignados con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los Municipios de Aibonito, Coamo, Cayey, Comerío, Guayama, Juana Díaz, Naranjito y la Administración de Servicios Generales deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los Municipios de Aibonito, Coamo, Cayey, Comerío, Guayama, Juana Díaz, Naranjito y la Administración de Servicios Generales someterán un informe a la Secretaria del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3607, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 5,
 Página 1, línea 6,
 Página 1, línea 7,
 Página 1, línea 9,
 Página 4, línea 17,
 Página 4, entre las líneas 21 y 22 insertar;

tachar “(ochocientos)” y sustituir por “(800)”.
 después de “(1,300)” insertar “dólares”.
 tachar “diez ocho” y sustituir por “dieciocho”.
 después de “para” insertar “que”.
 tachar “00795” y sustituir por “00736”.

Página 10, línea 5,

“y/o Sr. Luis A. Meléndez Rivera”.
 tachar “a la” y sustituir por “final de liquidación
 en torno al uso y desembolso de los fondos
 asignados en esta Resolución Conjunta.

Página 10, líneas 6 y 7;

Tachar todo su contenido.

En el Título:

Página 1, línea 5,
 Página 1, línea 7,
 Página 1, línea 8,
 Página 1, línea 9,

tachar “(ochocientos)” y sustituir por “(800)”.
 después de “(1,300)” insertar “dólares”.
 tachar “diez ocho” y sustituir por “dieciocho”.
 después de “para” insertar “que”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3607, tiene el propósito de asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de mil cien (1,100) dólares; al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil cien (3,100) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de ochocientos (800) dólares, al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares; para un total de dieciocho mil cien (18,100) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3607 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2505, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales y de Asuntos de la Juventud a realizar una investigación sobre los servicios de “sick call” que le son ofrecidos a los jóvenes que se encuentran cumpliendo su sentencia en la Institución de Jóvenes Adultos en Ponce.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los jóvenes que se encuentran cumpliendo su sentencia en la Institución de Jóvenes Adultos en Ponce adscritas al Departamento de Corrección, requieren de servicios básicos que propicien el mejoramiento de su salud física y mental. A estos fines existe el servicio de “sick call”, donde los jóvenes internos solicitan los servicios al área médica de la institución. Ciertamente, los servicios médicos ofrecidos a los jóvenes en la institución son de alto impacto en la rehabilitación e integración social de éstos en la sociedad.

A tenor con las múltiples expresiones realizadas por los jóvenes en cuanto a su vida y realidad diaria en esta institución de jóvenes adultos, esta Honorable Asamblea Legislativa debe

realizar investigaciones en aras de conocer la calidad de los servicios médicos ofrecidos, así como los procesos y la anuencia en los mismos luego de ser solicitados.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Públicas, de Bienestar Social y Comunidades Especiales y de Asuntos de la Juventud a realizar una investigación sobre los servicios de "sick call" que le son ofrecidos a los jóvenes que se encuentran cumpliendo su sentencia en la Institución de Jóvenes Adultos en Ponce.

Sección 2.- Las comisiones rendirán un informe final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ciento veinte (120) días luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 2505, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

Línea 3:

tachar desde "*que*" hasta "*sentencia*" y sustituir por "*internados*"; en esa misma línea tachar "*en*" y sustituir por "*de*"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1:

tachar "*cumpliendo su sentencia*" y sustituir por "*internados*"

Página 1, párrafo 1, línea 2:

tachar "*en Ponce adscritas*" y sustituir por "*de Ponce y adscrita*"

Página 1, párrafo 1, línea 4:

después de "*servicios*" insertar "*que necesitan*"

Página 1, párrafo 2, línea 1:

tachar desde "*A*" hasta "*múltiples*" y sustituir por

"*Sin embargo, son muchas las*"; en esa misma línea entre "*a*" y "*su*" insertar "*la pobre calidad de servicios de salud mental y sobre*"

Página 1, párrafo 2, línea 2:

después de "*adultos*" tachar "(,)" y sustituir por "(.)" e insertar "*A tenor con ello,*"

Página 1, párrafo 2, línea 3:

tachar "*investigaciones*" y sustituir por "*una investigación*"

Página 1, párrafo 2, línea 4:

tachar "*anuencia en*" y sustituir por "*prestación de*" tachar "*solicitados.*" y sustituir por "*solicitados.*"

En el Texto:

Página 1, línea 1:

tachar desde "*Gobierno*" hasta "*Bienestar*" y sustituir por "*Salud y Asuntos Ambientales*"

Página 1, línea 2:

tachar desde "*Social*" hasta "*Especiales*"

- Página 2, línea 2: tachar "*cumpliendo su sentencia*" y sustituir por "*internados*", tachar "*en*" antes de "*Ponce*" y sustituir por "*de*"
- Página 2, línea 3: tachar "*comisiones*" y sustituir por "*Comisiones*"
- Página 2, línea 4: insertar "(,)" después de "*recomendaciones*"; tachar "*ciento veinte (120)*" y sustituir por "*noventa (90)*"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2505 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales y de Asuntos de la Juventud que realicen una investigación sobre los servicios de "sick call" que se ofrecen a los internos de la Institución de Jóvenes Adultos de Ponce.

Esta institución, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación debe proveer servicios médicos continuos a sus internos. Sin embargo, éstos han señalado consistentemente que no se les brinda la atención y cuidado de salud que requieren..

Estos jóvenes internos necesitan disfrutar de una buena salud física y mental, para que al reintegrarse a la sociedad, puedan completar sus estudios o unirse a la fuerza laboral con éxito.

Por ello, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 2505 con las enmiendas sugeridas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3752, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Integridad Gubernamental del Senado de Puerto Rico a efectuar una investigación a fin de indagar sobre las alegadas irregularidades que se suscitan en las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con especial atención en la Compañía de Turismo, en las cuales el manejo y supervisión de documentos de los expedientes de personal es ineficiente, porque los mismos se extravían.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de conocimiento general que en las agencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en muchas ocasiones, las estructuras administrativas de cada una de éstas pueden ser más complejas que otras, sin embargo, el servicio que ofrecen debe ser óptimo y ágil.

Es práctica frecuente, que cuando los ciudadanos acuden a una agencia a solicitar empleo, debido a que se ha circulado una convocatoria para un puesto específico, se le requiere unos documentos oficiales en original para poder proceder a evaluar su solicitud de empleo. No obstante, en ciertas circunstancias estos documentos se han extraviado de sus correspondientes expedientes,

teniendo el solicitante que volver a suministrar los mismos en más de una ocasión. Este proceso se torna oneroso para quien solicita empleo en una agencia, ya que tiene que incurrir en más gastos e invierten mayor tiempo para completar una solicitud que previamente había sido cumplimentada. Y de igual forma, tiene el efecto de desalentar a los ciudadanos de continuar solicitando trabajo en el servicio público del país.

Es necesario reseñar el caso específico, que se suscita en la Compañía de Turismo, el cual entendemos que es de gran preocupación. En esta agencia los solicitantes de empleo han sometido los documentos requeridos para la convocatoria correspondiente, sin embargo, posteriormente se les notifica que sus solicitudes no pueden ser consideradas ya que las mismas están incompletas. Entonces pues, nos cuestionamos la forma de manejar y supervisar estos expedientes por la Compañía de Turismo, y que procedimiento remediador, si alguno, existe para subsanar estas deficiencias.

En cumplimiento de nuestro deber ministerial, como Asamblea Legislativa, entendemos necesario que el Senado de Puerto Rico conduzca una investigación para aclarar y buscar posibles soluciones a esta situación que día a día se palpa en nuestras agencias de gobierno.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Integridad Gubernamental a efectuar una investigación a fin de indagar sobre las alegadas irregularidades que se suscitan en las agencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con especial atención en la Compañía de Turismo, en las cuales el manejo de documentos de los expedientes de personal es ineficiente, porque los mismos se extravían.

Sección 2.- La Comisión deberá investigar los procedimientos utilizados por las agencias e instrumentalidades del gobierno en el manejo y supervisión de las solicitudes y expedientes de los ciudadanos que solicitan empleo, con especial atención a la Compañía de Turismo.

Sección 3.- Además, deberá inquirir el procedimiento a seguir para que un ciudadano no se vea afectado por este tipo de negligencia por parte de la agencia o instrumentalidad.

Sección 4.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya un desglose de los hallazgos y recomendaciones, y el cual debe remitirse no más tarde del final de la Séptima (7) Sesión Ordinaria.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 3752 recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

Líneas 1 al 5:

tachar en su totalidad y sustituir por *"Para ordenar a la Comisión de Integridad Gubernamental del Senado de Puerto Rico una investigación sobre alegadas irregularidades en la forma en que se manejan y se preservan los documentos de los expedientes del personal y los que se someten en las solicitudes de empleos, las que en*

ocasiones se extravían en las agencias del gobierno, especialmente en la Compañía de Turismo donde se han denunciado graves irregularidades."

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1:
 Página 1, párrafo 1, línea 2:

tachar "*en*"; tachar "*o*" y sustituir por "*e*"
 tachar "*, en muchas ocasiones, las*" y sustituir por "*poseen, unas más que otras,*"; tachar "*de cada una de*"

Página 1, párrafo 1, línea 3:

tachar "*éstas pueden ser más*"; tachar "*que otras, sin*" y sustituir por "*. Sin*"; tachar "*ofrecen*" y sustituir por "*están obligadas a prestar*"

Página 1, párrafo 2, línea 7:
 Página 1, párrafo 2, línea 8:
 Página 2, párrafo 1, línea 1:
 Página 2, párrafo 1, línea 2:

tachar "*invierten*" y sustituir por "*invertir*"
 tachar "*Y de*" y sustituir por "*De*"
 tachar en su totalidad
 tachar desde "*entendemos*" hasta "*preocupación.*"; tachar "*esta agencia*" y sustituir "*muchas agencias*"; tachar "*han*"

Página 2, párrafo 1, línea 3:
 Página 2, párrafo 2, línea 5:

tachar "*sometido*" y sustituir por "*someten*"
 tachar desde "*Entonces*" el resto de la línea y sustituir por "*Se alega que una de las agencias dónde más quejas hay porque así ocurre, en la Compañía de Turismo de Puerto Rico.*" "

Página 2, Párrafo 2, líneas 6 y 7:

tachar en su totalidad

En el Texto:

Página 2, línea 3:
 Página 2, línea 4:
 Página 2, línea 5:

tachar "*con especial*"
 tachar desde "*atención*" hasta "*Turismo,*"
 tachar "*, porque*" y sustituir por "*y*"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 3752 surge que la Comisión de Integridad Gubernamental del Senado de Puerto Rico investigue alegadas irregularidades en la forma en que se manejan y se preservan los documentos de los expedientes del personal y los que se someten en las solicitudes de empleos, las que en ocasiones se extravían en las agencias del gobierno. Esta situación aparenta ser crítica en la Compañía de Turismo de Puerto Rico donde se alega grandes deficiencias al respecto.

La cantidad de documentos requeridos en las solicitudes de empleo y en los nombramientos del personal de las agencias gubernamentales es numerosa. Gran parte de esos documentos son oficiales y tienen que suministrarse en originales, lo que resulta muy oneroso para los empleados y lo solicitantes de empleos.

Constantemente se reciben quejas de personas que han suministrado los documentos requeridos y debido a las deficiencias en el manejo de los mismos en la agencia, se extravían. Además del costo que representa para los ciudadanos el reproducir los documentos, se exponen a que sus solicitudes de empleo no sean consideradas a tiempo. Es necesario realizar la investigación

propuesta para conocer de esas irregularidades y hacer que sean corregidas, ya que pueden prestarse para justificar actos discriminatorios contra solicitantes.

Por las razones expresadas Vuestra Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 3752 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Velda González de Modestti

Presidenta

Comisión Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1937, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos de la Juventud, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el inciso 3 del Artículo 7 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, que crea la Oficina de Asuntos de la Juventud la cual está adscrita a la Oficina del Gobernador con el objetivo de establecer un centro de recopilación, estudio, evaluación, análisis y divulgación de datos estadísticos sobre los diversos programas de ayuda, educación y orientación a jóvenes administrados por agencias de gobierno y para facultar al Director Ejecutivo de dicha Oficina a adoptar las correspondientes normas que faciliten implantar lo dispuesto en esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Distintas agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico administran y desarrollan programas encaminados a brindar adiestramientos, capacitación, educación tecnológica y servicio de empleo a jóvenes, entre otros propósitos. La Oficina de Asuntos de la Juventud, creada por la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, tiene la misión de coordinar, asesorar y dar seguimiento a los organismos gubernamentales en la formulación y establecimiento de programas y proyectos relacionados con los jóvenes. Por ese medio se trata de asegurar la implantación integral de la política pública sobre la juventud en Puerto Rico.

La Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores fue creada mediante la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada. Esta Agencia administra los programas de adiestramiento en operación y administración de negocios; el de capacitación en destrezas ocupacionales, académicas y sociales; el de educación tecnológica vocacional a jóvenes; y el de servicios integrados a comunidades. Este último programa tiene el objetivo de incentivar a jóvenes de los residenciales públicos para que ingresen a los programas de adiestramiento y empleo que tiene dicha agencia.

Además, hay otras agencias de gobierno como el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos que administra el programa de igualdad de oportunidad en el empleo para jóvenes de 16 a 29 años de edad; el de servicio de empleo a estudiantes y el programa de transición de la escuela al trabajo, entre otros programas. Asimismo, el Departamento de Educación, entre sus diversos programas de estudio, ofrece educación tecnológica a jóvenes estudiantes.

Lo antes señalado es sólo un ejemplo de los distintos medios mediante los cuales el gobierno les brinda ayuda a nuestros jóvenes. A través de los años gran número de éstos se han beneficiado en alguna forma de los programas de estudio, adiestramiento o trabajo que están a su disposición.

Todos los programas establecidos generan una gran cantidad de información muy valiosa para la evaluación de éstos, así como para crear nueva legislación que amplíe o mejore los beneficios que se ofrecen a nuestros jóvenes. La Legislatura considera muy deseable que los datos a ese respecto sean recopilados y acumulados en un centro de acopio para el estudio, análisis y evaluación correspondiente de los mismos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (3) del Artículo 7 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.-Funciones y Deberes de la Oficina.

La Oficina tendrá las siguientes funciones y deberes:

- (1)
- (2)
- (3) Examinará los programas gubernamentales para determinar el impacto y efectividad de los mismos en la atención y solución de los problemas de la juventud y recomendará acciones correctivas correspondientes. Establecerá un centro de recopilación, estudio, evaluación, análisis y de divulgación de datos estadísticos sobre los diversos programas de ayuda, educación, orientación y de cualquier otra naturaleza administrados por agencias de gobierno. En el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en este inciso, la Oficina atenderá de manera prioritaria aquellos programas gubernativos que estén dirigidos a la capacitación y entrenamiento del joven puertorriqueño como antesala a su integración plena al mundo laboral. En esa dirección, la Oficina deberá conformar un cuadro estadístico y confeccionar un estudio que recoja de forma exhaustiva los ofrecimientos gubernamentales que facilitan que los jóvenes puertorriqueños completen una transición exitosa hacia el ámbito laboral. El resultado de la gestión ordenada en este inciso será incluida en un informe anual que la Oficina debe someter a la Asamblea Legislativa.

.....”

Artículo 2.-Se faculta al Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud, adscrito a la Oficina de la Gobernadora, a adoptar las correspondientes normas que faciliten implantar lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos de la Juventud, previo estudio y consideración del P. de la C. 1937, tiene el honor de rendir este informe recomendando la aprobación del mismo, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es: “Para enmendar el inciso 3 del Artículo 7 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, que crea la Oficina de Asuntos de la Juventud la cual esta adscrita a la Oficina del Gobernador con el objetivo de establecer un centro de recopilación de estudio, evaluación, análisis y divulgación de datos estadísticos sobre los diversos programas de ayudas, educación y orientación a jóvenes administrados por agencias de gobierno y para facultar al Director Ejecutivo de dicha Oficina a adoptar las correspondientes normas que faciliten implantar lo dispuesto en esta Ley”.

DISCUSION

A tenor con el correspondiente análisis de esta medida se incorporaron al mismo los puntos de vista y las recomendaciones efectuadas mediante ponencia de la Oficina de Asuntos de la Juventud, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Recreación y Deportes, la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, el Departamento de Justicia y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. En adelante establecemos los planteamientos y recomendaciones que las entidades antes mencionadas efectuaron con respecto al P. de la C. 1937, para posteriormente exponer las conclusiones.

Oficina de Asuntos de la Juventud

La Oficina de Asuntos de la Juventud apoya toda iniciativa legislativa que permita atemperar los servicios que ofrecen a la realidad de la juventud en Puerto Rico. “Es importante para nuestra Agencia, contar con información o data externa, procedente de las actividades y servicios que ofrecemos a los jóvenes, a través de los distintos programas. Esta data o información, recogida mediante instrumentos de medición, nos provee de herramientas para analizar y saber cuáles fueron los resultados de estos servicios. Además podemos establecer objetivos más “tangibles” y alcanzables, siendo posible su medición, nos damos cuenta a tiempo de algún factor no previsto y modificar nuestras tácticas y estrategias para poder alcanzarlo planificado. Por otro lado, la recopilación de datos estadísticos nos permite proyectarnos al futuro, mediante un ejercicio matemático básico y predecir el comportamiento de las variables para los próximos años.” “Entendemos que lo que pretende lograr en el presente Proyecto de la Cámara 1937, de establecer en este momento el banco de datos, debe ir tomado de la mano con la asignación de fondos adicionales para poder cumplir a cabalidad con su manejo y administración”. La Oficina de Asuntos de la Juventud presentó en su ponencia la necesidad de (76,202.75) para la puesta en vigor de la proponente Ley.

Policía de Puerto Rico

El Hon. Miguel Pereira, Superintendente de la Policía de Puerto Rico expresó mediante ponencia escrita su apoyo al P. de la C. 1937. “El Proyecto que nos ocupa, pretende que la Oficina de Asuntos de la Juventud, evalúe y mantenga un inventario de los ofrecimientos del poder ejecutivo redundan en un beneficio para nuestros jóvenes. De esta forma, podemos dar un enfoque interagencial, el que ayuda a nuestros jóvenes. Soy del criterio que la medida ante nuestra consideración será de gran beneficio para nuestra juventud, ya que, podrá brindarle toda la información a nuestros jóvenes, en una sola oficina, sobre los ofrecimientos de las Agencias de Gobierno. Además permite que la Asamblea legislativa, reciba un informe, lo cual seguro redundan en la oportunidad de evaluar los programas que benefician a nuestros jóvenes e invertir de forma coordinada los recursos del erario, en la dirección que mejor sirve al Estado Libre Asociado”.

Departamento de Recreación y Deportes

El Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio del P. de la C. 1937, entiende que la misma es apropiada y beneficiosa. “Apoyamos la aprobación de dicha medida, entendiendo que la labor que efectuará el centro de recopilación y divulgación de información beneficiará a miles de jóvenes en nuestro país”.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia estableció en su ponencia presentada por la Hon. Anabelle Rodríguez, Secretaria, su endoso para la aprobación al P. de la C. 1937. “Del examen realizado al texto de aprobación final por la Cámara de Representantes nos hemos percatado que las enmiendas sugeridas fueron recogidas, por lo que no tenemos objeción legal a la aprobación del proyecto ante nuestra consideración”.

Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores

La Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores expresó en ponencia presentada que la aprobación de el P. de la C. 1937 resultaría en una duplicidad de esfuerzos, debido a que esta Agencia mediante Ley Orgánica y bajo la supervisión del Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos tienen el deber ministerial de realizar la recopilación de datos en torno a la juventud proponente en este Proyecto de Ley. “Por lo que, delegada por la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la gestión de recopilar, estudiar y establecer la política pública conforme a las estadísticas para determinar las oportunidades de empleo, adiestramientos en la fuerza trabajadora de forma integrada y coordinada...”.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Honorable Víctor Rivera, Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos manifestó en ponencia presentada que el P. de la C. 1937 indicaron que el mismo es una duplicidad de labores, debido a que AAFET (Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores) es uno de los cuatro componentes del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos e incide lo proponente en esta iniciativa legislativa en la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada conocida como Ley Orgánica de la Administración de Futuros Empresarios (AAFET) le confiere al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos. “En cuanto a la creación de un centro estadístico para determinar los adiestramientos a ofrecer, debemos señalar que esa función ha sido delegada por la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1831, Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos...Igualmente, nos preocupa la duplicidad de esfuerzo de esta medida con la agencia de Sistema de Información Estadística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que está administración se propone establecer”.

Departamento de la Familia

La Honorable Yolanda Zayas, Secretaria del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante ponencia presentada estableció en endoso al P. de la C. 1937. “Reconocemos la importancia de esta medida hacia nuestros jóvenes considerando que toda la información recopilada puede ser utilizada para evaluar si existen agencias que ofrecen dualidad de servicios, auscultar la viabilidad de integrar oficinas o de definir funciones que le correspondan a diversos organismos para que no sean repetitivas facilitando que tales servicios se puedan obtener de una forma fácil y expedita”.

Departamento de Educación

El Hon. César Rey, Secretario de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresó mediante ponencia presentada el apoyo y recomendación al P. de la C. 1937. “Recomendamos favorablemente la aprobación de esta pieza legislativa, la que propone establecer un centro para la recopilación de los datos estadísticos producidos por las agencias que atienden las diferentes áreas de necesidad o interés para nuestra juventud”.

CONCLUSIÓN

En mérito de todo lo anterior, Vuestra Comisión de Asuntos de la Juventud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, respetuosamente recomiendan a este Alto Cuerpo, la aprobación del Informe Final sobre el P. de la C. 1937, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge Alberto Ramos Vélez
Presidente
Comisión Asuntos Juventud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2565, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

“LEY

Para adicionar un nuevo inciso (k) al Artículo 4 y un nuevo inciso (n) al Artículo 6 de la Ley Núm. 267 de 11 de septiembre de 1998, mejor conocida como “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, a los fines de requerir que se emita una certificación por parte del Centro de Excavaciones y Demoliciones de que han dejado el área como estaba originalmente; imponerle como deber al excavador de dejar el área como estaba originalmente; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 11 de septiembre de 1998 se aprueba la Ley Núm. 267 a los fines de desarrollar un ente adscrito a la Comisión de Servicio Público el cual vigilará por que no se causen daños a las instalaciones soterradas, y coordinará efectivamente entre operadores y excavadores para que se pueda obtener información confiable sobre las ubicaciones de esas instalaciones. En esta legislación se establecen además funciones y deberes tanto del Centro de Excavaciones como de los excavadores.

Esta legislación ha tenido un impacto positivo en el pueblo de Puerto Rico debido a que le comienza a imponer unas responsabilidades a la industria de la construcción en Puerto Rico. Este ordenamiento jurídico no le impone, entre los deberes del Centro, el revisar luego de realizada la excavación de que el área vuelva a su estado original, ni al excavador a dejar el área en su estado original. Como consecuencia, vemos en muchas calles que, luego de excavar, el área no vuelve a su estado original causando daños a la propiedad del Pueblo y en detrimento de las facilidades públicas del Gobierno de Puerto Rico.

Por lo tanto, esta Honorable Asamblea Legislativa de Puerto Rico cree conveniente y necesario que se le imponga dichos deberes a ambos entes, so pena de incurrir en delito.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se adiciona un nuevo inciso (k) al Artículo 4 de la Ley Núm. 267 de 11 de septiembre de 1998, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Deberes del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones

Al momento de que un excavador o demolidor notifique al Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones sus planes de llevar a cabo determinada excavación o demolición, el Centro deberá notificar no más tarde de cuatro (4) horas laborables después del recibo de la notificación, a cada operador de instalaciones o estructuras soterradas, la información que le fuera suministrada por el excavador o demolidor según establecida en el Artículo 6 de esta Ley o por reglamento; disponiéndose que este término no aplicará en casos de caso fortuito o fuerza mayor.

El Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones deberá:

(a)

(i) notificar al operador de cualquier instalación soterrada encontrada por un excavador o demolidor durante una excavación o demolición que no estuviese marcada o identificada o fuera del corredor identificado por el operador;

(j) en el caso de que un proyecto requiera excavaciones múltiples o continuas, el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones notificará a los operadores de tal solicitud. Los excavadores deberán hacer un esfuerzo razonable para coordinar una reunión con los operadores que, luego de haber inspeccionado el área de la obra, tengan instalaciones en el área demarcada. El propósito será coordinar los trabajos de excavaciones y/o demoliciones a realizarse durante dicho proyecto o segmento del proyecto. Los acuerdos de trabajo que se establezcan deberán cumplir con la intención y propósito de esta Ley y el requerimiento de notificación inicial del excavador, siempre deberá ser cumplido. En estos casos, la vigencia de la notificación inicial por el excavador o demolidor será de sesenta (60) días, aunque el excavador o demolidor podrá notificar al Centro de la necesidad de una extensión del término, en caso de ser el mismo proyecto. Además, podrá solicitar, de ser necesario, un nuevo marcaje por los operadores. En ningún caso se podrá autorizar más de dos (2) extensiones de término, viniendo obligado el excavador o demolidor a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6 de esta Ley; y

(k) emitirá una certificación notificando que el área trabajada está en la misma condición que estaba anteriormente.”

Sección 2.-Se adiciona un nuevo inciso (n) al Artículo 6 de la Ley Núm. 267 de 11 de septiembre de 1998, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Deberes de un Excavador o Demolidor –

Excepto en casos de emergencia, según establecido en el Artículo 8 de esta Ley, toda persona que pretenda excavar o demoler deberá notificar su intención de excavar o demoler al Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, y coordinar a través del Centro todo trabajo de excavación o demolición a llevarse a cabo en la jurisdicción de Puerto Rico entre el décimo (10) día y el cuarto (4) día laborable, previo a la fecha de la propuesta excavación o demolición, excluyendo sábados, domingos y días feriados oficiales.

La notificación requerida por este Artículo incluirá lo siguiente:

(a) ...

(n) dejar el área de excavación en la misma condición en que estaba anteriormente.”
Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos previo estudio y consideración del P. de la C. 2565, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

En la Exposición de Motivos

Página 1, párrafo 2, línea 7

Después de “Gobierno” añadir “del Estado Libre Asociado”

Página 2, párrafo 1, línea 2

Después de “entes” eliminar “, so pena de incurrir en delito”

En el Decrétase

Página 3, línea 17

Después de “anteriormente.” añadir “Disponiéndose que en aquellos casos que se requiera permiso del Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Centro, previo a emitir dicha certificación, exigirá que el excavador o demolidor presente documento expedido por el Secretario o su representante, que indique estar conforme con la rehabilitación del área afectada.”

Página 4, línea 7

Después de “excavación en” eliminar “la misma” y sustituir por “igual o mejor”

En el Título:

Página 1, párrafo único, línea 5

Después de “originalmente” eliminar “;” y sustituir por “y para”

Página 1, párrafo único, línea 6

Después de “originalmente” eliminar “; y para otros fines”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es adicionar un nuevo inciso (k) al Artículo 4 y un nuevo inciso (n) al Artículo 6 de la Ley Núm. 267 de 11 de septiembre de 1998, mejor conocida como “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, a los fines de requerir que se emita una certificación por parte del Centro de Excavaciones y Demoliciones de que han dejado el área como estaba originalmente; imponerle como deber al excavador de dejar el área como estaba originalmente; y para otros fines.

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de evaluar esta medida, se recibieron ponencias de: la Comisión de Servicio Público, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Telefónica de Puerto Rico, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Federación de Alcaldes, Asociación de Alcaldes, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y el Departamento de Justicia. Al amparo de las posiciones vertidas por los organismos anteriormente citados, decidimos avalar esta medida. Veamos por qué.

Comisión de Servicio Público

La Comisión de Servicio Público, en adelante la Comisión, expresó que concurre con el propósito del Legislador, y entienden que la protección de las instalaciones soterradas es de suma importancia para el disfrute de los servicios que se reciben a través de éstas. Sin embargo apuntó, que luego de estudiar el proyecto y compararlo con la Ley Núm. 267, encontraron que se transcribió de forma literal los Artículos 4 y 6 de la ley. Afirmó que al hacer proyectos de enmiendas no es necesario todo el artículo que va enmendarse. La Comisión considera que es suficiente escribir los cambios que se sugieren o los incisos que desean añadirse, ya que transcribir los Artículos de la Ley en el proyecto puede traer confusión al lector llevándolo a pensar que el artículo de la enmienda es distinto al artículo de la Ley original.

No obstante, el 27 de mayo de 2003 la Comisión volvió a emitir comentarios sobre el proyecto de ley.

La Comisión expresó que la disposición que presenta este proyecto constituye una tarea adicional de verificar el área una vez ha finalizado la excavación y preparar un informe de la situación encontrada. Reseñó que la tarea principal del Centro es coordinar las propuestas excavaciones y demoliciones con el fin de proteger las líneas soterradas. Señaló, que cuando los excavadores notifican al Centro su intención de excavar o demoler en determinado lugar, el Centro avisa a los operadores de líneas soterradas para que acudan al lugar y procedan a marcar sus utilidades. Añadió, que el propósito es indicar al excavador o demolidor los lugares en los que debe observar mayor precaución, para de esta manera proteger las líneas soterradas. El excavador es el contratista o compañía constructora que va a radicar la propuesta de excavación o demolición al Centro. El operador se define como aquel que tiene o es dueño de utilidades de servicios esenciales primarios como alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones, combustible y gas. Indicó que entre los operadores suscritos en el Centro encontramos a la Autoridad de Carreteras, Departamento de Transportación y Obras Públicas, los municipios de toda la Isla, Autoridad de Energía Eléctrica, Ondeo de Puerto Rico, Adelphia, Centennial y Telefónica de Puerto Rico.

Señaló que el Centro cuenta con cinco (5) inspectores distribuidos en la Isla de la siguiente forma: uno (1) en la Oficina Regional de Caguas, uno (1) en Mayagüez, uno (1) en Ponce, uno (1) en Barranquitas y uno (1) en Arecibo. Destacó que los inspectores de Mayagüez y Barranquitas también realizan funciones de coordinación, lo que conlleva la responsabilidad de supervisar a los inspectores que están asignados a las oficinas regionales de la Comisión. Además, indicó que son responsables de mantener una comunicación directa con el Centro, así como con los excavadores y los operadores de su área. Reseñó las siguientes tareas de los inspectores:

- Realizar vigilancia preventiva.
- Atender los avisos de excavación y demoliciones radicados en el Centro. Una vez el Centro recibe el aviso de excavación, el inspector acude al lugar para verificar las marcas tanto del operador como del excavador. Luego de esa inspección ocular el inspector prepara un informe el cual es sometido al Centro.
- En ocasiones surge la necesidad de una segunda visita, la cual es solicitada por el excavador mediante llamada telefónica.

- Los proyectos de excavación o demolición que son coordinados por el Centro tienen, inicialmente, una duración de sesenta (60) días. Además, se le puede conceder dos (2) extensiones con una duración de sesenta (60) días cada una. Es importante mencionar que la extensión a este término es que la duración del proyecto se excede de los sesenta (60) días iniciales.

El plan de trabajo consiste en visitas que son programadas a base de un itinerario que prepara el Centro. Estas visitas comienzan en la fecha de inicio que fuera coordinada por el Centro. Señaló que además de la vigilancia preventiva, que el inspector realiza intervenciones en las que puede imponer multas administrativas. Expresó que la Ley Núm. 267, supra, dispone en su Artículo 17, inciso (c) que la Comisión podrá emitir una orden de cese y desista en contra de aquellas personas que no cumplan con el Artículo 6 de esta Ley. Afirmó que la propuesta que presenta este proyecto es cónsona con varias ordenanzas municipales que obligan a una persona o compañía que hace una rotura en calles, aceras o encintados solicitar un permiso en Obras Públicas Municipal antes de hacer la rotura. Los municipios de Mayagüez y Adjuntas son algunos de los que han aprobado ese tipo de ordenanza. Desde el 8 de enero de 2003, se extendió la jurisdicción del Centro a todos los municipios de la Isla, por lo que el funcionamiento de éste servirá de apoyo para la infraestructura de los municipios. Recomendó, que se le imponga a los operadores la responsabilidad de no dar por terminado los trabajos de excavaciones y demoliciones hasta que la Comisión de Servicio Público certifique mediante endoso escrito el hecho que el lugar de la construcción o excavación se encuentra en igual o mejor estado del que estaba antes de iniciar los trabajos.

Por último manifestó que la Comisión concurre con la medida de referencia pues entienden que la acción afirmativa de proteger las instalaciones soterradas es una de interés público.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en adelante la Autoridad, comenzó su ponencia expresando que la Autoridad no tiene inconveniente alguno en que se añadan los incisos (k) y (n) en los Artículos 4 y 6 de la Ley Núm. 267. La Autoridad entiende que esta medida sirve como una ayuda adicional para obligar a mantener, las áreas excavadas, en buenas condiciones, para el buen uso, seguridad y disfrute común de éstas. Añadió, que además la medida ayuda grandemente a imponer responsabilidades a la industria de la construcción tanto privada como gubernamental hablando. Sugirió ampliar la definición, para especificar cuando se habla de “dejar el área trabajada en su estado original o como estaba anteriormente”. Por último apuntó, que por “adecuado” se refiere a cumplir con los requisitos mínimos de construcción y reparación establecido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Telefónica de Puerto Rico

La Compañía Telefónica de Puerto Rico comenzó su ponencia manifestando que la Ley Núm. 267, supra, mediante la cual se crea el Centro de Excavaciones, es el producto del Gobierno de Puerto Rico, por evitar situaciones como la ocurrida en la tragedia de la Explosión de Río Piedras. La Ley tiene el propósito de proteger la infraestructura soterrada de las Agencias Públicas y entidades privadas que discurren por las vías públicas, entre otras, obligando a todo a aquél excavador a coordinar con el Centro de Excavaciones, previo cualquier trabajo que conlleve una excavación, conforme está este concepto definido en la Ley. Una vez el excavador somete al Centro su notificación de excavar, el Centro notifica a todos los dueños de las infraestructuras soterradas en el área concernida para que se coordinen con dicho excavador y marquen la trayectoria por donde discurren sus equipos. Con relación al propuesto inciso (k), Artículo 4 de la Ley Núm. 267, supra,

entienden que no es necesario. En el caso del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Autoridad de Carreteras de Puerto Rico, así como los Municipios con jurisdicción sobre la vía pública en la cual se hace la excavación, al extender sus permisos al excavador le requieren el depósito de una fianza para garantizar precisamente que éste devuelva el lugar a su condición original. Si el excavador incumple con dejar en el estado original el lugar, se ejecuta la fianza con este fin. Tanto el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico, así como los municipios cuentan con personal técnico necesario para llevar a cabo la inspección necesaria con el propósito de evitar que el excavador no cumpla con su obligación de dejar el lugar tal y como lo encontró. Estos técnicos cuentan con el conocimiento y experiencia en esta materia para señalarle al excavador las deficiencias que entienden ellos deben ser corregidas, previo a completar los trabajos de excavación y exigirle a éstos que efectúen tales correcciones. Estiman que de aprobarse el inciso (k) del Artículo 4 propuesto, esto conllevará el reclutamiento de personal especializado por parte de la Comisión de Servicio Público para cumplir con la posición de expedición de la Certificación por parte del Centro, ya que estas funciones al presente están siendo ejercidas por funcionarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Autoridad de Carreteras de Puerto Rico y los Municipios. Esta duplicidad de funciones representa a su vez duplicidad de gastos gubernamentales lo cual afectará el presupuesto del Gobierno Central. En cuanto al inciso (n) expresó que estiman no debe de ser aprobado. Sugirió tener presente que una vez dado el visto bueno de la entidad concernida, con ello se garantiza que el área donde se realizó el trabajo ha sido dejada como se encontraba en su estado original. Por último señaló, que no recomiendan la aprobación del proyecto de ley propuesto.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas comenzó su ponencia expresando que por virtud de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, y conocida como “Ley de Administración, Conservación y Policía de Carreteras Estatales de Puerto Rico”, tiene el deber de velar por el mejor uso y conservación de las mismas. Esta Ley, en su Artículo 6.01 dispone: “No se permitirá cruzar la carretera en forma soterrada, a nivel o área con vías férreas, pasos de tractores, tuberías de acueductos, líneas de comunicación o de energía eléctrica o cualquier clase de tuberías, obras u objetos sin obtener el permiso correspondiente del Secretario o de su representante autorizado, disponiéndose que los interesados deberán pagar los derechos que se exijan o depositar la fianza que se establezca como condición previa a la concesión del permiso de la Junta de Planificación de Puerto Rico y la Comisión de Servicio Público.” Además, se prohíbe, entre otras, hacer excavaciones para cualquier propósito a menos de cuarenta (40) metros del límite de la servidumbre de la carretera, sin la debida autorización. También son responsables, los dueños colindantes a las carreteras, de todas aquellas obras que ocasionen que parte de los terrenos puedan ser arrastrados hacia la carretera. Añadió que dichas disposiciones reflejan la participación del Departamento en actividades de demolición y excavación. A manera de ejemplo, apuntó que cuando se evalúan los casos de instalación de utilidades en las vías públicas estatales, se requiere a los desarrolladores se repavimente la carretera completa y se haga la trinchera con un método que evite el asentamiento. Las oficinas regionales del Departamento son las responsables de velar el cumplimiento de las condiciones que se impongan para la autorización. Aseveró que las facultades y responsabilidades que contempla la Ley Núm. 54, deben ser armonizadas con las enmiendas propuestas y recogidas en la Sección 1 de la medida, la cual propone añadir un inciso (k) al Artículo 4 de la Ley Núm. 267, a los efectos de que el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones emita una certificación notificando que el área trabajada, está en la misma condición

que estaba anteriormente. Recomiendan por esta razón, añadir en la página 3, línea 17, luego de “anteriormente”, la siguiente oración: “Disponiéndose que en aquellos casos que se requiera permiso del Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Centro, previo a emitir dicha certificación, exigirá que el excavador o demolidor presente documento expedido por el Secretario o su representante que indique estar conforme con la rehabilitación del área afectada.” Expresó, que la recomendación tiene el propósito, de que el área sea revisada por personal diestro en el área de conservación y mantenimiento de carreteras y además, evitar que un excavador o demolidor pueda presentar la Certificación del Centro para obviar concluir con el Departamento. Por último, señaló que de acogerse esta enmienda propuesta, no tienen objeción al P. de la C. 2565.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la Federación, comenzó expresando que el P. de la C. 2565 tiene como propósito el asegurar que una instalación o estructura soterrada en la cual se ha tenido que realizar una excavación o demolición, se devuelva a su estado original una vez completados los trabajos. Para lograr esto se propone requerirle al Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, una entidad gubernamental adscrita a la Comisión de Servicio Público, que emita una certificación a estos efectos. Además, se requiere incluir el requisito de devolver el área a su condición anterior como parte de la notificación requerida en la Ley Núm. 267 de 11 de septiembre de 1998, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”. La Federación está de acuerdo con este objetivo. Sin embargo, nos parece que quien debe realmente certificar que el área trabajada ha sido restablecida a su condición anterior debe ser el operador o dueño de la instalación o estructura soterrada objeto de los trabajos, en lugar que sea el Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico quien así lo certifique. Añadirle un inciso (k) al Artículo 4 de la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones persigue obtener una corroboración independiente a los efectos de que el área que ha sido afectada en efecto haya sido devuelta a su estado previo a iniciarse los trabajos de excavación o demolición. Señaló que el problema que esto presenta es que tal certificación se requiere al Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, el cual no tiene realmente el mismo peritaje que debe tener el operador de la instalación o estructura soterrada que ha sido afectada. Añadió, que de igual forma, les parece razonable pensar que ese mismo operador debe tener mayores recursos para proveer esta certificación. En su lugar, la Federación entiende que la certificación deseada debe ser emitida por el operador de la instalación o estructura soterrada que ha sido afectada. El problema que presenta la enmienda es que tal certificación se le requiere al Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, el cual no tiene realmente el mismo peritaje que debe tener el operador de la instalación o estructura soterrada que ha sido afectada. Reseñó que de igual forma, les parece razonable pensar que ese mismo operador debe tener mayores recursos para proveer esa certificación. En su lugar, entienden que la certificación deseada debe ser emitida por el operador de la instalación o estructura soterrada que ha sido afectada. Por lo tanto sugiere, que se enmiende este lenguaje para que lea como sigue:

“(k) una vez terminados los trabajos de excavaciones y/o demoliciones, requerirá del operador de la instalación o estructura soterrada objeto de estos trabajos que emita una certificación, no más tarde de diez (10) contados a partir del recibo del requerimiento por parte del Centro, notificando que el área trabajada está en la misma condición que estaba anteriormente.”

Afirmó que el resto del proyecto le parece adecuado. La Federación vería con buenos ojos el que se apruebe el P. de la C. 2565, condicionado a que se enmiende de la forma antes indicada.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la Asociación, comenzó su ponencia explicando que luego de examinar el contenido de la propuesta no tiene objeción a que se responsabilice al Centro de Excavaciones y Demoliciones de que cuando ocurran excavaciones, se haga constar que el área sujeto a tales excavaciones se ha dejado en condiciones similares a como estaban antes de la excavación. Tampoco tienen inconvenientes en que el excavador se comprometa a así hacerlo. Expresó que su endoso a los requerimientos está fundamentado en las innumerables instancias en que se hacen excavaciones sin que los excavadores se ocupen de rellenar el terreno adecuadamente y de proveer para proteger instalaciones esenciales como son líneas de agua, alcantarillado y de energía eléctrica. Las propias dependencias del Gobierno con inusitada frecuencia no ejercen el debido cuidado para esta protección y en repetidas ocasiones son los municipios los que tienen que atender las reparaciones correspondientes con sus propios recursos sin que puedan recuperar los costos incurridos por estos conceptos. Esto, a pesar de que hay legislación que obliga a resarcir correspondientemente a los gobiernos municipales. Añadió que además de lo antes expuesto, procede señalar que debido al descuido con que los excavadores en muchas ocasiones realizan sus trabajos, los residentes sufren las consecuencias. Aseveró que se le rompen las aceras, se les interfiere el acceso a sus residencias y se les hace daño físico a sus facilidades sin que nadie responda adecuadamente por estos eventos que tanto daño hacen al bienestar de las comunidades y a la estética de los vecindarios. Los vecinos son los últimos en enterarse de las excavaciones cuando éstas se comienzan y los toman de sorpresa. Afirmó que de ahí es que surgen las continuas quejas a los municipios y específicamente a los Alcaldes. Expresó que hacen los señalamientos anteriores, por que entienden que en el descargo de sus responsabilidades y de la de los municipios que la Asociación representa, sugieren que se tome en cuenta las situaciones antes expuestas y se provea para incluir los remedios correspondientes en la propia Ley. Dichos remedios podrían incluir la notificación previa a los vecinos afectados y la imposición de multas administrativas a los excavadores que no cumplan con los requerimientos de Ley. Por último, la Asociación endosa esta medida, pero sugirió que se tomen en consideración las inquietudes planteadas por dicha entidad en el memorial explicativo.

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

La Autoridad de Energía Eléctrica, en adelante AEE, expresó no tener objeción a que se añada un inciso (k) al Artículo 4, así como un inciso (n) al Artículo 6 de la Ley Núm. 267, supra. Recomendó que se exprese en el inciso (k) del Artículo 4 que la certificación tendrá que emitirla un ingeniero que visitará el proyecto antes y después de la construcción; recurso que deberá proveer el Centro de Excavaciones y Demoliciones. Añadió, que la certificación deberá coordinarse con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y con las Oficinas de Obras Públicas Municipales. Recomiendan que el inciso (n) del Artículo 6, lea de la siguiente manera:

“(n) dejar el área de la excavación y sus alrededores, afectados por razón de los trabajos, en igual o mejor condición en que estaban al momento del comienzo de los trabajos.”

Afirmó también, que cabe destacar que, de aprobarse la legislación, deberá enmendarse el Reglamento Núm. 6001 de 13 de agosto de 1999, conocido como “Reglamento para la Creación y Funcionamiento del Centro de Excavaciones y Demoliciones”, para incluir los cambios y penalidades correspondientes en caso de violación a los incisos añadidos.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia comenzó su ponencia expresando que la Ley Núm. 267, supra, establece la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la coordinación de los trabajos de excavación y demolición, con el propósito de proteger las instalaciones soterradas. Manifestó que para ello, se adopta un sistema de notificación previo a la realización de una excavación o demolición. Para poner en ejecución esta política pública, se creó un organismo que se denomina Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones. En el Artículo 3 de la Ley Núm. 267, el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, adscrito a la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, desarrollará e implantará mecanismos de coordinación para la protección de las instalaciones soterradas contra daños por excavaciones o demoliciones, y establecerá el Sistema de Llamada Única para el recibo de avisos de excavación o demolición, de forma expedita, y su transmisión inmediata a los operadores, según las disposiciones provistas en la Ley Núm. 267. La función del Centro es únicamente la de desarrollar e implantar mecanismos para coordinar excavaciones y demoliciones. Éste no otorgará permiso para excavar ni demoler. Apuntó que además debe observarse que el Artículo 6 trata sobre la notificación al Centro por parte del excavador en la cual se informa la intención de excavar o demoler. Sugirió que es dicho artículo y en la referida notificación el requisito de dejar el área en “la misma condición que estaba anteriormente” como propone el proyecto, no guarda relación con el contenido del artículo ni su propósito. Con respecto a la propuesta enmienda al Artículo 6 de la ley, advirtió sobre la necesidad de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo III, Sección 17 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que dispone que “al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo o sección será promulgado en su totalidad tal y como haya quedado enmendado. Indicó que la enmienda propuesta en el Artículo 6 de la Ley Núm. 267, no promulga el último párrafo de dicho artículo. Su efecto sería entonces la derogación de dicho párrafo.

Una vez analizadas las ponencias anteriormente esbozadas, es menester la aprobación de esta medida. Es de conocimiento general que constantemente la infraestructura pública soterrada es afectada por las excavaciones que se producen para efectuar algún tipo de trabajo. Esta actividad es una delicada ya que la seguridad en las carreteras, urbanizaciones, escuelas, oficinas de gobierno, comercio etc. Pueden verse afectadas por la naturaleza y peligrosidad que involucran dichas labores que se realizan. Ante este cuadro, el legislador desea que se tome como medida preventiva que el Centro de Excavaciones y Demoliciones, expida una certificación luego de concluidos los trabajos para así evitar que el área donde se efectúen queden en su estado original, evitando que se deje de asfaltar una carretera; que dejen en lugar objetos o instrumentos peligrosos, entre otros. Luego de analizar todas las sugerencias presentadas por los deponentes, procedemos a incluir aquellas enmiendas presentadas por la Comisión de Servicio Público y por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. De esta forma, se garantiza que los excavadores no den por concluidos los trabajos hasta que se emita la certificación y que no burlen de los permisos que deben solicitar del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en los casos que apliquen.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas recomienda la aprobación del P. de la C. 2565, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano
Presidente

Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4345, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Maunabo la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se indica a continuación:

1. Enrique Rosario Villodas
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC01 Box 3732
 Parcelas Nueva Palo Seco
 Calle 4 Villa Bongo
 Maunabo, Puerto Rico
 para materiales de construcción \$500

2. Rogelio Rosario Villotas
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC01 Box 2397, Barrio Emajaguas
 Maunabo, Puerto Rico
 para materiales de construcción \$500

3. Gloria M. Ramírez Morales
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Urb. San Pedro, Apt. 785
 Maunabo, Puerto Rico
 para la compra de materiales de construcción 1,000

4. Fortunato Díaz Lebrón
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Urb. San Pedro Casa C-28
 Maunabo, Puerto Rico
 para la compra de rampa portátil para
 personas con impedimentos 500

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos municipales, federales y/o estatales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4345, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, entre las líneas 19 y 20, insertar

“TOTAL \$2,500”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “1” insertar “, de esta Resolución Conjunta”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4345, tiene el propósito de asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4345 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4372, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Dorado, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Dorado, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados a continuación:

- 1. Pedro Martínez Rivera
 Núm. de Seguro Social: [REDACTED]
 Bo. Los Puertos, Carr. 695, Km. 3 Hm.9, Dorado
 P. O. Box 216, Dorado, Puerto Rico 00646
 Tel. 787-796-4335, 787-960-1221, 787-923-0410
 Para la compra de materiales de construcción para reparar vivienda, compra de marcos y puertas interior y exterior \$700
 - 2. Pedro Martínez Dávila
 Núm. de Seguro Social: [REDACTED]
 Bo. Puertos, Carr. 695, Km. 3 Hm. 9, Dorado
 P. O. Box 216 Dorado, Puerto Rico 00646
 Tel. 787-278-0410, 787-796-3223, 787-960-1221
 Para la compra de materiales de construcción para terminar la construcción de su vivienda, compra de bloques, varillas, marcos y puertas interior y exterior, clavos, juego de baño, rollo de alambre de cobre, rollo de alambre de gata, curvas, conectores, cuarterones, paneles, rollos de alambres, sacos de cementos 1,000
- TOTAL** **\$1,700**

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4372, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4372, tiene el propósito de asignar al Municipio de Dorado, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4399, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para la construcción de cunetones, saldines y camino del Sector Jalda del Río del Municipio de Yauco; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para la construcción de cunetones, saldines y camino del Sector Jalda del Río del Municipio de Yauco.

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4399, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4399, tiene el propósito de asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866

de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la construcción de cunetones, saldines y camino del Sector Jalda del Río del Municipio de Yauco; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4399 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4400, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Lajas, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados a continuación:

MUNICIPIO DE LAJAS

- 1. Aportación Escuela Ricardo Marty Font,
Núm. Seguro Social Patronal 41574
 - a. para la compra de una computadora \$1,200
 - b. para la compra de mesas y sillas al salón
de computadoras 1,000
 - c. para la compra de aire acondicionado \$300

SUBTOTAL \$2,500

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4400, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,

eliminar todo su contenido.

Página 2, línea 2

tachar “**SUBTOTAL**” y sustituir por “**TOTAL**”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4400, tiene el propósito de asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 1996 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4400 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4407, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el contenido de la Sección 1, Distrito Representativo Núm. 7, apartado A., Municipio de Bayamón, Inciso (2), de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; a los fines de modificar la información en dicha Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos enmendados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el contenido de la Sección 1, Distrito Representativo Núm. 7, apartado A., Municipio de Bayamón, Inciso (2), de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; para que lea como sigue:

“Sección 1.- ---

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 7

A. MUNICIPIO DE BAYAMON

1. ...

2. Escuela Aurelio Pérez Martínez,

Elena Adrián Fuentes
Núm. Seguro Social [REDACTED]
aportación para sufragar gastos de aires
acondicionados, computadoras, compra
de mesas, sillas para el maestro y los
estudiantes, entre otros gastos del salón.

4,625”

Sección 2.-Los fondos aquí enmendados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4407, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, línea 6,
Página 2, línea 7,
Página 2, línea 8,

eliminar todo su contenido.
eliminar todo su contenido.
después de “Sección” tachar “3.” Y sustituir por
“2.”.

En el Título:

Página 1, línea 3,
Página 1, línea 4,

tachar “; y para” y sustituir por “.”.
eliminar “; autorizar el pareo de los fondos
enmendados.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4407, tiene el propósito de enmendar el contenido de la Sección 1, Distrito Representativo Núm. 7, apartado A., Municipio de Bayamón, Inciso (2), de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a los fines de modificar la información en dicha Resolución Conjunta.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4407 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4408, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares de fondos asignados originalmente a dicho municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 17 de agosto de 2003, inciso (71) y la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, inciso (11), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares de fondos asignados originalmente a dicho municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 17 de agosto de 2003, inciso (71) y la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, inciso (11), a ser distribuidos según se detalla a continuación:

- 1) Sr. Héctor Ramos Vázquez
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Suite # 73 RR-5, Box 8418, Bayamón, PR 00956
 Aportación para sufragar gastos de estudios \$425
 - 2) Raúl Torres Morales
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 C/17 W-3 Urb Sans Souci, Bayamón, PR 00957
 Aportación para sufragar gastos de estudios 300
 - 3) Harold C. Rosa Zamora
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 C/26 J-3 Forest Hills Bayamón, PR 00957
 Aportación para sufragar gastos de estudios 275
 - 4) Escuela Elemental de Van Scoy
 María Ocasio Rodríguez (279-7567), Comité de Padres
 C/Principal Van Scoy, Bayamón, PR 00957
 Aportación para sufragar gastos de graduación 300
- Total \$1,300**

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4408, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4408, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares de fondos asignados originalmente a dicho municipio mediante la

Resolución Conjunta Núm. 867 de 17 de agosto de 2003, inciso (71) y la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, inciso (11), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4408 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4409, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de fondos asignados originalmente a dicho municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, inciso (84), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de fondos asignados originalmente a dicho municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2003, inciso (84), a ser distribuidos según se detalla a continuación:

- 1) Pura Alicea
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 C/Cristina LL-9ª
 Urb. Bayamón Gardens
 Bayamón, PR 00957
 Aportación para sufragar gastos médicos \$400
- 2) Katherine Cintrón
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 C/2 # 18 Miraflores
 Bayamón, PR 00957
 Aportación para sufragar gastos de viaje
 deportivo de gimnasia artística 265
- 3) Jesús Alberto Figueroa Medina
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 C/Torrech WA-15

Sta. Juanita, Bayamón, PR 00956	
Aportación para sufragar gastos de viaje educativo	
NASA en Orlando, Florida	265
4) Nayra M. Alicea Delgado	
Núm. Seguro Social [REDACTED]	
Carr. Vía Rexville DD-64	
Bayamón, PR 00957	
Aportación para gastos de viaje educativo cultural	
en New York	<u>570</u>
Total	<u>\$1,500</u>

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4409, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3, tachar “2003” y sustituir por “2002”.

En el Título:

Página 1, línea 4, después de “1” insertar “;”.

Página 1, línea 5, después de “reassignados” insertar “.”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4409, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de fondos asignados originalmente a dicho municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, inciso (84), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4409 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4422, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, remanentes provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, y que se utilizarán para la construcción del mini Cuartel de la Policía Estatal del Barrio Saint Just en Trujillo Alto; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, remanentes provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, y que se utilizarán para la construcción del mini Cuartel de la Policía Estatal del Barrio Saint Just en Trujillo Alto.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4422, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

tachar “remanentes”.

Página 1, línea 3,

tachar “y”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

tachar “remanentes”.

Página 1, línea 3,

tachar “y”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4422, tiene el propósito de asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, que se utilizarán para la construcción del mini Cuartel de la Policía Estatal del Barrio Saint Just en Trujillo Alto; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4422 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4424, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean transferidos a Hogar Crea, Inc., Distrito de Carolina, para construir las nuevas facilidades de Carolina, localizadas en el Barrio Martín González del Sector Campeche; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean transferidos a Hogar Crea, Inc., Distrito de Carolina, para construir las nuevas facilidades de Carolina, localizadas en el Barrio Martín González del Sector Campeche.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4424, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4424, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean transferidos a Hogar Crea, Inc., Distrito de Carolina, para que sean utilizados en construir las nuevas facilidades de Carolina, localizadas en el Barrio Martín González del Sector Campeche; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4424 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4435 y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, Región de Carolina, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39; para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, Región de Carolina, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39; para ser utilizados, según se indica a continuación:

1. Escuela Clemente Fernández

Directora Aida Rivera, Dirección Calle 887, Km. 3.6

Barrio San Antón, Carolina, Puerto Rico 00985

para techar áreas de actividades; instalar verja frente

a la escuela y establecer una estación de juegos en el

área de niños especiales y mejoras al plantel

\$110,000

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrá la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4435, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, después de la línea 10, insertar; “Total \$110,000”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4435, tiene el propósito de asignar al Departamento de Educación, Región de Carolinas, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39; para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4438 y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares provenientes de un sobrante en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 en su Inciso (A), para ser utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 en su Inciso (A), asignaba fondos al Municipio de Aguadilla, como aportación para la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social (Barrilito), en el Distrito Representativo Núm. 17. Dichos fondos fueron utilizados quedando unos sobrantes.

El balance de los fondos no utilizados en esta Resolución Conjunta será destinada la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares como aportación para distintas organizaciones sociales, cívicas y culturales en el Distrito Representativo Núm. 17.

Ante las distintas peticiones sometidas por organizaciones sin fines de lucro, donde nos mostraban su interés en desarrollar distintos proyectos educativos, deportivo, sociales, entre otros, recomendamos la reprogramación de estos fondos o el pareo de los mismos.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico respalda esta iniciativa dado a su compromiso en mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguadilla la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares provenientes de unos sobrantes en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, en su Inciso (A), para ser distribuido según se detalla a continuación:

A) Municipio de Aguadilla:

1. Sra. Aida M. Sánchez Cruz
 Núm. de Seguro Social [REDACTED]
 Cerro Los Condenados, Casa #456 de Municipio de Aguadilla
 Distrito Representativo Núm. 17.
 Dicho donativo se utilizará en la compra de equipo para el hogar, tales como: nevera, estufa, lavadora, entre otras. \$400

 2. Vivian Valentín Núñez
 Núm. de Seguro Social [REDACTED]
 Extensión El Prado
 Calle Josefa A. Báez del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17.
 Dicho donativo se utilizará en la compra de un asiento nuevo para el sillón de ruedas, un par de mafos y un brace que utiliza su hijo Kevin Daniel Varela Valentín quien padece de Perlesía Cerebral. 500

 3. Sr. Arnaldo de Jesús Quiñones
 Núm. de Seguro Social [REDACTED]
 Residencial José Aponte
 Apartado 185 Edificio 19 del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17.
 Dicho donativo se utilizará para sufragar los gastos de un transplante del riñón. 400

 4. Sra. Sol Aida Cruz Pérez,
 Núm. de Seguro Social [REDACTED]
 Residencial Aponte, Edificio 1 Apartado 1, en el Municipio de Aguadilla, del Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para el pago de gastos fúnebres de su niño Christian Méndez Cruz. \$1,000
- Total \$2,300

Sección 2.-El beneficiario presentará un informe detallando la utilización de los fondos, el cual incluirá los recibos por materiales, equipos, servicios recibidos, certificaciones de obras o mejoras realizadas, según el caso; a la Agencia designada, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha del último pago al beneficiario.

Sección 3.-El Municipio de Aguadilla tendrá directamente a su cargo la custodia y desembolso de los fondos reasignados.

Sección 4.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda;, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 4438** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4438, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares provenientes de un sobrante en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 en su Inciso (A), para ser utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C.4438** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3878, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de seis mil seiscientos (6,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Juana Díaz la cantidad de seis mil seiscientos (6,600) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla a continuación:

1. Galicia Volleyball, Inc.
P. O. Box 896, Juana Díaz, P.R. 00795
Aportación para la compra de uniformes y equipo deportivo \$400
2. Escuela de la Comunidad Luis Lloren's Torres
Juana Díaz, P.R. 00795
como aportación a la organización Futuros Líderes del Comercio de América, Capítulo 2494, para cubrir parte de los gastos de cuota nacional y gastos de iniciación 300
3. Centro Cultural Cayacoll (Cayabo-Collores)
HC-03 Box 12635, Juana Díaz, P. R. 00795-9504
como aportación para cubrir parte de los gastos de sonido, reconocimientos, gastos de imprenta, contratación de artistas, promoción, etc. 500
4. Sra. María M. Colón Santiago
Núm. Seguro Social [REDACTED]
como aportación para cubrir parte de los gastos de la condición de cáncer de los tejidos linfáticos y nódulos cancerosos en tórax, abdomen y pelvis del Sr. Francisco Torres, Núm. Seguro Social [REDACTED] 800
5. Sr. Ramón A. Burgos Bermúdez
Juana Díaz, P.R. 00795
como aportación para cubrir parte de los gastos de estudios universitarios 600
6. Escuela Juan S. Mangual
Bo. Pastillo, Juana Díaz, P.R. 00795
como aportación para la compra de equipo de patio y de juegos para los estudiantes de Kinder 600
7. Lomas Baseball Club
Núm. Corporación 42,552
Juana Díaz, P.R. 00795
como aportación para la compra de equipo deportivo, bates, bolas, equipo de catcher, bases, bultos, etc. 400
8. Sra. Enerys Figueroa Nuñez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Sector Tocadillo Final, Apartado 1711
Juana Díaz, P.R. 00795
como aportación para cubrir parte de los gastos de operación y tratamiento de su hijo José G. Díaz Figueroa, Núm. Seguro Social [REDACTED] 1,000
9. Sr. Angel Manuel Martínez
Juana Díaz, P.R. 00795
como aportación para cubrir parte de los gastos

de viaje deportivo a Argentina	300
10. Comité Renacer Bo. Guayabal, Sector Baldío Juana Díaz, P.R. 00795 como aportación para gastos de actividades del comité	\$400
11. Yohana Meléndez Rodríguez Barrio Aguilita Calle Principal #79 Juana Díaz, P. R. 00795 como aportación para la compra de computadora	700
12. Sra. Virginia Castelló Rivera Núm. Seguro Social [REDACTED] Calle Mario Braschi #4 Juana Díaz, P. R. 00795 como aportación para la compra de computadora	700
Total	<u>\$6,600</u>

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4194, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de diez mil doscientos (10,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto 2003, Distrito Representativo Núm. 24 para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los fondos que se asignan en esta Resolución Conjunta provienen del sobrante de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 24 de Ponce. Para armonizar con las directrices de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, hemos procedido a detallarlos mediante esta medida.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce la cantidad de diez mil doscientos (10,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto 2003, Distrito Representativo Núm. 24 para ser transferidos como se detalla a continuación:

- a) Reinaldo Tull Rodríguez,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 23 Apt. 85
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica \$300
- b) Gloria Saliva Tricoche,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 18 Apt. 67
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica \$300
- c) Myrna D. Bonilla Tolentino,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 17 Apt. 28
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- d) Eduardina Padilla Afanador,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 25 Apt. 97
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- e) Rosa María de la Rosa Tirado,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 13 Apt. 63
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- f) Elsa López Rodríguez,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 28 Apt. 99
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- g) Michael Quiñones Suro,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 2 Apt. 6
 Ponce, P.R. 00716 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- h) Gladys E. Torres Maldonado,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 11 Apt. 51
 Ponce, P.R.00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- i) Milagros Armand Román,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 11 Apt. 53
 Ponce, P.R. 00716 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- j) Miriam Torres Rentas,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 11 Apt. 52

- Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- k) Norma I. Rosario Santana,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 23 Apt. 86
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- l) María M. Santiago Santos,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 2 Apt. 5
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica \$300
- m) Iris E. Santiago Rodríguez,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 18 Apt. 65
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- n) Esperanza Molina Rodríguez,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 28 Apt. 101
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- o) Aida Román Paduani,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 28 Apt. 102
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- p) Andrea Cruz Castellar,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 19 Apt. 78
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- q) Denisse Llorens Ramírez,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 7 Apt. 40
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- r) José L. Alvarez Acosta,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 7 Apt. 39
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- s) Virginia Matos Linares,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 1 Apt. 1

- Ponce, P.R.00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- t) Carmen María González Ruberté,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 3 Apt. 35
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- u) Rosa Chamorro Torres, Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 18 Apt. 69
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- v) Zaida Vargas González,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 4 Apt. 33
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica \$300
- w) Milagros Almodóvar,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Res. Caribe Blq. 3 Apt. 38
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- x) María M. Castro Vargas,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 3 Apt. 12
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- y) Marta Alvarado Tull,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bda. Caribe Blq. 6 Apt. 24
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- z) Ada P. Vázquez Rodríguez,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Res. Caribe Blq. 14 Apt. 59
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- aa) Sonia I. Santos,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Res. Caribe Blq. 2 Apt. 8
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300
- bb) Cruz Torres Troche,
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Res. Caribe Blq. 15 Apt. 58
 Ponce, P.R. 00716
 para la adquisición de una estufa eléctrica 300

cc) Carmen L. Cruz Ortiz, Núm. Seguro Social [REDACTED] Res. Caribe Blq. 4 Apt. 31 Ponce, P.R. 00716 para la adquisición de una estufa eléctrica	300
dd) Paula Rosado Carlo, Núm. Seguro Social [REDACTED] Res. Caribe Blq. 20 Apt. 76 Ponce, P.R. 00716 para la adquisición de una estufa eléctrica	300
ee) María Figueroa Figueroa, Núm. Seguro Social [REDACTED] Res. Caribe Edif. 18 Apt. 70 Ponce, P.R. 00716 para la adquisición de una estufa eléctrica	\$300
ff) Lydia Ferrer, Núm. Seguro Social [REDACTED] Res. Caribe Edif. 6 Apt. 44 Ponce, P.R. 00716 para la adquisición de una estufa eléctrica	300
gg) Iris M. Quirós Rosado, Núm. Seguro Social [REDACTED] Res. Caribe Edif. 19 Apt. 77 Ponce, P.R. 00716 para la adquisición de una estufa eléctrica	300
hh) Hilda Linares, Núm. Seguro Social [REDACTED] Res. Caribe Edif. 24 Apt. 82 Ponce, P.R. 00716 para la adquisición de una estufa eléctrica	<u>300</u>
Total	\$10,200

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4348, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 884 de 20 de agosto de 2003 a los fines de reasignar la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para mejoras a la cancha de baloncesto de la Urbanización Vistas de Luquillo en el Municipio de Luquillo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Resolución Conjunta Núm. 884 de 20 de agosto de 2003 a los fines de reasignar la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para mejoras a la cancha de baloncesto de la Urbanización Vistas de Luquillo en el Municipio de Luquillo.

Sección 2.-Los fondos para esta Resolución Conjunta provienen originalmente del inciso (q) de la Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001, enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 884 de 20 de agosto de 2003.

Sección 3.-Los fondos de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, municipales, estatales y/o federales

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4391, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; para llevar a cabo mejoras a las oficinas administrativas de la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; para llevar a cabo mejoras a las oficinas administrativas de la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico.

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos de origen federal, estatal, municipal o privado para lograr sus fines.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4394, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir la cantidad de diecisiete mil (17,000) dólares de la Resolución Conjunta Num. 866 de 16 de agosto de 2003 a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan; para mejoras permanentes a la planta física de la Asociación de Ciudadanos en Acción Pro Bienestar Social ubicados en la calle del Cristo en el Viejo San Juan.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Asignar la cantidad de cinco mil (17,000) dólares de la Resolución Conjunta Num. 866 de 16 de agosto de 2003 a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan; para mejoras permanentes a la planta física de la Asociación de Ciudadanos en Acción Pro Bienestar Social ubicados en la calle del Cristo en el Viejo San Juan.

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privado para lograr sus fines.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4395, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Arte y Cultura, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; para llevar a cabo la instalación de 20 circuitos de 50 amp. cada uno que permita tener dos (2) sistemas de iluminación disponibles en las producciones teatrales en el Teatro Alejandro Tapia y Rivera del Viejo San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Juan, Departamento de Arte y Cultura, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; para llevar a cabo la instalación de 20 circuitos de 50 amp. cada uno que permita tener dos (2) sistemas de iluminación disponibles en las producciones teatrales en el Teatro Alejandro Tapia y Rivera del Viejo San Juan.

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos de origen federal, estatal, municipal o privado para lograr sus fines.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4421, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Educación, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para la compra de equipo de salón de educación especial de la profesora Elba Nieves; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Bayamón, Departamento de Educación, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para la compra de equipo de salón de educación especial de la profesora Elba Nieves.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4625, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios de Cataño y Bayamón, la cantidad de veintidós mil (22,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 9, para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los municipios de Cataño y Bayamón y se distribuye la cantidad de veintidós mil dólares (22,000), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo 9, para distribuir según se detalla:

- A. Municipio de Bayamón
 - 1. Para asignar a la Legislatura Municipal del Municipio de Bayamón para ser utilizados en la reparación del techo de dichas oficinas y otras mejoras. \$20,000
 - B. Municipio de Cataño
 - 1. Para asignar al Municipio de Cataño a Yolanda Patricia Rondón Chévere Núm. Seguro Social [REDACTED] Canal # 122 Bay View, Cataño, Tel. 788-4047 para la compra de materiales para la construcción de su vivienda. 1,000
 - 2. Para asignar al Municipio de Cataño a Marthaliz Sánchez Matos Núm. Seguro Social [REDACTED] Principal Interior #215 Puente Blanco, Cataño, PR Tel. 602-5076 para la compra de materiales de construcción para la construcción de su vivienda 1,000
- Total \$22,000**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales o federales.

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrá la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos al municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días, a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4658, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Lydia Cruz Osorio Quiñones, residente en la Calle Aruz #141, Hato Rey, Puerto Rico, 00917, teléfono 787-753-1964, Núm. Seguro Social [REDACTED] para cubrir los gastos funerales del difunto señor Cruz Santiago Colón; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de la Familia la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Lydia Cruz Osorio Quiñones, residente en la Calle Aruz #141, Hato Rey, Puerto Rico, 00917, teléfono 787-753-1964, Núm. Seguro Social [REDACTED] para cubrir los gastos funerales del difunto señor Cruz Santiago Colón.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4676, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente consignados para la compra de medicinas, gastos médicos, ayuda a envejecientes, servicios primarios y donativo a entidades sin fines de lucro del Distrito Representativo Núm. 25, mediante la Resolución Conjunta Núm. 851 de 29 de agosto 2002, Inciso b, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia, el desembolso y el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ponce, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente consignados para la compra de medicinas, gastos médicos, ayuda a envejecientes, servicios primarios y donativo a entidades sin fines de lucro del Distrito Representativo Núm. 25, mediante la Resolución Conjunta Núm. 851 de 29 de agosto de 2002, Inciso b, para distribuir según se detalla:

1. Para transferir a Carlos Rubén Martínez Rodríguez
Numero Seguro Social [REDACTED]

Residente de Ponce en Calle Gautier Benitez # 17
 Coto Laurel, P.R. 00780, Tel- (787) 848-182 res.,
 813-6607 (Tia Tata) ó 813-2824 (Tia Zoila)
 para la compra de equipo , gastos y tratamientos
 médicos necesarios para la recuperación de la
 condición de salud en que se encuentra.

\$3,000

Total

\$3,000

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Ponce a la transferencia y desembolso de dichos fondos.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta pueden ser pareados con fondos estatales, federales y municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4622, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 504 de 21 de mayo de 2003, cuyo número de cuenta es 141-0250000-0001-305-2003, para ser transferidos a la señora Yaritza Viera Irizarry, a quien se le diagnosticó la condición de Distrofia Muscular, Núm. Seguro Social [REDACTED] y residente en el Residencial Los Lirios, Edificio 8, Apartamento 94, Cupey Bajo en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan; para compra de equipo, enseres, muebles y artículos del hogar que le permitan vivir dignamente; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Hacienda, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 504 de 21 de mayo de 2003, cuyo número de cuenta es 141-0250000-0001-305-2003, para ser transferidos a la señora Yaritza Viera Irizarry, a quien se le diagnosticó la condición de Distrofia Muscular, Núm. Seguro Social [REDACTED] y residente en el Residencial Los Lirios, Edificio 8, Apartamento 94, Cupey Bajo en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan; para compra de equipo, enseres, muebles y artículos del hogar que le permitan vivir dignamente.

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, federales o privados.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. PRESIDENTE: Antes de comenzar con otro asunto, queremos darle la bienvenida a los estudiantes de la Escuela Superior de Lares, Domingo Aponte Collazo, y a su profesor Rolando Rivera. Bienvenidos aquí, al Hemiciclo del Senado; y a la misma vez, nuestro más sentido pésame también a toda la gente de Lares, porque falleció quien fue alcalde de Lares y padre del actual alcalde de Lares, Luis Oliver Canabal. Falleció don Toño Oliver, quien fue alcalde de Lares de 1965 a 1976. Así que, a través de ustedes también, va nuestra condolencia a todo el Pueblo de Lares y a la familia del alcalde. Bienvenidos y estamos aquí prestos a que puedan ver los trabajos que comenzarán ahora de las distintas medidas. Que Dios, los bendiga siempre. Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, también para hacer unas expresiones a los estudiantes que nos acompañan en la tarde de hoy. Ya que son parte de nuestro Distrito Senatorial de Ponce. Lares pertenece a Ponce, como municipio de dicho Distrito. Le damos la bienvenida. Estamos aquí representando, en el caso del Senado de Puerto Rico, como Senador de Distrito junto al compañero Modesto Agosto Alicea. Así que, de la misma manera, también nosotros nos unimos. Esperamos estar en el transcurso de mañana, del día de mañana, en Lares en la funeraria, acompañando al señor alcalde Luisito Oliver, por la muerte de su padre, que fue Alcalde de Lares también por muchos años; y realmente le tenemos un aprecio grande. Es nuestro amigo don Luis Oliver, nuestro Alcalde de Lares. Así que, le enviamos el pésame y a la vez, le damos la bienvenida a dichos estudiantes. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2108, titulado:

“Para declarar el último miércoles del mes de abril como el “Día de Reconocimiento de los Esfuerzos de Prevención e Intervención del Maltrato de Menores por los Grupos y Organizaciones Privadas, Profesionales y de Base Comunitaria”.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas adicionales al Proyecto del Senado 2108. En la Exposición de Motivos página 2, entre los párrafos 3 y 4 insertar lo siguiente “el 1 de agosto de 2003 se firmó la Ley Número 177 mejor conocida como Ley para el bienestar y la protección integral de la niñez. De esta manera se culminó un proceso de diálogo interagencial y multisectorial que permitió la confección de dichos estatutos que establece una política pública de avanzada y centrada en el bienestar y protección integral de la niñez. Esta Ley protege con responsabilidad y sensibilidad los derechos fundamentales de la niñez y de la adolescencia. Especialmente su derecho a crecer en familia a convivir en paz y sin violencia.” La Ley Núm. 177, supra, derogó la Ley Núm. 342, supra, página 3, línea 1, después de “abril” insertar una “,” seguido “de cada año”. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia, la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 1, línea 1, después de “abril” insertar una “,” seguido de cada año. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2123, titulado:

“Para adicionar un nuevo Artículo 2, un Artículo 3 y reenumerar el actual Artículo 2 como Artículo 4, así como la Exposición de Motivos, de la Ley Núm. 76 del 22 de febrero de 2003, la cual designa al mes de noviembre de cada año como el “Mes de la Educación Especial en Puerto Rico” y el segundo viernes de dicho mes como el “Día del Maestro de Educación Especial en Puerto Rico”, a fin de hacer correcciones ortográficas y semánticas, así como para designar al Departamento de Educación, a la Universidad de Puerto Rico, específicamente a la Facultad de Educación y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública como los organismos públicos con responsabilidad primaria en organizar actividades encaminadas a la celebración de dicho mes y día, así como establecer el hecho de que anualmente se emita proclama por el(la) Gobernador(a) a tales efectos.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2148, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 101 de 27 de marzo de 2003 la cual designa la cuarta semana de abril de cada año, como la "Semana de la Liga Atlética Policiaca" a los fines de establecer la responsabilidad primaria de la Policía de Puerto Rico, de las distintas Policías Municipales de Puerto Rico, de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y de la

Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, de organizar las actividades pertinentes para la celebración de tal semana, así como establecer claramente en dicha ley que esta celebración aplica a la Liga Atlética Policiaca, tanto a nivel estatal como municipal, por lo que las actividades habrán de organizarse, diseñarse y celebrarse por las distintas entidades estatales y municipales de manera integrada, dirigidas primordialmente por la Policía de Puerto Rico.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe las enmiendas al título.

SR. RAMOS OLIVERA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2219, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 8-A a la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, conocida como la Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico, a los fines de establecer la obligación del patrono de llevar constancia, nómina o lista de jornales así como la información que deberá mantener en expedientes sobre salarios, vacaciones, licencias por enfermedad y otras licencias y autorizar la reglamentación al respecto.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada. Señor...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción, señor Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2392, titulado:

“Para decretar una moratoria para la suspensión de nuevas autorizaciones o permisos de construcción en toda el área del Barrio Santa Rosa, Sector La Muda y Sector Hato Nuevo del Municipio de Guaynabo por un período de dos años.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, desistir de las enmiendas al título y sustituir por las siguientes: línea 2, después de “en” tachar “todo el área del Barrio Santa Rosa, Sector la Mula y Sector Hato Nuevo” sustituir por “Barrio Mamey, Barrio Camarones, Barrio Río, Barrio Hato Nuevo y aquellos terrenos no urbanizados y/o rústicos del Barrio Santa Rosa” esas son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo del Senado al Proyecto del Cámara 2408, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999”, a los fines de adicionar un inciso (5) al Artículo 16 para incluir expresamente una nueva área de evaluación; para adicionar un nuevo Artículo 17 con el objetivo de dar competencia al Consejo para atender querellas contra instituciones educativas privadas que apliquen medidas indebidas a estudiantes menores de edad, dirigidas al cobro de deudas contraídas por sus padres con aquéllas, prohibir dichas medidas y establecer la pena correspondiente; y para reenumerar los Artículos 17 al 22 como Artículos 18 al 23.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2525, titulado:

“Para adicionar un Artículo 17A en la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, a fin de establecer que toda nueva construcción que se realice a partir del 1 de julio de 2005, que se destine como establecimiento para personas de edad avanzada, cumpla con los estándares nacionales para hacer accesibles y adecuados a las personas con impedimentos los edificios y facilidades, conocidos en inglés como el “American National Standard Specifications for Making Buildings and Facilities Accessible to and Usable by Physically Handicapped People”.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada -reconocemos en este momento, antes de aprobar la medida a la compañera senadora Yasmín Mejías-

SRA. MEJIAS LUGO: Señora Presidenta, esta medida es una que hemos trabajado con mucho esfuerzo y ahínco. Porque va dirigida precisamente a que los lugares que se construyan nuevos cuando ARPE va a aprobar esos Centros para el cuidado de personas de edad avanzada, utilice la Ley Federal de construcción para personas con impedimentos ya que uno de los problemas que tienen las personas de edad avanzada son problemas de movilidad. Y generalmente, muchos lugares de cuidado de personas de edad avanzada no están habilitados para una persona con problema de movilidad, que quiere decir que probablemente va a hacer uso de bastón, de andador o quizás, de silla de rueda. Que no tiene facilidad para subir sus piernas, sobre todo, las personas de edad avanzada que tienen problemas circulatorios o problemas de artritis. Y es por eso que hemos considerado tan importante esta medida.

Esperamos que esta medida sea aprobada prontamente, no sólo en el Senado, sino en Cámara, y firmada por la Gobernadora para de esta forma garantizar que las personas de edad avanzada pueden ser cuidados en centros con toda la comodidad que necesitan para deambular de la forma adecuada dentro de ese centro. Así que, queremos exhortar a todos los compañeros a que estén aprobando este Proyecto en la tarde de hoy, para beneficio de nuestras personas de edad avanzada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bien, a la aprobación de la medida -¡ah! reconocemos a la senadora Norma Carranza de León-

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta, muy buenas tardes y a los compañeros en el Senado. Yo quiero por este medio agradecerle a la compañera senadora Yasmín Mejías el haber tenido la misma preocupación que por años yo he tenido, cuando se llega a la edad de envejeciente empiezan las enfermedades crónicas y, por ende, también los problemas de ambulación. Para mí siempre había sido una gran preocupación cuando presidí la Comisión de Salud, y Su Señoría sabe que usted también, participando de nuestras vistas públicas, entendía que era necesario que se hicieran estos arreglos y se tuviera en cuenta la edad de la persona para mejorar las viviendas en Puerto Rico. Yo estoy muy de pláceme, muy contenta que se haya tenido esto en mente; y nuevamente, le doy las gracias a la compañera Yasmín Mejías y la felicito por su idea. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2594, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3, adicionar un nuevo Artículo 4, adicionar un nuevo Artículo 5 y reenumerar los actuales Artículos 4 y 5, respectivamente, como Artículos 6 y 7, respectivamente, todos en la Ley Núm. 86 de 16 de agosto de 2003, la cual establece un turno preferente a las personas con asuntos pendientes y que hayan viajado y deban retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día, a fin de establecer una “fila de servicio expreso”, cuando no sea operacionalmente viable el “turno preferente”, así como para incluir a las entidades privadas que reciban fondos públicos entre los organismos que habrán de conceder dichas prioridades, como también para excluir al Registro de la Propiedad del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley en aras de salvaguardar el principio registral de prioridad, así como para requerir el que se fije en los organismos a que se refiere esta Ley un cartelón, letrero, rótulo anuncio, aviso visible y legible indicando el sistema de “turnos de prioridad” y/o de “fila de servicio expreso”, el cual deberá ser confeccionado a tenor con las secciones pertinentes del Americans with Disabilities Act Accessibility Guidelines.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. RAMIREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿A quién reconocemos primero?, ¿al compañero McClintock? Es que la compañera Miriam Ramírez también está solicitando. Reconocemos en este momento a la senadora Miriam Ramírez de Ferrer.

SRA. RAMIREZ: Sí, yo quisiera hacer unas expresiones pero quisiera, primero, hacerle una pregunta a la autora de la medida. No estoy clara si en las enmiendas se va a dar este trato preferencial exclusivamente a la gente de Vieques y Culebra. ¿O, se cambió eso? ¿Es solamente a la gente de Vieques y Culebra?

SRA. MEJIAS LUGO: No entiendo bien cuál es la pregunta de la compañera si me puede explicar.

SRA. RAMIREZ: Mi pregunta es si este Proyecto en las enmiendas se le añadió algún otro pueblo, o es exclusivamente para darle una línea de preferencia a Vieques y Culebra. Como dice el Proyecto original.

SRA. MEJIAS LUGO: El Proyecto va dirigido a que los residentes de Vieques y de Culebra, que tienen que venir a la Isla Grande a hacer algún tipo de gestión, se rotule porque la ley ya existe. Ellos tienen turnos preferenciales o fila expreso; tienen el derecho. Lo que este Proyecto pretende es que se rotule porque en la mayoría de los casos la rotulación no existe y las personas de Vieques y Culebra desconocen que tienen ese derecho.

SRA. RAMIREZ: ¿Pero esto es en todas las agencias?

SRA. MEJIAS LUGO: Sí.

SRA. RAMIREZ: Sí, bueno mis comentarios van en el sentido de que vienen a mi oficina múltiples ciudadanos que viven en lugares distantes de Puerto Rico, como Mayagüez, como Lajas, Cabo Rojo, Ponce, que vienen en automóviles en carros públicos, y vienen a San Juan y les pasa exactamente lo mismo. No pueden hacer sus gestiones y tienen que a veces salir corriendo para regresar a sus diferentes áreas.

Y yo creo que debiéramos quizás analizar la posibilidad de establecer algún turno preferencial por citas que incluya a los ciudadanos de otros pueblos lejanos que vienen a San Juan a hacer este tipo de gestión y que no debe ser exclusivamente para los ciudadanos de los pueblos de Vieques y Culebra.

Así que, yo quisiera ofrecer la enmienda de que se incluyera a los - ¿no se puede presentar una enmienda ahora?- Pues, entonces, en ese sentido, yo me tendré que abstener del Proyecto, ya que no incluye a los ciudadanos de los pueblos más distantes, que también tienen dificultades para venir a San Juan a hacer diligencias y a veces no se les atiende.

SRA. MEJIAS LUGO: Señora Presidenta, la necesidad de que este servicio se dé así a los residentes de Vieques y Culebra es porque Vieques y Culebra están conectadas a través de agua. Las lanchas tienen unos horarios específicos; y es por eso, que se entiende que deben tener el turno de prioridad. Ciudadanos que vengan de Mayagüez o de cualquier otro pueblo de la Isla a San Juan tienen forma de regresar vía carretera y no dependen de una lancha que cruce el mar para que ellos puedan llegar a sus pueblos. Es por eso que esto se ha hecho para Vieques y Culebra.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, en mi caso, voy a votar a favor de esta medida. Pero, sí tengo unas serias de preocupaciones. Primero que nada, señora Presidenta, en la actualidad está en vigor la Ley que crea la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico, que se aprobó en las postrimerías de la pasada Administración -creo que entró en vigor el 1^o de enero del año 2000, un año antes del cambio de gobierno- y que establecía que pasadas ciertas fechas tenía que haber un incremento significativo en el servicio que se le prestaba de transportación a la Isla Municipio de Vieques y Culebra. Que incluía un incremento en la capacidad de acarreo de pasajeros un incremento en la capacidad de acarreo de carga. Incluía el que se estableciera un mecanismo donde, mediante llamada telefónica o a través del "Internet", uno pudiera reservar espacio en las lanchas. Para no tener que estar haciendo filas interminables en los terminales, tanto en Fajardo como en Vieques y Culebra, para poder abordar la lancha a base del sistema primitivo de "primero en llegar, primero en montarse". Lo que se proponía en esa Ley y lo que se aprobó en esa Ley no es una reinversión de la rueda. Nosotros no vamos al aeropuerto seis (6) horas antes para asegurar un asiento en un avión.

Nosotros hacemos una reservación por teléfono, por "Internet" o por agencias de viajes para reservar un asiento, y eso permite que uno llegue minutos antes y tenga ese asiento reservado. ¿Por qué no hacer lo mismo en las lanchas que sirven a Vieques y Culebra? Es la Ley. Está ordenado el que así se haga, pero no se está cumpliendo. El incumplimiento de esas leyes contribuye a que se cree el problema que este Proyecto pretende ayudar a resolver. Y creemos en este Proyecto y estamos a favor de que el mismo se apruebe.

Pero de igual manera, entendemos la preocupación de la compañera Miriam Ramírez, quien ha residido en Mayagüez por muchos años porque, aunque es cierto lo que dice la compañera Yasmín Mejías, de que las carreteras de San Juan a Mayagüez no se cierran a una hora dada del día de que no se impide teóricamente la transportación a esos municipios de la Isla; pero no es menos cierto que una persona residente en Mayagüez que no tenga un automóvil y que no tiene el dinero para pagar un taxi desde San Juan hasta Mayagüez -que me imagino que costará sobre cien (100) dólares- depende, como transportación pública, de los carros públicos que pasadas las cuatro o cuatro y treinta de la tarde, ya no están operando a muchos municipios en Puerto Rico.

Y que como cuestión de hecho, debido a que en Puerto Rico bajo ninguna administración, bajo ningún partido hemos creado un sistema de transportación pública eficiente, entre municipio y

municipio, que opere hasta las horas de la noche que opere más allá del horario que normalmente operan los carros públicos muchos residentes de municipios de la isla sufren del mismo problema que sufren los residentes de Vieques y Culebra. Y yo creo en alguna legislación ulterior se debe atender también el problema que esos residentes de pueblos de la Isla que dependen de los carros públicos que también puedan resolver su problema de que se le atiendan sus reclamos a tiempo para no que pierdan su día y su viaje a San Juan.

Por otra parte, como persona que va a votar a favor de esta medida, voy a señalar para récord, por si en alguna ocasión en el futuro hay que buscar la intención legislativa de la frase contenida en esta medida, de que cuando se señala que el requisito de turno preferente se extenderá a las entidades privadas que reciban fondos públicos, yo, como persona que votaré a favor de la medida, lo entenderé como una entidad privada que reciba una cantidad significativa de fondos públicos. Porque el hecho de que en una tienda por departamentos, por ejemplo, alguna entidad gubernamental haya hecho en alguna ocasión una compra de unos materiales mínimos en esa tienda, yo no lo considero una entidad privada que recibe fondos públicos.

El hecho de que un profesional de la salud acepta la Tarjeta de Salud del Gobierno de Puerto Rico, yo no entiendo que esa persona, como tal, recibe fondos públicos. Y tiene que ser que estemos hablando de entidades como son las muchas entidades que reciben donativos del Gobierno de Puerto Rico. Que reciben ayudas públicas que representan un por ciento alto del presupuesto o de los ingresos de esa entidad, para que le aplique la frase por la cual le estoy votándole a favor en el día de hoy.

Pero fuera de eso, entiendo que esto es una medida que contribuye a informar a los residentes de Vieques y Culebra del derecho que ellos tienen para que se le dé trato preferente a los residentes de esos municipios cuando vienen a buscar servicios a la Isla Grande, y tienen que regresar el mismo día a su municipio de residencia.

SRA. MEJIAS LUGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Mejías Lugo.

SRA. MEJIAS LUGO: Sí, señora Presidenta.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, perdone la compañera ya que ella cierra la discusión del debate. Quiero hacer unas breves expresiones. Aquí lo que hay que ver es lo siguiente. No son personas que vienen de un pueblo de la Isla directamente de ese pueblo aquí a San Juan, sino que son personas que vienen de Culebra y Vieques a Fajardo y que luego vienen a la capital a buscar servicios, ya sea en el Gobierno de Puerto Rico o ya sea en alguna oficina de la que necesite servicios particulares. Por lo tanto, se sobreentiende y se entiende la razón de este Proyecto que, definitivamente, no hay duda que es bien loable para beneficios de estos residentes que tiene que hacer – antes de llegar a San Juan una escala- para luego coger vehículos públicos y poder venir hasta San Juan. Así que, por eso entendemos que este Proyecto definitivamente no hay duda que le resuelve un gran problema a la gente de Vieques y Culebra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Mejías Lugo.

SRA. MEJIAS LUGO: También queríamos añadir, señora Presidenta, en primer lugar, que en muchos casos las agencias gubernamentales tienen oficinas en los pueblos de la Isla, alrededor de la Isla e incluso, en regiones. El problema de Vieques y Culebra es que no es viable económicamente para la agencia tener oficinas en las Islas Municipio, así que, fundamentalmente todos los servicios tienen que llegar hasta la Isla Grande para recibirlos.

Tengo que reconocer que, como parte del esfuerzo de esta Administración, por ejemplo, el Departamento de Transportación y Obras Públicas ha comenzado a ir a Vieques y a Culebra para que allí las personas puedan hacer gestiones de exámenes de guiar, sacar licencias, renovar licencias

y estas agencias se mueven una o dos veces en el mes a las Islas Municipio para dar ese servicio directamente desde allá.

También se abrió una Oficina de Procuraduría de las Mujeres para Vieques y para Culebra, pero en realidad, en la mayoría de los casos sería muy oneroso para la agencia poner alguna oficina local. Y es por eso que es mucho más apremiante para los residentes de Vieques y Culebra que se les atienda con prioridad. También nosotros hemos estado buscando la forma de mejorar el servicio de transportación marítima para los residentes de Vieques y Culebra. Hemos hecho adelantos.

Ya tenemos una lancha que se están haciendo las pruebas en agua para añadirla. Se adquirió también un nuevo “ferry”; otra lancha adicional, y estamos haciendo los esfuerzos para mejorarlo. Y también, le hemos solicitado a Puertos que le permita a los residentes de Vieques y de Culebra que se cumpla con la Ley y que se le vendan los boletos con antelación. Eso es un compromiso de Puertos de que esta ley se comience a poner en práctica y que ellos puedan adquirir sus boletos antes del viaje, y que se les dé prioridad a la hora de abordar la lancha. Eso es parte de los esfuerzos que hemos estado realizando para beneficio de los residentes de Vieques y de Culebra. Así que, este Proyecto viene a complementar una serie de esfuerzos para mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos viequenses y culebreases.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3605, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres (3,000) dólares los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para el pago de franquicia de los equipos que componen el Torneo de Béisbol Clase A, de los Municipios de Guayama, Salinas y Santa Isabel; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3606, titulada:

“Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3607, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de mil cien (1,100) dólares; al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil cien (3,100) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de ochocientos (ochocientos) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil trescientos (1,300); para un total de diez ocho mil cien (18,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas adicionales, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 1, línea 1, tachar “1,100” sustituir por “1,700”. Página 1, línea 2, después de “Municipios y antes de Cayey” insertar “de Coamo la cantidad de 1,100 dólares al Municipio”. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidente, que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2505, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales y de Asuntos de la Juventud a realizar una investigación sobre los servicios de “sick call” que le son ofrecidos a los jóvenes que se encuentran cumpliendo su sentencia en la Institución de Jóvenes Adultos en Ponce.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidente, que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3752, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Integridad Gubernamental del Senado de Puerto Rico a efectuar una investigación a fin de indagar sobre las alegadas irregularidades que se suscitan en las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con especial atención en la Compañía de Turismo, en las cuales el manejo y supervisión de documentos de los expedientes de personal es ineficiente, porque los mismos se extravían.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1937, titulado:

“Para enmendar el inciso 3 del Artículo 7 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, que crea la Oficina de Asuntos de la Juventud la cual está adscrita a la Oficina del Gobernador con el objetivo de establecer un centro de recopilación, estudio, evaluación, análisis y divulgación de datos estadísticos sobre los diversos programas de ayuda, educación y orientación a jóvenes administrados por agencias de gobierno y para facultar al Director Ejecutivo de dicha Oficina a adoptar las correspondientes normas que faciliten implantar lo dispuesto en esta Ley.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2565, titulado:

“Para adicionar un nuevo inciso (k) al Artículo 4 y un nuevo inciso (n) al Artículo 6 de la Ley Núm. 267 de 11 de septiembre de 1998, mejor conocida como “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, a los fines de requerir que se emita una certificación por parte del Centro de Excavaciones y Demoliciones de que han dejado el área como estaba originalmente; imponerle como deber al excavador de dejar el área como estaba originalmente; y para otros fines.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4345, titulada:

“Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4372, titulada:

“Para asignar al Municipio de Dorado, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4399, titulada:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para la construcción de cunetones, saldines y camino del Sector Jalda del Río del Municipio de Yauco; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4400, titulada:

“Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4407, titulada:

“Para enmendar el contenido de la Sección 1, Distrito Representativo Núm. 7, apartado A., Municipio de Bayamón, Inciso (2), de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; a los fines de modificar la información en dicha Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos enmendados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4408, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares de fondos asignados originalmente a dicho municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 17 de agosto de 2003, inciso (71) y la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, inciso (11), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4409, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de fondos asignados originalmente a dicho municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, inciso (84), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4422, titulada:

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, remanentes provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, y que se utilizarán para la construcción del mini Cuartel de la Policía Estatal del Barrio Saint Just en Trujillo Alto; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4424, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean transferidos a Hogar Crea, Inc., Distrito de Carolina, para construir las nuevas facilidades de Carolina, localizadas en el Barrio Martín González del Sector Campeche; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4435, titulada:

“Para asignar al Departamento de Educación, Región de Carolina, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39; para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señor Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4438, titulada:

Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares provenientes de un sobrante en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 en su Inciso (A), para ser utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, con las enmiendas.

SR. RAMOS OLIVERA: En la Exposición de Motivos página 1, párrafo 2, línea 1, tachar “será destinado” sustituir por “ascendente a”. Párrafo 2, línea 2, después de “dólares” insertar “serán utilizado”. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3878, titulada:

“Para asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de seis mil seiscientos (6,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En el Texto página 1, línea 1, tachar “600” y sustituir por “700”. Página 1, línea 2, tachar “(660)” y sustituir por “670”. Página 4, línea 11, tachar “6,600” y sustituir por “6,700”. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 1, línea 1, tachar “600” entre paréntesis “(6,600)” y sustituir por “700” en paréntesis “(6,700)” esas son todas las enmiendas en el título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4194, titulada:

“Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de diez mil doscientos (10,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto 2003, Distrito Representativo Núm. 24 para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4348, titulada:

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 884 de 20 de agosto de 2003 a los fines de reasignar la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para mejoras a la cancha de baloncesto de la Urbanización Vistas de Luquillo en el Municipio de Luquillo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 1, línea 7 y 8 eliminar todo su contenido y reenumerar las secciones. Esas son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 1, línea 1, tachar “a los fines de” y sustituir por “a fin de modificar la información contenida según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta”. Página 1, líneas de la 2 a la 4 tachar todo su contenido. Esas son todas enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4391, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; para llevar a cabo mejoras a las oficinas administrativas de la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4394, titulada:

“Para transferir la cantidad de diecisiete mil (17,000) dólares de la Resolución Conjunta Num. 866 de 16 de agosto de 2003 a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan; para mejoras permanentes a la planta física de la Asociación de Ciudadanos en Acción Pro Bienestar Social ubicados en la calle del Cristo en el Viejo San Juan.”

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 1, línea 3, después de “2003” insertar “del Distrito Representativo Núm. 1”. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 1, línea 3, después de “2003” insertar “del Distrito Representativo Núm. 1. Esas son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4395, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Arte y Cultura, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; para llevar a cabo la instalación de 20 circuitos de 50 amp. cada uno que permita tener dos (2) sistemas de iluminación disponibles en las producciones teatrales en el Teatro Alejandro Tapia y Rivera del Viejo San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4421, titulada:

“Para asignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Educación, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para la compra de equipo de salón de educación especial de la profesora Elba Nieves; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 1, línea 1, tachar “Departamento de Educación” y sustituir por “División Escolar”. Página 1, línea 3, después de “2003” insertar “para transferir a la Escuela José Campeche”. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 1, línea 1, tachar “Departamento de Educación” y sustituir por “División Escolar”. Página 1, línea 3, después de “2003” insertar “para transferir a la Escuela José Campeche”. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4625, titulada:

“Para asignar a los municipios de Cataño y Bayamón, la cantidad de veintidós mil (22,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 9, para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 1, línea 1, tachar “a los Municipios de Cataño y Bayamón y se distribuye la cantidad” y sustituir por “al Municipio de Cataño la cantidad de veinte mil (20,000) dólares y al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil (2,000) dólares para un total”. Página 1, línea 2, tachar “dólares” y en la misma línea después de “veintidós mil (22,000)” insertar “dólares”. Página 1, línea 3, después de detalla insertar “a continuación”. Página 1 después de la línea 9 insertar “Subtotal \$20,000”. Página 2, línea 17, tachar mil (1,000) dólares y sustituir por “1,000”. Página 2 entre las línea 17 y 18 insertar “Subtotal \$2,000”. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 1, línea 1, tachar “a los Municipios de Cataño y Bayamón y se distribuye la cantidad” y sustituir por “al Municipio de Cataño la cantidad de veinte mil (20,000) dólares y al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil (2,000) dólares para un total”. Página 1, línea 3, después de detalla insertar “a continuación”. Y esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4658, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Lydia Cruz Osorio Quiñones, residente en la Calle Aruz #141, Hato Rey, Puerto Rico, 00917, teléfono 787-753-1964, Núm. Seguro Social [REDACTED] para cubrir los gastos funerales del difunto señor Cruz Santiago Colón; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4676, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente consignados para la compra de medicinas, gastos médicos, ayuda a envejecientes, servicios primarios y donativo a entidades sin fines de lucro del Distrito Representativo Núm. 25, mediante la Resolución Conjunta Núm. 851 de 29 de agosto 2002, Inciso b, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia, el desembolso y el pareo de los fondos reasignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4622, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 504 de 21 de mayo de 2003, cuyo número de cuenta es 141-0250000-0001-305-2003, para ser transferidos a la señora Yaritza Viera Irizarry, a quien se le diagnosticó la condición de Distrofia Muscular, Núm. Seguro Social [REDACTED] y residente en el Residencial Los Lirios, Edificio 8, Apartamento 94, Cupey Bajo en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan; para compra de equipo, enseres, muebles y artículos del hogar que le permitan vivir dignamente; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se descargue el Proyecto del Senado 2524 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, y se lea, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, descárguese la medida y léase.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que también se descarguen las Resoluciones del Senado 4001, 4002 y 4000, y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, y se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, descárguense y léanse las medidas.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2524, el cual fue descargado de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales

“LEY

Para declarar la tercera semana del mes de noviembre de cada año como la “Semana de las Personas con Déficit de Atención en Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Trastorno de Déficit de Atención es una de las condiciones neurobiológicas más comunes en los niños. Se refiere a un patrón persistente de hiperactividad e impulsividad. La crianza de un hijo o hija con déficit de atención es una tarea difícil. Se estima que una tercera parte de todos los niños con déficit de atención siguen mostrando síntomas de este trastorno en su edad adulta. Aproximadamente existen sobre 2 millones de niños con esta condición en los Estados Unidos.

Esta condición necesita ser atendida en un mayor grado por los sectores gubernamentales y comunitarios para que el individuo que padezca de la misma pueda desarrollarse de forma integral para su integración en la sociedad como una persona común y productiva.

En la actualidad existen organizaciones que brindan apoyo y servicios a los padres, a grupos de profesionales y a las personas que de alguna forma están relacionadas con esta condición, ofreciéndoles orientación y asistencia técnica en el proceso de evaluación, tratamiento y ubicación escolar de la persona.

Es el deseo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que se proclame la tercera semana del mes de noviembre de cada año como la “Semana de las Personas con Déficit de Atención en Puerto Rico”.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Declarar la tercera semana del mes de noviembre de cada año como la “Semana de las Personas con Déficit de Atención en Puerto Rico”.

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4001, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar a todas las candidatas en el certamen de belleza “Piel Canela 2004” y a sus madrinas, Sra. Sonia Rivera, Sra. María del Pilar Rivera y a la Sra. María Teresa Marichal con motivo de la celebración del Concurso de Belleza “Piel Canela 2004”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La mujer puertorriqueña es dueña de dotes únicos. Su mezcla de pureza, belleza y corazón que con una piel dotada de las mejores esencias del ser humano y un color que simboliza la unión entre tres (3) razas: blanca, negra y taina.

El certamen Piel Canela tiene sus comienzos en el año 1976, con la finalidad de brindar un espacio dedicado a reconocer la belleza de nuestras mujeres trigueñas. Actualmente el certamen cuenta con varias categorías: Piel Canela Infantil, Piel Canela “Pre-Teen”, Piel Canela “Teen” y Señora Piel Canela.

El objetivo principal de ésta actividad es brindar una oportunidad de participar en un certamen de belleza a personas de todas las estratas sociales, al mismo tiempo que se realiza la belleza y talento de la mujer de las tonalidades de trigueña y negra.

Este año 2004, el certamen de belleza “Piel Canela” cuenta con tres madrinan, las tres distinguidas mujeres puertorriqueñas dignas de formar parte de este evento. Estas son la Sra. Sonia Rivera, la Sra. María del Pilar Rivera y la Sra. Maria teresa Marichal.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicita a todas las candidatas y a las madrinan del certamen “Piel Canela 2004” por su belleza, su dedicación y sobre todo por poner el nombre de Puerto Rico en alto y recalcar el orgullo y alta estima que debemos sentir al admirar la belleza de la mujer puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar a todas las candidatas en el certamen de belleza “Piel Canela 2004” y a sus madrinan, Sra. Sonia Rivera, Sra. María del Pilar Rivera y a la Sra. María Teresa Marichal con motivo de la celebración del Concurso de Belleza “Piel Canela 2004”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución le será entregada, en forma de pergamino a las madrinan del certamen “Piel Canela 2004”: Sra. Sonia Rivera, Sra. María Pilar y a la Sra. María Teresa Marichal. En adición, se le copia de este pergamino a cada una de las cincuenta (50) candidatas participantes en dicho certamen de belleza.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4002, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar al Sr. Víctor Santos, Presidente y Fundador del Certamen de Belleza “Piel Canela” en ocasión de el homenaje que habrá de rendírsele el día 29 de abril de 2004 en las facilidades de El Capitolio en San Juan, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nace Víctor Santos en Guayama, Puerto Rico un 3 de febrero de 1931. En el 1950 inició su carrera artística destacándose en el canto. En el 1956 comienza su carrera como actor y comediante destacándose en alrededor de siete (7) películas, entre ellas americanas y europeas. También ha trabajado en varias novelas locales y extranjeras.

El Sr. Víctor Santos ha recibido el Agüeybaná de Oro del Festival Codazos como mejor actor del año en cuatro ocasiones. Su trayectoria artística ha perdurado por cincuenta y cuatro (54) años.

En el año 1976 crea el primer y único Certamen de Belleza dirigido a la raza negra denominado “Certamen Piel Canela de Puerto Rico. Luego del éxito del concurso y el interés del público, decide iniciar las cinco categorías del certamen: Piel Canela Infantil, Piel Canela “Pre-Teen”, Piel Canela “Teen”, Señora Piel Canela. este año se celebra la versión número veintiocho (28) del certamen.

El objetivo del Certamen Piel Canela es el darle la oportunidad de participar en un certamen de belleza a personas de todas las estratas sociales, al mismo tiempo que se realiza la belleza y el talento de la mujer de todas las tonalidades de trigueña hasta negra.

Actualmente, don Víctor Santos, se desempeña como productor ejecutivo de televisión y además, produce su programa de radio “Estudio 4 con Víctor Santos” por la emisora de Wapa Radio 680 AM todos los sábados de 5:30 p.m. a 7:30 p.m.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicita al Sr. Víctor Santos por su arduo trabajo y consistente trayectoria y por brindarnos la oportunidad de resaltar y admirar la belleza e inteligencia de uno de nuestros grandes tesoros, nuestra hermosa mujer puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar al Sr. Víctor Santos, Presidente y Fundador del Certamen de Belleza “Piel Canela” en ocasión de el homenaje que habrá de rendírsele el día 29 de abril de 2004 en las facilidades de El Capitolio en San Juan, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución le será entregada, en forma de pergamino, al Sr. Víctor Santos, Presidente y Fundador del Certamen de Belleza “Piel Canela”.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4000, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar a la Sra. Luz M. Fuentes, productora ejecutiva del certamen de belleza “Piel Canela 2004” por su aportación al mundo de las artes y el modelaje en ocasión del homenaje que habrá de rendírsele este próximo 29 de abril de 2004 en las facilidades de El Capitolio en San Juan, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sra. Luz M. Fuentes nació en Río Piedras, Puerto Rico, un 4 de diciembre de 1968. Cursó su Bachillerato en administración de Empresas en la Universidad del Sagrado Corazón. A partir del 1982 comenzó su carrera artística como modelo. En 1984 comenzó a hacer pininos en la actuación en los canales locales, interesándose así con esa faceta artística, lo que la motivó a cursar estudios en el Departamento de Drama de la Universidad de Puerto Rico.

En el año 1998, se convierte en Presidenta de Gio Productions. Mili, como se conoce en el ambiente artístico, ha sido profesora de modelaje profesional por años. Fue Miss Piel Canela 1990 y en el 1991 fue Primera Finalista en Piel Canela Internacional en México.

En la actualidad la señora Fuentes nos sirve con sus talentos como Productora Ejecutiva del Certamen Piel Canela 2004. Además, es comediate en el Show de las 12 para Cordero Teleproducciones que se presenta por el Canal 2 de Telemundo.

En el 1995 se le otorgó el premio Paoli como Actriz Revelación. Mili ha participado de varios comerciales, obras de teatro, novelas y cortometrajes.

No siendo suficiente su ardua y cargada agenda como excelente madre, actriz y productora profesional una vez más Mili, como cariñosamente la conocemos, deleitará al Pueblo de Puerto Rico con su mágico toque en la producción del certamen “Piel Canela 2004”.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicita a la Sra. Luz M. Fuentes y la exhorta a que continúe con una vida próspera y llena de éxitos entreteniendo al pueblo de Puerto Rico con su talento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar a la Sra. Luz M. Fuentes, productora ejecutiva del certamen de belleza “Piel Canela 2004” por su aportación al mundo de las artes y el modelaje en ocasión del homenaje que habrá de rendírsele este próximo 29 de abril de 2004 en las facilidades de El Capitolio en San Juan, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución le será entregada, en forma de pergamino, a la Sra. Luz M. Fuentes.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día con relación a las Resoluciones descargadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2524, titulado:

“Para declarar la tercera semana del mes de noviembre de cada año como la “Semana de las Personas con Déficit de Atención en Puerto Rico”.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4001, titulada:

“Para felicitar a todas las candidatas en el certamen de belleza “Piel Canela 2004” y a sus madrinas, Sra. Sonia Rivera, Sra. María del Pilar Rivera y a la Sra. María Teresa Marichal con motivo de la celebración del Concurso de Belleza “Piel Canela 2004”.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. VICEPRESIDENTA: Página 1, párrafo 3, después de “talento” tachar “dela” sustituir por “de la”. Página 2, línea 6 después “de le” insertar “envíe”. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4002, titulada:

“Para felicitar al Sr. Víctor Santos, Presidente y Fundador del Certamen de Belleza “Piel Canela” en ocasión de el homenaje que habrá de rendírsele el día 29 de abril de 2004 en las facilidades de El Capitolio en San Juan, Puerto Rico.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: A la Resolución, en el texto página 2, línea 1, tachar “para felicitar” sustituir por “Felicitar”. Página 2, línea 6 tachar “resolución” sustituir por “Resolución” en letra mayúscula. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4000, titulada:

“Para felicitar a la Sra. Luz M. Fuentes, productora ejecutiva del certamen de belleza “Piel Canela 2004” por su aportación al mundo de las artes y el modelaje en ocasión del homenaje que habrá de rendírsele este próximo 29 de abril de 2004 en las facilidades de El Capitolio en San Juan, Puerto Rico.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se llame para su reconsideración la Resolución Concurrente de la Cámara 4625.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, reconsidérese la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 4625, titulada:

“Para asignar a los municipios de Cataño y Bayamón, la cantidad de veintidós mil (22,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 9, para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas anteriormente añadidas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas anteriores al texto, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 1, línea 1, tachar “a los Municipios de Cataño y Bayamón se distribuye la cantidad” y sustituir por “al Municipio de Cataño la cantidad de veinte mil (20,000) dólares y al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil (2,000) dólares para un total”. Esas son las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título hechas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para regresar al turno de mociones.

SR. RAMOS OLIVERA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RAMOS OLIVERA: Para la moción siguiente: La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Coronel Ramón Barquín con motivo del fallecimiento de su amantísima esposa la distinguida señora Hilda Cantero de Barquín y que esta condolencia sea extendida a sus hijos, nietos, bisnietos y demás familiares. Respetuosamente sometida por la compañera senadora Velda González de Modestti. Esa es la primera moción.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Desearía que Su Señoría nos permitiera, a los miembros de nuestra Delegación, figurar como autores de esa moción junto a usted.

SRA. VICEPRESIDENTA: Con mucho gusto, adelante. Que se incluyan a los compañeros de la Delegación de Partido Nuevo Progresista como autores, también, de la moción.

SR. RAMOS OLIVERA: También se incluya a la Delegación del Partido Popular.

SRA. VICEPRESIDENTA: Igualmente, aceptamos la moción del compañero Portavoz de Mayoría. Que se incluya a todos los miembros de la Delegación del Partido Popular al

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe la moción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, para presentar la siguiente moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Zofí Calvo Juliá con motivo del fallecimiento de su amantísima madre la distinguida puertorriqueña Marisol Juliá de Calvo y que esta condolencia sea extendida a sus hermanos Marielo, Teresa, Victoria y Nono, a sus nietos y demás familiares. Respetuosamente sometida por la senadora Velda González de Modesti.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante el Cuerpo una nueva moción, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada. Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para que se permita a los demás miembros de nuestra Delegación figurar como autores, junto al senador Orlando Parga, del Proyecto del Senado 2524, para declara la tercera semana del mes de noviembre de cada año como la Semana de las Personas con Déficit de Atención en Puerto Rico”.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS OLIVERA: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda. Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para formular la moción de que se suspenda la Regla a los únicos efectos de que los miembros de nuestra Delegación puedan unirse a mí como autores de la Resolución Concurrente del Senado 104.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS OLIVERA: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda. Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se llame a reconsideración el Proyecto del Senado 2148.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, reconsidérese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2148, titulado:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 101 de 27 de marzo de 2003 la cual designa la cuarta semana de abril de cada año, como la "Semana de la Liga Atlética Policiaca" a los fines de establecer la responsabilidad primaria de la Policía de Puerto Rico, de las distintas Policías Municipales de Puerto Rico, de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, de organizar las actividades pertinentes para la celebración de tal semana, así como establecer claramente en dicha ley que esta celebración aplica a la Liga Atlética Policiaca, tanto a nivel estatal como municipal, por lo que las actividades habrán de

organizarse, diseñarse y celebrarse por las distintas entidades estatales y municipales de manera integrada, dirigidas primordialmente por la Policía de Puerto Rico.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se deje sin efecto la enmienda en el texto, página 1, párrafo 2, línea 4, tachar “habrá” y sustituir por “habrán” dejar esa enmienda sin efecto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Como estaba en la medida, que era lo correcto. Como estaba originalmente en la medida, que era lo correcto. Se deja sin efecto la corrección que hay en el informe porque es la incorrecta. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe el resto de las enmiendas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: El resto de las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Y por lo tanto, que se aprueben las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas. Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se reconsidere el Proyecto del Senado 2392.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, reconsidérese la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2392, titulado:

“Para decretar una moratoria para la suspensión de nuevas autorizaciones o permisos de construcción en toda el área del Barrio Santa Rosa, Sector La Muda y Sector Hato Nuevo del Municipio de Guaynabo por un período de dos años.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, para enmiendas a la enmienda. Página 2, segundo párrafo después de “Rosa cuyos terrenos drenen hacia la cuenca hidrográfica del río Guaynabo”. Esas son toda la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción?

SR. RAMOS OLIVERA: Hay otra enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: En el Artículo 1, líneas 2 y 3 después de “Santa Rosa cuyos terrenos drenen hacia la cuenca hidrográfica del Río Guaynabo”. Esas son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? Señora senadora Migdalia Padilla ¿tiene objeción?

SRA. PADILLA ALVELO: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, los que estén a favor de la medida dirán sí. En contra no. Aprobada la medida.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para tomar un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, ya se aprobó la medida.

SRA. PADILLA ALVELO: ¡No! Estamos en votación.

SR. RAMOS OLIVERA: Nosotros aprobamos la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Tiene razón, sí compañera, se había aprobado ya la medida porque cuando lo puse en votación ...

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para pedir el consentimiento unánime al Cuerpo para hacer unas expresiones. Señora senadora Ostolaza Bay. La compañera Ostolaza Bay está queriendo hacer uso de la palabra, pero la luz de su micrófono se prende y se apaga. Ahora, compañera Senadora, adelante.

SRA. OSTOLAZA BEY: Me opongo, señora Presidenta. Ya había pasado la medida. Estas enmiendas fueron añadidas sin oposición, y fueron aprobadas.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Lamentablemente, no accedieron al consentimiento unánime; tiene que ser unánime.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta, me parece que se había presentado la reconsideración del Proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se pidió, pero en la reconsideración se puso a votación la medida.

SRA. PADILLA ALVELO: Y yo me opuse, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Al ponerse a votación, y se dio la aprobación de la medida, lamentablemente, ya está aprobada compañera.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta, pero digo -y me perdonan- pero lamentablemente, aquí no estaba prácticamente, no estaba la Delegación del Partido Popular en el momento que se llevó a votación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Tenía que haberlo planteado entonces en el momento. Adelante, señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título, que se habían aprobado anteriormente.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, que se habían aprobado anteriormente, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se descargue el Proyecto del Senado 2732, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, y se lea, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, descárguese y léase la medida.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2732, el cual fue descargado de las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía; y de Hacienda.

“LEY

Para designar los cayos en la Bahía Jobos al sur del Municipio Salinas como “La Reserva Ecológica de las Islas de Barca”, localizadas como área de Reserva Ecológica; prohibir el otorgamiento de permisos de construcción en esta zona; declarar la política pública para la conservación del área; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) el diseño y estructuración de un plan para el manejo de la reserva natural; disponer la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y uso de la reserva natural; autorizar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para que gestione la expropiación de las fincas privadas comprendidas dentro del área designada como reserva ecológica y llevar a cabo las medidas y estudios topográficos y ambientales que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato legislativo; asignar los fondos necesarios para iniciar la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al sur de Salinas, ubican un grupo de pequeños cayos, cuya extensión es de aproximadamente 76 cuerdas, que se conocen como las Isla de Barca. Actualmente, estos pequeños islotes se encuentran bajo la jurisdicción del Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos, luego de ser incautados en 1992 como parte de un operativo en contra el narcotráfico.

Estas Islas forman una reserva natural de gran importancia ecológica, ya que allí se destacan la presencia de bosques costeros de mangle, humedales, arrecifes de coral y especies en peligro de extinción.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales reconoce a estas tierras como áreas críticas de vida silvestre y el Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre han expresado que son ricas en mangles maduros, salitrales, praderas y arrecifes de coral.

Estos cayos constituyen el hábitat de cinco especies en peligro de extinción protegidas por leyes estatales y federales tales como: el pelicano pardo, el manatí, el Carey de concha, la mariquita y la tortuga verde.

En 1978, mediante la adopción del Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico, estos islotes fueron designados como “Áreas de Planificación Especial”, reconociendo así la

necesidad de planificar de forma detallada los recursos que conforman la Bahía de Jobos. Asimismo, el Gobierno Federal, por medio de la Administración Oceánica y Atmosférica, designó toda esta bahía salinense como la única Reserva Nacional de Investigación Estuarina en el Caribe.

Esa designación requirió del Gobierno adoptara un plan de manejo cuyo principal objetivo es la conservación y preservación sus recursos ecológicos. El plan fue aprobado por la Junta de Planificación en el 2000. Esta acción hace imposible que el área sea desarrollada para interés económico. Sólo se podrían autorizar proyectos educativos para utilizar el área como laboratorio natural de investigación.

Es responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico proteger este estuario tan importante para la ecología de la Isla, pues sirve de hábitat crítico para especies protegidas de la región sur. La Legislatura ejerciendo su responsabilidad de salvaguardar los recursos naturales de nuestra nación, tiene la obligación de facilitar el proceso para la adquisición y preservación de las Isla de Barca.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley de la Reserva Ecológica de las Islas de Barca”.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública

Se declara que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que el manejo de los recursos naturales esté enmarcado dentro del principio de conservación en armonía con un desarrollo ecológicamente sostenible. Es imperativo dirigir el proceso de planificación hacia el logro de un desarrollo integral sostenible, asegurando el sabio uso del recurso tierra y fomentando la conservación de nuestros recursos naturales para el disfrute y beneficio de las generaciones presentes y futuras. Además, es necesario identificar, proteger y conservar los terrenos de alto valor ecológico que forman parte de nuestro patrimonio natural.

La designación es una reserva ecológica que tiene el propósito de proteger áreas con recursos naturales importantes y de gran valor ecológico que pudieran estar sujetas a conflictos en su uso presente y futuro. Por ello, se deben adoptar las medidas necesarias para que estas áreas sean preservadas y conservadas sustancialmente en su estado natural y en aquellos casos donde sea posible, sean restauradas a su condición natural original.

El Plan de Manejo de la Reserva Ecológica de las La Islas de Barca considerará la viabilidad ecológica con el propósito de establecer obras para facilitar el desarrollo de actividades educativas, recreativas y de investigación científica que se propongan, de manera tal que no se afecte la integridad ecológica del área designada.

Artículo 3.-Definiciones.

Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- a) Conservación - Significará la protección y utilización limitada de un recurso natural, cultural o ecológico, con el fin de mejorar y mantener sus condiciones y características naturales.
- b) Departamento - Significará el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c) Desarrollo ecológicamente sostenible - Significará el desarrollo que atiende las necesidades de las generaciones actuales, dentro de las limitaciones impuestas por el medioambiente, sin sacrificar la capacidad de las generaciones futuras para atender sus necesidades esenciales.
- d) Humedales - Significará aquellas áreas que son inundadas por el agua superficial o subterránea, con frecuencia y duración suficiente para sostener, y que bajo condiciones

normales sostiene, una prevalencia de vegetación u otras formas de vida acuática que requieran condiciones de suelo inundado o saturado para su crecimiento y reproducción; este término incluye los manglares, pantanos y ciénagas, entre otros.

- e) **Preservación** - Significará el cuidado y protección de un recurso natural, cultural o ecológico único o importante, con el fin ulterior de estudiarlo y contemplarlo en forma restringida, limitada y controlada.
- f) **Reserva Ecológica** - Significará un área reconocida y recomendada por el Departamento, a designarse por la Junta de Planificación con fines de preservación, conservación y manejo, ya sea por sus características físicas, ecológicas o geográficas, o por el valor social de los recursos naturales existentes allí, a tono con los objetivos y la política pública del Plan de Usos de Terrenos en vigencia, según adoptado por la Junta de Planificación.
- g) **Reserva Natural** - Significará un área reconocida y recomendada por el Departamento, a designarse por la Junta de Planificación con fines de preservación, conservación y manejo, ya sea por sus características físicas, ecológicas o geográficas, o por el valor social de los recursos naturales existentes allí, a tono con los objetivos y la política pública del Plan de Usos de Terrenos en vigencia, según adoptado por la Junta de Planificación.
- h) **Restauración** - Significará la manipulación (que puede ser reconstrucción o reparación) de las características físicas, químicas y biológicas de un humedal degradado, con el fin de devolverle sus funciones naturales originales o históricas.
- i) **Secretario** – Significa el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Artículo 4.- Designación de Reserva Ecológica.

Se designa como la Reserva Natural Ecológica de las Islas de Barca, los cayos localizados en la Bahía de Jobos en Salinas, Puerto Rico y que tiene una cabida superficial de aproximadamente 76 cuerdas de extensión. Los cayos tienen forma irregular y se encuentran delimitados por las siguientes coordenadas:

- 1) Latitud 17° 55' 00 N Longitud 66° 15' 00 O

La designación, del área mencionada como Reserva Ecológica, tendrá el mismo efecto que si dicha designación hubiese sido hecha bajo las disposiciones de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, mejor conocida como “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”, y acarreará las mismas consecuencias legales, así como las mismas restricciones y limitaciones estatutarias y reglamentarias para dicha zona, que las aplicables a las reservas naturales creadas o establecidas al amparo de dicho estatuto.

Artículo 5 - Prohibición al otorgamiento de permisos de construcción

Se ordena a la Junta de Planificación, a la Administración de Reglamentos y Permisos y a cualquier otra instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con ingerencia en este asunto, a emitir una prohibición absoluta y total al otorgamiento de consultas de ubicación y permisos de construcción y de uso de los terrenos sujetos a esta Ley, para cualquier uso ajeno a la conservación y preservación ecológica del área.

Artículo 6.- Plan Para el Manejo y Preservación de la Reserva Ecológica

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá, en el término de ciento veinte (120) días de aprobada esta Ley, para confeccionar e implantar un Plan para la Conservación y Manejo de la Reserva Ecológica de las Islas de Barca. Este Plan de Conservación y Manejo integrado deberá considerar los siguientes criterios:

1. Establecer el deslinde específico y los propietarios del área geográfica que será designada como Reserva Ecológica.
2. Proveer el diseño esquemático del Área.
3. Determinar los costos del proceso de expropiación, incluido los costos administrativos y operacionales del proyecto. Además, contemplar mecanismos para el financiamiento, si alguno, necesarios para cumplir con los propósitos de esta medida.
4. Establecer las normas directivas y programáticas necesarias para lograr la conservación y manejo de la Reserva Ecológica a tenor con los propósitos consignados en esta Ley.
5. Monitorear la efectiva implantación de la prohibición en el otorgamiento de permisos de ubicación u construcción, y en la denegación de los permisos en proceso que sean incompatibles con esta Ley.
- 8- Re-evaluar el otorgamiento de permisos de construcción así como la ubicación y características de los mismos, de forma tal que armonicen con los fines y propósitos de esta Ley. Ninguna construcción en la Reserva Ecológica podrá afectar la integridad ambiental del mismo.

El Plan de Manejo y Preservación, así como cualquier enmienda o modificación y los estudios que se realicen serán enviados al Gobernador o Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa.

Artículo 7.- **Aplicación de Leyes y Reglamentos**

En el Plan de Manejo y Conservación, que implantará el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales incluirá todos los aspectos estatutarios y reglamentarios relativos a la administración y uso de la Reserva Ecológica creada por la presente Ley, incluyendo, pero sin limitarse a la aplicación de las siguientes disposiciones estatutarias y reglamentarias:

- (a) Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, conocida como “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”.
- (b) Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental de Puerto Rico”.
- (c) Ley Núm. 133 de 1 de junio de 1975, conocida como “Ley de Bosques de Puerto Rico”.
- (d) Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, conocida como “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”.
- (e) Reglamento de Zonificación Núm. 4, de la Junta de Planificación.
- (f) Reglamento sobre Declaración de Impacto Ambiental, de la Junta de Calidad Ambiental.
- (g) Reglamento de Estándares de Calidad de Agua, de la Junta de Calidad Ambiental.
- (h) Reglamento para la Conservación y Manejo de la Fauna Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza en el Estado Libre Asociado.
- (i) Reglamento para Regir el Manejo de las Especies Vulnerables y en Peligro de Extinción, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).
- (j) Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”.
- (k) Ley Núm. 340 de 31 de diciembre de 1998, conocida como “Ley de Ecoturismo de Puerto Rico”.

Artículo 8.- **Facultades del Secretario**

El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) tendrá facultad para expropiar cualesquiera propiedades, estructuras o edificaciones particulares o privadas enclavadas en la finca en cuestión, colindantes con, o adyacentes a, dicha finca, que a su juicio deban formar parte de la Reserva Ecológica creada por esta Ley. Además, tendrá los poderes

necesarios y convenientes para llevar a cabo los propósitos y las disposiciones de esta Ley, así como todos los poderes adicionales implícitos e incidentales que sean apropiados y necesarios para efectuar, llevar a cabo, desempeñar y ejercitar los poderes antes mencionados y para alcanzar los fines dispuestos por mandato legislativo.

Artículo 9.- Asignación de Fondos

Se asigna al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) la suma de \$500 mil dólares de fondos no comprometidos del Fondo General para sufragar los costos iniciales de la implantación de esta Ley. Los fondos adicionales que sean requeridos serán asignados en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico mediante asignación legislativa especial separada.

Artículo 10.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se considere la medida descargada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda; considérese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2732, titulado:

“Para designar los cayos en la Bahía Jobos al sur del Municipio Salinas como “La Reserva Ecológica de las Islas de Barca”, localizadas como área de Reserva Ecológica; prohibir el otorgamiento de permisos de construcción en esta zona; declarar la política pública para la conservación del área; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) el diseño y estructuración de un plan para el manejo de la reserva natural; disponer la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y uso de la reserva natural; autorizar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para que gestione la expropiación de las fincas privadas comprendidas dentro del área designada como reserva ecológica y llevar a cabo las medidas y estudios topográficos y ambientales que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato legislativo; asignar los fondos necesarios para iniciar la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se concurra con las enmiendas de la Cámara del Sustitutivo del Senado a los Proyectos de la Cámara 4209 y Proyecto de la Cámara 2298.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se llame el Proyecto del Senado 2601, que está en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda; llámese la medida.

ASUNTOS PENDIENTES

Como próximo Asunto Pendiente, se anuncia el Proyecto del Senado 2601, titulado:

“Para establecer que todos los restaurantes en cadena o en franquicias con uno o más establecimientos operando en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán incluir en la lista de ofrecimientos de comida (menú) las cantidades de calorías, gramos de grasas y grasas saturadas, miligramos de sodio y gramos de carbohidratos de cada comida por servicio; y para otros fines”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Desistir de las enmiendas al título sometidas en el informe página 1, línea 5, y que se aprueben las enmiendas del informe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 2, línea 1, tachar “se ordene” sustituir por “ordenar”. Página 3, entre líneas 10 y 11 insertar “Artículo 4.-Esta ley se conocerá como Ley de Guía Nutricional y Dietética de Restaurantes en Cadena o Franquicias”. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. ORTIZ-DALIOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ortiz-Dalio.

SR. ORTIZ-DALIOT: Muchas gracias, señora Presidenta. Y quería aprovechar este momento para hablar de un Proyecto de mi autoría, el Proyecto del Senado 2601, que vamos a tomar en consideración. Quería darle las buenas tardes a los Honorables compañeros que nos acompañan en la tarde de hoy y también, a los televidentes que nos ven y escuchan desde sus hogares.

Actualmente, según la información ofrecida por el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cerca del 58% de los puertorriqueños, algo más de dos millones de

personas se encuentran en estado de sobrepeso. Cifra que supera a todas las jurisdicciones de Estados Unidos. Y en conjunto con las personas que padecen de obesidad, llega a cerca de 63% de nuestra sociedad. Cifra que supera, como dije anteriormente, todas las jurisdicciones en Estados Unidos. Hoy, este Senado tiene la oportunidad de hacer historia mediante la aprobación de esta Ley, de este Proyecto de Ley.

En síntesis, el Proyecto ante nuestra consideración pretende establecer que todos los restaurantes, en cadena o en franquicia, con uno o más establecimientos, específicamente nos referimos a los restaurantes de comida rápida operando en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán incluir en la lista de ofrecimientos de comida, en el menú, información de los valores nutritivos, incluyendo las cantidades de calorías, gramos de grasa, grasas saturadas, grasas trans, azúcares, miligramos de sodio, gramos de carbohidratos de cada comida por servicio.

En la ponencia del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre esta medida, indica que la evidencia científica sugiere que el sobrepeso y la obesidad está asociado con el aumento en la prevalencia de la diabetes, infarto cerebral, vasculares, enfermedades cardiovasculares, hipertensión, cáncer, problemas respiratorios y asma.

Es imperativo que hoy le brindemos al Pueblo de Puerto Rico de asistir a un establecimiento de comida rápida y decidir qué es lo que va a ingerir de manera informada. Que la persona sepa qué va a ingerir y tome la decisión, basada en los valores nutricionales de la comida.

También, esta Ley ayudará a las personas, especialmente, a las preocupadas por su salud y la obesidad que ejerza su juicio enterado para con ellos y sus familias, a ingerir alimentos con valores nutritivos altos y saludables para su salud. Así mismo, esta medida ayudará en cierta medida a bajar los altos costos de los planes médicos en torno a problemas relacionados con la obesidad, que en su inmensa mayoría son pagadas por personas que no sufren de la obesidad.

Los restaurantes, sean cualesquiera, tienen que tomar responsabilidad por un pueblo que por años ha promovido esta industria. Un ejemplo de lo anterior, es que en Puerto Rico existen restaurantes de comida rápida que generan por ejemplo sesenta y tres millones de dólares en año en ventas, como lo hace el Restaurante Wendy's. La cadena de restaurantes Wendy's, lo que significa el arraigo que tienen en nuestra sociedad este tipo de restaurante.

Ahora les toca devolver a este Pueblo esa fidelidad, ofreciendo la alternativa al consumidor que tome una determinación consentida de los alimentos, sus ingredientes y valores nutricionales. Debemos darle la oportunidad a un diabético para que sepa cuántos gramos de azúcar existe en un emparedado o en una hamburguesa. Que los pacientes de presión alta sepan cuántos gramos de grasa, grasa saturada o grasas trans, que son las más malas, y sodio, contienen los alimentos que ingieren, ya que le podrían acelerar la muerte. Ciertamente, en definitiva, esta es una medida de salud pública para todos nosotros. Pero más importante, para los niños y adolescentes de nuestra Isla que siguen en aumento las estadísticas de sobrepeso de obesidad y de obesidad mórbida, algo que esta Legislatura tiene que atender ahora.

Por consiguiente, es necesario que legislemos en beneficio de la salud pública de todos nuestros ciudadanos. Además, es imperativo que se apoyen medidas legislativas como ésta, que van destinadas a los consumidores puertorriqueños estemos más educados. En cuanto a los valores nutritivos de lo que ingerimos y como mencionamos anteriormente, hagamos selecciones inteligentes y educadas para beneficio de nuestra salud. Con esta Ley se orientará, prevendrán, controlarán y reducirán los quebrantamientos de salud por razones de alimentos que consumimos. Además de la incidencia de obesidad en nuestra sociedad, mediante la inclusión de cantidades de calorías, gramos de grasa, grasas saturadas, grasa trans, azúcares, gramos de carbohidratos y

miligramos de sodio de cada comida por servicio, en la lista de comida o menú de los restaurantes en cadena o de comida ligera.

Así la cosa, distinguidos compañeros de este Augusto Cuerpo, hoy les hago un llamado para hacer historia en Puerto Rico y en Estados Unidos. Seríamos la primera jurisdicción que establece vía legislación lo que hoy atendemos. Emulemos el precedente de doña Fela y sus Centros de Cuidado de Niños que estableció en San Juan, que posteriormente se convirtieron en la iniciativa federal, estableciendo los Centros Head Start. Tenemos esa oportunidad con nuestro apoyo a esta medida que recalco en beneficio de todos los puertorriqueños, sin discrimen de preferencia política; los invito a votar a favor de la medida en consideración para que así hagamos historia. Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Julio Rodríguez Gómez.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador, adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Parte del tiempo consumido prendiendo el micrófono, espero que se me avale. Señora Presidenta, tenemos que levantarnos a favor del Proyecto del compañero Ortiz-Dalio. Como médico, como Presidente de la Comisión de Salud y como persona que, lamentablemente, por no tener durante su infancia la educación sobre la alimentación necesaria, porque en nuestra infancia mientras más gordito más bonito, sufro hoy día los problemas que trae la obesidad, como son la diabetes, la cual sufrimos, como es la hipertensión, la cual sufrimos. Y entendemos que como diabéticos que somos y como hipertensos que somos, tenemos el derecho – y los restaurantes tienen la obligación de enseñarnos para darles un ejemplo de hipertensión nada más, de la cantidad de sal -y que me corrija la compañera Norma Carranza que su especialidad además de médico es nutricionista-, la cantidad de sal que tienen los alimentos.

Yo creo que ya es hora que el país coja conciencia, como está sucediendo en los Estados Unidos, y aquéllos que ven los programas por cable, y por Dish Network y por el otro cable, saben de la preocupación que hay con esto en los Estados Unidos de Norteamérica. Y nosotros tenemos que empezar a autorregularnos a nosotros mismos; no esperar que a alguien se le ocurra en el norte tomar conciencia de un problema y entonces, nosotros tomar conciencia de ese problema.

Es por eso, señora Presidenta, que entendemos que este Proyecto es loable, al igual que nosotros hemos presentado un Proyecto para que los planes de salud cubran el tratamiento de la obesidad, que hoy día se está especializando cada vez más. Para que haya una salud prolongada, señora Presidenta. Por eso le solicito a todos nuestros compañeros aquí presentes, que le den el aval a este Proyecto que aunque ahora en estos momentos está para los comercios de comida rápida, sabemos por palabras del señor senador Ortiz-Dalio que dicho Proyecto irá poco a poco extendiéndose hasta que todo el mundo sepamos que es lo que nos estamos comiendo. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Tenemos en este momento a la señora Senadora, doctora Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muchas gracias, señora Presidenta. Hoy, para mí es un día de gran alegría porque he escuchado con beneplácito, al igual que la medida de los envejecientes, que hace historia en la tarde de hoy esta es una medida de vanguardia que añade mucho a Puerto Rico, pues se añade a los programas de prevención muy importantes en cuanto a la hipertensión, diabetes. La condición de obesidad es una de las mayores en Puerto Rico y más el caso de que en Puerto Rico la mayor cantidad de personas, especialmente todos aquéllos que trabajamos fuera, tenemos que hacer uso de los establecimientos de comida rápida. Pero más contenta me siento

porque yo soy de las personas que atiendo con mucho interés a las personas hipertensas y mayormente los diabéticos, y ésta es una medida que le va a dar la oportunidad a las personas diabéticas a aprender a comer y a planificar sus menús y sus dietas. Pero mucho mejor, porque además de esto, van a mantener su diabetes en control y por ende, vamos a tener una calidad de vida y una salud óptima.

De manera que estamos haciendo historia con este Proyecto de vanguardia, y esperamos que el mismo también sea expandido, no sólo a los establecimientos de comida rápida, sino también a los restaurantes y, ¿cómo no?, a los supermercados, si así es posible. Muchas gracias por haber tenido tan excelente idea y haber proyectado esto en un Proyecto de Ley. Buenas tardes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, señora Presidenta, que se apruebe según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe el resto de las enmiendas al título sometidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se llame el Proyecto del Senado 2507, que está en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Llámese la medida.

Como próximo Asunto Pendiente, se anuncia el Proyecto del Senado 2507, titulado:

“Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la incorporación de las tecnologías de información al funcionamiento gubernamental y definir las facultades, deberes y responsabilidades necesarias para su implementación; enmendar la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para incorporar dichas facultades, deberes y responsabilidades, y derogar la Ley Núm. 110 de 27 de junio de 2000, según enmendada, conocida como la Ley del Estado Digital de Puerto Rico.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, tenemos unas enmiendas que vamos a presentar en bloque. En el texto Decretativo página 12, línea 1, después de “Artículo 10.-” añadir “enmiendas y”. En la página 12, línea 7, después de “ley, c” eliminar “deroga” y sustituir por “enmienda el Artículo 2.- de”. Página 12, línea 8, después de “enmendada” eliminar el “.” y añadir “para que lea como sigue”. Artículo 2 tachar “a partir del 15 de octubre de 2002” e insertar “no más tarde del 1^{ro}. de abril de 2005” y sigue el texto según está. Inciso b, tachar “a partir del 15 de diciembre de 2002” e insertar “no más tarde del 1^{ro}. de abril de 2005” y sigue el texto como esta. En el inciso c tachar “a partir del 15 de diciembre de 2002” y sustituir por “no más tarde del 1^{ro}. de abril de 2005” y continua el texto como está. Esas serían las enmiendas en bloque al texto Decretativo y para un turno a favor de la enmienda. Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: El Proyecto del Senado 2507, tiene la intención principal de centralizar en la Oficina de Gerencia y Presupuesto el poder de reglamentar y controlar las actividades digitales del Gobierno de Puerto Rico. A esa función primordial, a esa función de establecer una nueva política pública, en cuanto a eso, nosotros no nos oponemos. Sin embargo, este Proyecto también deroga la Ley del Estado Digital del 2000. Las enmiendas que hemos introducido en bloque garantizan que los veintitrés servicios específicos a los cuales tiene derecho la ciudadanía bajo la Ley del Estado Digital, se preservan.

SR. PRATS PALERM: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Prats Palerm.

SR. PRATS PALERM: No en el ánimo de interrumpir al compañero, pero quería plantear una Cuestión de Orden. Me da la impresión que está argumentando en contra de la medida y no a favor de la enmienda que se presentó, para lo cual habrá un turno posterior para debatir la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Precisamente, si se escucha lo que he estado diciendo, he estado describiendo cuál es el propósito de la enmienda en bloque que he presentado, que es la de garantizar que los veintitrés derechos específicos que tiene la Ley del Estado Digital del 2000, que el Proyecto del Senado 2507 pretende derogar, se puedan preservar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ahora.

SR. PRATS PALERM: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Prats Palerm.

SR. PRATS PALERM: Levanto la Cuestión de Orden porque el punto que el compañero levanta está incluido ya en el Artículo 10 del Proyecto de Ley, por lo que ese argumento está circunscrito en un debate sobre el Proyecto y no sobre la enmienda que se está presentando. Por lo que vamos a tener un punto, una oportunidad de debatir la medida, y no debatir la medida a través de una enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a tratar de ceñirnos a la enmienda en específico, ya que él aclaró que más adelante...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, esa aclaración él podrá hacerla como parte del debate de mi enmienda. Pero tengo derecho, y quisiera que se me indique que frase específica de lo que yo he dicho hasta ahora no se ciñe a explicar el trasfondo del porqué radico la

enmienda, y el efecto que tiene mi enmienda. Y yo creo que tiene que haber cierta liberalidad en uno argumentar la enmienda que está presentado para ver si convence a los compañeros Senadores a que voten a favor de la enmienda. Para eso son los debates. Me seguiré ciñendo a la enmienda tal como lo he estado diciendo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a permitir al compañero que continúe adelante, pero tomando en consideración lo que el compañero Prats ha solicitado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, como venía diciendo, este Proyecto, la parte que es objeto de enmienda es aquella parte por la cual no estamos de acuerdo. Que es la parte que deroga la Ley del Estado Digital y que por tal razón, no atiende con especificidad la garantía legal de que éstas veintitrés funciones que se supone que el gobierno realice digitalmente se preserven. Y lo que hace nuestra enmienda es enmendar, precisamente, el Artículo 10, al cual hizo referencia en su aclaración y Cuestión el compañero Prats, para dejar establecido de que se mantiene en vigor la Ley del Estado Digital que no es contraria al Proyecto del Senado 2507 y a la intención primordial del Proyecto del Senado 2507, estableciendo que el Gobierno de Puerto Rico, en nuestra enmienda, a más tardar el 1^{ro} abril de 2005, tendrá que proveer todos los servicios que bajo la Ley del Estado Digital vigente, tenía que proveer a partir del 15 de octubre de 2002, a partir del 15 de diciembre de 2002 o a partir del 15 de diciembre de 2003.

Y, ¿cuáles son algunas de esas funciones digitales que a través de nuestra enmienda pretendemos dejar en vigor en la Ley del Estado Digital y que permanezcan compatibles con la nueva Ley que se están aprobando? Pues precisamente, uno de los servicios que habíamos señalado en un debate anterior hoy mismo con respecto a otro Proyecto -el Proyecto de las Filas Preferentes para los residentes de Vieques y Culebra- que no es otra que el inciso número 7, que en la Ley del Estado Digital y en el texto, que se incorporaría ahora en esta enmienda al Proyecto del Senado 2507, lee como sigue: Reservaciones de espacio en la Autoridad de Transporte Marítimo.

Y cuando hablamos anteriormente en el día de hoy a favor del Proyecto de la compañera Yasmín Mejías, no estábamos pensando que íbamos a estar debatiendo este asunto en el día de hoy, y uno de los propósitos que tiene esta enmienda -y que nos gustaría que la compañera Yasmín Mejías apoyara nuestra enmienda- es el que se mantenga claramente delineado en la Ley el texto de que las reservaciones de espacios en la Autoridad de Transporte Marítimo, es una de las muchas funciones digitales que han estado en la Ley del Estado Digital y que a través de nuestra enmienda permanecerían en los libros de los estatutos de Puerto Rico, y no serían eliminados como se pretende hacer.

De no aprobarse la enmienda que estamos proponiendo, se derogaría en su totalidad la Ley del Estado Digital y se mantendría solamente una frase un tanto vaga de que aquellos servicios y aquellos derechos a los cuales haya tenido derecho alguien, ante la vigencia de esta Ley, continuarían en vigor.

Pero si uno fuera a los libros de las leyes, si uno fuera a las Leyes de Puerto Rico Anotadas, luego de aprobarse el Proyecto del Senado 2507 sin la enmienda que proponemos, uno no encontraría en ninguna ley vigente y anotada el hecho de que hoy, antes que se apruebe el P. del S. 2507, ya tenemos derecho a solicitudes de certificados de matrimonio y nacimiento, solicitudes de antecedentes penales y de buena conducta, radicaciones corporativas y de registro de marca, solicitudes de préstamos ante Sistema de Retiro, solicitudes de financiamiento...

SR. PRATS PALERM: Señora Presidenta, Cuestión orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor senador Prats.

SR. PRATS PALERM: Volvemos al debate sobre la medida y no sobre la enmienda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SR. PRATS PALERM: Vamos a tener la oportunidad de debatir la enmienda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, estoy leyendo mi enmienda. Señora Presidenta, estoy leyendo mi enmienda, estoy leyendo mi enmienda.

SR. PRATS PALERM: Está leyendo el texto de la Ley vigente que se deroga con este Proyecto de Ley, argumentando porque no se debe derogar.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Y mi enmienda...

SR. PRATS PALERM: Es parte de la medida, señora Presidenta.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ...señora Presidenta, le puedo pasar, si desea, copia de mi enmienda donde se deja vigente este texto, y estoy leyendo el texto que queda vigente. Es parte de mi enmienda y definitivamente, señora Presidenta, cuando uno argumenta a favor de una enmienda que uno presenta debe poder hacer referencia al texto de la enmienda, que es lo que esto, haciendo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a pedirle al compañero – vamos a decretar un receso de un (1) minuto en Sala para que ellos se pongan de acuerdo, a ver qué es lo que cada cual de ellos quiere decir. Entre ustedes dos.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la Sesión. Adelante, señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Como decíamos, los servicios que el Gobierno de Puerto Rico tiene que ofrecer digitalmente, con la enmienda que yo propongo al Proyecto del Senado 2507, son los mismos que están en la Ley del Estado Digital. Y son cosas simples y son cosas que el pueblo quiere. Incluye solicitar certificados de matrimonios y nacimientos, la solicitud por medios digitales; solicitar los antecedentes penales y de buena conducta, radicaciones corporativas y de registro de marca, solicitudes de préstamos ante los Sistemas de Retiro del Gobierno; solicitudes de financiamiento ante el Banco de Desarrollo Económico.

Solicitar empleo en todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico incluyendo los municipios y la Universidad de Puerto Rico. Poder reservar espacio en las lanchas de la Autoridad de Transporte Marítimo. Poder hacer reservaciones por Internet en los centros vacacionales que opera el Gobierno de Puerto Rico. Lograr la inclusión en los registros de licitadores elegibles para participar en subastas de todas las agencias e instrumentalidades, municipios y la Universidad de Puerto Rico. Acceso electrónico a los textos de todas las medidas radicadas ante la Secretaría del Senado y la Cámara, al igual que los informes en torno a éstos; los récords de votación, los textos de aprobación final y los textos enrolando de las medidas. Hacer pagos de sustento de menores.

La radicación de solicitudes de asesoramiento laboral; la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos, solicitudes de beneficios de desempleo, tarjeta de salud y ayudas asistenciales. Permisos de usos y otras solicitudes ante la Administración de Reglamentos y Permisos. Solicitudes no relacionadas a préstamos ante los diversos Sistemas de Retiro.

Acceso a la transmisión en video y audio de las Sesiones de los Cuerpos Legislativos. Pagos de multas de tránsito, solicitudes de licencias de conducir y renovaciones de licencias y prestación de fianzas. Solicitudes de licencias de caza, embarcaciones y demás solicitudes requeridas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Participar en audiencias públicas de comisiones legislativas mediante tele conferencias previo arreglo con la Secretaría al Cuerpo Legislativo correspondiente. La compra de sellos profesionales electrónicos.

Todos estos servicios, señora Presidenta, están en la Ley del Estado Digital. Si no se aprueba la enmienda que hemos presentado, todo este texto se eliminará de las leyes de Puerto Rico y quedará solamente un compromiso vacuo, un compromiso abstracto de que se tratará de prestar los servicios que el Pueblo de Puerto Rico quiere que se presten. Y yo no creo que nosotros, que representamos al Pueblo, que no representamos a ninguna administración, ni a ningún gobierno, representamos al Pueblo, no podemos votar en contra de la enmienda que yo presento que no haría otra cosa que votar a favor de eliminar veintitrés (23) derechos específicos en blanco y negro que están en las Leyes de Puerto Rico.

Y por eso, señora Presidenta, creo que se le debe votar a favor a la enmienda que hemos presentado y con la enmienda que hemos presentado nosotros no tendríamos problemas de votar a favor del Proyecto del Senado 2507. Sin esta enmienda, el Proyecto del Senado 2507 lo que haría sería quitarle derechos a la ciudadanía; a una ciudadanía que cada día está más conectada a al Internet y está más pendiente a lo que nosotros estamos haciendo. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Reconocemos en este momento al señor senador Prats Palerm; adelante señor Senador.

SR. PRATS PALERM: Señora Presidenta, no voy a consumir el turno en contra de la enmienda; estoy en contra de la enmienda. Hay objeciones a la enmienda, y prefiero entonces utilizar mi turno a favor de la medida para aclarar algunos de los puntos que se han discutido aquí.

SRA. VICEPRESIDENTA: Lo que pasa, señor Senador, que entonces usted cerraría el debate y hay que darle oportunidad a otras personas que quieran expresarse en torno a la medida.

SR. PRATS PALERM: Por eso, que no voy a consumir mi turno en contra de la enmienda, aunque sí tengo objeciones a la enmienda. Cuando vengan los turnos a favor de la medida, abro el debate y cierro el debate.

SRA. VICEPRESIDENTA: Okay, vamos entonces a ver la enmienda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En torno a la enmienda, pues entonces consumiríamos nuestro turno de cierre.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Nadie más va a consumir turnos en torno a la enmienda? ¿Ni a favor ni en contra? Pues entonces, procedemos con la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, desearía que la razón por la cual nadie va a consumir un turno en contra es porque todo el mundo fuera a votar a favor de esta enmienda. Pero me temo, señora Presidenta, que por línea de partido se va a votar en contra de esta enmienda y contra de que se preserven veintitrés (23) derechos específicos que tiene el Pueblo de Puerto Rico en la Ley del Estado Digital. Y que, realmente, si un periodista le pregunta a cualquiera de los compañeros que va a votar en contra de esta enmienda o a favor de que se mantenga la Ley del Estado Digital junto al Proyecto de Senado 2507 a través de esta enmienda, no sabrían realmente explicar por qué están votando en contra.

Y lo que quiero decir, señora Presidenta, es que aquél que vote en contra, aquél o aquella que vote en contra de esta enmienda, está votando a favor de que a los constituyente que ustedes tienen, que ya cuando vamos en las caminatas políticas vemos en las salas de las casas más humildes computadoras conectadas al Internet, que le quitemos a esos ciudadanos los derechos que hoy tienen bajo la Ley de Estado Digital Servicios, señora Presidenta, que cuando se radicó este Proyecto de la Ley del Estado Digital, en enero 2 del 2001 o 2000, ya esos servicios se estaban prestando en otros Estados de la Unión.

Aquí no estamos reinventado la rueda, aquí estamos hablando de servicios que en muchos Estados se han estado ofreciendo desde hace más de cuatro, cinco, seis años atrás. Y aquí, votar en

contra de esta enmienda es votar para quitarles unos derechos a unos ciudadanos que los ciudadanos en los Estados han tenido hace muchos años atrás. Han recibido esos servicios hace muchos años atrás. Es negarle, por ejemplo, que aquellos ciudadanos que a diferencia de los que nos están viendo por la televisión que están suscritos al servicio de Adelphia de Cable TV en el área metropolitana de San Juan, que ese mismo servicio no esté disponible a través de la Internet a todos los usuarios de Internet en todo Puerto Rico.

Señora Presidenta, el año pasado hubo una Mayoría Parlamentaria en el Senado del Estado de Texas que iba a cometer una injusticia; y una Minoría Parlamentaria Demócrata, correligionario del compañero Prats y mío, que abandonaron el Hemiciclo del Senado de Texas, abandonaron la Ciudad Capital de Austin Texas, abandonaron el Estado de Texas y se establecieron en la Ciudad de Albuquerque, Nuevo Méjico, para negarle a la Mayoría Parlamentaria el quórum de dos terceras partes que necesitaban para cometer la injusticia que iban a cometer. Y yo fui a visitar a esos once correligionarios del compañero Roberto Prats y míos, en Albuquerque, Nuevo Méjico. Y allí cuando los visitaba tenían una pantalla de televisión donde a través de la Internet ellos estaban viendo lo que ocurría en el Hemiciclo del Senado de Texas.

Lo que mi enmienda hace es garantizar que no importa donde esté Roberto Prats o Kenneth McClintock, si estamos conectados a la Internet, podemos ver lo que está ocurriendo en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico. El que le vote en contra a estas enmiendas es que no quiere que lo que nosotros hacemos aquí se pueda ver por la Internet.. Y yo lo que los invito a ustedes es que, de la misma manera en que desde hace una semana hemos estado visitando comercios de entretenimiento para decirle a esos comercios de entretenimiento lo que ustedes aprobaron la semana pasada para aumentarle los costos innecesariamente a esos negocios de entretenimiento con detectores de metales, si ustedes no aprueban estas enmiendas y aprueban el Proyecto del Senado 2507 sin mantener la Ley del Estado Digital, cada vez que nos encontremos con ciudadanos en esta campaña electoral que esté conectado a la Internet, tendremos que decirle qué derechos ustedes les quitaron a ellos. Qué texto de ley en blanco y negro ustedes borraron de las Leyes de Puerto Rico Anotadas, para que ellos perdieran el derecho a tener unos servicios por Internet gubernamentales, que los ciudadanos de cualquier otro Estado de la Unión tienen, y que en Puerto Rico ustedes le quieren quitar.

Por eso yo los invito a que lo piensen dos veces y a que voten a favor de estas enmiendas, que no son incompatibles con el Proyecto del Senado 2507, no son incompatibles con la razón por la cual se radica este Proyecto, pero que sí son compatibles con la aspiración de un número creciente de puertorriqueños que quieren tener acceso por la Internet a servicios gubernamentales. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Habiendo concluido el debate, solicitamos que se vote la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, se va a votar la enmienda ahora. Los que estén a favor de la enmienda del senador McClintock decir sí, en contra no. Derrotada la enmienda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Que se divida el Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: División de Cuerpo. Los que estén a favor de la enmienda de McClintock ponerse de pie. Ocho (8) señores Senadores. En contra de la enmienda del senador McClintock, catorce (14) señores Senadores de pie. Derrotada la enmienda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Que refleje que la totalidad de los miembros de la delegación del Penepé estaban presentes y votando a favor de la enmienda. Y que seis (6) de los veinte (20) Senadores Populares no estaban presentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Eso está totalmente fuera de orden compañero. Adelante, señor senador Prats Palerm.

SR. PRATS PALERM: Señora Presidenta, amigos y amigas Senadoras y Senadores, no cabe duda que la demagogia es atrevida y en año electoral, la demagogia aquí es impresionante. El que estuviese escuchando el debate o la presentación de la enmienda que hiciera el senador McClintock pudiera razonablemente haber entendido que se acabó el Internet en el Gobierno del país.

Yo no creo que, aparte del senador McClintock y este servidor, haya un usuario más habido y más adicto al Internet que el senador McClintock y Roberto Prats. Nos comunicamos por Internet todo el tiempo, ¡ah! y Juan Cancel, por lo que sería totalmente insostenible que yo me parara aquí a presentar un proyecto o a defender un proyecto que le quitara derechos a los ciudadanos para acceder al Gobierno por Internet.

Señora Presidenta, todo lo contrario, este Proyecto de Ley establece la Ley de Gobierno Electrónico. El compañero McClintock tiene razón. Se deroga la Ley del Estado Digital. Una Ley que fue de su autoría, una Ley que fue él quien la convirtió en Ley, por lo que uno debe razonablemente entender la fogosidad de su defensa. Y fue un esfuerzo que iba en la dirección correcta. Pero los avances en la ciencia cibernética han cambiado desde ese proceso para acá. Y en el día de hoy estamos recomendando la aprobación del Proyecto de Senado 2507, que establece el andamiaje para la incorporación de las tecnologías de información al sistema gubernamental.

Esta medida tiene como propósito el dotar con fuerza de ley las iniciativas tecnológicas que ha venido realizando el Gobierno de Puerto Rico, a través de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, como parte de un compromiso programático de trazar una política pública que estimule la utilización de los métodos electrónicos, cibernéticos para realizar transacciones de gobierno.

Señora Presidenta, como parte de esta evaluación e investigación que realizó la Comisión de Gobierno, se celebró un vista pública el 3 de febrero y una vista ocular el 17 de marzo, que fuimos al Centro de Tecnología de Información Gubernamental para saber qué exactamente era lo que estaba haciendo el Gobierno, creando ciencia cibernética para acceder aún más los servicios de gobierno por Internet. Debo decir que el senador McClintock no fue a esa vista pública, que estoy seguro que si hubiese ido a esa vista ocular para ver de qué es que trata este Proyecto de Ley, estuviera hoy defendiendo este Proyecto de Ley.

En la embocadura del siglo 21, el Gobierno de Puerto Rico tiene que asumir un rol de líder en la incorporación de nuevas tecnologías de información y las comunicaciones. Para ello, la Oficina de Gerencia y Presupuesto creó el área de tecnología de información gubernamental, la cual tiene la responsabilidad de desarrollar y mantener el portal oficial del Gobierno de Puerto Rico, la red gubernamental de comunicaciones y toda la infraestructura de sistema de información del gobierno de Puerto Rico.

El Gobierno del ELA actualmente, y quiero que escuche bien el compañero y las mismas personas quienes escucharon el testimonio que se ofreció aquí anteriormente, actualmente, hoy, hoy el Gobierno de Puerto Rico tiene mil ciento cincuenta (1,150) antenas a través de toda la Isla para operar una red interagencial tecnológica. Esta red interagencial ha dado acceso a la ciencia cibernética a setenta y cuatro (74) de los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico, y a ciento treinta (130) de las ciento cuarenta y siete (147) agencias de gobierno con una red interna, y cincuenta y dos (52) agencias hoy cuentan con su página de Internet. El compañero lo conoce, el país lo conoce también www.gobierno.pr esa es la portal de entrada al Gobierno de Puerto Rico.

Ofrece a los ciudadanos una oficina virtual veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, trescientos sesenta y cinco (365) al año donde se provee información sobre todos y cada uno de los servicios disponibles. Aquí no se le está quitando derecho alguno. Aquí se están dando nuevos derechos a los ciudadanos para que utilicen servicios de gobierno a través de la Internet. Allí encontrarán, en www.gobierno.pr, encontrarán servicios, podrán solicitar servicios, respuestas a sus solicitudes, entregar en líneas formularios, prestación en línea de solicitudes de pago de derechos y comprobantes. La posibilidad de presentar querellas ante organismos reguladores y foros para opinar sobre la calidad de servicios recibidos.

Aquí hablaron, durante la presentación de la enmienda del compañero McClintock, a quien le reconozco un liderato en esta área cuando estuvo en Mayoría en el Gobierno pasado, él habló de veintitrés (23) derechos, de veintitrés (23) transacciones, hoy. Hoy, en www.gobierno.pr, ya se pueden realizar treinta y tres (33) transacciones por Internet y pueden imprimir sobre seiscientos (600) formularios. Desde su relanzamiento en octubre de 2003, el portal electrónico del Gobierno ha sido visitado por distintos usuarios en aproximadamente ciento veinte mil (120,000) ocasiones. Y se han registrado sobre once millones de “hits”, once millones de “hits”. Además, como cuatro mil quinientos ciudadanos han realizado el proceso de registro para realizar transacciones electrónicas en www.gobierno.pr.

La presente medida también incluye la derogación de la Ley del Estado Digital de Puerto Rico la Ley que fue autoría del senador McClintock. Y yo creo que es razonable explicar por qué es que se deroga la Ley del Estado Digital y se sustituye por la Ley de Gobierno Electrónico. Esta Ley, la Ley del Estado Digital no estableció un andamiaje sobre el cual debería el Gobierno estar realizando su trabajo electrónico. Tampoco le proporciona a las agencias los deberes, facultades u obligaciones necesarias para el éxito del proyecto. Además, al no centralizar el esfuerzo por medio de un programa específico, tenía el efecto de crear una duplicidad de que agencias estuvieran creando estructuras tecnológicas paralelas y no maximizando una sola estructura a través de un portal.

La Ley del Estado Digital que quede claro, lo único que hacía era una lista taxativa de una serie de transacciones gubernamentales y establecía un término para hacerlas. A diferencia de la Ley del Estado Digital, la Ley de Gobierno Electrónico no se circunscribe a un número de transacciones, sino al universo de servicios existentes al presente o a ser establecidos en el futuro. Además, la medida propuesta no tiene una fecha de caducidad correspondiente al momento en que estén disponibles determinadas transacciones, sino que obliga al Gobierno a contemplar de manera continua el ofrecimiento de servicios por medios electrónicos. Un claro ejemplo, uno de muchos que hemos identificado de las deficiencias que tenía la Ley del Estado Digital y se pudo constatar durante el Año Fiscal 2001, la Ley del Estado Digital requería que todos los reglamentos del Departamento de Estado estuvieran digitalizados para octubre de 2001. Esto tenía un costo de varios millones de dólares y requería como mínimo, como mínimo un año de trabajo de digitalización de la voluminosa cantidad de reglamento que existía en el Departamento de Estado. El presupuesto del Departamento de Estado para el Año Fiscal 200- 2001, no tenía los recursos asignados para que el Departamento de Estado pudiese cumplir con la encomienda que le otorgaba esa Ley. Por lo que la Ley, no empece a que tenía unas buenas intenciones no tenía los mecanismos para ser puesta en vigor con efectividad.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Juan Cancel Alegría, Presidente Accidental.

- - - -

Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 2507, señor Presidente, disculpe, mis disculpas al señor Presidente, no me había percatado del cambio. Señor Presidente, el Proyecto del Senado 2507, contó con el apoyo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, contó el apoyo de la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Estado, entre otros. ¿Ustedes creen que la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico estaría aprobando un Proyecto que haría lo que está sugiriendo el senador McClintock? Ustedes saben la contestación a eso. ¡No! Pero es que el Proyecto no deroga derechos ni deroga servicios; los expande y los hace más accesibles.

No quiero terminar sin antes reiterar que el Programa de Gobierno Electrónico nos brinda la oportunidad de dotar a Puerto Rico con el andamiaje apropiado para propiciar una cultura cibernética que resulte atractiva para la inversión económica. Además, propenderá a una gestión gubernamental más democrática, más participativa. Reduce los costos de tener que obtener servicios de las entidades gubernamentales. Promueve la colaboración entre las agencias, y permitirá que el Gobierno esté más accesible a los estudiantes, a los ciudadanos, a todos los individuos en esta Isla que necesiten de servicios de gobierno, particularmente, aquéllos que no viven en el área metropolitana.

Un último punto, señor Presidente, por lo que quiero agradecer a la senadora Norma Burgos, quién fue quien sugirió esta enmienda –y ella sí fue a la vistas públicas– que había un debate razonable sobre si debería incluirse una garantía al ciudadano como derecho de tener acceso a estos servicios. Se sugirió una enmienda la enmienda está contenida en el Artículo 10 –y es una pena que el Senador esté hablando por teléfono, porque esta parte yo quería que él la escuchara en específico, porque trata de derecho a los ciudadanos–, y dice como sigue: “Al amparo de la política pública establecida en el Artículo 3, los ciudadanos del Estado Libre Asociado tendrán el derecho a tener disponible a través de la Internet’s información gubernamental, y a recibir servicios del Gobierno por medios electrónicos siempre y cuando la prestación de tales servicios sea factible, no sea irrazonable y no exista impedimento legal de clase alguna para así hacerlo. Para determinar si se ha violentado este derecho, se tomará en cuenta los esfuerzos y gestiones razonables que el Gobierno haya realizado a los fines de ofrecer tales servicios electrónicamente, reconociendo que se trata de un programa en constante progreso”. Ahí está, está contenido en la Ley como derecho del ciudadano a recibir estos servicios de Internet. Posiblemente en aquel momento que se hizo la Ley del Estado Digital se pudo prever nada más veintitrés (23) servicios, ya vamos por treinta y tres (33), diez más de lo que establecía la Ley de Estado Digital. Y quién sabe si el año que viene de treinta y tres (33) identificamos cincuenta (50), por lo que amarrarse taxativamente a una lista que establezca la Ley, no es la mejor manera de ofrecer servicios electrónicos cibernéticos al Pueblo de Puerto Rico a través de la www.gobierno.pr. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): El compañero senador Prats concluyó su turno, le correspondería al señor senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, compañeros del Senado, yo escucho a dos compañeros Senadores que son un poquito más jóvenes que yo, debatiendo sobre este tema que es de un presente progresista, de un futuro progresista de desarrollo tecnológico. He visto, he presenciado unos instantes atrás una votación partidista sobre este tema. He escuchado al compañero Roberto Prats iniciar su presentación con adjetivo de demagogia politiquera de año electoral, y creo que tiene razón. La única razón para que estos dos jóvenes, un poquito más jóvenes que yo, estén debatiendo sobre este tema, que lo debe identificar, es porque estamos en año

electoral; porque no hay otra justificación, otra razón para que no pudiesen armonizar ambos que están comprometidos con este tema, con este asunto que se está tratando.

No hay ninguna razón para que no pudieran armonizar las posturas que tienen unos sobre el autor de la Ley Vigente, otros sobre el autor que la Ley propone sustituir a la vigente. Miren, yo no pertenezco a la generación que encuentra muy fácilmente atender estos asuntos tecnológicos de la Internet yo me confundo a veces cuando trato de comunicarme con esas ventanas que aparecen en la computadora al entrar a la Internet. Pero, el otro día adquirí un vehículo de motor un “Buick Special Deluxe”, con transmisión “Dinaflow” Modelo de 1951. El pobrecito está todo mohoso y todo fastidia’o, y yo tengo la pretensión de rehabilitarlo para que sea el que me traiga y me lleve del Capitolio el próximo año. Y a través de la Internet he podido comunicarme con unas entidades que tienen todas las piezas del Buick del 51, y que me ofrecen los servicios.

Pero cuando vengo aquí a Puerto Rico, a través de la Internet a tratar de establecer la licencia de ese Buick de 1951 a mi nombre, no puedo hacerlo a través de la Internet. Tengo que ir a hacer creo que tres filas, una detrás de otra, para poder establecer el título de ese vehículo a mi nombre.

Hace unos años, mi esposa y yo tuvimos la intención de adoptar un niño y a mí se me ocurre la brillante idea, ¡ah!, si pudiéramos adoptarlo del pueblito de donde vino mi abuelo del pueblito de “Foz” en España, y logramos a través del Internet comunicarnos con las autoridades de ese pueblito en España, en el norte de España, en la costa del Cantábrico. Y hasta podría iniciarse el proceso de adopción a través del Internet, pero yo no puedo en Puerto Rico conseguir mi acta de nacimiento a través del Internet. Y de eso es lo que se trata.

Eso es lo que ha querido conseguir el compañero Kenneth McClintock con la Ley que se aprobó en el cuatrienio pasado y que ahora el compañero Roberto Prats dice muy correctamente que quiere mejorar. Pero, uno no mejora las cosas en el Gobierno, sea una administración penepé, sea de una administración del Partido Popular; la burocracia no tiene partido y tiene un denominador común, la democracia tiene paso lento. Y la Ley aprobada por la pasada Administración, que ahora se va a sustituir, se va a derogar para hacer una nueva y la enmienda que presenta el compañero Kenneth McClintock es precisamente la función ministerial que le corresponde al compañero Roberto Prats, como Presidente de la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico.

Hacer que el Gobierno sea ágil; y usted no consigne la agilidad de la burocracia gubernamental quitándole la garrocha que tiene, precisamente, esa enmienda que propone el compañero Kenneth McClintock. De que se le ponga una fecha cierta al cumplimiento que tienen que tener esas agencias gubernamentales, incluyendo la Asamblea Legislativa, de tener disponible esa información y esas transacciones a través del Internet. ¿Que van a descubrirse otras transacciones que se van a añadir a las veintitrés que originalmente proponía el Proyecto y la Ley aprobada por la pasada Administración? ¡Santo y bueno! Pero ¿y por qué le vamos a quitar las veintitrés (23)? ¿Por qué le vamos a dar vía libre a la burocracia para que siga arrastrando los pies?

Y esto, como el compañero inició el debate hablando de demagogia, de politiquería y de año electoral, a mí dentro de esa misma tónica, pues se me ocurre que en este asunto que yo apenas entiendo de comunicación por Internet, se conoce como la súper avenida de las comunicaciones cuando se legisla aquí para abrirle puertas a la burocracia para que siga arrastrando los pies, pues entiendo por qué ustedes dicen, no que vamos por la súper avenida, sino que vamos por buen camino. Ahora entiendo. Es que en la súper avenida se va rápido y ligero. En el camino, se va con un carrito de bueyes.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRÍA): Compañero senador Roberto Prats.

SR. PRATS PALERM: Un receso de un (1) minuto en Sala, antes de continuar con el debate.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la petición de receso, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, receso de un (1) minuto en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se reanuda la Sesión.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador Prats Palerm.

SR. PRATS PALERM: Es para hacer una enmienda al Proyecto del Senado 2507.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante con las enmiendas.

SR. PRATS PALERM: Para enmendar el Artículo 12.- le doy el texto de la enmienda en un (1) minuto y someteré la enmienda por escrito también, para que esté claro el contenido de éstas—. En el Artículo 10.- Derechos del Ciudadano, en la línea 6, después de “electrónicos”, se incluya el siguiente texto: “Incluyendo, pero no limitado a:

1. Solicitudes de certificados de matrimonio y nacimiento.
2. Solicitudes de antecedentes penales y de buena conducta.
3. Radicaciones corporativas y de registro de marcas.
4. Solicitudes de préstamos ante Sistemas de Retiro.
5. Solicitudes de financiamiento ante el Banco de Desarrollo Económico.
6. Solicitudes de empleos en todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno.
7. Reservaciones de espacios en la Autoridad de Transporte Marítimo.
8. Reservaciones en los centros vacacionales que opera el Gobierno.
9. Inclusión en los registros de licitadores elegibles para participar en subastas de cada agencia o instrumentalidades.
10. Acceso electrónico a los textos de todas las medidas radicadas ante las Secretaría del Senado y la Cámara de Representantes, al igual que los informes en torno a éstos, récords de votación, textos de aprobación final y textos enrolados.
11. Pago de sustento de menores.
12. La radicación de solicitudes de asesoramiento laboral o de Administración de los Recursos Humanos. La radicación de nominaciones para participar en los adiestramientos. La solicitud para contratar servicios profesionales en la preparación de planes de clasificación y de retribución para empleados, Administración de Exámenes, Normas de Reclutamiento, Sistema de Evaluación y Reglamento de Personal.
13. Radicación de las Planillas Contributivas requeridas por ley, incluyendo, pero no limitadas a las de ingresos, retención y arbitrios.
14. Solicitudes de beneficios de desempleo, tarjeta de salud y ayudas asistenciales, y beneficios a programas sociales que estén vigentes.
15. Permiso de usos de otras solicitudes ante la Administración de Reglamentos y Permisos.
16. Solicitudes no relacionadas a préstamos ante los diversos Sistemas de Retiro.
17. Acceso a la transmisión en video y audio de las Sesiones de los Cuerpos Legislativos.
18. Pago de multa de tránsito.
19. Solicitudes de licencias de conducir y renovación de licencias, y prestación de fianzas.
20. Solicitudes de licencia de caza, embarcaciones y demás solicitudes requeridas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
21. Participación en audiencias públicas de las Comisiones legislativas, mediante teleconferencia previo arreglo con la Secretaría del Cuerpo Legislativo correspondiente.

22. Sellos profesionales electrónicos.

Esas serían todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, no hay objeción, y apoyamos la enmienda que ha presentado el compañero Prats, que recoge la preocupación que teníamos.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Muy bien. Señora senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señor Presidente, para consignar también en el registro nuestro apoyo y endoso a esta enmienda y al Proyecto en su totalidad, porque establece una política pública bien definida y clara sobre estos servicios que tienen que estar disponibles para la ciudadanía y, sobre todo, agradeciendo también que se haya incorporado una enmienda que presentamos a los efectos de que se garantice el derecho a los ciudadanos de esta información, lenguaje que también había sido incluido y está vigente en la Ley Digital, que existe ahora mismo en Puerto Rico. Muchas gracias.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para simplemente expresar mi reconocimiento, mi felicitación a los dos compañeros, un poquito más jóvenes que yo, que han estado debatiendo este asunto, por haber llegado a un acuerdo; y Dios quiera que los jóvenes estudiantes que han estado entrando y saliendo a este Hemiciclo, durante el curso de este debate, se hayan dado cuenta de lo que ha ocurrido aquí en pleno año electoral. Los dos partidos principales en contienda poniéndose de acuerdo sobre un asunto que tiene ver con el futuro de Puerto Rico. Y lo que ha ocurrido aquí nos dice que hay futuro en Puerto Rico.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Bruno Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe el Proyecto según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada por unanimidad.

- - - -

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Bruno Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se regrese al turno de Informes de Comisiones.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la solicitud del señor Portavoz de regresar al turno, ¿hay oposición? No habiendo objeción, que se regrese.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, ocho informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 3609; 3637; 3638; 3648; 3649; 3650 y de las R. C. de la C. 4403 y 4410, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2215 y de las R. C. de la C. 1737 y 4176, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 4323, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 337, sin enmiendas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el informe de la Comisión de Nombramientos.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Ante la consideración del Cuerpo la petición de que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la consideración del informe de la Comisión de Nombramientos con respecto al nombramiento del licenciado Carlos J. López Feliciano, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se incluya.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se lea, señor Presidente.

SR. CANCEL ALEGRIA: A la solicitud de lectura, ¿hay objeción? No habiendo objeción. La Presidencia entiende que el Portavoz, en lugar de solicitar que se lea, está pidiendo que se llame el nombramiento.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se llame.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante, con el mismo.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos J. López Feliciano, como Juez del Tribunal de Apelaciones.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos J. López Feliciano, como Juez del Tribunal de Apelaciones.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Carlos J. López Feliciano como Juez del Tribunal de Apelaciones, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. Estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El cargo de Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones es creado por el Plan de Reorganización Número 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994".

El Tribunal de Circuito de Apelaciones es un tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia. Se compone de treinta y tres (33) jueces, que funcionan en paneles de tres (3) jueces.

Los jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones deben tener diez (10) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

A tenor con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 4.001 de Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones. Los jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones desempeñarán su cargo por un término de dieciséis (16) años.

II

Nace el Lcdo. Carlos J. López Feliciano el 16 de mayo de 1943 en Naguabo, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Gabriela Mistral de Caparra Terrace en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1961.

Posee un Bachillerato en Administración Comercial con concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1965) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1971).

Se inicia en el servicio público a finales de la década de los sesenta cuando trabaja como Planificador y Técnico Legal en el Departamento de Salud. Es admitido al ejercicio de la abogacía en 1971, llevando treinta y dos años en la profesión legal. De 1973 a 1977 ocupa diversas posiciones en el Departamento de Justicia, tales como Abogado II, Fiscal Especial, Fiscal Auxiliar Superior y Fiscal Especial General. De 1981 a 1984 es asesor legislativo en el Senado de Puerto Rico, laborando particularmente en la Comisión de Asuntos Internos, donde colabora como asesor del senador Sergio Peña Clos, entonces Vicepresidente del Senado y Presidente de la Comisión de Asuntos Internos. De 1985 a 1986 es Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO). De 1986 a 1988 es Superintendente de la Policía de Puerto Rico. En 1989 es Subsecretario de la Gobernación. De 1990 a 1993 es oficial examinador de la Junta de Directores de la Administración sobre Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA). De 1990 a 1996 es profesor de derecho penal y de derecho de los consumidores en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En las elecciones generales de 1996, mientras continuaba ejerciendo la práctica privada de la abogacía, es electo Asambleísta del Municipio de San Juan. Durante el 1996 es Miembro de la Junta Examinadora de Anuncios de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE). En enero de 1997 es seleccionado Presidente de la Asamblea Municipal de San Juan, posición que ocupa hasta junio de 1999. De julio de 1999 a agosto de 2003 es Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático (PPD) ante la Comisión Estatal de Elecciones (CEE).

De septiembre de 2003 al presente se dedica a la práctica privada de la abogacía. De febrero a octubre de 2003 ocupa transicional, temporera y de manera *ad honorem* el puesto de Secretario General del Partido Popular Democrático. De diciembre de 2003 a marzo de 2004 vuelve a ser Miembro de la Junta Examinadora de Anuncios de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE), posición que deja una vez recibida la nominación para Juez del Tribunal de Apelaciones.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico. Ha recibido múltiples reconocimientos entre los que se encuentran: *Servidor Público del Año 1986* por la Cámara de Comerciantes Mayoristas de

Puerto Rico; Reconocimiento de la Cámara de Comercio, por extraordinarias ejecutorias y excelencia en el servicio público (1987); Premio Dr. Isaac González Martínez conferido por el Club de Leones de San Juan, en reconocimiento a su alto espíritu cívico evidenciado por sus servicios de excelencia devotamente rendidos al Pueblo de Puerto Rico (1987); Reconocimiento de Excelencia en el Servicio Público otorgado por el Gobernador de Puerto Rico, por su actuación, eficacia, sensibilidad y liderazgo demostrado en su gestión a raíz del incendio del Hotel Dupont Plaza; Reconocimiento del Senado de Puerto Rico por su esfuerzo para salvar vidas en el incendio del Hotel Dupont Plaza; Premio Pro Patria del Comité Nacional para el Empleo de Miembros de la Guardia Nacional y la Reserva, en reconocimiento por su labor en la Policía de Puerto Rico protegiendo los derechos de los miembros de la Policía que pertenecen a las Fuerzas Armadas; Premio de la Asociación de Policías Puertorriqueños de la Policía de la Ciudad de Chicago, por sus servicios distinguidos en el ámbito de la seguridad pública (1987); Reconocimiento del Club Kiwanis de Puerto Rico, por servicios distinguidos en sus gestiones para reducir el crimen en Puerto Rico (1988); Reconocimiento del Director del Negociado Federal de Investigaciones (FBI) William S. Sessions por servicios excepcionales en beneficio del interés público (1989); Reconocimiento del Negociado de Seguridad Diplomática del Departamento de Estado de los Estados Unidos, por su valiosa cooperación brindada al sistema de seguridad diplomática en Puerto Rico (1989); Reconocimiento del Personal de la Policía de Puerto Rico, por servicios prestados como Superintendente de 1986 a 1988; Reconocimiento mediante designación como Gran Mariscal del Desfile Puertorriqueño de Nueva York, por sus valiosos servicios al Pueblo de Puerto Rico (1989); reconocimiento como Figura Sobresaliente de la Década de los Años Ochenta en la categoría de Jefes de Agencia, por el Diario El Mundo en su suplemento especial sobre la Década de los Ochenta del 14 de enero de 1990; Reconocimiento del Gobierno Municipal de Mayagüez, por su enorme contribución al desarrollo profesional de la Policía Municipal de Mayagüez en el Programa de Entrenamiento en Servicio (1996); reconocimiento por la Asamblea Municipal de San Juan, por servicios prestados como Presidente de 1987 a 1999; y Reconocimiento por Personal de la Comisión Estatal de Elecciones por servicios prestados como Comisionado Electoral de 1999 a 2003, entre otros.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 17 de abril de 2004, donde depuso el Lcdo. Carlos J. López Feliciano.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Expresó que durante sus años de servicio en la Comisión Estatal de Elecciones, un organismo colegiado, le ofreció la oportunidad de participar activamente en el ámbito del derecho administrativo, particularmente en procedimientos cuasi judiciales y cuasi legislativos, donde el consenso es gestión obligada en la solución de casos y controversias, y considera que esta experiencia le ha servido de preparación útil para pasar a desempeñarse como Juez en un Tribunal colegiado, como lo es el Tribunal de Apelaciones. Reconoció que durante algunos años su desempeño público ha estado vinculado al partidismo político, pero también reconoció y aseguró, que su desempeño en ese ámbito ha sido con absoluta profesionalidad, sin prejuicios y con incuestionable y total respeto a la pluralidad de ideas que caracteriza al sistema democrático en que vivimos, haciendo el más solemne compromiso que de ser confirmado por el Senado de Puerto Rico, habrá de mantenerse desvestido de todo derecho a inmiscuirse en el partidismo político, como lo ha hecho.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Juez del Tribunal de Apelaciones. Durante los turnos se leyó una carta de endoso del Comisionado Electoral del Partido Nuevo

Progresista, Lcdo. Thomas Rivera Schatz, en la que resalta las cualidades que han distinguido al Lcdo. López Feliciano, en especial como Comisionado de la Comisión Estatal de Elecciones.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Juez del Tribunal de Apelaciones; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Carlos J. López Feliciano, como Juez del Tribunal de Apelaciones, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, está ante la consideración del Cuerpo el nombramiento, como Juez del Tribunal de Apelaciones, de un miembro de la profesión legal que fue ayudante de un Gobernador electo bajo la insignia del Partido Popular Democrático. Que fue Superintendente de la Policía en un Gobierno del Partido Popular Democrático. Que fue Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático ante la Comisión Estatal de Elecciones. Que más recientemente fue miembro de la Junta Evaluadora de anuncios de la Comisión Estatal de Elecciones en representación del Partido Popular Democrático.

Lo usual, en un caso como éste, sería que el Pueblo de Puerto Rico viera a la Delegación del Partido contrario, al Partido al cual le ha servido este nominado votando en contra de su nominación como Juez. Sin embargo, el licenciado Carlos J. López Feliciano en una manera franca, de una manera sincera compareció ante la Comisión de Nombramientos y explicó las circunstancias dentro de las cuales él ha realizado diversos desempeños bajo Gobiernos del Partido Popular Democrático, y bajo los cuales también ha representando al Partido Popular Democrático ante organismos gubernamentales.

Recibimos también una carta que le expidió el compañero, licenciado Tomas Rivera Schatz, no en su carácter de Comisionado Electoral del PNP, sino de su carácter personal, en la cual elogiaba la capacidad profesional del licenciado Carlos López Feliciano y en la expresaba la confianza de que el licenciado López Feliciano habría de saber separar las ideas políticas que él ha defendido en el pasado, del desempeño que él habrá de realizar como Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. De igual manera, el licenciado López Feliciano nos aseguró de que habría esa total separación. Recuerdo que en esa vista pública me parece que fue el compañero Pablo Lafontaine, Portavoz de la Comisión, que dijo que le iba a tomar la palabra y que si fallaba, se lo iba a recordar.

Nosotros, confiados en la palabra de una persona que, a pesar de haber sido oponente nuestro en el plano político, siempre ha demostrado ser un caballero. De que a pesar de haber servido en gobiernos electos bajo insignia distinta a la nuestra, siempre demostró un alto grado de profesionalismo, y siguiendo las palabras de nuestro Portavoz en la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico le tomaremos la palabra a don Carlos López Feliciano y estaremos votando a favor de su confirmación como Juez Apelativo; y si nos falla, pues se lo tendremos que recordar. Pero estamos seguros de que tiene la capacidad de no fallarle al Pueblo de Puerto Rico ni a ninguno de los Senadores que en el día de hoy estaremos votando por su confirmación.

Así que, aunque parezca inusual en un año eleccionario de una persona tan identificada con un partido contrario a la Delegación que nosotros representamos, estaremos depositando nuestro voto de confianza en una persona que en el pasado ha demostrado ser un caballero y un profesional. Como ejemplo de que todavía se pueden hacer acercamientos, de que todavía se puede llegar a consenso en el Puerto Rico de hoy. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, no podía desperdiciar esta oportunidad para señalar para el registro, el amigo y nuevo Juez designado, quien será confirmado durante el día de hoy como Juez del Tribunal de Apelaciones, Carlos López Feliciano, fue el primer asesor que tuvo este Senador en el primer cuatrienio –así es como se dice cuatrienio, no se dice “cuadrenio” ni “cuatrenio”, eso es de cuatros– fue mi primer asesor, no de la Comisión de Asuntos Internos, sino de la Vicepresidencia. Y todo mi desempeño como Senador y sí les confieso y les aseguro a ustedes que de todos los asesores que he tenido –han sido pocos– el mejor de todos es Carlos López Feliciano.

En mi libro superior a uno que fue Juez Presidente del Tribunal Supremo, porque ese hombre ha demostrado un compromiso hacia la profesión que seleccionó. Ha honrado la toga como nadie. Estudioso, cortés, respetuoso, conecedor del derecho, justo y en cierta medida sabio; ése es Carlos López Feliciano. Quien fue Juez y al haber llegado a la gobernación Rafael Hernández Colón, me costó trabajo porque tengo pocos empleados en el gobierno. Esa ha sido mi vida. He tenido pocos. Uno de ellos fue él, y fue designado Secretario de DACO, después de mucha lucha y de mucho esfuerzo, y lo hizo muy bien; al extremo que pocos meses después el entonces Gobernador de Puerto Rico llama a este humilde servidor para decirme que habían dos posiciones que no tenían dirigente, Secretario Administrador; se trataba de Vivienda y de la Superintendencia de la Policía.

Me pidió que cuál era mi recomendación, y le dije: “desígnelo Superintendente de la Policía”, porque aquí no aparece en este informe que Carlos López Feliciano fue fiscal también. Y como hombre de lucha de lucha, abierta en la fragua de la vida, pues la posición que yo creía que podía desempeñar a cabalidad era de Superintendente de la Policía. Por desgracia, su desempeño como Superintendente de la Policía le llevó a recibir el mote de “Rambito”. Y digo esto, señor Presidente, porque de la noche a la mañana, frente a esta lucha incruenta que nos tiene inmersos, damos la

impresión de que aquí lo que hay son monjas de la caridad demostrándole a estos estudiantes que están en el Hemiciclo que aquí lo que tenemos somos verdaderos solones y hombres sabios –y yo creo que sí– pero lo que sí demuestra esta sesión del día de hoy, es que nos damos cuenta uno detrás del otro que no somos infalibles y sí no somos infalibles, tenemos que estar dispuestos a recibir el apoyo y el consejo de nuestro adversario.

Y ese debe ser el norte de esta Asamblea Legislativa, que se ha convertido en una especie de gallera hasta quizás el día de hoy, y yo espero que continuemos en esta dirección. Que le sirvamos de ejemplo a un pueblo que está ávido de que esta lucha tribal y tribalista cese. Y eso que se ha hecho aquí en el día de hoy demuestra que tenemos esa capacidad. Pero no solamente lo hemos demostrado en el día de hoy sino que los próximos cinco meses y pico que restan para las elecciones –¿qué día es hoy? el 22 de abril ¿verdad?– mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre cinco meses, seis meses y once días.

Que Dios ilumine nuestro entendimiento, señor Presidente, para que continuemos dándonos cuenta que no somos infalibles, para ver si llegado un momento, se pueden fundir las ideas del adversario de Fernando Martín, de Orlando Parga, Kenneth McClintock, Norma Burgo, Lucy Arce, Norma Carranza, Pablo Lafontaine, que tiene nombre de Pirata, pero que es un hombre de mucha dignidad y mucha prudencia y de mucho respeto – ¡Claro! Claro, Pablo tú tienes nombre de pirata, pero tú eres un hombre bueno.

Señor Presidente, quería consignar para récord o para el registro –es una palabra que hemos incorporado todos, gracias a la senadora doña Norma Burgos, ¡claro! Hay que honrar la verdad para ver si este debate mejora– se mejore el nivel del mismo, señor Presidente. Por esas y otras razones, señor Presidente, considero que éste ha sido uno de los grandes nombramientos hechos por la Primera Mujer Gobernadora de Puerto Rico, doña Sila María Calderón. Espero que el Señor siga alumbrando sus caminos y que cese las posibilidades de tinieblas en ese derrotero futuro, especialmente en un año electoral. Señor Presidente, por esa y otras razones mi voto será a favor, como consigné en la vista de nombramiento –que llegué por cierto tarde– pero había consignado ya, anteriormente.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, señor Presidente, hemos escuchado a los compañeros senadores Sergio Peña Clos y Kenneth McClintock, y no hay duda que estamos hablando de un ser humano extraordinario. De un ser humano excelente, de un ser humano que ha sido designado para una posición en uno de los Tribunales más importantes de Puerto Rico, que es el Tribunal de Apelaciones.

No tenemos duda que con su conocimiento, su experiencia de haber estado en las distintas posiciones que ha estado a través de los años y que se ha podido proyectar como una persona ecuánime, una persona de principios, una persona que responde principalmente a los intereses del Pueblo, y cuando usted hace un análisis también de su vida personal, en el aspecto económico que podía estar, como dice el propio compañero senador Sergio Peña Clos, poniéndose las botas; sin embargo, él ha preferido seguir sirviéndole al Pueblo de Puerto Rico a través de este Tribunal.

No hay duda que éste es un nombramiento de excelencia, un nombramiento que entiendo que se ha hecho con el propósito de hacer justicia a la gente que él va a representar allí, que es al Pueblo de Puerto Rico. Así que, señor Presidente, recomendamos favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Ante la consideración de este Cuerpo, el informe de la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, donde se recomienda favorablemente la confirmación como Juez del Tribunal de Apelaciones del licenciado Carlos J. López Feliciano,

aquéllos que estén de acuerdo con dicho nombramiento dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado dicho informe.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se descargue la Resolución del Senado 4003, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, y se lea. Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Antes que se descargue la Resolución del Senado 4003, que se deje la Regla 46.8 sin efecto, y se le informe de inmediato a la señora Gobernadora con relación al nombramiento del licenciado Carlos J. López Feliciano, para Juez del Tribunal de Apelaciones.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción a la petición del señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda. Se deja sin efecto y se notifica a la señora Gobernadora de inmediato. Al asunto planteado previamente por el señor Portavoz, que se lea dicha medida.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4003, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de Volleyball Femenino las “Gigantes de Carolina” en vista de haber conquistado el campeonato del Torneo de Volleyball Superior Femenino de Puerto Rico, en la recién concluida temporada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por segundo año consecutivo, las Gigantes de Carolina, de nuestro Volleyball Superior Femenino, conquistó el campeonato de dicho Torneo. Con parciales de 25-19, 25-16, 16-25 y 25-20, las Gigantes ganaron 4-1 la serie final ante las Criollas de Caguas.

El equipo de las Gigantes de Carolina, con tan sólo dos años de participación en la Liga, se han constituido como uno de los principales sextetos en Puerto Rico en lo que va de este nuevo milenio. Esto demuestra el gran esfuerzo, sacrificio y compromiso de los directivos, las jugadoras y la fanaticada de este equipo.

En vista del éxito gigante, del equipo las Gigantes de Carolina, en la recién concluida temporada de volleyball superior femenino, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende sumamente meritorio expresar una merecida felicitación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de Volleyball Femenino las “Gigantes de Carolina” en vista de haber conquistado el campeonato del Torneo de Volleyball Superior Femenino de Puerto Rico, en la recién concluida temporada.

Sección 2.- Veinte (20) copias de esta Resolución, en forma de pergamino, serán enviadas a la Oficina de la senadora Mejías Lugo para su correspondiente entrega.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los distintos medios de comunicación masiva para su correspondiente publicación y/o divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4003, titulada:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de Volleyball Femenino las “Gigantes de Carolina” en vista de haber conquistado el campeonato del Torneo de Volleyball Superior Femenino de Puerto Rico, en la recién concluida temporada.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Antes de aprobar dicha medida, que se incluya como autor al compañero senador Cancel Alegría.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe dicha medida.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la Resolución del Senado 4003, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada. Señor Portavoz Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se llame el Proyecto de Cámara 4301, en reconsideración.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda; que se llame dicho Proyecto en su reconsideración.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 4301, titulado:

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20; crear los nuevos Artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, conocida como “Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico” para reducir el impuesto que actualmente pagan los dueños de caballos purasangre por concepto de los premios ganados y de esta manera fomentar y alentar a nuevos dueños para que adquieran caballos purasangre solidificando la industria y el deporte hípico; para crear un sistema de renovación de licencias de cuatro (4) años de duración, en el que anualmente se sometán los documentos que, mediante orden administrativa, establezca el Administrador Hípico; para crear un inventario de ejemplares purasangre; aumentar los aranceles de renovación, autorizar, establecer, reglamentar e implementar el Sistema de Vídeo Juego Electrónico

y enmendar la Sección 2055 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas”.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas a enmiendas.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante, con las enmiendas.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 13, línea 19 tachar “noventa mil (90,000)” y sustituir por “setenta y cinco (75,000)”.

Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A las enmiendas en Sala presentada por el señor Portavoz ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe el Proyecto de la Cámara 4301, en su reconsideración, con las enmiendas del Senado.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobado.

- - - -

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, para un receso de un (1) minuto.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso de un (1) minuto en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se reanuda la sesión.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 2108, 2123, 2148, 2219, 2392; Sustitutivo del Senado al Proyecto de la Cámara 2408; Proyectos del Senado 2525, 2594; Resoluciones Conjuntas del Senado 3605, 3606, 3607; Resoluciones del Senado 2505, 3752; Proyectos de la Cámara 1937, 2565; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4345, 4372, 4399, 4400, 4407, 4408, 4409, 4422, 4424, 4435, 4438; el Anejo B; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3878, 4194, 4348, 4391, 4394, 4395, 4421, 4625, 4658, 4676, 4622; Proyecto del Senado 2524; Resolución del Senado 4001; Resolución del Senado 4002; Resolución del Senado 4000; Proyecto del Senado 2732; Concurrencia con Enmiendas de la Cámara al Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 4209 y Proyecto de la Cámara 2298; Proyecto del Senado 2601; Proyecto del Senado 2507; Proyecto de la Cámara en su reconsideración 4301; Resolución del Senado 4303. Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista para todos los fines legales, y se le permita votar primero a don Fernando Martín.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 2108

“Para declarar el último miércoles del mes de abril, de cada año como el “Día de Reconocimiento de los Esfuerzos de Prevención e Intervención del Maltrato de Menores por los Grupos y Organizaciones Privadas, Profesionales y de Base Comunitaria”.”

P. del S. 2123

“Para adicionar un nuevo Artículo 2, un Artículo 3 y reenumerar el actual Artículo 2 como Artículo 4, así como la Exposición de Motivos, de la Ley Núm. 76 del 22 de febrero de 2003, la cual designa al mes de noviembre de cada año como el “Mes de la Educación Especial en Puerto Rico” y el segundo viernes de dicho mes como el “Día del Maestro de Educación Especial en Puerto Rico”, a fin de hacer correcciones ortográficas y semánticas, así como para designar al Departamento de Educación, a la Universidad de Puerto Rico, específicamente a la Facultad de Educación y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública como los organismos públicos con responsabilidad primaria en organizar actividades encaminadas a la celebración de dicho mes y día, así como establecer el hecho de que anualmente se emita proclama por el(la) Gobernador(a) a tales efectos.”

P. del S. 2148

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 101 de 27 de marzo de 2003 la cual designa la cuarta semana de abril de cada año, como la "Semana de la Liga Atlética Policiaca" a los fines de establecer la responsabilidad primaria de la Policía de Puerto Rico, de las distintas Policías Municipales de Puerto Rico y de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, de organizar las actividades pertinentes para la celebración de tal semana, así como establecer claramente en dicha Ley que esta celebración aplica a la Liga Atlética Policiaca, tanto a nivel estatal como municipal, por lo que las actividades habrán de organizarse, diseñarse y celebrarse por las distintas entidades estatales y municipales de manera integrada, dirigidas primordialmente por la Policía de Puerto Rico.”

P. del S. 2219

“Para crear el Parque Submarino de Puerto Rico.”

P. del S. 2392

“Para decretar una moratoria para la suspensión de nuevas autorizaciones o permisos de construcción en el área del Barrio Mamey, Barrio Camarones, Barrio Río, Barrio Hato Nuevo y aquellos terrenos no urbanizados y/o rústicos del Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo por un período de dos años.”

P. del S. 2507

“Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la incorporación de las tecnologías de información al funcionamiento gubernamental y definir las facultades, deberes y responsabilidades necesarias para su implementación; enmendar la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para incorporar dichas facultades, deberes y responsabilidades, y derogar la

Ley Núm. 110 de 27 de junio de 2000, según enmendada, conocida como la Ley del Estado Digital de Puerto Rico.”

P. del S. 2524

“Para declarar la tercera semana del mes de noviembre de cada año como la “Semana de las Personas con Déficit de Atención en Puerto Rico”.”

P. del S. 2525

“Para adicionar un Artículo 17A en la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, a fin de establecer que toda nueva construcción que se realice a partir del 1 de enero de 2006, que se destine como establecimiento para personas de edad avanzada, y/o con impedimentos cumpla con la reglamentación vigente aplicable adoptada por el “United States Access Board”.”

P. del S. 2594

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3, adicionar un nuevo Artículo 4, adicionar un nuevo Artículo 5 y reenumerar los actuales Artículos 4 y 5, respectivamente, como Artículos 6 y 7, respectivamente, todos en la Ley Núm. 86 de 16 de agosto de 1997, la cual establece un turno preferente a las personas con asuntos pendientes y que hayan viajado y deban retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día, a los fines de incluir a las entidades privadas que reciban fondos públicos entre los organismos que habrán de conceder dichas prioridades, como también para excluir al Registro de la Propiedad del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley en aras de salvaguardar el principio registral de prioridad, así como para requerir el que se fije las distintas facilidades de prestación de servicios de los organismos a que se refiere esta Ley, incluyendo los terminales de lanchas y los aeropuertos en los que se realizan viajes entre las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra, un cartelón, letrero, rótulo anuncio, aviso visible y legible indicando el "turno preferente" a que se refiere la Ley Núm. 86, *supra*.”

P. del S. 2601

“Para establecer que todos los restaurantes en cadena o en franquicias con uno o más establecimientos operando en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán incluir en la lista de ofrecimientos de comida (menú) información de los valores nutritivos, incluyendo las cantidades de calorías, gramos de grasas, y grasas saturadas, grasa trans y azúcares, miligramos de sodio y gramos de carbohidratos de cada comida por servicio; y para otros fines.”

P. del S. 2732

“Para designar los cayos en la Bahía Jobos al sur del Municipio Salinas como “La Reserva Ecológica de las Islas de Barca”, localizadas como área de Reserva Ecológica; prohibir el otorgamiento de permisos de construcción en esta zona; declarar la política pública para la conservación del área; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) el diseño y estructuración de un plan para el manejo de la reserva natural; disponer la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y uso de la reserva natural; autorizar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para que gestione la expropiación de las fincas privadas comprendidas dentro del área designada como reserva ecológica y llevar a cabo las medidas y estudios topográficos y ambientales que sean necesarios para el cabal

cumplimiento del mandato legislativo; asignar los fondos necesarios para iniciar la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 3605

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para el pago de franquicia de los equipos que componen el Torneo de Béisbol Clase A, de los Municipios de Guayama, Salinas y Santa Isabel; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3606

“Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3607

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de mil cien (1,100) dólares; al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil cien (3,100) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de ochocientos (800) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares; y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares; para un total de dieciocho mil cien (18,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 2505

“Para enmendar el Título y las Secciones 1 y 2 de la R. C. Núm. 597 de 1ro. de diciembre de 1995, según enmendada, para autorizar al Departamento de Agricultura, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinticinco millones (25,000,000) de dólares, en el año fiscal de 2003-2004 y de veinticinco millones (25,000,000) de dólares, en el año fiscal 2004-2005, para continuar con el plan de rehabilitación y desarrollo de sistema de riego y drenaje de terrenos agrícolas públicos y privados en toda la Isla; y para establecer el pago de dicha autorización; y establecer sus disposiciones.”

R. del S. 3752

“Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Vivienda, Región Ponce, la cantidad de dieciseis mil (16,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para mejoras a la vivienda de la Comunidad Serry Barranca del Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 3988

“Para reasignar al Departamento de Finanzas del Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y cinco (2,495) dólares, provenientes del Inciso 3 y 4 de la Resolución

Conjunta Núm. 1490 del Año Fiscal 2002-2003, Distrito Senatorial Número 2, según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. del S. 3989

“Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas (ADMV), la cantidad de cincuenta y cuatro mil quinientos (54,500) dólares de los fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para el repago de la tasación incurrida por dicha agencia en el proceso de expropiación de los terrenos del sector La Línea del Municipio de Patillas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 3996

“Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Oficina Regional de Humacao, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un puente en el Barrio Mariana de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 3997

“Para asignar a Municipio de San Lorenzo la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras permanentes en el Barrio Jagual de dicho municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 3998

“Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición del Batey Colombia de dicho municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S.4000

“Para asignar a Municipio de Juncos la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la restauración de monumento histórico de dicho municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 4001

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Playita del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta.”

R. del S. 4002

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Escuela de la Comunidad Camino Nuevo del Guano del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta.”

R. del S. 4003

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Martorell Nuevo del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta.”

P. de la C. 1937

“Para enmendar el inciso 3 del Artículo 7 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, que crea la Oficina de Asuntos de la Juventud la cual está adscrita a la Oficina del Gobernador con el objetivo de establecer un centro de recopilación, estudio, evaluación, análisis y divulgación de datos estadísticos sobre los diversos programas de ayuda, educación y orientación a jóvenes administrados por agencias de gobierno y para facultar al Director Ejecutivo de dicha Oficina a adoptar las correspondientes normas que faciliten implantar lo dispuesto en esta Ley.”

Sustitutivo del Senado alP. de la C.2408

“Para enmendar la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999”, a los fines de adicionar un inciso (5) al Artículo 16 para incluir expresamente una nueva área de evaluación; para adicionar un nuevo Artículo 17 con el objetivo de dar competencia al Consejo para atender querellas contra instituciones educativas privadas que apliquen medidas indebidas a estudiantes menores de edad, dirigidas al cobro de deudas contraídas por sus padres con aquéllas, prohibir dichas medidas y establecer la pena correspondiente; y para reenumerar los Artículos 17 al 22 como Artículos 18 al 23.”

P. de la C. 2565

“Para adicionar un nuevo inciso (k) al Artículo 4 y un nuevo inciso (n) al Artículo 6 de la Ley Núm. 267 de 11 de septiembre de 1998, mejor conocida como “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, a los fines de requerir que se emita una certificación por parte del Centro de Excavaciones y Demoliciones de que han dejado el área como estaba originalmente y para imponerle como deber al excavador de dejar el área como estaba originalmente.”

Concurrencia con las EnmiendasIntroducidas por la Cámara de Representantesal Sustitutivo del Senado al P. de la C. 4209 y P. de la C. 2298P. de la C. 4301(Reconsideración)

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20; crear los nuevos Artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, conocida como “Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico” para reducir el impuesto que actualmente pagan los dueños de caballos purasangre por concepto de los premios ganados y de esta manera fomentar y alentar a nuevos dueños para que adquieran caballos purasangre solidificando la industria y el deporte hípico; para crear un sistema de renovación de licencias de cuatro (4) años de duración, en el que anualmente se sometán los documentos que, mediante orden administrativa, establezca el

Administrador Hípico; para crear un inventario de ejemplares purasangre; aumentar los aranceles de renovación, autorizar, establecer, reglamentar e implementar el Sistema de Vídeo Juego Electrónico y enmendar la Sección 2055 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas”.”

R. C. de la C.3878

“Para asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de seis mil setecientos (6,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C.4194

“Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de diez mil doscientos (10,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto 2003, Distrito Representativo Núm. 24 para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4345

“Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4348

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 884 de 20 de agosto de 2003 a fin de modificar la información contenida según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

R. C. de la C. 4372

“Para asignar al Municipio de Dorado, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4391

“Para asignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; para llevar a cabo mejoras a las oficinas administrativas de la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4394

“Para asignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano, la cantidad de diecisiete mil (17,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; del Distrito Representativo Núm. 1, para llevar a cabo mejoras a la oficina, cocina, almacén, baño y áreas administrativas de la Asociación de Ciudadanos en Acción Pro Bienestar Social ubicados en la Calle del Cristo en el Viejo San Juan, dichas mejoras constan de rehabilitación de la

estructura exterior e interior, acceso a impedidos y divisiones internas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4395

“Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Arte y Cultura, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; para llevar a cabo la instalación de 20 circuitos de 50 amp. cada uno que permita tener dos (2) sistemas de iluminación disponibles en las producciones teatrales en el Teatro Alejandro Tapia y Rivera del Viejo San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4399

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la construcción de cunetones, saldines y camino del Sector Jalda del Río del Municipio de Yauco; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4400

“Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4407

“Para enmendar el contenido de la Sección 1, Distrito Representativo Núm. 7, apartado A., Municipio de Bayamón, Inciso (2), de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; a los fines de modificar la información en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. de la C. 4408

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares de fondos asignados originalmente a dicho municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 17 de agosto de 2003, inciso (71) y la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, inciso (11), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 4409

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de fondos asignados originalmente a dicho municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, inciso (84), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 4421

“Para asignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Educación, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de

2003, para transferir a la Escuela José Campeche para la compra de equipo de salón de educación especial de la profesora Elba Nieves; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4422

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, que se utilizarán para la construcción del mini Cuartel de la Policía Estatal del Barrio Saint Just en Trujillo Alto; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4424

“Para asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean transferidos a Hogar Crea, Inc., Distrito de Carolina, para que sean utilizados en construir las nuevas facilidades de Carolina, localizadas en el Barrio Martín González del Sector Campeche; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4435

“Para asignar al Departamento de Educación, Región de Carolina, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39; para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4438

“Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares provenientes de un sobrante en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 en su Inciso (A), para ser utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 4622

“Para reasignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 504 de 21 de mayo de 2003, cuyo número de cuenta es 141-0250000-0001-305-2003, para ser transferidos a la señora Yaritza Viera Irizarry, a quien se le diagnosticó la condición de Distrofia Muscular, Núm. Seguro Social [REDACTED] y residente en el Residencial Los Lirios, Edificio 8, Apartamento 94, Cupey Bajo en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan; para compra de equipo, enseres, muebles y artículos del hogar que le permitan vivir dignamente; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4625

“Para asignar al Municipio de Cataño, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares y al Municipio de Bayamón, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, para un total de veintidós mil (22,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 9, para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4658

“Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Lydia Cruz Osorio Quiñones, residente en la Calle Aruz #141, Hato Rey, Puerto Rico, 00917, teléfono 787-753-1964, Núm. Seguro Social [REDACTED] para cubrir los gastos funerales del difunto señor Cruz Santiago Colón; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4676

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente consignados para la compra de medicinas, gastos médicos, ayuda a envejecientes, servicios primarios y donativo a entidades sin fines de lucro del Distrito Representativo Núm. 25, mediante la Resolución Conjunta Núm. 851 de 29 de agosto 2002, Inciso b, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia, el desembolso y el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 2108, 2123, 2148, 2219, 2507, 2524, 2525, 2601, 2732, las Resoluciones del Senado 2505,3752, 3988, 3989, 3996, 3997, 3998, 4000, 4001, 4002, 4003, los Proyectos de la Cámara 1937, 2565, las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4345, 4348, 4394, 4395, 4399, 4400, 4407, 4421, 4422, 4424, 4435 y la Concurrencia con las enmiendas al Proyecto de la Cámara 4209, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

TOTAL..... 29

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL..... 0

Los Proyecto del Senado 2108, 2123, 2148, 2219, 2507, 2524, 2525, 2601, 2732, las Resolución del Senado 2505,3752, 3988, 3989, 3996, 3997, 3998, 4000, 4001, 4002, 4003, los Proyectos de la Cámara 1937, 2565, las R. C. de la C. 4345, 4348, 4394, 4395, 4399, 4400, 4407, 4421, 4422, 4424, 4435 y la Concurrencia con las enmiendas al Proyecto de la Cámara 4209, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

TOTAL..... 29

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL..... 0

El Proyectos del Senado 2594, el Proyecto de la Cámara 2408, y la Resolución Conjunta de la Cámara 4372, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

TOTAL..... 28

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 3605, las Resolución Conjunta de la Cámara 4391, 4408, 4409, 4438, 4622, 4625, 4658, y 4676, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

TOTAL..... 28

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

TOTAL..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3606, 3607 y 3878, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

TOTAL..... 27

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 4194, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

TOTAL..... 26

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Carranza De León, Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 3

El Proyecto del Senado 2392, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

TOTAL..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL..... 0

El Proyecto de la Cámara 4301, en su reconsideración, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos

Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

TOTAL..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago y Fernando J. Martín García,

TOTAL..... 2

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

MOCIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, la prensa de hoy da cuenta del fallecimiento de don Encarnación Díaz, un viejito de 92 años de edad, que dedicó 75 años de su vida a la confección del güiro puertorriqueño. Hace dos Navidades atrás, las Navidades del 2002, se convirtió en un “issue” en Puerto Rico la importación de güiros plásticos de la China. Y don Encarnación Díaz llamó la atención de esta Asamblea Legislativa a esas importaciones.

Nuestra Delegación bajo el liderando del compañero Portavoz Alterno Orlando Parga, optó porque en esas Navidades los Senadores del PNP, los regalos que íbamos a obsequiar iban a ser güiros puertorriqueños, y güiros puertorriqueños confeccionados por don Encarnación Díaz. Habiendo fallecido este artesano puertorriqueño, entendemos que es menester que el Senado de Puerto Rico, que para aquella ocasión rindió un homenaje, gracias a Dios, en vida, a este buen puertorriqueño. Envié un mensaje de condolencia al hijo y a los familiares de don Encarnación

Díaz, en ocasión de su fallecimiento, y que dicha moción sea enviada a la oficina del Senador Orlando Parga para su eventual entrega a los familiares de don Encarnación Díaz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que todos los Senadores se unan a la moción del compañero.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la petición del compañero Senador, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se unen todos los compañeros Senadores, y este Presidente también, a la moción presentada por el compañero McClintock, debidamente enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No hay objeción, adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José L. Dalmau.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2732

Por los señores Tirado Rivera y Rodríguez Otero:

“Para designar los cayos en la Bahía Jobos al sur del Municipio Salinas como “La Reserva Ecológica de las Islas de Barca”, localizadas como área de Reserva Ecológica; prohibir el otorgamiento de permisos de construcción en esta zona; declarar la política pública para la conservación del área; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) el diseño y estructuración de un plan para el manejo de la reserva natural; disponer la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y uso de la reserva natural; autorizar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para que gestione la expropiación de las fincas privadas comprendidas dentro del área designada como reserva ecológica y llevar a cabo las medidas y estudios topográficos y ambientales que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato legislativo; asignar los fondos necesarios para iniciar la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2733

Por los señores Rodríguez Gómez y Hernández Serrano:

“Para enmendar el Artículo 3 y el Artículo 5 de la Ley Núm. 11 del 11 de abril de 2001, conocida como “Oficina del (la) Procurador(a) del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”, a fin de establecer que la Oficina de (la) Procurador(a) del Paciente sea una entidad jurídica independiente y separada de cualquier otra agencia o entidad pública; para establecer que la Oficina del (la) Procurador(a) del Paciente será dirigida por un (una) Procurador(a) nombrado por el Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por el término de diez (10) años hasta que su sucesor sea nombrado(a) y tome posesión de cargo; establecer la facultad y las razones por las cuales el (la) Gobernador(a) puede declarar vacante el cargo del (la) Procurador(a) del Paciente”.”
(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 3669

Por los señores Fas Alzamora, Rodríguez Otero y Tirado Rivera:

“Para asignar al Municipio de Cayey, la cantidad de un millón (1,000,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para el desarrollo de proyectos de obras y mejoras permanentes municipales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 104

Por el señor McClintock Hernández:

“Para solicitarle al Licenciado Aníbal Acevedo Vilá, actual Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington su renuncia por admitir la comisión de varios delitos electorales y posibles violaciones a la Ley de Ética Gubernamental, al Código de Ética de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, al Código de Ética de la Cámara de Representantes Federal y al Código de Rentas Internas de Puerto Rico.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3999

Por el señor Agosto Alicea:

“Para reconocer y rendir un merecido homenaje a Doña Severa Vázquez Báez Vda. de Vázquez por haber sido escogida Madre Ejemplar en las Fiestas de Pueblo de Sabana Grande del año 2004.”

R. del S. 4000

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para felicitar a la Sra. Luz M. Fuentes, productora ejecutiva del certamen de belleza “Piel Canela 2004” por su aportación al mundo de las artes y el modelaje en ocasión del homenaje que habrá de rendírsele este próximo 29 de abril de 2004 en las facilidades de El Capitolio en San Juan, Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 4001

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para felicitar a todas las candidatas en el certamen de belleza “Piel Canela 2004” y a sus madrinas, Sra. Sonia Rivera, Sra. María del Pilar Rivera y a la Sra. María Teresa Marichal con motivo de la celebración del Concurso de Belleza “Piel Canela 2004”.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 4002

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para felicitar al Sr. Víctor Santos, Presidente y Fundador del Certamen de Belleza “Piel Canela” en ocasión de el homenaje que habrá de rendírsele el día 29 de abril de 2004 en las facilidades de El Capitolio en San Juan, Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 4003

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de Volleyball Femenino las “Gigantes de Carolina” en vista de haber conquistado el campeonato del Torneo de Volleyball Superior Femenino de Puerto Rico, en la recién concluida temporada.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se dé por leída y aprobada la segunda Relación de Proyectos y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la petición del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se da por recibida, leída los proyectos recibidos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Peticiones.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se vuelva a turno.

PETICIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar la petición de los compañeros Modesto Agosto Alicea y Sixto Hernández Serrano, solicitando a este Alto Cuerpo a través de la Secretaría, ordene y requiera a la Procuradora del Paciente que realice, en un plazo de 60 días, un estudio en relación y sobre los motivos de las personas que quedaron fuera de los beneficios y servicios que se prestan a través de la Tarjeta de Salud. La Procuradora cuenta con la cantidad de doscientos mil dólares asignados en su presupuesto para estos propósitos. Para que se apruebe dicha petición, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la petición hecha por los compañeros Senadores.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta este próximo lunes, 26 de abril de 2004, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 26 de abril de 2004, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
22 DE ABRIL DE 2004**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 2108.....	51099 – 51100
P. del S. 2123.....	51100
P. del S. 2148.....	51100 – 51101
P. del S. 2219.....	51101
P. del S. 2392.....	51101 – 51102
Sustitutivo del Senado al P. de la C. 2408.....	51102
P. del S. 2525.....	51102 – 51103
P. del S. 2594.....	51103 – 51107
R. C. del S. 3605.....	51107
R. C. del S. 3606.....	51108
R. C. del S. 3607.....	51108 – 51109
R. del S. 2505.....	51109
R. del S. 3752.....	51109
P. de la C. 1937.....	51109 – 51110
P. de la C. 2565.....	51110
R. C. de la C. 4345.....	51110 – 51111
R. C. de la C. 4372.....	51111
R. C. de la C. 4399.....	51111
R. C. de la C. 4400.....	5111 – 51112
R. C. de la C. 4407.....	51112
R. C. de la C. 4408.....	51112 – 51113
R. C. de la C. 4409.....	51113
R. C. de la C. 4422.....	51113
R. C. de la C. 4424.....	51114

MEDIDAS

PAGINA

R. C. de la C. 4435	51114
R. C. de la C. 4438	51114 – 51115
R. C. de la C. 3878	51115
R. C. de la C. 4194	51116
R. C. de la C. 4348	51116
R. C. de la C. 4391	51116 – 51117
R. C. de la C. 4394	51117
R. C. de la C. 4395	51117 – 51118
R. C. de la C. 4421	51118
R. C. de la C. 4625	51118 – 51119
R. C. de la C. 4658	51119
R. C. de la C. 4676	51119 – 51120
R. C. de la C. 4622	51120
P. del S. 2524	51124
R. del S. 4001	51124 – 51125
R. del S. 4002	51125
R. del S. 4000	51125
R. C. de la C. 4625 (rec.)	51126
P. del S. 2148 (rec.)	51127 – 51128
P. del S. 2392 (rec.)	51128 – 51130
P. del S. 2732	51134
P. del S. 2601	51135 – 51138
P. del S. 2507	51138 – 51149
Nombramiento del Lcdo. Carlos J. López Feliciano	51150 – 51156
R. del S. 4003	51157
P. de la C. 4301 (rec.)	51157 – 51158